



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
ECONÓMICO-FINANCIERA Y DE LA GESTIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
EJERCICIO 2003**

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2004



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

MONTSERRAT PÉREZ RON, Secretaria General del Consejo de Cuentas de Castilla y León,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2007, aprobó el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y DE LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, EJERCICIO 2003, correspondiente al Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2004. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, acordó su remisión, junto con las alegaciones presentadas y su tratamiento, a la Universidad Pública de Valladolid, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a dieciocho de junio de dos mil siete.

Visto Bueno

EL PRESIDENTE,

Fdo: Pedro Martín Fernández



I. INTRODUCCIÓN.....	6
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
I.2. MARCO JURÍDICO.....	7
I.2.1. <i>NORMATIVA ESTATAL</i>	7
I.2.2. <i>NORMATIVA AUTONÓMICA</i>	10
I.2.3. <i>ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD</i>	12
I.2.4. <i>CONVENIOS COLECTIVOS</i>	12
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES.....	12
II.1. OBJETIVOS.....	12
II.2. ALCANCE.....	13
II.3. LIMITACIONES.....	13
II.4. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES.....	14
III. NOMENCLATURA Y DEFINICIONES.....	14
IV. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....	14
IV.1. ORGANIZACIÓN.....	14
IV.1.1. <i>ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIVERSIDAD</i>	14
IV.1.2. <i>ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO</i>	29
IV.1.3. <i>ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD</i>	32
IV.1.4. <i>COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA</i>	37
IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA.....	39
IV.2.1. <i>RENDICIÓN DE CUENTAS</i>	39
IV.2.2. <i>APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO</i>	50
IV.2.3. <i>SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE</i>	96
IV.2.4. <i>CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL</i>	120
IV.2.5. <i>FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD</i>	129
IV.2.6. <i>CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS</i>	131
IV.3. GESTIÓN.....	138
IV.3.1. <i>PERSONAL</i>	138
IV.3.2. <i>INVESTIGACIÓN</i>	167
IV.3.3. <i>DOCENCIA</i>	189
IV.3.4. <i>CONTABILIDAD ANALÍTICA</i>	214
IV.3.5. <i>INFORMÁTICA</i>	221
V. CONCLUSIONES.....	224
VI. RECOMENDACIONES.....	236
VII. OPINIÓN.....	240
VII.1. <i>OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD</i>	240
VII.2. <i>OPINIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA</i>	240
ANEXOS.....	241

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ART	Artículo.
LRU	Ley 11/1983, de 25 de agosto, Orgánica de Reforma Universitaria.
LFTCu	Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
ROFCC	Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León aprobado por Resolución de 17 de marzo de 2004 de las Cortes de Castilla y León.
LOU	Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades.
LH	Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
LPGCL	Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.
LMEFA	Le 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.
LUCL	Ley 3/2003 de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 6 de mayo de 1994.
PGCPCL	Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León, aprobado por Orden de 21 de noviembre de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda.
ICAIE	Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 1 de febrero de 1996.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
RIVA	Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
BOCYL	Boletín Oficial de Castilla y León.
DOCE	Diario Oficial de las Comunidades Europeas.
ECYL	Servicio de Empleo de Castilla y León.

IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
RIRPF	Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
TRLCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
RGLCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
LRJAPyPAC	Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
PDI	Personal Docente e Investigador.
PAS	Personal de Administración y Servicios.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo.
IPC	Índice de precios al consumo.
PCAG	Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas.
UTE	Unión Temporal de Empresas.

NOTAS SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Los datos económicos del informe vienen expresados en miles de euros, salvo en el apartado IV.2.6. y en algunos cuadros del apartado IV.3.3 que se reflejan en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar decimales; los datos representan el redondeo de cada valor exacto y no la suma de los datos redondeados.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

La Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, como consecuencia del acuerdo de 21 de diciembre de 2001, instó al Tribunal de Cuentas a una fiscalización de la organización, de la actividad financiera y de la gestión del conjunto de las Universidades públicas españolas.

Para llevar a cabo esta fiscalización se constituyó el 15 de septiembre de 2003 una Comisión Técnica, integrada por representantes de los Órganos de Control Externo Autonómicos y del Tribunal de Cuentas con el objetivo de redactar el programa definitivo de dicha fiscalización así como de fijar el ámbito temporal de dicha petición.

En cumplimiento de esta petición y en el marco de la colaboración con el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas de Castilla y León incluyó, entre otras actuaciones, en su Plan Anual de Fiscalización del ejercicio 2004, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 20 de octubre de 2004 (BOCYL nº 210 de 29 de octubre de 2004), la colaboración con el Tribunal de Cuentas en la fiscalización horizontal sobre las Universidades públicas de Castilla y León, ejercicio 2003.

Por otro lado, en la fiscalización de la Universidad de Valladolid, se han tenido en cuenta los aspectos acordados por la Comisión Técnica, mencionada anteriormente. Dichos aspectos son los siguientes:

- El ámbito temporal del trabajo se referirá al ejercicio 2003; no obstante, para los aspectos de gestión e información estadística y de indicadores el ámbito temporal será desde 2000.
- Se establecen las siguientes áreas y subáreas de actuación:

a) Organización:

- Organización interna.
- Entes dependientes y relacionados con la Universidad.
- Coordinación y cooperación interuniversitaria.

b) Actividad económico-financiera:

- Rendición de cuentas.
- Aprobación y ejecución del presupuesto.
- Análisis específicos: ingresos, endeudamiento, contratación y gestión de servicios y otros aspectos relevantes.

c) Gestión:

- Personal.
- Investigación.
- Actividad docente.
- Informática.

En cada una de las áreas se han seguido los procedimientos acordados por la Comisión Técnica, junto con otros que el Consejo de Cuentas ha considerado oportuno incluir en cada caso.

I.2. MARCO JURÍDICO**I.2.1. NORMATIVA ESTATAL**

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria.
- Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Ley 5/1985, del Consejo Social de Universidades.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley Orgánica 1/1990, de 30 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

- Ley 27/1994, sobre jubilación de los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios.
- Real Decreto 1558/1986, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias.
- Real Decreto 644/1988, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1558/1986.
- Real Decreto 1652/1991, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1558/1986.
- Real Decreto 774/2002, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.
- Real Decreto 338/2005, por el que se modifica el Real Decreto 774/2002, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de concursos.
- Real Decreto 1086/1989, por el que se regulan las retribuciones de catedráticos y profesores de Universidad.
- Real Decreto 1949/1995, por el que se modifica el Real Decreto 1086/1989 sobre retribuciones del Profesorado Universitario.
- Real Decreto 74/2000, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1086/1989 sobre retribuciones del Profesorado Universitario.
- Real Decreto 1325/2002, por el que se modifica y completa el Real Decreto 1086/1989 sobre retribuciones del Profesorado Universitario.
- Real Decreto 346/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Registro Central de Personal y las normas de coordinación con las restantes Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el art. 45.1 de la Ley Orgánica 11/1983, 25 de agosto.
- Real Decreto 1450/1989, de 24 de noviembre, por el que se modifica parcialmente el Real

Decreto 1930/1984.

- Real Decreto Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 898/1985, sobre régimen del profesorado universitario, modificado por el R.D. 70/2000, de 21 de enero.
- Real Decreto 1200/1986, de 13 de junio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado administrativo.
- Resolución de 2 de enero de 2003, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.
- Orden Ministerial de 30-07-1992, por la que se dan instrucciones para la confección de nóminas de los funcionarios públicos.
- Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora en desarrollo del Real Decreto 1086/1989.
- Real Decreto 1988/1984, sobre provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios.
- Real Decreto 2360/1984, sobre Departamentos Universitarios, modificado por el R.D. 1173/1987, de 25 de septiembre.
- Real Decreto 552/1985, de Reglamento del Consejo de Universidades.
- Real Decreto 1212/1985, de la Secretaría General del Consejo de Universidades.
- Real Decreto 1545/1987, de retribuciones del PAS de las Universidades de competencia de la Administración del Estado.
- Real Decreto 848/1995, de 30 de mayo de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Universidades.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el estatuto del becario de

investigación.

- Decreto 2293/1973, sobre Escuelas Universitarias.
- Orden de 27 de marzo de 1986 del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regula la contratación laboral de personas para la investigación en las Universidades y en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las Universidades de Salamanca, Valladolid, León y Burgos, para la consecución del equilibrio presupuestario y la contención del endeudamiento de las Universidades, de 18 de diciembre de 2000.
- Ley 52/2002, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

I.2.2. NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Ley 3/2003, de Universidades de Castilla y León.
- Ley 4/1999, de Investigación y Ciencia de Castilla y León.
- Ley 2/1998, de Coordinación Universitaria de Castilla y León.
- Real Decreto 907/1995, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Universidades.
- Decreto 97/1987, por el que se establecen criterios reguladores de las convocatorias de ayuda a la investigación, proyectos y programas de investigación científica y técnica, formación de investigadores y becas.

- Decreto 85/2002, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades públicas de Castilla y León.
- Decreto 6/2003, por el que se fijan las cantidades retributivas para el año 2003.
- Decreto 132/2002, por el que se aprueban los complementos retributivos autonómicos para el personal docente e investigador funcionario de las Universidades públicas de Castilla y León.
- Decreto 82/2002, de 20 de junio, por el que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en el año académico 2002/2003, y se regula su percepción.
- Decreto 70/2003, de 10 de julio, por el que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en el año académico 2003/2004, y se regula su percepción.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad de Castilla y León.
- Resolución de 19 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Relaciones e Intermediación Laboral, por la que se ordena la publicación, registro y depósito del “Acuerdo de la Junta de Castilla y León, las Universidades de Burgos, León, Salamanca y Valladolid y las Organizaciones Sindicales CC.OO., FETE-UGT y CSI-CSIF, para la mejora retributiva del personal docente e investigador de las Universidades públicas de Castilla y León.
- Acuerdo de 15 de noviembre de 2001, por el que se aprueba la creación del Consorcio “Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León”, así como sus Estatutos.
- Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

I.2.3. ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD

- Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Valladolid.
- Real Decreto 1286/1985, de 26 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

I.2.4. CONVENIOS COLECTIVOS

- Resolución de 25 de octubre de 2002, de la Dirección General de Relaciones e Intermediación Laboral, por la que se dispone la inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de Trabajo, el depósito y publicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades públicas de Castilla y León.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas, los objetivos generales de la fiscalización son los siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de la normativa general y específica, en relación con las áreas a examinar que se indican en el apartado I.1. de este informe (Iniciativa de la fiscalización).
2. Examinar la organización contable y su adaptación a los principios y criterios contables aplicables, evaluando la capacidad de los estados contables elaborados para ofrecer la imagen fiel de la actividad desarrollada y de la situación patrimonial y financiera y valorando, en lo posible, su representatividad.
3. Analizar la existencia y funcionamiento del sistema del control interno, así como el cumplimiento de los procedimientos establecidos en relación con las áreas concretas a fiscalizar.
4. Evaluar la gestión de la actividad económico-financiera de la Universidad, en relación con los “principios de economía, eficiencia y eficacia para la prestación del servicio público de la educación superior que les corresponde”.

II.2. ALCANCE

Teniendo en cuenta los objetivos anteriores, el alcance de la fiscalización abarca el análisis y revisión de las cuentas anuales de la Universidad correspondientes al ejercicio de 2003, de la documentación soporte de las mismas y de los procedimientos establecidos en relación con las áreas concretas a fiscalizar.

II.3. LIMITACIONES

En la realización de los trabajos se han puesto de manifiesto las siguientes limitaciones:

1) La Universidad como consecuencia de la reestructuración departamental producida al final del ejercicio 2003 no ha facilitado la información solicitada sobre la composición de los Consejos de Departamento, por lo que entre otros aspectos no se ha podido analizar la participación de la comunidad universitaria en los órganos colegiados de gobierno de la Universidad.(apartado IV.1.1.3.1.)

2) La Universidad no ha facilitado copia de los informes emitidos por el Servicio de Control Interno, por lo que no se han podido constatar las actuaciones realizadas por el mismo. (apartado IV.1.2.2.)

3) La ausencia de una contabilidad analítica ha supuesto una limitación en el análisis de la eficiencia y economía. (apartado IV.3.4.)

4) Los datos cuantitativos referidos a la actividad docente y costes, están elaborados en base a la información proporcionada por la propia Universidad. La documentación soporte de dicha información, obtenida de la Universidad, ha puesto de manifiesto diferencias con los datos empleados en el análisis que no afectan sensiblemente a la materialidad. (apartado IV.3.4.)

5) No ha sido posible determinar si el importe por el que figura en contabilidad la participación en la Fundación General es el que correspondería, en virtud de la aplicación de las normas de valoración del PGCPCL. (apartado IV.2.3.1.1.B))

II.4. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo previsto en el art. 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, el informe provisional se remitió a la Universidad, con fecha 19 de septiembre de 2006, para que, en un plazo de veinte días hábiles, formulara alegaciones.

Las alegaciones fueron remitidas en plazo y han sido objeto de análisis pormenorizado. Las admitidas han dado lugar a la modificación del informe provisional, haciendo mención expresa de dicha circunstancia mediante notas a pie de página. En los casos en los que no se ha considerado suficiente la alegación por no aportar argumentación o documentación necesaria, no se ha producido ninguna alteración en la redacción del informe provisional.

III. NOMENCLATURA Y DEFINICIONES

En el anexo 1.0 figura la nomenclatura y definiciones que se emplean en el presente informe.

IV. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

IV.1. ORGANIZACIÓN

El análisis de la organización de la Universidad de Valladolid se ha realizado desde una triple perspectiva: organización interna, organismos dependientes y organismos de coordinación y cooperación interuniversitaria.

IV.1.1. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIVERSIDAD

IV.1.1.1. BREVE HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD

De entre las hipótesis existentes sobre los orígenes de la Universidad, la que defiende su creación real y municipal parece ser la más aceptada, ya que existen documentos que demuestran su creación por los reyes castellanos a inicios del siglo XIII y la intermediación del municipio en la actividad desplegada por dicha fundación.

Si en un principio impartió las disciplinas más elementales, en 1417 recibió la consideración de Facultad, y gracias a la obtención de rentas que le permitían independencia

económica, logró ser una de las tres Universidades Mayores del Reino.

Del esplendor alcanzado en el siglo XV, la Universidad, como ente ligado a los vaivenes de la sociedad, pasa a quedar postrada ante el ambiente de desidia intelectual que respira el país durante varios siglos. Es a partir del siglo XX, y sobre todo desde la segunda mitad del mismo, cuando la incorporación de nuevas Facultades y la creación de nuevos Distritos Universitarios hacen que Universidad vallisoletana entre en una nueva etapa de florecimiento y desarrollo.

IV.1.1.2. ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD

IV.1.1.2.1. CAMPUS

En el cuadro siguiente, se recogen los distintos campus que integraban la Universidad de Valladolid a 31 de diciembre de 2003, y su dispersión geográfica medida por la distancia en Km. que los separaba del Rectorado:

Cuadro 1
Identificación de campus

Campus	Municipio	Distancia al Rectorado
Campus de Valladolid	Valladolid	0 Km.
Campus de Palencia	Palencia	40 Km.
Campus de Segovia	Segovia	114 Km.
Campus de Soria	Soria	210 Km.

IV.1.1.2.2. CENTROS DOCENTES PROPIOS Y ADSCRITOS E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

Las Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores y Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

En el cuadro siguiente se recogen los centros universitarios propios que integraban cada campus a 31/12/2003 y los alumnos matriculados en el curso académico 2003/2004 en enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones de primer y segundo ciclo.

Cuadro 2
Tamaño de los campus

Campus	Centros propios (1)				Alumnos Matriculados en titulaciones de 1º y 2º ciclo	
	F	ETS	EU+EUP	total	Nº	% Alumnos/total
Valladolid	6	4	3	13	22.043	77
Palencia	1	1	1	3	2.744	10
Segovia	1	0	2	3	2.272	8
Soria	1	0	5	6	1.419	5
Total	9	5	11	25	28.478	100

(1) F= Facultades, ETS= Escuela Técnica Superior, EU y E.U.P= Escuela Universitaria y Escuela Universitaria Politécnica.

La Universidad de Valladolid no disponía a finales del ejercicio 2003 de centros propios que organizaran enseñanzas en modalidad no presencial.

La Universidad de Valladolid tampoco disponía de centros o estructuras específicos destinados a impartir la docencia de títulos propios, por lo que las enseñanzas conducentes a la obtención de estos títulos se efectuaron en los centros propios de la Universidad.

Por otra parte, los centros de enseñanza universitaria que estaban adscritos mediante convenio a la Universidad de Valladolid, a 31/12/2003 eran los siguientes:

- Escuela Universitaria de Enfermería (Palencia).
- Escuela Universitaria de Relaciones Laborales (Soria).
- Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola INEA (Valladolid).
- Escuela Universitaria de Relaciones Laborales (Valladolid).
- Escuela Universitaria de Magisterio “Fray Luis de León” (Valladolid).

El total de alumnos matriculados en la Universidad de Valladolid en el curso académico 2003/2004 ascendió a 32.231, de los cuales, 28.478 alumnos (88%) y 1.516 alumnos (5%) correspondían a los que cursaban enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de 1º y 2º ciclo en centros propios y en centros adscritos respectivamente, 1.384 alumnos (4%) a los que cursaban estudios de doctorado conducentes a la obtención de

títulos oficiales de 3º ciclo y por último 853 alumnos (3%) a los que cursaban enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios (46 de pregrado y 807 de posgrado).

Junto a los centros que impartían docencia, formaban parte de la estructura de la Universidad a 31 de diciembre de 2003, 7 Institutos universitarios de investigación LOU y 18 institutos o centros de investigación propios. A estos centros se hace referencia en el apartado IV.3.2.3.1 de este informe relativo al subárea de investigación.

IV.1.1.2.3. DEPARTAMENTOS

Los Departamentos son los órganos encargados de coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, y con el Plan Docente aprobado en las correspondientes Juntas de Facultades y Escuelas, y de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado.

En el ejercicio 2003 se procedió a la reestructuración de los Departamentos de la Universidad, de tal forma que se pasó de 79 a 59 Departamentos. A estos efectos y en cumplimiento de la Disposición transitoria 9ª de los Estatutos de la Universidad, el Consejo de Gobierno Provisional en su reunión de 17/12/2003 aprobó la nueva estructura departamental.

Hasta la aprobación de esa estructura, la Universidad funcionó con 79 Departamentos, cuyo desglose por ramas de enseñanza y número de PDI y PAS adscritos, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 3
Departamentos por ramas de enseñanza

Rama	Departamentos		PDI		PAS	
	Nº	% s/total	Nº	% s/ total	Nº	% s/ total
Humanidades	14	18%	351	15%	13	7%
Sociales y jurídicas	22	28%	669	28%	23	13%
Experimentales	18	23%	414	17%	46	26%
CC de la Salud	9	11%	443	18%	34	19%
Técnicas	16	20%	543	22%	62	35%
Total	79	100%	2420	100%	178	100%

Como indicador de la importancia relativa de cada Departamento figuran a continuación para cada rama de enseñanza, los tres Departamentos con mayor número de PDI y los tres Departamentos con mayor importe de derechos reconocidos en el ejercicio por proyectos de investigación.

Cuadro 4
Importancia de los Departamentos

(miles de euros)

Rama	Departamento	PDI	Departamento	Derechos Reconocidos
Humanidades	Lengua Española	53	Prehis.,Arqueol.,Antropol.Soc.	155
	Historia Moder. y Contemp.	41	Geografía	67
	Leng. y Lit. Inglesa y Alemana	37	Liter.Españ. y T. Lit.y Liter. Contemp.	10
CC Sociales y Jurídicas	Didact. Expres.Mus., Plas. y C.	68	Didac. Expresión Music. Plas. y Corpor.	71
	Econom.y Admon. Empresas	59	Organización y Gestión Empresas	40
	Dcho.Merc.Trabaj. e Intern.Pr.	51	Sociología y Trabajo Social	36
CC Experimentales	Informática	52	Fis. de la Mat. Cond. Cristal. y Mineralo.	384
	Estadística e Invest.Operativa	35	Química Analítica	321
	Electricidad y Electrónica	33	Física Teórica Atómica y Nuclear	228
CC de la Salud	Enfermería	101	Bioquímica y Biolog. Molec. y Fisiología	999
	Cirugía,Oftalm.y Otorrinolar.	88	Biología Celular y Farmacología.	266
	Medicina	80	Cirugía,Oftalm.y Otorrinolar.	233
Técnicas	Teoría de la Señal y Comunicac.	74	Teoría de la Señal. y Comun. Ing. Tele.	944
	Ingeniería Agrícola y Forestal	61	Ing. Energética y Fluodinámica	325
	Ingeniería de Sistemas y Autom.	39	Ingeniería Química	269

IV.1.1.3. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

El art. 13 de la LOU, vigente desde el 13 de enero del 2002, dispone que los Estatutos de las Universidades públicas establecerán, como mínimo, los siguientes órganos:

- Órganos colegiados de ámbito general: El Consejo Social, el Consejo de Gobierno (Junta de Gobierno en la terminología de la LRU), el Claustro Universitario y la Junta Consultiva.
- Órganos colegiados de ámbito particular: Juntas de Facultad, de Escuela Técnica o Politécnica Superior y de Escuela Universitaria o Escuela Universitaria Politécnica, y Consejos de Departamento.
- Órganos unipersonales de ámbito general: El Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente.
- Órganos unipersonales de ámbito particular: Decanos de Facultades, Directores de

Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, de Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas, de Departamentos y de Institutos Universitarios de Investigación.

El Título II de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, regula los órganos de gobierno de la Universidad.

El análisis de los órganos de gobierno, se centró en el Consejo Social, Consejo de Gobierno, Claustro Universitario y Consejos de Departamento dentro de los órganos colegiados y en los órganos unipersonales de ámbito general.

IV.1.1.3.1. ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO

A) El Consejo Social

Es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad.

La LUCL, de 28 de marzo de 2003, vigente desde el 5 de abril de 2003, en cumplimiento de lo señalado en el art. 14.3 de la LOU, define y regula las competencias, así como la composición y funcionamiento del Consejo Social. La regulación de éste órgano en los Estatutos de la Universidad se encuentra recogida en los arts. 77 a 80.

Dentro de sus competencias se incluyen las siguientes: Promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la misma y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria; supervisar las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de sus servicios; aprobar el presupuesto y la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno; aprobar las cuentas anuales de la Universidad y las de las entidades que de ella dependan.

Un nuevo Consejo Social, fue nombrado por Orden 1481/2003, de 14 de noviembre, de la Consejería de Educación, adaptado en cuanto a su composición y competencias a la nueva regulación contenida en la LOU y a la LUCL. Éste renovado Consejo Social se constituyó en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2003, fuera del plazo establecido en la disposición adicional quinta de la LUCL.

B) El Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno es el órgano de gobierno de la Universidad. Establece las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y elaboración de los presupuestos. Su composición y funciones se regulan en los arts. 85 a 89 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

De conformidad con la Disposición transitoria segunda de la LOU y una vez constituido el nuevo Claustro Universitario (el 26-06-02), en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2002, se constituyó el Consejo de Gobierno provisional, adaptando su composición a la nueva regulación contenida en la LOU.

C) El Claustro Universitario

El Claustro Universitario es el máximo órgano de representación de la comunidad universitaria. Su composición y funciones se encuentran reguladas en los arts. 73 a 76 de los Estatutos de la Universidad.

La Junta de Gobierno (en la terminología de la LRU), por acuerdo de 26 de febrero de 2002 y en cumplimiento de la Disposición transitoria segunda de la LOU, aprobó la normativa reguladora de la composición y elección del Claustro Universitario.

El actual Claustro Universitario se constituyó en sesión celebrada el 26 de junio de 2002. El acuerdo más importante adoptado a lo largo del año 2003 fue la aprobación de un nuevo Estatuto adaptado a las modificaciones legislativas contenidas en la LOU.

D) Los Consejos de Departamento

Los Consejos de Departamento, presididos por su Director, son los órganos colegiados de gobierno de los mismos. Los Consejos de Departamentos formalizan sus acuerdos en actas y que éstas son difundidas entre sus miembros mediante su publicación en el tablón de anuncios.

La Universidad no ha facilitado la información solicitada sobre la composición de los Consejos de Departamento, por lo que no se ha podido determinar el total de personas que formaban parte de los mismos a 31/12/2003, las personas que representaban a cada sector

(PDI, PAS y alumnos) y la participación global de la comunidad universitaria en los órganos colegiados de gobierno de la Universidad.

IV.1.1.3.2. ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO DE ÁMBITO GENERAL

A) El Rector

El Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta. Ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos.

Sus funciones aparecen recogidas en el art. 93 de los Estatutos, siendo la duración de su mandato de cuatro años.

El Rector que ejerció sus funciones en el ejercicio 2003, fue nombrado por Acuerdo de 6 de junio de 2002 de la Junta de Castilla y León.

B) Los Vicerrectores

La Universidad de Valladolid tenía en 2003, 11 Vicerrectores que dirigían las siguientes áreas de actuación: Investigación, Ordenación Académica, Profesorado y Relaciones con el PAS, Economía, Relaciones Internacionales, Alumnos y Asuntos Sociales, Extensión Universitaria, Instalaciones, Campus de Palencia, Campus de Segovia y Campus de Soria. Fueron nombrados por Resolución Rectoral de 21 de junio de 2002 y de 9 de septiembre de 2003.

C) El Secretario General

Es nombrado por el Rector, al que auxilia en las tareas de organización y gobierno de la Universidad.

El Secretario General de la Universidad de Valladolid que ejerció sus funciones en el ejercicio 2003 fue nombrado el 21 de junio de 2002.

D) El Gerente

Es propuesto por el Rector y nombrado por éste de acuerdo con el Consejo Social.

Le corresponde la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad con sujeción a las normas que establecen el Consejo Social y el Consejo de Gobierno, y bajo la dependencia del Rector. Es el encargado de administrar el patrimonio de la Universidad y gestionar su presupuesto. Ejerce también la dirección administrativa de los servicios universitarios y del PAS.

El gerente de la Universidad de Valladolid que ejerció sus funciones en el ejercicio 2003 fue nombrado el 1 de septiembre de 2001.

IV.1.1.4. FUNCIONES BÁSICAS

De acuerdo con los objetivos y fines generales que definen el proyecto institucional de la Universidad, las funciones esenciales de la Universidad de Valladolid son la investigación, el estudio, la docencia y la extensión de su actividad al ámbito social.

- La investigación: objetivo básico de la Universidad, es la creación de conocimiento y el desarrollo de la investigación en todos sus ámbitos, a través de la formación de investigadores y de la dotación de infraestructuras y medios personales y materiales.
- El estudio: fin fundamental de la Universidad de Valladolid es la educación superior, ofrecida en régimen de igualdad de oportunidades, para la preparación científica, técnica o artística, así como profesional y cultural de sus estudiantes.

La Universidad ofrece estudios dirigidos a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y puede también impartir estudios que den lugar a títulos propios de pregrado y posgrado, que comporten la especialización de estos en ramas determinadas del saber.

El Consejo de Gobierno es el órgano competente para la aprobación y reforma de los planes de estudio, a propuesta de las Juntas de Facultad o Escuela.

- La docencia: objeto fundamental de la Universidad es la docencia entendida como transmisión del conocimiento científico, técnico y artístico para el pleno desarrollo de la personalidad, potenciando la capacidad intelectual y cultural de los estudiantes.
- La extensión universitaria: la Universidad desarrolla actividades de extensión universitaria dirigidas a todos los miembros de la comunidad universitaria y a la

sociedad en general, con la finalidad de contribuir a la difusión del pensamiento crítico y al fomento de la cultura, la ciencia y la técnica.

A estos efectos la Universidad cuenta con un Coro universitario, la Joven Orquesta de la Universidad de Valladolid, el Grupo de Música Antigua, el Aula de Música, grupos de teatro, tunas universitarias, foros de debate. Desarrolla además otras muchas manifestaciones académicas y culturas como los Cursos de Invierno, los Encuentros de Estío y una Universidad Permanente para mayores de 25 años.

La Universidad incluye en el Programa 423C “Otras actividades y Servicios Universitarios” de su Presupuesto de gastos, partidas específicas para las actividades de extensión universitaria.

IV.1.1.5. AUTONOMÍA FINANCIERA

Las fuentes de financiación de la Universidad de Valladolid, se detallan en el cuadro que se adjunta a continuación, en el que se recoge un resumen de los derechos reconocidos, por capítulos, en el periodo 2000/2003 y el porcentaje que representan, en el ejercicio 2003, los ingresos de cada capítulo sobre el total del Presupuesto de ingresos.

Cuadro 5
Derechos reconocidos período 2000/2003

(miles de euros)

	Ejercicio				Cap Ppto /Total Ppto (Ejercicio 2003)
	2000	2001	2002	2003	
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	29.540	30.591	29.287	30.350	20%
Matrícula, 1 2 3 Ciclo	20.795	21.758	20.635	21.854	15%
Matrícula, en cursos y seminarios y en Titulaciones Propias	781	638	656	727	1%
Convenios, contratos y cursos art.83.LOU	2.671	2.881	2.052	2.475	1%
Otros ingresos	5.293	5.314	5.944	5.294	3%
5. Ingresos patrimoniales	442	478	568	571	1%
6. Enajenación del I.R	0	0	0	2.284	1%
8. Activos Financieros	0	0	0	0	0%
Total F. Propios	29.982	31.069	29.855	33.205	22%
4. Transferencias corrientes	78.225	83.274	88.552	97.088	66%
De la CCAA Castilla y León	75.520	80.074	85.488	92.634	63%
Otras transferencias corrientes	2.705	3.200	3.064	4.454	3%
7. Transferencias de capital	16.454	12.428	13.646	17.824	12%
De la CCAA Castilla y León	6.579	3.654	3.690	3.862	3%
Otras transferencias de capital	9.875	8.774	9.956	13.962	9%
9. Pasivos financieros	0	0	0	0	0%
Total F. Ajenos	94.679	95.702	102.198	114.912	78%
TOTAL FONDOS	124.661	126.771	132.053	148.117	100%

Del análisis del cuadro anterior se desprende que:

- Los ingresos propios de la Universidad representaron en 2003 más de una quinta parte del Presupuesto de ingresos de la Universidad.
- Las transferencias corrientes y de capital procedentes de diversos organismos públicos, supusieron en 2003 el 78% del Presupuesto de ingresos de la Universidad.
- La Universidad en el ejercicio 2003 no acudió al endeudamiento para financiar sus inversiones o para cubrir problemas transitorios de liquidez.

Los datos anteriores ponen de manifiesto la gran dependencia financiera de la Universidad de Valladolid respecto de otros organismos públicos. En este sentido debe destacarse, que la Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene un amplio poder de decisión sobre los ingresos de la Universidad, por las razones siguientes:

- Las operaciones de endeudamiento de la Universidad deben ser autorizadas por la Comunidad Autónoma, tanto las concertadas para financiar inversiones como las realizadas para cubrir problemas transitorios de liquidez.
- La Comunidad Autónoma fija dentro de los límites que establece anualmente el Consejo de Coordinación Universitaria, el importe de los precios públicos a satisfacer por cursar estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de 1^{er}, 2^o y 3^{er} ciclo. Los ingresos derivados de estos precios públicos representaron en 2003 un 15% del Presupuesto de ingresos.
- La Comunidad Autónoma, fija el importe de las transferencias corrientes y de capital a percibir por la Universidad de Valladolid. Estas transferencias representaron en 2003 el 66% del Presupuesto de ingresos.

Una vez examinado el origen de los ingresos, debe analizarse si estos están siendo suficientes para financiar los gastos e inversiones de la Universidad de Valladolid.

Así en el cuadro siguiente se recoge, en el ámbito de la ejecución presupuestaria, la evolución experimentada en el período 2000-2003 por los ingresos y gastos por operaciones corrientes y por operaciones de capital.

Cuadro 6
Ingresos/gastos por operaciones corrientes y de capital

(miles de euros)

	Ejercicio				Incremento
	2000	2001	2002	2003	2000-2003
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	29.540	30.591	29.287	30.350	3%
4. Transferencias corrientes	78.225	83.274	88.552	97.088	24%
De la CCAA Castilla y León	75.520	80.074	85.488	92.634	23%
Otras transferencias corrientes	2.705	3.200	3.064	4.454	65%
5. Ingresos patrimoniales	442	478	568	571	29%
INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES	108.207	114.343	118.407	128.009	18%
1. Gastos de personal	81.586	85.693	90.067	98.977	21%
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	14.350	14.954	15.812	16.544	15%
3. Gastos financieros	21	16	10	16	-24%
4. Transferencias corrientes	2.664	2.830	2.870	2.928	10%
GASTOS OPERACIONES CORRIENTES	98.621	103.493	108.759	118.465	20%
AHORRO BRUTO	9.586	10.850	9.648	9.544	0%

	Ejercicio				Incremento
	2000	2001	2002	2003	2000-2003
6. Enajenación del I.R	0	0	0	0 (1)	
7. Transferencias de capital	16.454	12.428	13.646	17.824	8%
De la CCAA Castilla y León	6.579	3.654	3.690	3.862	-41%
Otras transferencias de capital	9.875	8.774	9.956	13.962	41%
INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL	16.454	12.428	13.646	17.824	8%
6. Inversiones reales	28.227	28.875	23.259	24.089	-15%
7. Transferencias de capital	0	0	0	10	
GASTOS OPERACIONES DE CAPITAL	28.227	28.875	23.259	24.099	-15%
INGRESOS-GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	-11.773	-16.447	-9.613	-6.275	47%

(1) Se ha excluido la venta de la Escuela de Empresariales por un importe de 2.284 miles de euros dado su carácter atípico y excepcional.

Como se observa en el cuadro anterior, el equilibrio entre ingresos y gastos presupuestarios de la Universidad de Valladolid está mejorando ligeramente, ya que el ahorro bruto (diferencia entre los ingresos y gastos presupuestarios por operaciones corrientes) se ha mantenido constante en el período 2000-2003, y la diferencia entre los ingresos y gastos por operaciones de capital ha evolucionado positivamente aumentando en un 47%. Además durante los ejercicios 2002 y 2003 el ahorro bruto obtenido permitió financiar completamente

los desequilibrios que se produjeron entre los ingresos y gastos presupuestarios por operaciones de capital.

En el cuadro siguiente se recogen desde el punto de vista de la ejecución presupuestaria, por un lado y para el período 2000-2003 la evolución de los gastos de personal de la Universidad, de la transferencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para gastos corrientes y de los ingresos procedentes de la Gerencia Regional de Salud (SACYL) para financiar las plazas vinculadas y, por otro la evolución de la tasa de cobertura que refleja el cociente entre derechos reconocidos y obligaciones reconocidas.

Cuadro 7
Cobertura de gastos de personal

	(miles de euros)				
	2000	2001	2002	2003	Incremento 2000-2003
Obligaciones reconocidas Capítulo I Gastos de personal	81.587	85.693	90.067	98.977	21%
Derechos reconocidos en el subconcepto 450.00 Transferencias nominativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (*)	74.942	79.286	84.835	92.030	23%
Derechos reconocidos en el subconcepto 325.02 Prestaciones medico-asistenciales: Médicas (**)	2.168	2.184	2.168	2.459	13%
Tasa de cobertura (DR/OR)	95	95	97	95	

(*) No se ha considerado el subconcepto 450.09 (que recoge otras transferencias de la Comunidad Autónoma).

(**) Corresponde a los ingresos procedentes de la Gerencia Regional de Salud (SACYL) para financiar las plazas vinculadas.

Del análisis del cuadro anterior se desprende que en el período considerado, la suma de la transferencia de la Comunidad Autónoma para gastos corrientes y de los ingresos procedentes de la Gerencia Regional de Salud (SACYL) para financiar las plazas vinculadas, cubrieron aproximadamente el 95% de los gastos de personal de la Universidad. A este respecto, ha de hacerse referencia, tal y como se indica en el apartado IV.3.1.5 de este informe, que la Universidad no ha aportado documentación en la que conste la aprobación de dichos costes por la Comunidad Autónoma de Castilla y León de conformidad con el art. 81.4 de la LOU y la Disposición adicional 6ª de la Ley 22/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2003.

Las circunstancias anteriormente comentadas empeoran, si el análisis anteriormente realizado desde la perspectiva de la ejecución presupuestaria (derechos y obligaciones) se efectúa desde el punto de vista de la liquidez (cobros y pagos). En este sentido debe ponerse de manifiesto que:

- El grado de cumplimiento de los gastos (es decir la relación entre los pagos líquidos y las obligaciones reconocidas) fue del 94% (cuadro nº 20) correspondiendo un 97% a los gastos por operaciones corrientes y un 82% a los gastos por operaciones de capital.
- El grado de cumplimiento o de recaudación de los ingresos fue del 80% (cociente entre la recaudación neta y los derechos reconocidos) correspondiendo un 72%, 86% y 63% a los ingresos de los capítulos III, IV y VII (cuadro nº 21). De los anteriores porcentajes de recaudación, merece destacar el relativo al capítulo IV, ya que aunque el porcentaje es superior al del resto de los capítulos, en términos absolutos los derechos pendientes de recaudar por transferencias corrientes ascendieron a 13.909 miles de euros, de los que 12.735 miles de euros correspondieron a la transferencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para gastos corrientes. Las razones de estos bajos grados de recaudación se analizan con más detalle en el apartado IV.2.2.5.2 del área económico financiera de este informe, no obstante se pueden resumir:
 - En el capítulo III, por la parte aplazada de las matrículas del curso 2003/2004 en titulaciones oficiales y la parte de las matrículas pendientes de compensación.
 - En los capítulos IV y VII, por el reconocimiento de derechos derivados de transferencias corrientes y de capital sin haberse producido su recaudación.

La falta de sincronía del ritmo con el que se producen los cobros (80%) frente al ritmo con el que se realizan los pagos, puede ocasionar problemas de liquidez. Este problema se solventó, en el ejercicio 2003, gracias a que las disponibilidades de fondos líquidos permitieron hacer frente a los déficits o desfases entre cobros y pagos.

De todo el análisis anteriormente efectuado pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- El equilibrio entre ingresos y gastos presupuestarios de la Universidad de Valladolid mejoró en el período 2000-2003, ya que el ahorro bruto se mantuvo constante, y la diferencia entre los ingresos y gastos por operaciones de capital evolucionó positivamente aumentando en un 47%.
- La transferencia para gastos corrientes de la Comunidad Autónoma más los ingresos procedentes de la Gerencia Regional de Salud (SACYL) para financiar las plazas vinculadas, cubrieron en 2003 el 95% de los gastos de personal.
- Existe falta de sincronía entre el ritmo con el que se produjeron los cobros (80%) y el ritmo con el que se realizaron los pagos (94%). Su causa principal radicó en el retraso en la recepción de transferencias de la Comunidad de Castilla y León para gastos corrientes. Esta situación en el ejercicio 2003 pudo soportarse gracias a la disponibilidad de fondos líquidos.

Por otra parte sería recomendable que la Universidad de Valladolid junto con el resto de las Universidades públicas, se dirigiese a la Comunidad Autónoma, para que esta última valore la posibilidad de establecer un nuevo sistema de financiación que contemple entre otros aspectos, los plazos en que han de efectuarse los ingresos derivados de la financiación de la Comunidad Autónoma, para evitar futuros problemas de liquidez. En este sentido, teniendo en cuenta la previsión normativa contenida en los arts. 81.1 de la LOU y el 38.2 de la LUC, podría resultar interesante la aprobación por parte de la Comunidad Autónoma de un contrato-programa de carácter plurianual que, mediante indicadores cuantificables, permitiera vincular la financiación autonómica con la consecución por parte de la Universidad de sus objetivos.

IV.1.2. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO

IV.1.2.1. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Al Gerente de la Universidad de Valladolid, de conformidad con el art. 23 de la LOU, le corresponde la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad. Para el desarrollo de estas funciones la gerencia, que se encuentra asistida por los Vicegerentes de Asuntos Económicos y Asuntos Generales, se organiza fundamentalmente en los siguientes servicios, dependientes orgánica y funcionalmente de la misma:

- Servicio de Gestión de Personal: del que dependen dos coordinadores (Profesorado y

PAS) y 4 secciones (Profesorado, Provisión de Efectivos, PAS y Provisión y Formación PAS).

- Servicio de Retribuciones y Seguridad Social: del que dependen 2 secciones (Retribuciones y Seguridad Social).
- Servicio de Gestión Económica: del que dependen 3 secciones (Servicios, Contratación y Compras, Patrimonio y Gestión Fiscal).
- Servicio de Contabilidad y Presupuestos: del que depende un jefe de servicio adjunto y 4 secciones (Contabilidad, Ingresos y Pagos, Tesorería y Presupuesto y Rendición de Cuentas).
- Servicio de Alumnos y Gestión Académica: del que dependen 3 secciones (Pruebas de Acceso, Becas y Admisión y Coordinación de Centros).
- Servicio de Tercer Ciclo y Títulos: del que dependen 2 secciones (Tercer ciclo y títulos).
- Servicio de Gestión Administrativa de la Investigación: del que dependen 2 servicios (Ayudas a la Investigación y Proyectos de Investigación).
- Servicio de Control Interno.

La Universidad dispone de un organigrama de su organización administrativa y algunos servicios cuentan con manuales de los procedimientos básicos a aplicar en su gestión administrativa, si bien no siempre se encuentran actualizados.

IV.1.2.2. CONTROL INTERNO

La Universidad cuenta con un Servicio de Control Interno, que depende orgánica y funcionalmente del Gerente, relación que no le confiere la necesaria autonomía funcional para el desarrollo de su actividad.

Los medios personales con los que cuenta este Servicio de Control Interno de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo son: un Jefe de Servicio de Control Interno, Grupo A/B, nivel de complemento de destino 26 y un Puesto Base de Administración, Grupo C/D, nivel 16.

El Rector nombra al responsable del Servicio de Control Interno, previa convocatoria del correspondiente concurso.

En cuanto a las funciones del Servicio de Control Interno, de acuerdo con la normativa que regula su ejercicio en la Universidad de Valladolid (art. 234 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid y las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad para el ejercicio 2003), pueden resumirse en las siguientes:

- Asegurar el control interno de los gastos e ingresos de la Universidad de Valladolid de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, mediante el empleo de técnicas de auditoria y, en su caso, de intervención selectiva. La Gerencia programa anualmente, a propuesta del Servicio de Control Interno, la realización de auditorias internas.
- Informar sobre el cumplimiento de legalidad en los expedientes de convalidación de gastos (el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, puede convalidar un gasto realizado con cargo al presupuesto de la Universidad, que se ejecutó sin autorización).
- Revisar mediante muestreo los anticipos de caja fija y emitir anualmente un informe sobre el resultado del control realizado.
- Revisar mediante muestreo los pagos a justificar y emitir anualmente un informe sobre el resultado del control realizado.
- Formar parte de la Mesa General de Contratación de la Universidad.
- Ejercer funciones de control financiero sobre las personas o entidades que hayan sido objeto de financiación específica a cargo de los presupuestos de la Universidad a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos.

El Servicio de Control Interno no dispone de un manual de Procedimientos, en el que se describan tanto las funciones de los integrantes del Servicio como los distintos procedimientos de fiscalización o control financiero.

El Servicio de Control Interno careció en el año 2003 de un Plan de actuaciones, incumpliendo la previsión contenida en las “Normas de ejecución presupuestaria para el

ejercicio 2003”.

La Universidad no ha facilitado copia de los informes emitidos por el Servicio de Control Interno, por lo que no se han podido constatar las actuaciones realizadas por el mencionado Servicio en el ejercicio 2003. Además, tal y como se indica en el apartado IV.3.1.4.6 del subárea de personal, no se ha podido verificar que el Servicio de Control Interno haya realizado algún tipo de fiscalización previa y/o control posterior de las nóminas de personal.

Por último, debe destacarse que el Servicio de Control Interno no realiza una memoria anual de actuaciones.

IV.1.3. ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD

Con objeto de identificar los organismos dependientes de la Universidad de Valladolid y otro tipo de relaciones establecidas entre la misma y otros entes u organismos, en este apartado se analizan:

- Organismos participados directamente.
- Organismos participados indirectamente.
- Acuerdos, Convenios e Instrumentos similares.

IV.1.3.1. ORGANISMOS PARTICIPADOS DIRECTAMENTE

1.- Entes participados mayoritariamente por la Universidad

La única entidad con personalidad jurídica propia y presupuesto independiente, que a 31 de diciembre de 2003 estaba participada por la Universidad en más de un 50%, de acuerdo con la información suministrada por la misma, es la Fundación General de la Universidad de Valladolid.

La Fundación General de la Universidad de Valladolid, es una fundación docente constituida por la Universidad de Valladolid que persigue fines educativos, culturales, científicos y de fomento de la investigación. Asimismo fomenta y desarrolla la comunicación entre la Universidad y la Empresa.

Las relaciones de la Universidad con la Fundación se regulan en un convenio de

colaboración suscrito por ambas entidades el 7 de noviembre de 1996 (de diez años de duración, con posibilidad de prórroga) para garantizar la colaboración y coordinación entre las mismas. Siendo los aspectos más significativos del Convenio, los siguientes:

- La Universidad encomienda a la Fundación la gestión, mantenimiento y explotación de determinadas infraestructuras inmobiliarias propiedad de la Universidad.
- La Fundación colabora en la organización, gestión y administración de los cursos de posgrado, formación continuada y de idiomas extranjeros o de español para extranjero.
- La Universidad confiere a la Fundación una amplia autorización para la gestión de cuantos servicios de apoyo a la investigación estime conveniente inclusive la gestión, por cuenta de la Universidad, de los derechos de propiedad intelectual e industrial. Asimismo, la Universidad faculta a la Fundación para promover la celebración con terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de contratos de los comprendidos en el art. 83 de la LOU, para la realización de trabajos técnicos, científicos o artísticos, en los que sean parte los Departamentos, Institutos Universitarios o los profesores de la Universidad, así como asumir su gestión.

La dotación fundacional ascendía a 31/12/2003 a 498 mil euros, siendo la participación de la Universidad del 100%. El Rector de la Universidad es el presidente del Patronato de la Fundación, siendo prácticamente la totalidad de los patronos miembros de diversos estamentos universitarios.

2.- Entes participados minoritariamente por la Universidad

Los organismos o entes con personalidad jurídica propia, que a 31 de diciembre de 2003 eran participados de manera directa por la Universidad, en menos de un 50%, de acuerdo con la información suministrada por la misma, se detallan a continuación:

- La Agrupación de interés económico denominada SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA. Agrupación constituida en el año 1996 e integrada por la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Carlos III de Madrid, la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, la Universidad Pública de Navarra, la Universidad de Zaragoza y la Universidad de

Valladolid. Esta agrupación tiene por objeto facilitar el desarrollo y mejorar el resultado de la actividad de sus miembros, sin ánimo de lucro, en el ámbito del desarrollo, implantación y explotación informáticos de los circuitos administrativos e informativos relacionados con la gestión de las universidades, y de su explotación comercial, incluido el sistema SIGMA. El sistema SIGMA constituye un producto software de uso común para todos los socios de la Agrupación.

El capital social de la agrupación ascendía a 31/12/2003 a 1.803 miles de euros, siendo la participación de la Universidad del 15%. La Universidad se encuentra representada por el Gerente que ostenta el cargo de vocal del Consejo de Administración de la agrupación.

- Fundación Casa de la India. Fundación constituida en marzo de 2.003 por la República de la India, el Ayuntamiento de Valladolid y la Universidad de Valladolid, que tiene como finalidad general la constitución de un centro de proyección y divulgación de la cultura de la India desde Valladolid, así como la promoción de las actividades culturales, institucionales y de formación previstas para tal fin en los Estatutos.

La dotación fundacional fue de 40 mil euros, siendo la participación de la Universidad del 25%. La Universidad se encuentra representada en la Fundación por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales que desempeña el cargo de vocal del Patronato.

- Oficina de Cooperación Universitaria, S.A. Sociedad Anónima constituida el 11 de mayo de 1994 y participada por la Universidad de Alcalá de Henares, la Universidad Carlos III de Madrid, la Universidad de Castilla-La Mancha, la Universidad de Salamanca, la Universidad de Valladolid y la Sociedad “Cantabro Catalana de Inversiones, S.A.”.

De acuerdo con sus Estatutos, la Oficina de Cooperación Universitaria (OCU) tiene como objetivo social: servir de apoyo instrumental a las actividades que la Ley encomienda a la Universidad, mejorando el conocimiento mutuo, los canales de información y coordinación y consecuentemente la gestión y administración, tanto

de las Universidades integradas en la Sociedad, como de las restantes. También orienta sus actividades a los sectores público y privado para transferir los conocimientos adquiridos en el ámbito de la gestión universitaria.

El capital social ascendía a 31/12/2003 a 325 mil euros, siendo la participación de la Universidad del 18%. El Rector y el Gerente están integrados en el Consejo de Administración de la Oficina de Cooperación Universitaria.

- Portal Universia, S.A. Es una sociedad integrada en el Grupo Santander Central Hispano que tiene como objeto básico la prestación de servicios integrados en el campo de Internet y de las nuevas tecnologías para Universidades y particulares.

A 31/12/2003 esta Sociedad estaba participada en un 91,55% por el Banco Santander Central Hispano, S.A. y en 8,45% por Universidades. La Universidad según la información facilitada por la misma es propietaria de 4.040 acciones de la clase B, habiendo sido obtenida esta participación mediante una donación gratuita realizada por el Grupo Santander Central Hispano en julio de 2001.

Por otro lado, de la información aportada por otras Universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León, se deduce que la de Valladolid también participaba en el ejercicio 2003 en el Instituto de la Construcción de Castilla y León.

Teniendo en cuenta lo anterior y los problemas que ha tenido la Universidad para proporcionar la información sobre las entidades participadas por la misma, cabe concluir que la Universidad no tenía en el ejercicio 2003 una relación actualizada y permanente de las entidades en las cuales ostentaba participación. Sería conveniente que la Universidad confeccionase este registro y que adoptase las medidas necesarias para el mantenimiento actualizado del mismo.

IV.1.3.2. ORGANISMOS PARTICIPADOS INDIRECTAMENTE

Según la información facilitada, los Organismos o Entes participados directamente por la Universidad de Valladolid a 31/12/2003 no tenían participaciones en otros Organismos o Entes.

IV.1.3.3. ACUERDOS, CONVENIOS O INSTRUMENTOS SIMILARES

Se incluyen en este apartado las relaciones que se materializaban en Acuerdos, Convenios o instrumentos similares y que reunían las siguientes características:

- El Acuerdo o Convenio se establecía por plazo indefinido o superior a tres años.
- Las relaciones establecidas estaban vigentes a 31/12/2003.
- La principal finalidad del Acuerdo/Convenio se correspondía con las funciones básicas de las Universidades públicas y privadas definidas en el art. 1 de la LOU.
- La relación tenía un componente económico- financiero.
- La Relación se establecía entre la Universidad y agentes distintos del ámbito universitario, excluyéndose aquí tanto las establecidas con otras Universidades públicas y privadas, como aquellas acordadas con centros de las Administraciones Públicas estatal o autonómica, en materias de coordinación universitaria (que figuran incluidas en el apartado IV.1.4 de este informe).

En cuanto a los Convenios, que reúnen las características señaladas anteriormente, la Universidad ha suministrado una relación de 126 Convenios. Dichos convenios son de muy diverso tipo en cuanto a finalidad y al agente con el que se ha firmado (Centros docentes de titularidad pública o privada, Empresas, Consejerías, etc.). A título de ejemplo, con indicación de su objeto, se mencionan:

- Convenio de colaboración entre la Universidad y la Escuela Universitaria Fray Luís de León de Valladolid, de titularidad privada para la adscripción de la Escuela Universitaria a la Universidad, para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- Convenio entre la Universidad y el Centro de automatización, Robótica, Tecnología de la Información y de la Fabricación (CARTIF) para el desarrollo de líneas de investigación prioritarias o de interés para ambas partes.
- Convenio-Marco de colaboración entre el Departamento de Óptica y Física Aplicada y el Centro de Tecnología Láser al objeto de establecer una colaboración recíproca en el área de Procesado de Materiales.

- Convenio Regulador entre NORTEL NETWORKS y la Universidad para el establecimiento de “Aula Nortel Networks”, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.
- Convenio de colaboración entre la Universidad y el Instituto Cervantes para la organización conjunta de actividades de formación de profesores en el ámbito de la enseñanza del español como segunda lengua.
- Convenio con la empresa Medtronic España, S.A. para la formación, investigación y desarrollo en cardiología.

IV.1.4. COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA

De acuerdo con la información suministrada, la Universidad de Valladolid participa permanentemente junto con otras Universidades, públicas o privadas en las siguientes instituciones y organismos (que realizan actividades de coordinación y cooperación interuniversitaria):

- Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Castilla y León. Mediante un convenio de cooperación se constituyó, con personalidad jurídica propia un Consorcio de las cuatro Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la cooperación en materia de bibliotecas. Con objeto de obtener un mejor aprovechamiento de los recursos existentes y de posibilitar una mayor accesibilidad a los mismos, potenciado a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. El Consorcio se financia con aportaciones de las propias Universidades y de otras instituciones públicas o privadas, así como con los recursos generados por el mismo.
- Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE). Asociación sin ánimo de lucro de ámbito estatal constituida en diciembre de 2004 y formada por las Universidades públicas y privadas españolas. Su objeto fundamental consiste en fomentar la cooperación entre las universidades españolas y extranjeras, así como con las Administraciones y poderes públicos, y con las personas físicas y jurídicas que ayuden al mejor desarrollo de sus actividades. La asociación se financia fundamentalmente con las aportaciones de las universidades asociadas, las

subvenciones y otras aportaciones que pudiera recibir y por los ingresos generados por la propia Asociación.

- Fundación Universidad de Verano de Castilla y León. Fundación docente, sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica, cuyos socios fundadores son las cuatro Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Universidad Pontificia de Salamanca y la Junta de Castilla y León. Su finalidad fundamental es la de estimular, potenciar, gestionar y coordinar la oferta académica estival de Castilla y León.
- Instituto Interuniversitario Rei Afonso Henriques de Cooperación Transfronteriza. Se creó mediante convenio suscrito entre la Fundación Rei Afonso Henriques y las Universidades de León, Porto, Salamanca, Tras-os-Montes e Alto Douro y Valladolid. El Instituto tiene como objetivo la enseñanza especializada y la investigación en materia de cooperación transfronteriza. Su misión es, igualmente, la de constituir un centro permanente de documentación e información y contribuir a la sensibilización de la sociedad sobre las materias que son de su competencia.
- Polo Universitario Transfronterizo de la Comunidad de Castilla y León y de la Región Centro de Portugal. Es una red estable de instituciones de Educación Superior radicada en las regiones indicadas, cuyo objetivo es establecer mecanismos de cooperación educativa para promover los intereses comunes y en particular el acceso y la gestión de Fondos Estructurales de la Unión Europea, sobre todo en lo referido a investigación y desarrollo.
- Grupo Compostela de Universidades. Es una red integrada de Universidades creadas a lo largo del Camino de Santiago. Sus fines principales se resumen en el desarrollo de acuerdos de cooperación en el ámbito académico, cultural y científico y el fomento de estudios y debates sobre cuestiones de índole europea.
- Grupo Santander de Universidades. Asociación internacional sin fines lucrativos, constituida como una red integrada de universidades europeas cuyo objetivo es establecer vínculos académicos, culturales y socio-económicos y desarrollar mecanismos específicos así como canales privilegiados de información e

intercambio.

- European University Association. Asociación internacional de ámbito europeo que tiene como fines primordiales, promover y salvaguardar los valores y autonomía universitaria y promover el desarrollo de un Sistema Europeo de Educación, así como la mejora de sus recursos.
- Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado. Asociación internacional sin ánimo de lucro, dedicada a la cooperación académica interuniversitaria para el fomento y el desarrollo de los estudios de posgrado o doctorado, en el ámbito de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS.

IV.2.1.1. FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

Previamente a examinar si las cuentas anuales de la Universidad han sido formuladas en plazo, debe analizarse la normativa aplicable al efecto, vigente a 31 de diciembre de 2003:

Normativa estatal.

- El art.127 de la LH señala que serán cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas.
- El art. 128 del TRLGP señala que los cuentadantes deberán formular las cuentas anuales de sus respectivas entidades en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico.

Normativa autonómica.

- El apartado 1º de la cuarta parte del PGCPCL (Normas de elaboración de las cuentas anuales) señala en su punto segundo que las cuentas anuales deberán ser formuladas por la entidad en el plazo establecido por la legislación vigente.
- La LH, que no establece ningún plazo al respecto, en su disposición adicional determina que en lo no establecido en la misma se aplicará supletoriamente la legislación estatal.

Normativa de la Universidad

- Los Estatutos de la Universidad vigentes a partir 17/07/2003 tampoco establecen nada sobre la formulación de las cuentas anuales.

En ausencia de normativa autonómica o universitaria que regule esta materia y en cumplimiento de la disposición adicional de la LH, se aplica supletoriamente los arts. 127 y 128 del TRLGP, por lo que el Rector de la Universidad de Valladolid debió formular sus cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico.

Las cuentas anuales de la Universidad de Valladolid del ejercicio 2003 fueron formuladas por el Rector con la conformidad del Gerente el 17 de mayo de 2004, por lo que de conformidad con lo anteriormente comentado, fueron formuladas fuera de plazo.

IV.2.1.2. AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES

Previamente a examinar si las cuentas anuales de la Universidad han sido auditadas en plazo, deben tenerse en cuenta los siguientes preceptos:

Normativa estatal

- El art. 128.2 del TRLGP establece que una vez formuladas las cuentas de las entidades sujetas a la obligación de rendir cuentas, se pondrán a disposición de la IGAE.
- El art. 129.2 del TRLGP señala que el informe de auditoría se emitirá por la IGAE en un plazo no superior a tres meses contados a partir del momento en que las cuentas se pongan a disposición de los auditores.

Normativa autonómica

- El art. 141.2 de la LH (redactado por LMEFA y aplicable desde 01/01/2003) señala que la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma realizará el control financiero de las inversiones, gastos e ingresos de las Universidades públicas de la Comunidad. Las correspondientes actuaciones se incluirán en el Plan de Control Financiero y se realizarán de acuerdo con lo establecido en la LH.
- El art. 142 bis de la LH indica que la Consejería de Economía y Hacienda, podrá

contratar auditores de cuentas y sociedades de auditoría para colaborar con la Intervención General en la realización de actuaciones de control financiero. Dichos auditores deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine la Intervención General de la Administración de la Comunidad.

- El art. 142.2 de la LH (redactado por LMEFA y aplicable desde 01/01/2003) señala que el control financiero, se ejercerá mediante auditorías u otras técnicas de control y que los resultados de cada actuación de control financiero se reflejarán en informes. Asimismo establece en su apartado tercero, que los informes correspondientes a los controles realizados a organismos autónomos, entes públicos de derecho privado, empresas y fundaciones públicas deberán emitirse en un plazo no superior a tres meses contados a partir del momento en que las cuentas se pongan a disposición de la Intervención General, sin establecer plazo para la emisión de los informes de control financiero de las Universidades públicas.

Normativa de la Universidad

- Los Estatutos de la Universidad de Valladolid vigentes a partir del 17/07/2003 señalan en su art. 234.2 que se realizará anualmente una auditoría financiera externa y, al menos, cada ocho años una auditoría general de control de la gestión y del gasto. Los resultados de dicha auditoría se comunicarán al Claustro Universitario, al Consejo Social y al Consejo de Gobierno.
- La Disposición adicional tercera de las normas de ejecución presupuestaria del ejercicio 2003 señala que el Consejo Social podrá encargar a una empresa especializada la realización de una auditoría de la gestión presupuestaria y patrimonial.

De todo lo anterior se deduce:

- Que en el caso de que una Universidad pública de Castilla y León figure incluida en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por la Intervención General de la Comunidad, entonces:
 - La Intervención General de Administración de la Comunidad por sí misma, o en colaboración con un auditor o con una sociedad de auditoría, debe emitir el

informe de auditoría de esa Universidad pública de Castilla y León.

- La Intervención debe emitir ese informe en un plazo no superior a tres meses contados a partir del momento en que las cuentas anuales de la Universidad se pongan a su disposición, por dos razones:
 - o Que aunque el 142.3 de la LH no establece plazo máximo para la emisión del informe de auditoría de las Universidades públicas, el apartado 2 del mismo texto señala que las actuaciones de control financiero se realizarán de acuerdo con lo establecido en la LH, por lo que sería aplicable a la emisión de este informe el plazo máximo de 3 meses establecido por el art. 142.3 de la LH para los informes de organismos autónomos, entes públicos de derecho privado, empresas y fundaciones públicas.
 - o Que si no fuera aplicable lo dispuesto en el art. 142.3 y en ausencia de norma que fije tal plazo, sería de aplicación supletoria el plazo de 3 meses del art. 129.2 del TRLGP.
- Que en el caso de que una Universidad pública de Castilla y León no figure incluida en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por la Intervención General de la Comunidad, y que aquella decidiese contratar una auditoría financiera externa entonces sería recomendable que el informe de tal auditoría, en ausencia de norma que fije el plazo, se emitiese en un máximo de tres meses, a contar desde la puesta a disposición de las cuentas anuales a la firma de auditoría. De esta manera sería posible que las cuentas anuales de la Universidad se aprobasen en el plazo establecido en el art. 38.3 de la LUCL, al que se hará referencia en el apartado siguiente de este informe, junto con el correspondiente informe de auditoría.

La Universidad de Valladolid no fue incluida en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por la Intervención General de la Comunidad. No obstante, la Universidad de conformidad con el art. 234.2 de los Estatutos, contrató con Deloitte & Touche España, S.L. una auditoría financiera sobre las cuentas anuales formuladas por la Universidad de Valladolid.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de la Universidad de Valladolid

correspondiente al ejercicio 2003 se emitió con fecha 18/05/2004.

IV.2.1.3. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

Previamente a examinar si la Universidad ha aprobado sus cuentas en plazo, debe analizarse la normativa aplicable al efecto:

Normativa estatal.

- El art. 14.2 de la LOU en relación con el Consejo Social señala que con carácter previo al trámite de rendición de cuentas a que se refieren los arts. 81 y 84, le corresponde aprobar las cuentas anuales de la Universidad y de las entidades que de ella puedan depender.

Normativa autonómica.

- La LH no señala nada al respecto. Por su parte, la LUCL que entró en vigor el 05/04/2003, tras indicar en su art. 24.1.a) que entre las competencias de carácter económico del Consejo Social se incluye “la de aprobar las cuentas anuales de la Universidad con carácter previo al trámite de rendición de cuentas y las de las entidades dependientes de las misma”, establece en su art. 38.3 que las Universidades públicas deberán aprobar las cuentas anuales en el plazo máximo de 6 meses desde el cierre del ejercicio económico.

Normativa de la Universidad

- Los Estatutos de la Universidad de Valladolid vigentes a partir del 17/07/2003 no establecen, de forma expresa, el plazo de que dispone el Consejo Social para aprobar las cuentas. En relación a ese tema, el art. 78 se remite a la legislación estatal y autonómica al disponer literalmente: “Son funciones del Consejo Social, además de las previstas en el art. 14.2 de la Ley Orgánica de Universidades, las que establezca la legislación universitaria de Castilla y León”
- Las normas de ejecución presupuestaria del ejercicio 2003 tampoco determinan nada al respecto.

De toda la normativa anterior se desprende, que con carácter previo a la rendición de cuentas a la que están obligadas la Universidad y las entidades en las que la Universidad tiene

participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente, el Consejo Social de la Universidad, en el plazo máximo de 6 meses desde el cierre del ejercicio económico, deberá aprobar junto con sus propias cuentas anuales, las de las citadas entidades.

Por otra parte, aunque la normativa anterior no señale nada al respecto, sería recomendable que en la medida de lo posible, las cuentas anuales de la Universidad y las de las entidades que de ella dependan, fueran aprobadas en el plazo anterior junto con los correspondientes informes de auditoría.

Las cuentas anuales de la Universidad de Valladolid y el informe de auditoría y las cuentas de la Fundación General de la Universidad de ese ejercicio fueron aprobadas por el Pleno del Consejo Social el 28/07/2004, por lo que de conformidad con la LUCL no fueron aprobadas dentro de plazo.

IV.2.1.4. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

Previamente a examinar si la Universidad ha cumplido o no su obligación de rendir cuentas, debe analizarse la normativa aplicable al efecto:

1. En cuanto a la obligación de rendición de cuentas y el órgano al que debe efectuarse la rendición de las cuentas, debe tenerse en cuenta la siguiente normativa:

Normativa Estatal.

- La LOU, en su art. 81.5, establece que las Universidades están obligadas a rendir cuentas de su actividad ante el órgano de fiscalización de cuentas de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas.

Normativa Autonómica.

- El art. 16.b) de la LH (redacción dada por la LMEFA), dispone que las Universidades públicas de Castilla y León forman parte del sector público autonómico, desde el 01/01/2003.
- El art. 2.1.d) de la LCC, establece que están sometidas a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, las Universidades públicas de Castilla y León.
- La Disposición adicional 1ª del ROFCC indica que las entidades sujetas a la fiscalización del Consejo de Cuentas rendirán las cuentas correspondientes, a partir

de las del ejercicio 2003.

De toda la normativa anterior se deduce:

- Que la Universidad, como parte integrante del sector público autonómico desde 01/01/2003, está sujeta a la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Que esta obligación de rendir cuentas, que comienza a partir de las cuentas del ejercicio 2003, se entiende sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas.

2. En relación a la forma en que las Universidades públicas deben cumplir con su obligación de rendir sus cuentas anuales ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León, dentro de la normativa aplicable al efecto deben destacarse las siguientes disposiciones:

Normativa estatal

- La LOU, en su art. 81.5, establece que a efectos del cumplimiento de la obligación de rendir cuentas, las Universidades enviarán al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma sus cuentas anuales en el plazo establecido por las normas aplicables de cada Comunidad Autónoma o, en su defecto, en la legislación general.
- El art. 130.1 del TRLGP que señala que en cumplimiento de su obligación de rendir cuentas, los cuentadantes deberán remitir sus cuentas, acompañadas del informe de auditoría que corresponda, a la Intervención General de la Administración del Estado dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico.

Normativa autonómica

- El art. 156 de la LH, según la redacción dada por la LMEFA, establece que las Universidades públicas de la Comunidad remitirán a la Junta de Castilla y León, para la formación de la Cuenta General y su posterior remisión al Consejo de Cuentas, sus cuentas anuales antes del 31 de agosto del año siguiente al que se refieran.
- El art. 38.3 de la LUCL respecto a esta cuestión dispone que las cuentas anuales deberán remitirse, antes del 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, a la Consejería competente en materia de Universidades y al Consejo de Cuentas, junto con la correspondiente memoria.

De toda la normativa anterior se deduce:

- Que en cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas de la Universidad, el Rector debe remitir a la Junta de Castilla y León sus cuentas anuales, acompañadas del informe de auditoría.
- Que las dos normas autonómicas (LH y LUCL) que regulan esta materia establecen plazos distintos para que las universidades remitan sus cuentas anuales (antes del 31 de Agosto o antes del 31 de julio), por lo que debe indicarse cuál es la que debe prevalecer.
- Que las Universidades deberán remitir sus cuentas anuales antes del 31 de julio del año siguiente a que se refieran, por los siguientes motivos:
 - La LUCL, al ser posterior y regular una materia específica, modifica lo dispuesto sobre esta materia en la LH.
 - Para evitar solapamientos de plazos, ya que la Cuenta General de la Comunidad Autónoma comprensiva de las cuentas anuales de las universidades debe formarse antes del 31 de agosto del año siguiente al que se refiera.
 - Y que además este criterio coincide con lo dispuesto en el art.130 del TRLGP.

La Universidad de Valladolid remitió las cuentas anuales del ejercicio 2003 a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León el 16/08/2004.

Por lo que podemos afirmar que la Universidad de Valladolid remitió sus cuentas anuales a la Comunidad Autónoma:

- Después de su aprobación por el Consejo Social (el día 28/07/2004), cumpliendo de esta manera lo dispuesto en el art.14.2 de la LOU y en el art. 24.1.a) de la LUCL.
- Pero fuera del plazo establecido en el art. 38.3 de la LUCL (31/07/2004).

IV.2.1.5. CONTENIDO DE LAS CUENTAS ANUALES

En cuanto **a la normativa que regula esta materia**, hay que señalar:

Normativa estatal

- El art. 81.4 de la LOU señala, que el sistema contable de las Universidades públicas y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público. Además señala que en este marco y a los efectos de la normalización contable, las Comunidades Autónomas podrán establecer un plan de contabilidad para las universidades de su competencia.

Normativa autonómica

- El art. 16.b) de la LH (redacción dada por la LMEFA) señala que las Universidades públicas de Castilla y León forman parte del sector público autonómico.
- La LMEFA, para dar cumplimiento a la LOU, señala en su Disposición Transitoria 3ª que “Hasta que por la Intervención General de la Comunidad se establezca un plan especial de contabilidad para las Universidades públicas su régimen de contabilidad será el previsto en esta Ley para la Administración General de la Comunidad y los organismos autónomos.”

Normativa de la Universidad

- El art. 233.2 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid señala que la estructura del presupuesto y su sistema contable se ajustarán a las normas que, con carácter general, estén establecidas para el sector público, a efectos de normalización contable.

De toda la normativa anterior se desprende que las Universidades públicas desde el 01/01/2003 y en tanto no se establezca un plan especial de contabilidad para las mismas, deben adaptar su sistema contable y los documentos que comprenden sus cuentas anuales, al régimen de contabilidad previsto en la LH para la Administración General de la Comunidad y las restantes entidades integrantes del sector público autonómico. Siendo este régimen el previsto en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León aprobado por Orden de 21 de noviembre de 1996 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Las cuentas anuales del ejercicio 2003 de la Universidad de Valladolid fueron

redactadas de conformidad con el PGCP y la ICAIE, cuando deberían haberse adaptado exclusivamente al PGCPCL (en tanto la Intervención General de la Comunidad no establezca un plan especial de contabilidad para las Universidades públicas).

En cualquier caso, sería recomendable la elaboración de un plan especial de contabilidad para las Universidades públicas de Castilla y León, a efectos de la necesaria normalización contable. En este sentido, la Universidad de Valladolid junto con el resto de Universidades públicas, deberían solicitar a la Intervención General de la Comunidad la adopción de las medidas pertinentes para la elaboración de dicho plan.

A continuación en el cuadro siguiente se relacionan los estados que deben contener las cuentas anuales de la Universidad de Valladolid (de conformidad con el PGCPCL), con indicación de si han sido rendidos o no y si habiendo sido rendidos si están o no completos.

Cuadro 8

Contenido de las cuentas anuales P.G.C.P. Castilla y León

	R		N/R	OTROS
	Ok.	S/C		
A) BALANCE	✓			
B) CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	✓			
C) ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO				
C.1) Liquidación del Presupuesto de Gastos	✓			
C.2) Liquidación del Presupuesto de Ingresos	✓			
C.3) Resultado de operaciones comerciales		✓		
C.4) Resultado Presupuestario	✓			
D) MEMORIA				
D.1) Organización	✓			
D.2) Estado Operativo	✓			
D.3) Información de carácter financiero				
D.3.1) Cuadro de financiación			✓	
D.3.2) Remanente de Tesorería	✓			
D.3.3) Tesorería	✓			
D.4) Información sobre la ejecución del gasto público				
D.4.1) Modificaciones de Crédito	✓			
D.4.2) Remanentes de crédito	✓			
D.4.3) Clasificación funcional del gasto	✓			
D.4.4) Ejecución de proyectos de inversión	✓			
D.4.5) Transferencias y subvenciones concedidas	✓			
D.4.6) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto	✓			
D.4.7) Anticipos de Tesorería	✓			
D.4.8) Obligaciones de Presupuestos Cerrados	✓			
D.4.9) Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores	✓			
D.5) Información sobre la ejecución del ingreso público				
D.5.1) Proceso de gestión	✓			
D.5.2) Transferencias y subvenciones recibidas			✓	
D.5.3) Tasas, precios públicos y precios privados			✓	
D.5.4) Aplicación del remanente de Tesorería			✓	
D.5.5) Derechos a cobrar de Presupuestos cerrados	✓			
D.6) Información sobre el inmovilizado no financiero				
D.6.1) Inmovilizado inmaterial			✓	
D.6.2) Inmovilizado material			✓	
D.6.3) Inversiones gestionadas para otros entes públicos			✓	
D.6.4) Inversiones destinadas al uso general			✓	
D.7) Información sobre las inversiones financieras				
D.7.1) Inversiones financieras en capital			✓	
D.7.2) Valores de renta fija			✓	
D.7.3) Créditos			✓	
D.8) Información sobre el endeudamiento				
D.8.1) Pasivos financieros a largo y a corto plazo			✓	
D.8.2) Aiales		✓		
D.9) Existencias			✓	
R	RENDIDOS	N/R	NO RENDIDOS	
	Incompleto			
	Sin operaciones registradas			
S/C	Sin contenido			

El Presupuesto de gastos de la Universidad de Valladolid, de conformidad con el art. 32 de las Normas de ejecución presupuestaria del ejercicio 2003, se estructura de acuerdo con una triple clasificación:

- Orgánica, según la unidad gestora.
- Funcional, según la naturaleza de las actividades a realizar. Se organiza en grupos de función, funciones, subfunciones, programas, subprogramas y actividades.
- Económica, según la naturaleza económica del gasto. Se organiza en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

El PGCPCL señala en las normas 6 y 7 de elaboración de las cuentas anuales, que el estado de liquidación del Presupuesto de gastos y la información contenida en la memoria relativa a este estado, se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto inicialmente aprobado y las posteriores modificaciones del mismo.

Una vez analizado el estado de liquidación del Presupuesto de gastos y la información relativa a este estado contenida en la memoria se ha comprobado:

- Que no se ha incluido información sobre la clasificación orgánica.
- Que en la clasificación económica, la desagregación sólo se ha realizado hasta el nivel de artículo.
- Que en la clasificación funcional, la desagregación sólo se ha realizado hasta el nivel de programa.

IV.2.2. APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

IV.2.2.1. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

En cuanto a la normativa que regula esta materia, hay que señalar:

Normativa estatal

- El art. 81.4 de la LOU establece que la estructura del Presupuesto de la Universidad deberá adaptarse a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público.

Normativa autonómica

- El art. 16.b) de la LH (nueva redacción dada por la LMEFA) señala que las Universidades públicas de Castilla y León forman parte del sector público

autonómico.(desde 1/1/2003)

- La Resolución de 18 de junio de 2004, de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica desarrollada en la Orden HAC/916/2004, de 8 de junio, establece los nuevos códigos de ingresos y gastos, aplicables a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2005. La citada Resolución, en aplicación del art. 81.4 de la LOU, incorpora en dichos códigos los ingresos de las Universidades públicas de Castilla y León y los gastos, fundamentalmente los relacionados con la investigación que realizan.

De lo dispuesto en estas normas se desprenden las siguientes consideraciones:

- Que la estructura del Presupuesto de las Universidades públicas de Castilla y León debe adaptarse a la estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, a partir del ejercicio 2003.
- Que no obstante lo anterior, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios no adaptó los códigos de ingresos y gastos que definen la estructura económica de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, a las peculiaridades de las Universidades públicas de Castilla y León hasta el 8 de julio de 2004 (con efectos a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2005).

Una vez analizada la estructura del Presupuesto de la Universidad se puede concluir que la estructura del Presupuesto de la Universidad de Valladolid del ejercicio 2003 no se adaptó la estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, de ese mismo ejercicio. Las razones de esta falta de adaptación se encuentran en:

- Que el proceso de elaboración del Presupuesto del ejercicio 2003 ya se había iniciado en el momento de la incorporación de las Universidades al sector público autonómico (01/01/2003).
- Que la estructura económica de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León no estaba todavía adaptada a las peculiaridades de las Universidades públicas de Castilla y León en el ejercicio 2003.

IV.2.2.2. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

El art. 100 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid vigentes hasta el 16/07/2003 señala que si llegado el día 1 de enero, el Consejo Social no hubiere aprobado el proyecto del Presupuesto, se entenderá automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior hasta el momento en que la aprobación se produzca.

Así según la información proporcionada por la Universidad:

- El 1 de enero, y al no haberse aprobado antes de esa fecha el Presupuesto del ejercicio de 2003, se prorrogaron automáticamente los Presupuestos del ejercicio 2002.
- El Consejo Social en la sesión celebrada el día 08/07/2003 aprobó el Presupuesto.
- Por último, el Presupuesto de la Universidad de Valladolid se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León el 23/07/2003.

El siguiente cuadro, muestra las fechas en las que se aprobaron y en las que se publicaron en el BOCYL los Presupuestos de la Universidad de Valladolid, de los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.

Cuadro 9
Aprobación del Presupuesto

Ejercicio	Fecha de Aprobación por el Consejo Social	Fecha Publicación BOCYL
1999	27/05/1999	23/06/1999
2000	12/06/2000	27/06/2000
2001	18/06/2001	02/07/2001
2002	20/05/2002	12/06/2002
2003	08/07/2003	23/07/2003

En este cuadro se pone de manifiesto, que la Universidad de Valladolid desde el ejercicio 1999 nunca ha aprobado sus presupuestos antes del 1 de enero, y que en consecuencia prorroga automáticamente los Presupuestos del ejercicio anterior.

La Universidad aduce como causas de este retraso en la aprobación de su Presupuesto,

la complejidad de la gestión previa a la aprobación y fundamentalmente, el desconocimiento de la naturaleza y cuantía de los créditos para transferencias y subvenciones aprobados por la Comunidad Autónoma. El argumento del desconocimiento de las transferencias y subvenciones no es aceptable, ya que las partidas del Presupuesto de ingresos de la Universidad que las recogen tienen carácter estimativo y su cuantía puede ser conocida, al menos aproximadamente con la aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estos importantes retrasos en la aprobación de los Presupuestos de la Universidad de Valladolid, limitan fuertemente su carácter de instrumento de planificación y control.

Por todo lo anterior, la Universidad debería acelerar todo lo posible el proceso de elaboración y discusión de su Presupuesto, para conseguir que su aprobación se produzca antes del 1 de enero del ejercicio al que correspondan.

IV.2.2.3. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

En cuanto a la normativa que regula esta materia, hay que señalar:

Normativa estatal

- La LOU, en el art. 82, señala que “las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades”, y también indica que “Será legislación supletoria en esta materia la normativa que, con carácter general, sea de aplicación al sector público”.

Normativa Autonómica

- El art. 16.b) de la LH según la nueva redacción dada por la LMEFA señala que las Universidades públicas de Castilla y León forman parte del sector público autonómico.
- El art. 18 de la LH (redactado también por LMEFA) señala que “en el marco de las normas reguladoras de su autonomía económica y financiera, se aplicarán las disposiciones de la presente Ley a los procedimientos para el desarrollo y ejecución de los presupuestos de las Universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León”

- La LMEFA (que dio redacción al art. 16.b) y al art. 18 de la LH) entró en vigor el 1 de enero de 2003

De toda la normativa anterior se deduce:

Que si tenemos en cuenta que la Universidad de Valladolid forma parte del sector público autonómico desde el 1 de enero de 2003 y que el desarrollo y ejecución de su Presupuesto del año 2003 se realizó a lo largo de ese ejercicio, entonces la Universidad debería:

- Haber ajustado el desarrollo y ejecución de ese Presupuesto a lo dispuesto en la LH y demás normativa autonómica supletoriamente aplicable.
- Haber modificado sus Normas de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2003 para adaptarlas a lo dispuesto en la LH y demás normativa autonómica supletoriamente aplicable.

Sin embargo, debe destacarse que las disposiciones de la Ley de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de las otras normas autonómicas que regulan los procedimientos para el desarrollo y la ejecución de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en muchas ocasiones, no se adaptan a las particularidades de las Universidades públicas de Castilla y León (sobre todo en materia de modificaciones presupuestarias). En este sentido, sería recomendable que la Universidad de Valladolid junto con el resto de Universidades públicas de Castilla y León solicitase a la Comunidad Autónoma la elaboración de normas y procedimientos que resulten adecuados a sus peculiaridades organizativas y de gestión, a efectos de la necesaria normalización presupuestaria

IV.2.2.4. DESARROLLO DEL PRESUPUESTO

IV.2.2.4.1. CRÉDITOS INICIALES Y PREVISIONES DE INGRESOS

El cuadro siguiente recoge por capítulos, los créditos iniciales del Presupuesto de gastos de la Universidad de Valladolid para los ejercicios 2002 y 2003, el porcentaje que representan los créditos iniciales de cada capítulo sobre el total del Presupuesto de gastos y la variación (absoluta y relativa) experimentada por los mismos en esos ejercicios.

Cuadro 10
Créditos iniciales del Presupuesto de gastos

(miles de euros)

EXPLICACIÓN	EJERCICIO 2002		EJERCICIO 2003		VARIACIÓN 2002/2003	
	Créditos Iniciales	%	Créditos Iniciales	%	Absoluta	%
1 Gastos de personal	92.017	67,1%	101.168	68,9%	9.152	9,9%
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	16.030	11,7%	16.586	11,3%	557	3,5%
3 Gastos Financieros	36	0,0%	43	0,0%	7	20,2%
4 Transferencias corrientes	3.089	2,3%	3.009	2,0%	-80	-2,6%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	111.172	81,1%	120.808	82,2%	9.636	8,7%
6 Inversiones reales	25.868	18,9%	26.105	17,8%	237	0,9%
7 Transferencias de capital	0	0,0%	10	0,0%	10	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	25.868	18,9%	26.115	17,8%	247	1,0%
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	137.040	100,0%	146.922	100,0%	9.883	7,2%
8 Activos financieros	0	0,0%	0	0,0%	0	
9 Pasivos financieros	0	0,0%	0	0,0%	0	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0	0,0%	0	0,0%	0	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	137.040	100,0%	146.922	100,0%	9.883	7,2%

El importe total del presupuesto de gastos inicial para 2003 ascendió a 146.922 miles de euros, un 7,2% superior al del ejercicio anterior.

Dentro de los créditos iniciales del Presupuesto de gastos, las operaciones corrientes absorbieron un 82,2% y las operaciones de capital, un 17,8%. Por capítulos sobresalieron el capítulo I “Gastos de personal” con un 68,9% del presupuesto total y a mucha distancia el capítulo VI “Inversiones reales” con un 17,8% y el capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” con un 11,3%.

De la variación interanual merece destacarse el aumento del 10% experimentado en el capítulo I “Gastos de personal”, debido a las razones que se exponen en el apartado de personal de este informe. El capítulo II, “Gastos corrientes en bienes y servicios”, se ha incrementado algo más del 3% debido a la previsión de aumento de los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de infraestructuras y de materiales y suministros. El capítulo VI “Inversiones reales” globalmente se mantuvo prácticamente igual que el ejercicio anterior.

El cuadro que se expone a continuación recoge por capítulos, las previsiones iniciales de los Presupuestos de ingresos de la Universidad de Valladolid para los ejercicios 2002 y 2003, el porcentaje que representan las previsiones iniciales de cada capítulo sobre el total del

Presupuesto de ingresos y la variación (absoluta y relativa) experimentada por las mismas en esos ejercicios.

Cuadro 11
Previsiones iniciales del Presupuesto de ingresos

(miles de euros)

EXPLICACIÓN	EJERCICIO 2002		EJERCICIO 2003		VARIACIÓN 2002/2003	
	Previsiones Iniciales	%	Previsiones Iniciales	%	Absoluta	%
3 Tasas, prec. públicos y otros ingresos.	27.526	20,1%	27.442	18,7%	-84	-0,3%
4 Transferencias corrientes	87.723	64,0%	97.104	66,1%	9.381	10,7%
5 Ingresos patrimoniales	212	0,2%	230	0,2%	19	8,9%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	115.460	84,3%	124.776	84,9%	9.316	8,1%
6 Enajenación de inversiones reales	0	0,0%	0	0,0%	0	
7 Transferencias de capital	15.884	11,6%	14.879	10,1%	-1.005	-6,3%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	15.884	11,6%	14.879	10,1%	-1.005	-6,3%
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	131.344	95,8%	139.654	95,1%	8.311	6,3%
8 Activos financieros	5.696	4,2%	7.268	4,9%	1.572	27,6%
9 Pasivos financieros	0	0,0%	0	0,0%	0	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	5.696	4,2%	7.268	4,9%	1.572	27,6%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	137.040	100,0%	146.922	100,0%	9.883	7,2%

El importe total de las previsiones iniciales del Presupuesto de ingresos, que coincide con los créditos iniciales del Presupuesto de gastos, ascendió a 146.922 miles de euros. Los ingresos previstos en los capítulos III a VII, junto con los remanentes de tesorería del capítulo VIII equilibraban el conjunto de los gastos previstos, sin que hubiese sido necesario, por tanto, hacer previsión de ingresos por pasivos financieros (Capítulo IX).

El 84,9% de los ingresos se preveía que provinieran de las operaciones corrientes, destacando el capítulo IV “Transferencias corrientes” con un 66,1% y el capítulo III “Tasas, precios públicos y otros ingresos” con un 18,7%.

El capítulo VII “Transferencias de capital” absorbió un 10,1% del total de las previsiones y el capítulo VIII “Activos financieros” un 4,9%.

Lo más significativo en relación con el ejercicio anterior, es el aumento de 9.381 miles de euros, casi un 11%, del capítulo IV “Transferencias corrientes”, debido fundamentalmente al incremento de la previsión de la transferencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para gastos corrientes. La variación porcentual de un 8,9% en el capítulo V “Ingresos patrimoniales”, no es significativa en términos absolutos.

La disminución del 6,3% del capítulo VII “Transferencias de capital”, se explica por la previsión de menores ingresos por transferencias de capital provenientes de la Unión europea y de transferencias para inversión e investigación procedentes de la Comunidad autónoma.

El capítulo VIII “Activos financieros” se incrementó en 1.572 millones de euros, un 27,6%, debido a que cada vez se financia un mayor porcentaje de los créditos iniciales del Presupuesto de gastos con el remanente de tesorería del ejercicio anterior.

IV.2.2.4.2. MODIFICACIONES DE CRÉDITO Y DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS

Las modificaciones presupuestarias netas de la Universidad de Valladolid alcanzaron el importe de 18.636 miles de euros en el ejercicio 2003, que representan un incremento del 13% de los presupuestos inicialmente aprobados.

Así en el cuadro que se expone a continuación, se recoge por capítulos, los aumentos y disminuciones que en los créditos iniciales del Presupuesto de gastos de la Universidad han producido las modificaciones presupuestarias, las modificaciones presupuestarias netas, el porcentaje que representan las modificaciones presupuestarias netas de cada capítulo sobre el total de modificaciones y las relaciones que representan las modificaciones presupuestarias netas sobre las créditos para gastos inicialmente aprobados.

Cuadro 12

Modificaciones de los créditos iniciales del Presupuesto de gastos

(miles de euros)

CAPÍTULOS	2003					
	CI	Aumentos	Disminuciones	M	%	%M/CI
1 Gastos de personal	101.168	361	361	0	0%	0%
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	16.586	1.909	0	1.909	10%	12%
3 Gastos Financieros	43	0	0	0	0%	0%
4 Transferencias corrientes	3.009	842	0	842	5%	28%
6 Inversiones reales	26.105	15.885	0	15.885	85%	61%
7 Transferencias de capital	10	0	0	0	0%	0%
8 Activos financieros	0	0	0	0	0%	
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	0%	
TOTAL	146.922	18.997	361	18.636	100%	13%

CI: Créditos iniciales; M: Modificaciones Netas

Como se ve claramente en el cuadro anterior la mayor parte de las modificaciones presupuestarias netas aprobadas afectaron al capítulo VI “Inversiones reales”, que absorbieron

el 85% del total. Como resultado de dichas modificaciones, el Presupuesto final del citado capítulo multiplicó por 1,6 su previsión inicial.

Dentro de las modificaciones presupuestarias que aumentan o disminuyen los créditos iniciales del Presupuesto de gastos tenemos que distinguir, entre aquellas que no afectan a la cuantía total de los créditos definitivos del Presupuesto de gastos (transferencias de crédito) y las que sí que lo afectan, aumentándola (créditos extraordinarios, suplementos de crédito, ampliaciones de créditos, incorporación de remanentes y créditos generados por ingresos) o disminuyéndola (bajas por anulación).

En el cuadro siguiente se recogen aquellas modificaciones presupuestarias que no afectaron a la cuantía total de los créditos definitivos del Presupuesto de gastos, es decir las transferencias de crédito (positivas o negativas).

Cuadro 13
Transferencias de crédito

CAPÍTULOS	(miles de euros)	
	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	
	Positivas	Negativas
1 Gastos de personal	361	361
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	0	0
3 Gastos Financieros	0	0
4 Transferencias corrientes	0	0
6 Inversiones reales	0	0
7 Transferencias de capital	0	0
8 Activos financieros	0	0
9 Pasivos financieros	0	0
TOTAL	361	361

En el cuadro siguiente, que se incluye en la memoria de las cuentas anuales, se recogen aquellas modificaciones presupuestarias que afectaron a la cuantía total de los créditos definitivos del Presupuesto de gastos.

Cuadro 14

Ampliaciones de crédito e incorporación de remanentes de crédito

(miles de euros)

CAPÍTULOS	Créditos Extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de Remanentes de crédito	Créditos generados por ingresos	Bajas por anulación y rectificación	TOTAL
1 Gastos de personal	0	0	0	0	0	0	0
2 Gastos ctes en b.y s.	0	0	1.845	64	0	0	1.909
3 Gastos Financieros	0	0	0	0	0	0	0
4 Transferencias corrientes	0	0	842	0	0	0	842
6 Inversiones reales	0	0	13.279	2.606	0	0	15.885
7 Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0
8 Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	15.967	2.669	0	0	18.636

Respecto al cuadro anterior es de destacar que la Universidad para modificar los créditos iniciales utilizó fundamentalmente la figura de las ampliaciones de crédito (15.967 miles de euros) y en menor medida la de incorporación de remanentes de crédito (2.669 miles).

El art. 81.2 de LOU, establece que el Presupuesto de la Universidad será equilibrado, por ello todas las modificaciones presupuestarias que suponen aumentos o disminuciones de la cuantía total de los créditos definitivos del Presupuesto de gastos deben ir necesariamente acompañadas de aumentos o disminuciones de las previsiones iniciales del Presupuesto de ingresos de la misma cuantía y signo, a fin de que el Presupuesto de la Universidad se mantenga equilibrado a lo largo del ejercicio.

Así en el cuadro que se expone a continuación se recoge por capítulos, los aumentos y disminuciones que en las previsiones iniciales del Presupuesto de ingresos de la Universidad de Valladolid han producido las modificaciones presupuestarias, las modificaciones de las previsiones iniciales netas, el porcentaje que representan estas modificaciones sobre el total de modificaciones y las relaciones que representan las mismas sobre las previsiones iniciales de ingresos.

Cuadro 15

Modificación de las previsiones iniciales del Presupuesto de ingresos.

(miles de euros)

CAPITULOS	AÑO 2.003					
	PI	Aumentos	Disminuciones	M	%	%M/PI
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.442	737	0	737	4%	3%
4- Transferencias corrientes	97.104	626	0	626	3%	1%
5- Ingresos patrimoniales	230	237	0	237	1%	103%
6- Enajenación de inversiones reales	0	0	0	0	0%	100%
7- Transferencias de capital	14.879	1.615	0	1.615	9%	11%
8- Activos financieros	7.268	15.422	0	15.422	83%	212%
9- Pasivos financieros	0	0	0	0	0%	0%
TOTAL	146.922	18.636	0	18.636	100%	13%

PI: Previsiones iniciales; M: Modificaciones Netas

En el cuadro siguiente se expone la forma de financiación de las distintas modificaciones presupuestarias que ocasionaron aumentos en la cuantía total de los créditos definitivos del Presupuesto de gastos de la Universidad de Valladolid.

Cuadro 16

Forma de financiación de las modificaciones presupuestarias

(miles de euros)

Clase de M.P	Forma de Financiación	3 Tasas, prec. públicos y otros ingresos.	4 Transferencias corrientes	5 Ingresos patrimoniales	7 Transferencias de capital	8 Activos financieros	TOTAL
Ampliaciones de crédito	Con recursos propios	737					737
Ampliaciones de crédito	Con aportaciones		626		1.615		2.241
Ampliaciones de crédito	Otras fuentes			237			237
Ampliaciones de crédito	Con remanente de tesorería					12.752	12.752
Incorporación de remanentes de crédito	Con remanente de tesorería					2.669	2.669
TOTAL		737	626	237	1.615	15.422	18.636

Como se pone de manifiesto en el cuadro anterior, las modificaciones netas que ocasionaron aumentos en la cuantía total de los créditos definitivos del Presupuesto de gastos, se financiaron, fundamentalmente, con el remanente de tesorería del ejercicio anterior (15.422 miles de euros) y con transferencias de capital (1.615 miles de euros).

En el cuadro que se contempla a continuación se recoge para cada tipo de modificación presupuestaria, el número de expedientes tramitados y el importe que representan, así como el número de expedientes e importes que han sido revisados.

Cuadro 17

Expedientes e importes de modificaciones presupuestarios revisados

(miles de euros)

Clase de M.P	Número de expedientes tramitados	Importe de MP tramitadas	Número de expedientes revisados	Importe de MP revisadas
Créditos generados por ingresos	0	0	0	0
Créditos extraordinarios	0	0	0	0
Suplementos de crédito	0	0	0	0
Ampliaciones de crédito	22	15.967	4	13.675
Incorporación de remanentes de crédito	1	2.669	1	2.669
TOTAL MP QUE MODIFICAN LA CUANTIA DE CTOS DEFINITIVOS	23	18.636	5	16.344
Transferencias de crédito	1	361	1	361
TOTAL MP QUE NO MODIFICAN LA CUANTIA DE CTOS DEFINITIVOS	1	361	1	361

Analizados los expedientes, la información incluida en las cuentas anuales y la normativa aplicable, se han observado las siguientes incidencias:

1. En la memoria de las cuentas anuales de la Universidad, (como ya se indicó en el apartado de este informe referente al contenido de las cuentas anuales) no se incluye información sobre **la forma de financiación de aquellas modificaciones presupuestarias** que implican un incremento de los créditos iniciales, ni sobre **los remanentes de crédito incorporables y no incorporables**, tal y como exige el PGCPCL en los apartados D) 4.1 y D) 4.2 del contenido de la memoria.
2. La única norma autonómica que establece a quien corresponde **la competencia para aprobar las modificaciones del presupuesto de las universidades públicas**, es la LUCL (aplicable desde el 05/04/2003), que en su art. 24 incluye entre las competencias de carácter económico del **Consejo Social** “aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, el presupuesto anual de la Universidad y sus modificaciones”. La Universidad de Valladolid, en las “Normas de ejecución presupuestaria”, confiere competencia para la aprobación de algunas modificaciones, además de al Consejo Social, al Rector y al Consejo de Gobierno. En concordancia con las mismas, las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2003 que fueron revisadas en el curso de la fiscalización fueron aprobadas por los siguientes

órganos de la Universidad:

- o Por el Rector, informando al Consejo de Gobierno, las transferencias de crédito entre diversos artículos de un mismo capítulo
- o Por el Rector, informando periódicamente al Consejo de Gobierno y al Consejo Social, las ampliaciones de crédito como consecuencia de la existencia de ingresos afectados a una finalidad específica.
- o Por el Consejo Social, las ampliaciones de crédito como consecuencia de la existencia de remanente de tesorería, afectado y no afectado, y la incorporación de remanentes de crédito.

Por tanto, se puede concluir que determinadas modificaciones presupuestarias tramitadas en 2003 con posterioridad a la entrada en vigor de la LUCL, no fueron aprobadas por el órgano competente (el Consejo Social).

3. La Universidad regula las modificaciones presupuestarias en los arts. 13 a 19 de las “Normas de ejecución presupuestaria” de los Presupuestos de 2003. Esta regulación no se adapta a lo establecido en la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León. (apartado IV.2.2.3.)

Concretamente y en relación con las ampliaciones de crédito, el art. 107 de la LH establece que los créditos consignados en los estados de gastos de los Presupuestos tienen carácter limitativo, y que sólo con carácter excepcional tendrán la consideración de ampliables aquellos créditos que de modo taxativo y debidamente explicitados se relacionen en la ley de presupuestos de cada ejercicio. Sin embargo, el art. 13 de las “Normas de ejecución presupuestaria” de la Universidad dispone que los créditos del Presupuesto de gastos tendrán la consideración de ampliables excepto en lo relativo a la plantilla de funcionarios docentes y no docentes. La Universidad está dando carácter general a una figura que está contemplada para ser utilizada de manera excepcional y considerando como ampliaciones de crédito, lo que la LH considera como generaciones de créditos o incorporaciones de remanentes de crédito. En este sentido, en relación a los cuatro expedientes de ampliaciones de crédito analizados debe destacarse que la denominación adecuada del expediente número 1 debería haber sido incorporación de

remanente de crédito en lugar de ampliación de crédito. Asimismo, la denominación de los expedientes números 5 y 20 debería haber sido generación de crédito en lugar de ampliación de crédito.

4. El art. 10 de las Normas de Ejecución Presupuestaria señala que cada Centro y Departamento dispondrá de asignaciones globales para atender los gastos corrientes de su funcionamiento ordinario (capítulo II) y para equipamiento (capítulo VI). Además indica que si un Centro o Departamento no consume totalmente durante un ejercicio los recursos asignados, la cantidad no dispuesta podrá incrementar la asignación inicial.

En el ejercicio 2002, la Universidad consideró inadecuadamente como “afectado” (igual que en 2003, apartado IV.2.2.5.4.) a la parte del remanente de tesorería que la Universidad pensaba utilizar en el ejercicio 2003 para financiar la incorporación de los créditos, que habiendo sido asignados a los Centros y Departamentos en el ejercicio 2002 no se habían consumido totalmente a 31 de diciembre. De conformidad con los Principios Contables Públicos el remanente de tesorería afectado está constituido exclusivamente por la suma de las desviaciones de financiación acumuladas positivas correspondientes a cada uno de los gastos con financiación afectada, por lo que el remanente calificado por la Universidad en 2002 como “afectado” era un remanente de tesorería de libre disposición.

Posteriormente en el ejercicio 2003 se tramitaron los expedientes de modificación 1 y 2 en los que se incrementó la asignación inicial de Centros y Departamentos en función del importe de los créditos no consumidos en el ejercicio anterior.

- En el expediente nº 1 se incorporaron los créditos que amparaban compromisos de gasto de cualquier capítulo presupuestario contraídos antes de finalizar el ejercicio presupuestario y que no pudieron realizarse durante el mismo.(art. 14.2.a) de las Normas de Ejecución Presupuestaria)
- En el expediente nº 2 se incorporaron los créditos para operaciones de capital (art. 14.2.b)) y los autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados (art. 14.2.c)).

Tal y como ya se ha comentado, los créditos asignados a los Departamentos y a los Centros para atender los gastos corrientes de su funcionamiento y para equipamiento, no disponen de

unos recursos presupuestarios específicos asociados a su financiación. Por lo tanto los créditos incorporados en el expediente nº 2 en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados no deberían haberse incorporado al Presupuesto del ejercicio 2003. Estos créditos de conformidad con el art. 109.1 de la LH deberían haber quedado anulados al finalizar el ejercicio presupuestario 2002.

IV.2.2.4.3. CRÉDITOS DEFINITIVOS Y PREVISIONES DEFINITIVAS DE INGRESOS

El cuadro siguiente recoge por capítulos, los créditos definitivos del Presupuesto de gastos de la Universidad de Valladolid para los ejercicios 2002 y 2003, el porcentaje que representan los créditos definitivos de cada capítulo sobre el total de los créditos definitivos de gastos y la variación (absoluta y relativa) experimentada en los mismos en esos ejercicios.

Cuadro 18
Créditos definitivos del Presupuesto de gastos

EXPLICACIÓN	EJERCICIO 2002		EJERCICIO 2003		VARIACIÓN 2002/2003	
	Créditos	%	Créditos	%	Absoluta	%
	Definitivos		Definitivos			
1 Gastos de personal	92.463	57,7%	101.168	61,1%	8.705	9,4%
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	18.574	11,6%	18.495	11,2%	-79	-0,4%
3 Gastos Financieros	36	0,0%	43	0,0%	7	20,2%
4 Transferencias corrientes	3.758	2,3%	3.851	2,3%	94	2,5%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	114.831	71,7%	123.559	74,6%	8.727	7,6%
6 Inversiones reales	45.299	28,3%	41.990	25,4%	-3.310	-7,3%
7 Transferencias de capital	0	0,0%	10	0,0%	10	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	45.299	28,3%	42.000	25,4%	-3.300	-7,3%
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	160.130	100,0%	165.558	100,0%	5.428	3,4%
8 Activos financieros	0	0,0%	0	0,0%	0	
9 Pasivos financieros	0	0,0%	0	0,0%	0	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0	0,0%	0	0,0%	0	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	160.130	100,0%	165.558	100,0%	5.428	3,4%

Los créditos definitivos del Presupuesto de gastos de la Universidad, una vez incorporadas las modificaciones, ascendieron a 165.558 miles de euros, importe 3,4% superior al del ejercicio anterior. Los componentes fundamentales de los créditos definitivos del Presupuesto de gastos fueron por orden de importancia, los del capítulo I “Gastos de personal”, con el 61,1% del total del Presupuesto, los del capítulo VI, “Inversiones reales” con un 25,4%, y los del capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios”, con un 11,2%.

Con respecto a los créditos iniciales, destaca la variación experimentada en el capítulo VI “Inversiones reales”, que pasó de unos créditos iniciales de 26.105 miles de euros a unos créditos definitivos de 41.990 miles de euros, es decir, su peso en el Presupuesto de gastos pasó de casi un 18% de los créditos iniciales a algo más de un 25% de los créditos definitivos. En el capítulo I “Gastos de personal”, se pasó de un 69% de los créditos iniciales a un 61% de los créditos definitivos.

Del análisis de la variación interanual merece señalarse el incremento de los créditos definitivos del capítulo I “Gastos de personal”, un 9%, y la disminución del 7% de los créditos definitivos del capítulo VI “Inversiones reales”. Aunque porcentualmente destaque la variación experimentada en el capítulo III “Gastos financieros”, en términos absolutos esta variación no es significativa.

El cuadro que se expone a continuación recoge por capítulos, las previsiones definitivas de los Presupuestos de ingresos de la Universidad de Valladolid para los ejercicios 2002 y 2003, el porcentaje que representan las previsiones definitivas de ingreso de cada capítulo sobre el total de previsiones definitivas y la variación (absoluta y relativa) experimentada por las mismas en esos ejercicios.

Cuadro 19
Previsiones definitivas del Presupuesto de ingresos

EXPLICACIÓN	EJERCICIO 2002		EJERCICIO 2003		VARIACIÓN 2002/2003	
	Previsiones	%	Previsiones	%	Absoluta	%
	Definitivas		Definitivas			
3 Tasas, prec. públicos y otros ingresos.	27.721	17,3%	28.178	17,0%	457	1,7%
4 Transferencias corrientes	88.163	55,1%	97.730	59,0%	9.567	10,9%
5 Ingresos patrimoniales	371	0,2%	467	0,3%	96	25,8%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	116.256	72,6%	126.375	76,3%	10.120	8,7%
6 Enajenación de inversiones reales	0	0,0%	0	0,0%	0	
7 Transferencias de capital	19.076	11,9%	16.493	10,0%	-2.583	-13,5%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	19.076	11,9%	16.493	10,0%	-2.583	-13,5%
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	135.332	84,5%	142.869	86,3%	7.537	5,6%
8 Activos financieros	24.799	15,5%	22.690	13,7%	-2.109	-8,5%
9 Pasivos financieros	0	0,0%	0	0,0%	0	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	24.799	15,5%	22.690	13,7%	-2.109	-8,5%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	160.130	100,0%	165.558	100,0%	5.428	3,4%

Las previsiones definitivas de ingresos del Presupuesto, tras la inclusión de las modificaciones presupuestarias, se elevaron a 165.558 miles de euros. Los componentes

fundamentales de las previsiones definitivas del Presupuesto de ingresos fueron, por orden de importancia, las transferencias corrientes, con un 59% del total, las tasas, precios públicos y otros ingresos, con un 17%, los activos financieros, con casi un 14% y las transferencias de capital, con un 10%.

Con respecto a las previsiones iniciales, resulta llamativo el incremento experimentado por el capítulo VIII “Activos financieros”, que pasó de unas previsiones iniciales de 7.268 miles de euros a unas previsiones definitivas de 22.690 miles de euros. La razón de este incremento fue la financiación de modificaciones presupuestarias por importe de 15.422 miles de euros con el remanente de tesorería del ejercicio anterior.

A su vez el capítulo VII “Transferencias de capital”, pasó de unas previsiones iniciales de 14.879 miles de euros a unas previsiones definitivas de 16.493 miles de euros debido a la financiación de ampliaciones de crédito con aportaciones públicas provenientes de la Unión europea y de la Comunidad autónoma, y en menor medida, con aportaciones privadas.

En relación a la variación interanual, destaca el incremento en términos absolutos por importe de 9.567 miles de euros del capítulo IV “Transferencias corrientes”. Los capítulos VII “Transferencias de capital” y VIII “Activos financieros”, se minoraron en un 13% y 8% respectivamente, aunque su cuantía no es excesivamente relevante.

IV.2.2.5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

IV.2.2.5.1. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

En el cuadro siguiente se recoge para cada capítulo del Presupuesto de gastos, los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas netas imputadas, el porcentaje que representan dichas obligaciones sobre el total de obligaciones reconocidas, el grado de ejecución, los pagos líquidos y el grado de cumplimiento.

Cuadro 20
Ejecución del Presupuesto de gastos

(miles de euros)

EXPLICACIÓN	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas	% Obligac. Recon. sobre el total	Grado de Ejecución	Pagos líquidos	Grado de cumplimiento
1 Gastos de personal	101.168	98.977	69%	98%	98.124	99%
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	18.495	16.545	12%	89%	13.543	82%
3 Gastos Financieros	43	16	0%	37%	16	100%
4 Transferencias corrientes	3.851	2.928	2%	76%	2.801	96%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	123.559	118.465	83%	96%	114.483	97%
6 Inversiones reales	41.990	24.089	17%	57%	19.761	82%
7 Transferencias de capital	10	10	0%	100%	10	100%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	42.000	24.099	17%	57%	19.771	82%
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	165.558	142.564	100%	86%	134.255	94%
8 Activos financieros	0	0	0%		0	
9 Pasivos financieros	0	0	0%		0	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	0%		0	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	165.558	142.564	100%	86%	134.255	94%

Las obligaciones reconocidas netas ascendieron a 142.564 miles de euros, con un grado de ejecución sobre los créditos definitivos del 86%.

Analizando el grado de ejecución por capítulos, destaca la alta ejecución (98%) del capítulo I “Gastos de personal”. El nivel de ejecución más bajo correspondió al capítulo III “Gastos financieros”, pero debido a la escasa importancia de los créditos definitivos de este capítulo este bajo porcentaje de ejecución no es relevante. Sí merece destacarse la baja ejecución del capítulo VI, “Inversiones reales”, con un 57%.

El grado de cumplimiento de los gastos o ritmo de pago, es decir, la relación entre los pagos líquidos y las obligaciones reconocidas netas fue elevado, alcanzando globalmente el 94%, correspondiendo el porcentaje más bajo a los capítulos II y VI, ambos con un 82%.

IV.2.2.5.2. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

En el cuadro siguiente se recoge para cada capítulo del Presupuesto de ingresos, las previsiones definitivas con y sin remanente de tesorería, los derechos reconocidos netos imputados, el porcentaje que representan dichos derechos sobre el total de derechos reconocidos, el grado de ejecución, la recaudación neta y el grado de cumplimiento.

Cuadro 21

Ejecución del Presupuesto de ingresos

(miles de euros)

EXPLICACIÓN	Previsiones definitivas	Previsiones definitivas sin remanente de tesorería	Derechos Reconocidos Netos	% Derechos Recon. sobre el total	Grado de Ejecución	Recaudación Neta	Grado de cumplimiento
3 Tasas, prec. públicos y otros ingresos.	28.178	28.178	30.350	20%	108%	21.844	72%
4 Transferencias corrientes	97.730	97.730	97.088	66%	99%	83.179	86%
5 Ingresos patrimoniales	467	467	571	0%	122%	530	93%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	126.375	126.375	128.009	86%	101%	105.552	82%
6 Enajenación de inversiones reales	0	0	2.284	2%		2.284	100%
7 Transferencias de capital	16.493	16.493	17.824	12%	108%	11.317	63%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	16.493	16.493	20.108	14%	122%	13.601	68%
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	142.869	142.869	148.117	100%	104%	119.153	80%
8 Activos financieros	22.690	0	0	0%	0%	0	
9 Pasivos financieros	0	0	0	0%		0	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	22.690	0	0	0%	0%	0	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	165.558	142.869	148.117	100%	104%	119.153	80%

El grado de ejecución determinado por el cociente entre el total de derechos reconocidos netos, y el total de previsiones definitivas (excluido el remanente de tesorería utilizado para financiar los créditos iniciales del Presupuesto de gastos y sus modificaciones), fue del 104%.

Analizando el grado de ejecución por capítulos, destaca la enorme diferencia existente en el capítulo VI “Enajenación de inversiones reales” entre las previsiones presupuestarias y los derechos reconocidos finalmente. La causa explicativa de esta desviación fue la enajenación por parte de la Universidad del antiguo edificio de la Escuela de Empresariales. En general en todos los capítulos del Presupuesto de ingresos se reconocieron más derechos que los previstos con carácter definitivo.

El grado de cumplimiento de los ingresos o ritmo de cobro alcanzado, determinado por el cociente entre el total de la recaudación neta y el total de los derechos reconocidos netos alcanzó con carácter general casi el 80%.

El examen de la ejecución del Presupuesto de ingresos se ha extendido fundamentalmente, a los capítulos III “Tasas, precios públicos y otros ingresos” (apartado A), IV “Transferencias corrientes” (apartado B) y VII “Transferencias de capital” (apartado C). Dichos capítulos representaron (145.262 miles de euros) aproximadamente el 98% del total de derechos reconocidos netos del ejercicio.

A) Capítulo III, Tasas, Precios Públicos y otros ingresos

Este capítulo incluye los ingresos derivados de la prestación de servicios de enseñanza universitaria y de otros servicios complementarios de la docencia y de la investigación.

El presente capítulo representó el 20% del total de los derechos reconocidos netos en el Presupuesto de ingresos, con un nivel de ejecución del 108% con relación a las previsiones definitivas.

El grado de cumplimiento o recaudación en este capítulo se situó en un 72%. Este bajo porcentaje se justifica fundamentalmente (como se indicará posteriormente) en la parte aplazada de las matrículas del curso 2003/2004 en titulaciones oficiales de primer, segundo y tercer ciclo, y en la parte de las matrículas pendiente de compensación (de becarios y de familia numerosa de 3 hermanos).

En el cuadro siguiente, se recogen para este capítulo del Presupuesto de ingresos del ejercicio 2003, los derechos reconocidos netos, la recaudación neta y los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre.

Cuadro 22
Capítulo III del Presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Artículo/ Concepto/ Subconcepto	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos reconocidos pendientes de cobro a 31/12/2003
31	Precios Públicos	22.582	15.010	7.571
310	Precios Públicos por enseñanzas oficiales	21.854	14.309	7.545
310.00	Derechos de Matrícula 1 ^{er} y 2 ^o ciclo	15.791	10.993	4.798
310.01	Derechos de Matrícula 3 ^{er} ciclo	706	510	196
310.02	Compensación matrículas de becarios	3.441	1.165	2.276
310.03	Compensación matrículas de familias numerosas	849	574	275
310.09	Otros precios públicos por servicios académicos	1.067	1.067	0
319	Precios Públicos por enseñanzas propias	727	701	27
319.01	Matrículas estudios postgrado/títulos propios	373	347	27
319.02	Cursos Centro Buendía	218	218	0
319.09	Otros cursos y seminarios	137	137	0
32	Ingresos por prestación de servicios	7.034	6.207	828
321	Derechos por servicios deportivos sociales y culturales	362	362	0
323	Derechos de alojamiento, restauración y residencia	1.623	1.613	10
325	Prestaciones de carácter médico-asistencial	2.510	1.782	728
326	Ingresos por contratos art. 83 LOU	2.475	2.385	90
329	Otros ingresos por prestación de servicios	64	64	0
33	Venta de bienes	286	286	0
38	Reintegros	56	56	0
39	Otros ingresos	392	285	107
TOTAL		30.350	21.844	8.506

El art. 31 incluye ingresos de la Universidad por enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales y a títulos propios.

- En los subconceptos 310.00 y 310.01 se incluye el importe de los precios públicos a satisfacer por los alumnos por la matriculación en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de 1^{er}, 2^o y 3^{er} ciclo.
- En los subconceptos 310.02 y 310.03 se incluye el importe de los precios públicos no satisfecho por los alumnos al matricularse por aplicación de las exenciones y reducciones legalmente aplicables y que en principio son susceptibles de compensación.
- En el subconcepto 310.09 se incluye las tarifas por otros servicios complementarios (certificados acreditativos de la realización de estudios universitarios de tercer ciclo, evaluación y pruebas, expedición de títulos académicos y secretaría)

El art. 32 incluye los ingresos obtenidos por la Universidad como contraprestación de otros servicios distintos de los de docencia universitaria.

El art. 33 incluye ingresos derivados de transacciones de la Universidad que impliquen salida o entrega de bienes mediante precio. (Ventas de publicaciones propias, de impresos de preinscripción y matrícula y de otros bienes y prestaciones de servicios reprográficos)

El art. 38 incluye ingresos por reintegros de ejercicios cerrados.

El art. 39 incluye otros ingresos distintos de los recogidos en los artículos anteriores.

En relación con los precios públicos a satisfacer por la realización de estudios conducentes a la obtención de titulaciones oficiales de 1er, 2º y 3er ciclo (subconceptos 310.00, 310.01, 310.02 y 310.03), merecen destacarse los siguientes aspectos:

- **Importe de los precios públicos.** El importe de los precios públicos a satisfacer por la realización de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales se fija por la

Comunidad Autónoma, dentro de los límites establecidos por el Consejo de Coordinación Universitaria (art. 81.3.b LOU). Así los Decretos de la Junta de Castilla y León 82/2002, de 20 junio y 70/2003, de 10 de julio, fijaron los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en los años académicos 2002/2003 y 2003/2004.

- **Importe de los precios públicos no satisfecho por los alumnos.** Sobre esta materia hay que tener en cuenta la normativa contenida en la Guía de la matrícula 2003/2004 que publicó la Universidad de Valladolid en el mes de junio. De esta normativa y de la anteriormente citada merecen destacarse los siguientes aspectos:
 - Los alumnos que al formalizar la matrícula quieren acogerse a la exención de precios públicos, deben presentar justificación de haber solicitado beca. Si posteriormente no obtuviesen la condición de becario, estos alumnos vienen obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago conllevaría la anulación de la matrícula.
 - Los alumnos miembros de familia numerosa se benefician de las exenciones y reducciones previstas en la normativa vigente (bonificación del 50% o del 100% dependiendo de que sean beneficiarios de familia numerosa de 1ª o 2ª categoría y honor)
 - Los alumnos que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% y los que hayan sido víctimas directas de actos terroristas o sean hijos o cónyuges no separados legalmente de fallecidos o heridos en actos terroristas, están exentos del pago de los precios públicos.
 - El personal al servicio de la Universidad, su cónyuge e hijos menores de 25 años y los hijos y huérfanos del personal jubilado y fallecido menores de 25 años que deseen matricularse, disfrutan de una ayuda que cubre el importe de los precios por servicios académicos universitarios.
- **Compensación a la Universidad.** La parte de los importes de los precios públicos no satisfechos por los alumnos al matricularse por aplicación de las reducciones, exenciones y ayudas anteriores, pueden ser objeto de compensación. Así podemos

distinguir las siguientes compensaciones:

- Compensaciones a pagar con cargo a los créditos del Ministerio de Educación y Ciencia consignados en la LPGE :
 - por la reducción o exención de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a alumnos pertenecientes a familias numerosas de tres hijos.
 - y por la exención de precios públicos por servicios académicos correspondientes a alumnos que obtengan definitivamente la condición de becarios.
- Compensaciones a realizar con cargo a los créditos del Presupuesto de gastos de la propia Universidad de Valladolid (subconcepto 162.04 Fondo de acción social) por la aplicación de las ayudas al personal de la Universidad para el pago de precios públicos por servicios académicos.
- **Forma de pago de los importes de los precios públicos que deben ser satisfechos por los alumnos.** El art. 10 de los Decretos citados anteriormente establece un sistema en virtud del cual, los alumnos pueden optar por realizar el pago a principios de curso o por realizar el pago de forma fraccionada en 2 plazos, que son ingresados en las fechas y en la cuantía siguiente:
 - Primer plazo: 50% del importe total, que se abona al formalizar la matrícula.
 - Segundo plazo: El resto del importe, que se abona entre los días 15 y 31 del mes enero.
- **Centros adscritos.** El art. 14 de los Decretos citados anteriormente establece que los alumnos de los Centros adscritos abonan a la Universidad el 25% de los precios públicos, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación.
- **Tratamiento contable.** En cuanto al tratamiento dado por la Universidad de Valladolid a los ingresos y a los derechos de cobro derivados de la matriculación de alumnos en las titulaciones oficiales en los cursos 2002/2003 y 2003/2004, es de destacar lo siguiente:

- A medida que se va cobrando por las cuentas restringidas de recaudación la parte de los precios públicos que debe ser satisfecha por los alumnos (la totalidad para los alumnos que optaron por el pago a principios del curso y el 50% para los que han optado por realizar el pago de forma fraccionada), contablemente se van registrando los cobros y reconociendo los ingresos y los derechos a cobrar (utilizando para recoger los derechos de cobro la cuenta 4302 del PGCPCL “Deudores por derechos reconocidos. De otros ingresos sin contraído previo”).
- Al final del ejercicio (2002 y 2003) y en función de la información que facilitan los Servicios de alumnos y gestión académica y Tercer ciclo y títulos, contablemente:
 - a) Se reconoce como derecho a cobrar y como ingreso (utilizando para recoger los derechos de cobro la cuenta 4300 del PGCPCL “*Deudores por derechos reconocidos. De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo*”):
 - o la parte de los precios públicos que debiendo ser satisfecha por los alumnos todavía no ha sido pagada por los mismos (50%).
 - o la parte de los precios públicos que no habiendo sido satisfecha por los alumnos (por aplicación de las exenciones, reducciones legalmente aplicables) y siendo susceptible de compensación, todavía no ha sido compensada a la Universidad.
 - o La parte de los precios públicos pendientes de satisfacer por los alumnos de los centros adscritos.
 - b) Se reconoce como derecho a cobrar y como ingreso (utilizando para recoger los derechos de cobro la cuenta 4302 del PGCPCL “Deudores por derechos reconocidos. De otros ingresos sin contraído previo”) y se registra el cobro, de la parte de los precios públicos que no habiendo sido satisfecha por los alumnos (por aplicación de las exenciones, reducciones legalmente aplicables) ya ha sido objeto de compensación.
- Al principio del ejercicio siguiente (2003 y 2004) la cuenta 4310 “Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos cerrados. De liquidaciones de

contraído previo, ingreso directo” recoge los derechos presupuestarios reconocidos en el ejercicio anterior que se encuentran pendientes de cobro.

Como resultado de esta forma de contabilizar al final del ejercicio, resulta la siguiente liquidación de los subconceptos 310.00, 310.01, 310.02 y 310.03:

Cuadro 23

Liquidación presupuestaria precios públicos de títulos de 1er, 2º y 3er ciclo.

SUBCONCEPTOS 310.00, 310.01, 310.02 y 310.03 CURSO 2003/2004.						(miles de euros)
PRESUPUESTO CORRIENTE						
Cuentas	Categoría	Total Derechos Reconocidos	Devoluciones de Ingreso	Derechos Reconocidos	Recaudación Neta	Derechos Reconocidos
4300	Contraído previo e ingreso directo	7.545	0	7.545	0	7.545
4302	Contraído Simultáneo. Sin contraído previo	13.392	150	13.242	13.242	0
TOTAL		20.937	150	20.787	13.242	7.545

SUBCONCEPTOS 310.00, 310.01, 310.02 y 310.03 CURSO 2002/2003.						(miles de euros)
PRESUPUESTOS CERRADOS						
Cuentas	Categoría	Total Derechos a cobrar pendientes de	Derechos anulados por anulación de liquidaciones	Derechos a cobrar netos	Derechos Recaudados	Derechos pendientes de cobro a 31/12/2003
4310	Contraído previo e ingreso directo	8.056	243	7.813	7.592	221
TOTAL		8.056	243	7.813	7.592	221

De conformidad con los Principios Contables Públicos, las operaciones referidas a la matriculación de alumnos deben registrarse contablemente con arreglo a los criterios que se especifican a continuación:

1. Criterio de contabilización del importe de los precios públicos que debe ser satisfecho por los alumnos.

El documento nº 2 de los Principios Contables Públicos establece lo siguiente:

- “Para reconocer un derecho a cobrar deben darse las siguientes condiciones:
 - a) Que se tenga constancia de que se ha producido un acontecimiento que haya dado lugar al nacimiento del derecho de cobro.
 - b) Que el derecho de cobro tenga un valor cierto y determinado.
 - c) Que el deudor pueda ser determinado.”

- “El reconocimiento de los derechos de cobro derivados de la prestación de servicios en régimen de derecho público, habrá de realizarse cuando se efectúen los actos liquidatorios que los cuantifiquen”.
- “La concesión de aplazamientos y fraccionamientos en derechos a cobrar no implica en modo alguno la anulación de tales derechos. El derecho a cobrar permanece inalterado con la salvedad del diferimiento en su vencimiento. No obstante si como consecuencia de tal diferimiento, el vencimiento del derecho se produce en un ejercicio posterior, habrá de procederse a la reclasificación de tales créditos en el balance y a la anulación presupuestaria de los mismos que deberán aplicarse al Presupuesto en vigor en el ejercicio de su nuevo vencimiento”.

De acuerdo con lo anterior, el reconocimiento contable de los derechos de cobro frente a los alumnos que han optado por diferir el pago del segundo plazo, debe producirse en el momento en que el alumno se matricula y practica la autoliquidación, sin perjuicio de que la aplicación a presupuesto de dichos derechos se produzca en el ejercicio de vencimiento de los mismos.

Por lo tanto, el tratamiento contable de las matrículas del curso N/N+1 ha de ser el siguiente:

1. Asientos contables a realizar en N.

En el momento en que los alumnos se matriculan, se debe reconocer un derecho presupuestario por el importe de los precios públicos que deben ser satisfechos por los alumnos, clasificando seguidamente como derecho no presupuestario el segundo plazo de las matrículas de aquellos alumnos que hayan optado por fraccionar el pago de aquel importe.

Se cargarán las cuentas 4300” *Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente. De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo*” (por el importe aplazado) y 4302”*Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente De otros ingresos sin contraído previo*” (por el importe que va a ser cobrado), con abono a la cuenta 741” *Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades*” (por el importe total de las matriculaciones realizadas).

Por el importe que se vaya cobrando, se cargará una cuenta del subgrupo 57

“Tesorería” o en su caso la cuenta 554 “Cobros pendientes de aplicación” con abono a la cuenta 4302 y por el importe aplazado, se cargará la cuenta 443 “Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento” con abono a la cuenta 433.2 “Derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo”.

De esta forma, el saldo de la cuenta 443 “Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento” del PGCPCYL reflejará a 31/12/N el importe de los precios públicos que debiendo ser satisfecho por los alumnos está pendiente de cobro a dicha fecha, que será el correspondiente al segundo plazo de matrícula de aquellos alumnos que hayan optado por el aplazamiento del pago.

2. Asientos contables a realizar en N+1.

Al principio del ejercicio siguiente (N+1), se deberán aplicar al presupuesto del mismo (N+1) los deudores por el pago del segundo plazo de la matrícula. Para ello se cargará la cuenta 4302 “Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente. De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo” con abono a la cuenta 443 “Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento”.

A medida que se vaya cobrando el segundo plazo de la matrícula, se cargará una cuenta del subgrupo 57 “Tesorería” o en su caso la cuenta 554 “Cobros pendientes de aplicación” con abono a la cuenta 4302.

Una vez finalizado el segundo plazo de cobro, por los importes no cobrados, se cargará la cuenta 675 “Pérdidas de créditos incobrables” con abono a la cuenta 4331 “Derechos anulados por insolvencias y otras causas, de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo”.

2. Criterio de contabilización del importe de los precios públicos no satisfecho por los alumnos y que es susceptible de compensación.

En el momento en que los alumnos se matriculan, se debe reconocer un derecho presupuestario por el importe de los precios públicos que no debiendo ser satisfecho por los alumnos, puede ser objeto de compensación. Por tanto en este momento y por el importe anterior se cargará la cuenta 4300 “Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente. De liquidaciones de contraído previo e ingreso directo” con abono a la

cuenta 741 “Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades”. Siendo deudores presupuestarios los alumnos que al formalizar la matrícula presentaron justificación de haber solicitado una beca, al MEC (alumnos de familia numerosa de 3 hijos) o a la propia Universidad.

Cuando el MEC determina quienes son los alumnos beneficiarios de las becas:

- Por el importe de las becas concedidas, la Universidad tiene un derecho de cobro frente a un nuevo deudor presupuestario que es el MEC.
- Los alumnos que solicitaron becas y que no son beneficiarios de las mismas tienen un nuevo plazo para satisfacer el importe de la matrícula.

En el momento en que produzca el pago por el MEC del importe de las becas concedidas y de la totalidad o parte de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a alumnos de familias numerosas de tres hijos, se cargará una cuenta del subgrupo 57 “Tesorería” o la cuenta 554 “Cobros pendientes de aplicación” con abono a la cuenta 4300 o 4310 “Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos cerrado. De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo” según proceda.

En el momento en el que se produzca la compensación con cargo a los créditos del Capítulo I (Gastos de Personal) del Presupuesto de gastos de la Universidad, se cargará la cuenta 579 “Formalización” con abono a la cuenta 4300 o 4310 según proceda.

Una vez comparado los criterios de contabilización anteriores con el tratamiento dado por la Universidad de Valladolid a la contabilización de los ingresos y a los derechos de cobro derivados de la matriculación de alumnos en las titulaciones oficiales, se ha constatado:

- Que la Universidad de Valladolid contabilizó adecuadamente el importe de los precios públicos susceptible de compensación.
- Que la Universidad no contabilizó adecuadamente el importe de los precios públicos a satisfacer por los alumnos.

Por ello en el cuadro que se expone a continuación, se recogen las diferencias que surgen en la aplicación al Presupuesto de ingresos 2003 de los derechos de cobro derivados de la matriculación de alumnos en las titulaciones oficiales, según se utilicen los criterios de la

Universidad o los de los Principios Contables Públicos.

Cuadro 24

Ajustes a la liquidación presupuestaria de los precios públicos de 1er, 2º y 3er ciclo.

(miles de euros)

ORIGEN	CONCEPTO	APLICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2003		AJUSTE	
		Criterio utilizado por la Universidad de Valladolid	Criterio del Consejo de Cuentas		
PRESUPUESTO CORRIENTE (2003)	Importe de los precios públicos del curso 2003/04 a satisfacer por los alumnos por la matriculación en	Parte abonada o compensada de la matrícula del curso 2003/2004	11.503	11.503	0
	titulaciones de 1 ^{er} , 2 ^o y 3 ^{er} ciclo (310.00 y 310.01)	Parte aplazada de la matrícula del curso 2003/2004	4.835	0 (**)	-4.835
	Importe de los precios públicos del curso 2003/04 no satisfecho por los alumnos,	Compensación de becarios (cobrado y pte de cobro)	3.441	3.441	0
	susceptible de compensación (310.02 y 310.03)	Compensación de familia numerosa de 3 hermanos (cobrada y pte de cobro)	849	849	0
PRESUPUESTOS CERRADOS (2002)	Importe de los precios públicos del curso 2002/2003 a satisfacer por los alumnos	Parte aplazada de la matrícula del curso 2002/2003	0 (*)	4.403	4.403
TOTAL					-432

(*) La Universidad aplicó al presupuesto de 2002 la parte aplazada de matrícula del curso 2002/2003, cuando de acuerdo con el criterio del Consejo de Cuentas debería haberse aplicado al ejercicio 2003 (4.209 miles de euros corresponden a las matrículas de 1º y 2º ciclo y 195 a las de 3º ciclo)

(**) De acuerdo con el criterio del Consejo de Cuentas la parte aplazada de la matrícula del curso 2003/04 se aplicaría al presupuesto de 2004 (4.639 miles de euros corresponden a matrículas de 1º y 2º ciclo y 196 a las de 3º ciclo)

Los ajustes anteriores tendrían las siguientes consecuencias en las cuentas anuales:

1. En el **cuadro del resultado presupuestario del estado de liquidación del Presupuesto** de la Universidad, el resultado presupuestario y el saldo presupuestario del ejercicio se disminuirían en 432 miles de euros. (apartado IV.2.2.5.3.)
2. En el **balance** los deudores presupuestarios se disminuirían en 4.835 miles de euros (4.639 miles de euros de la matriculación de alumnos en el curso académico 2003/2004 en titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo y 196 miles de euros de de la matriculación de alumnos en titulaciones oficiales de tercer ciclo) y los deudores no presupuestarios se aumentarían en ese importe. (apartado IV.2.3.1.2.A))

3. **El remanente de tesorería no afectado** se disminuiría en 4.835 miles de euros. (apartado IV.2.2.5.4.)

En relación con los ingresos derivados de la matriculación de alumnos en enseñanzas de posgrado conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad (Concepto 319.01), merecen destacarse los siguientes aspectos:

- En virtud del convenio de colaboración formalizado con la **Fundación General de la Universidad**, ésta última colaborará con la Universidad de Valladolid en la gestión y administración de los cursos de postgrado. Así en el curso académico 2003/2004 la Fundación gestionó 26 cursos de posgrado (9 Master y 17 Especialistas) de los 43 convocados. Como ya se comenta en el apartado IV.2.5 de este informe, los ingresos derivados de la matriculación de alumnos en cursos de posgrado gestionados por la Fundación figuraban incluidos en las cuentas anuales de ésta última, por lo que sólo analizaremos los ingresos que provenían de los cursos de posgrado gestionados por la Universidad.
- **Importe de los precios de las enseñanzas propias.** El importe de los precios a pagar por la realización de estudios de posgrado conducentes a la obtención de títulos propios se fija por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.
- **Forma de pago.** Los alumnos pueden acogerse al pago del importe de la matrícula en dos plazos del 50% cada uno. El primero se efectúa al realizar la matrícula y el segundo transcurridos tres meses o, en su defecto a la mitad del plazo de duración del curso.
- **Tratamiento contable.** Los estudios de posgrado funcionan en régimen de autofinanciación, por lo que los ingresos obtenidos de la matriculación de alumnos se encuentran afectados a la financiación de los gastos que se derivan de la impartición de las enseñanzas.

La Universidad de Valladolid contabiliza los ingresos y derechos de cobro derivados de la matriculación de alumnos en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios con un criterio de caja, es decir, a medida que se van cobrando por las cuentas restringidas de recaudación el precio de las enseñanzas propias

contablemente se van registrando los cobros y se van reconociendo los ingresos y los derechos a cobrar.

Los precios de las enseñanzas propias deben contabilizarse conforme a los mismos criterios que los precios públicos a satisfacer por la matriculación en enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones oficiales de primer, segundo y tercer ciclo. Es decir en el momento en que los alumnos se matriculan, se deben reconocer los derechos presupuestarios e ingresos por el importe de los precios que deben ser satisfechos por los alumnos, clasificando seguidamente como derecho no presupuestario el segundo plazo de las matrículas de aquellos alumnos que optaron por fraccionar el pago de aquel importe.

B) Capítulo IV, Transferencias corrientes

El citado capítulo representó el 66% del total de los derechos reconocidos netos del Presupuesto de ingresos, con un nivel de ejecución del 99% con relación a las previsiones definitivas.

El grado de cumplimiento o de recaudación en este capítulo IV “Transferencias corrientes”, determinado por el cociente entre el total de la recaudación neta y el total de los derechos reconocidos netos, se situó en un 86%.

En el cuadro siguiente, se recogen para este capítulo del Presupuesto de ingresos del ejercicio 2003, los derechos reconocidos netos, la recaudación neta y los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre.

Cuadro 25
Capítulo IV del Presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Artículo/ Concepto/ Subconcepto	DESCRIPCIÓN	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos reconocidos pendientes de cobro a 31/12/2003
40	De la Administración del Estado	351	163	187
41	De Organismos Autónomos	62	62	0
44	De Empresas Públicas y Otros Entes Públicos	4	4	0
45	De Comunidades Autónomas	92.639	79.795	12.844
450.00	De la Junta de Castilla y León (Nominativa)	92.030	79.296	12.735
450.09	Otras transferencias de JCYL	604	494	110
459	De otras Comunidades Autónomas	5	5	0
46	De Corporaciones Locales	1.109	353	757
47	De Empresas Privadas	2.235	2.119	116
48	De familias e instituciones sin ánimo de lucro	5	5	0
49	Del Exterior	683	678	5
TOTAL		97.088	83.179	13.909

Como se observa en el cuadro anterior las transferencias y subvenciones corrientes más importantes, son las que procedieron de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Por ello, la revisión que se ha efectuado, ha consistido fundamentalmente en comprobar que los derechos pendientes de cobro a 31/12/2003, en concepto de transferencias y subvenciones corrientes procedentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, fueron reconocidos e imputados al Presupuesto de ingresos del ejercicio 2003 de conformidad con los Principios Contables Públicos.

Antes de comprobar lo anterior, se hace preciso señalar los criterios recogidos en los Principios Contables Públicos para:

- El reconocimiento del derecho derivado de una transferencia o subvención.
- La imputación de ese derecho al Presupuesto de ingresos.
- Y el reconocimiento del ingreso.

Reconocimiento del derecho: El Documento número 4 “Transferencias y Subvenciones” de los Principios Contables Públicos, señala:

- Que el reconocimiento del derecho, por parte del beneficiario de una transferencia o subvención, debe realizarse cuando se produzca el incremento de activo, que se

materializa en un incremento de tesorería o de otro elemento patrimonial si la entrega es en especie.

- Que, no obstante, el ente beneficiario puede reconocer el derecho con anterioridad si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación (aceptación formal de su obligación de entregar una cantidad de dinero u otro bien mediante la determinación exacta de su importe, dictando para ello el correspondiente acto).

Imputación del derecho al Presupuesto de ingresos. El Documento número 4, ya citado, señala que simultáneamente al reconocimiento del derecho, deberá imputarse este, en su caso, al Presupuesto de ingresos en vigor.

Reconocimiento del ingreso. Respecto a esta cuestión el Documento citado señala que el reconocimiento del ingreso, en todo caso será simultáneo al reconocimiento del derecho.

Los derechos pendientes de cobro a 31/12/2003 que han sido objeto de análisis (procedentes de subvenciones y transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León) fueron los imputados a los siguientes subconceptos del Presupuesto de ingresos:

a) El subconcepto 450.00 (Nominativa) recoge la transferencia que la Universidad recibe anualmente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para gastos corrientes, siendo ésta su principal fuente de financiación. La Universidad en este subconcepto presupuestario reconoció derechos por importe de 92.030 miles de euros, de los cuales se encontraban pendientes de cobro a 31 de diciembre 12.735 miles de euros. Del total de este importe, 12.368 miles de euros correspondían a los conceptos “Convergencia y Programa Campus” (11.295 miles euros), “Nuevos estudios” (284 miles de euros), “Consolidación de nuevos estudios” (759 miles de euros) y “Programa específico de calidad” (30 miles de euros). El resto de la cuantía correspondía a los conceptos de “Complementos autonómicos” (273 miles de euros), “Plan de estabilidad” (1 miles de euros) y “Programa PAVES” (92 miles de euros).

b) El subconcepto 450.09 (Otras transferencias corrientes de la Comunidad

Autónoma de Castilla y León) recoge fundamentalmente subvenciones de las distintas Consejerías de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de cursos, congresos, simposios o jornadas, actividades deportivas, concesión de becas dentro del programa Sócrates-Erasmus o Fray Luis de León, etc. La Universidad en este subconcepto presupuestario reconoció derechos por importe de 604 miles de euros, de los cuales se encontraban pendientes de cobro a 31 de diciembre 110 miles de euros. De ellos, 56 miles de euros correspondían al programa interuniversitario de la experiencia de Castilla y León, 45 miles a subvenciones para la realización de actividades deportivas y participación en el Trofeo Rector, y 9 miles a subvenciones para la realización de congresos y reuniones científicas.

Dentro de la documentación que sirvió de soporte para que la Universidad reconociera estos derechos derivados de transferencias y subvenciones corrientes y los imputara a los subconceptos del Presupuesto de ingresos 450.00 y 450.09, no se incluye:

- Ni la certificación del ente concedente de las transferencias y subvenciones, en la que quede constancia de que éste dictó el acto de reconocimiento de su obligación.
- Ni tampoco documentación justificativa del incremento de tesorería producido en las cuentas de tesorería de la Universidad como resultado de la transferencia o subvención.

Por ello, y de conformidad con los Principios Contables Públicos, la Universidad de Valladolid no debió reconocer estos derechos ni haberlos imputado al Presupuesto de ingresos del ejercicio 2003.

Por otro lado, debe resaltarse que la Comunidad Autónoma de Castilla y León, únicamente consignó en sus Presupuestos Generales del ejercicio 2003 el importe correspondiente al tramo básico de la financiación de las Universidades, que abonó en el mismo ejercicio por doceavas partes. Mientras que los conceptos “Convergencia y Programa Campus”, “Nuevos estudios” y “Consolidación de nuevos estudios”, incluidos dentro del tramo singular de la financiación de las Universidades para el año 2003, y que en el caso concreto de la Universidad de Valladolid ascendieron a 12.338 miles de euros, no se incluyeron en los Presupuestos Generales de la Comunidad del año 2003 y, en consecuencia, no dieron lugar al reconocimiento de obligaciones ni fueron pagados en este ejercicio, siendo

satisfechos por parte de la Comunidad Autónoma en los ejercicios siguientes.

Por último, y como resumen de todo este apartado debe destacarse, que el reconocimiento de derechos e ingresos derivados de transferencias y subvenciones corrientes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la imputación de los derechos al Presupuesto de ingresos del ejercicio 2003 (por un importe global de 12.844 miles de euros, 12.734 miles de euros para el subconcepto 450.00 y 110 miles de euros para el subconcepto 450.09) incumpliendo lo dispuesto en los Principios Contables Públicos, determina los siguientes ajustes en las cuentas anuales:

- 1.- En el **cuadro del resultado presupuestario del estado de liquidación del Presupuesto** de la Universidad, el resultado presupuestario y el saldo presupuestario del ejercicio se disminuyen en 12.844 miles de euros. (apartado IV.2.2.5.3.)
- 2.- En el **balance**, los deudores presupuestarios de ejercicio corriente se disminuyen en 12.844 miles de euros. (apartado IV.2.3.1.2.A))
- 3.- En la **cuenta del resultado económico-patrimonial** las transferencias corrientes se disminuyen en 12.734 miles de euros y las subvenciones corrientes se disminuyen en 110 miles de euros. (apartado IV.2.4.1.)
- 4.- El **remanente de tesorería** no afectado se disminuye en 12.844 miles de euros. (apartado IV.2.2.5.4.)

C) Capítulo VII, Transferencias de capital

El citado capítulo representó el 12% del total de los derechos reconocidos netos del Presupuesto de ingresos, con un nivel de ejecución del 108% con relación a las previsiones definitivas.

El grado de cumplimiento o de recaudación, se situó en un 63%.

En el cuadro siguiente, se recogen para este capítulo del Presupuesto de ingresos del ejercicio 2003, los derechos reconocidos netos, la recaudación neta y los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre.

Cuadro 26
Capítulo VII del Presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Artículo/ Concepto/ Subconcept	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos reconocidos pendientes de cobro a 31/12/2003
70	De la Administración del Estado	4.003	3.932	71
72	De la Seguridad Social	921	921	0
74	De Empresas Públicas y Otros Entes Público	11	11	0
75	De Comunidades Autónomas	3.865	2.157	1.709
750.00	De la JCYL para inversiones	1.715	464	1.251
750.01	De la JCYL para investigación	2.147	1.690	458
759.01	De otras comunidades autónomas	3	3	0
76	De Corporaciones Locales	213	207	6
77	De Empresas Privadas	1.008	995	13
79	Del Exterior	7.802	3.093	4.709
790	Transferencias de la Unión Europea	7.802	3.093	4.709
TOTAL		17.824	11.317	6.507

Del análisis del cuadro anterior se desprende que las subvenciones de capital más importantes, son las que procedieron de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del Exterior. La revisión que se ha efectuado ha consistido fundamentalmente en comprobar que los derechos pendientes de cobro a 31/12/2003 en concepto de transferencias y subvenciones de capital procedentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del Exterior, fueron reconocidos e imputados al Presupuesto de ingresos del ejercicio 2003 de conformidad con los Principios Contables Públicos.

Además, se solicitó a la Intervención General de la Administración de la Comunidad, información sobre las obligaciones reconocidas (pagadas y no pagadas) derivadas de subvenciones de capital concedidas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León a la Universidad de Valladolid.

En concreto, el análisis en detalle se ha centrado en comprobar, que los derechos pendientes de cobro a 31/12/2003, reconocidos en virtud de subvenciones de capital de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del Exterior destinadas a financiar los gastos de las obras de reforma de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales y de Derecho, fueron reconocidos e imputados al Presupuesto de ingresos del ejercicio 2003 de conformidad con los Principios Contables Públicos.

En este sentido, los derechos reconocidos por la Universidad de Valladolid se imputan al subconcepto 750.00 y al concepto 790 del Presupuesto de ingresos.

- El subconcepto 750.00 (Transferencias de Capital Comunidad Autónoma. Inversiones) recoge las subvenciones de capital que la Universidad recibe de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para inversiones en obras.
- El concepto 790 (Transferencias de la Unión europea) recoge, en este caso, las subvenciones de capital que la Universidad recibe del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la realización de obras.

Por otra parte hay que tener en cuenta que los gastos derivados de las obras de reforma de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales y de Derecho están cofinanciados conjuntamente por el FEDER y por la Comunidad de Castilla y León dentro del Programa Operativo FEDER 2000-2006, en un 65% y 35% respectivamente. Además, los gastos anteriores son considerados por la Universidad de Valladolid como gastos con financiación afectada.

A continuación en el cuadro siguiente se recoge un resumen de los derechos reconocidos, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, correspondientes a los proyectos objeto de análisis:

Cuadro 27

Subvenciones para la reforma de las Facultades de Derecho y de Económicas

(miles de euros)

Proyecto	Sub/concepto del Presupuesto de Ingresos	Derechos Reconocidos en ejercicios anteriores	Derechos Reconocidos en 2003	Importe recaudado (en 2003 y ejercicios anteriores) de DR en ejerc. anteriores	Importe recaudado en 2003 de DR en 2003	Derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores	Derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente
422.D.4.09. Reforma Facultad de Derecho	750.00 790	447	1.132	0	0	447	1.132
422.D.4.10. Reforma Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	750.00 790	1.656	1.355	272	0	1.384	1.355
TOTAL		2.103	2.487	272	0	1.831	2.487

De conformidad con la información suministrada, la Universidad efectuó el reconocimiento de los derechos e ingresos derivados de las subvenciones de capital de la

Comunidad Autónoma de Castilla y León y del FEDER y la correspondiente imputación de los derechos al Presupuesto de ingresos, en función de los créditos inicialmente consignados en el Presupuesto de gastos para hacer frente a los gastos derivados de las obras de reforma de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales y de Derecho.

El registro contable de los ingresos y derechos y la correspondiente imputación presupuestaria de los derechos que se derivan de la ejecución de un gasto con financiación afectada, deben efectuarse de conformidad con los criterios de reconocimiento e imputación establecidos en los documentos de los Principios Contables Públicos. Por esta razón, la Universidad de Valladolid no debería haber reconocido esos derechos e ingresos ni tampoco debería haber imputado los correspondientes derechos al Presupuesto de ingresos, hasta haberse producido la recaudación de los derechos o hasta haber tenido constancia de que el ente concedente de la subvención dictó el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

Así la Universidad de Valladolid, reconoció en 2003 derechos e ingresos derivados de las subvenciones de capital de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del FEDER destinadas a financiar los gastos de las obras de reforma de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales y de Derecho, y simultáneamente imputó los derechos al Presupuesto de ingresos del ejercicio 2003, incumpliendo los requerimientos exigidos en los Principios Contables Públicos.

Por último, como resumen de todo este apartado debe destacarse, que el reconocimiento de derechos en 2003, derivados de las subvenciones de capital de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del FEDER destinadas a financiar los gastos de las obras de reforma de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales y de Derecho, y la imputación al Presupuesto de ingresos del ejercicio 2003, tal y como se deduce del cuadro anterior, sin cumplir los requerimientos exigidos en los Principios Contables Públicos, determina los siguientes ajustes en las cuentas anuales:

1. En el cuadro del **resultado presupuestario del estado de liquidación del Presupuesto de la Universidad**, el resultado presupuestario y el saldo presupuestario del ejercicio se disminuyen en 2.487 miles de euros. (apartado IV.2.2.5.3)

Además si tenemos en cuenta que los gastos presupuestarios que se derivan de las

obras de reforma de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales y de Derecho se llevan como gastos con financiación afectada, entonces las desviaciones de financiación del ejercicio sufren las modificaciones que se señalan en el apartado IV.2.2.5.3 del informe. Todas estas modificaciones a su vez tienen incidencia en el cálculo de superávit o deficit de financiación, tal y como se recoge en el apartado mencionado anteriormente.

2. En el **balance**, los deudores presupuestarios de ejercicio corriente se disminuyen en 2.487 miles de euros.(apartado IV.2.3.1.2.A))

3. En la **cuenta del resultado económico-patrimonial** las subvenciones de capital se disminuyen en 2.487 miles de euros. (apartado IV.2.4.1.)

4. El **remanente de tesorería** se disminuye en 2.487 miles de euros, de los cuales 637 miles corresponden a remanente afectado y el resto, 1.850 miles a remanente no afectado. (apartado IV.2.2.5.4)

Por otra parte, la Universidad contabilizó (por un importe de 122 miles de euros) devoluciones de ingresos correspondientes a la parte no gastada de proyectos de investigación, cargando la cuenta de gastos 640 “*Sueldos y salarios*” y reconociendo las correspondientes obligaciones con cargo al capítulo VI “Inversiones reales” del Presupuesto de gastos. Estas operaciones deberían haberse contabilizado tal y como contempla el PGCPCL como “devoluciones de ingresos” y en consecuencia debieron disminuirse por ese importe los ingresos en la cuenta del resultado económico-patrimonial y los derechos reconocidos con cargo al capítulo VII “Transferencias de capital” del Presupuesto de ingresos. En consecuencia deben realizarse los siguientes ajustes y reclasificaciones en las cuentas anuales:

1. En el cuadro del **resultado presupuestario** del estado de liquidación del Presupuesto de la Universidad, los derechos reconocidos con cargo al capítulo VII “Transferencias de capital” del Presupuesto de ingresos y las obligaciones reconocidas con cargo al capítulo VI “Inversiones reales” del Presupuesto de gastos deben disminuirse en 122 miles de euros. (apartado IV.2.2.5.3)

2. En la **cuenta del resultado económico-patrimonial** debe abonarse la cuenta 640 “*Gastos de personal*” y cargarse la cuenta 755 “*Transferencias de capital*” por un importe

de 122 miles de euros. (apartado IV.2.4.1.)

IV.2.2.5.3. RESULTADO PRESUPUESTARIO

Previamente a analizar el estado del “resultado presupuestario”, ha de ponerse de manifiesto (cuadro nº 8) que este estado no ha sido cumplimentado de conformidad con el PGCPCL, ya que a efectos de calcular el superávit o déficit de financiación del ejercicio no se recogió información sobre la parte del remanente de tesorería utilizado para cubrir obligaciones reconocidas, ni sobre las desviaciones de financiación positivas y negativas imputables al ejercicio 2003 derivadas de la ejecución de gastos con financiación afectada.

En relación con la información no suministrada en el estado del “resultado presupuestario” cabe realizar las siguientes observaciones:

1. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería. La Universidad no ha incluido en la memoria, (como ya se indicó en el apartado de este informe referente al contenido de las cuentas anuales) ningún tipo de información sobre la “aplicación del remanente de tesorería”, (apartado D) 5.4. de la memoria). A pesar de la importancia del remanente de tesorería utilizado para financiar los créditos iniciales del Presupuesto de gastos (7.268 miles de euros) y las modificaciones de los mismos (15.422 miles de euros), la Universidad no reflejó la parte del remanente de tesorería utilizado para cubrir obligaciones reconocidas, es decir la parte remanente de tesorería efectivamente gastado que habría incrementado el saldo presupuestario a efectos de determinar el superávit o déficit de financiación del ejercicio.

2. Desviaciones producidas en la financiación de gastos con financiación afectada. Los sistemas de información de la Universidad no permiten obtener la relación de ingresos afectados ni la de los gastos que financian. La Universidad no incluyó en las cuentas anuales la totalidad de la información que era necesaria para el cálculo de las desviaciones de financiación.

En el cuadro siguiente se recogen desviaciones de financiación del ejercicio 2003 calculadas con la información proporcionada por la Universidad, los ajustes que se plantean en este informe y las desviaciones de financiación que resultarían de estos ajustes, distinguiendo dentro de éstas últimas las que son positivas de las que son negativas.

Cuadro 28
Desviaciones de financiación del ejercicio 2003

(miles de euros)

Concepto	Desviación de financiación del ejercicio según los datos de la Universidad	Ajustes	Desviación de financiación del ejercicio después de ajustes	Desviaciones de financiación positivas	Desviaciones de financiación negativas
422D.1.04 Plazas vinculadas	52		52	52	
422D.2.05 Congresos y reuniones	-6		-6		-6
422D.4.03 Campus La Yutera	-11		-11		-11
422D.4.05 Santa Cruz Femenino	-137		-137		-137
422D.4.06 Urb.Fª y Empresariales			0		
422D.4.07 Medicina	-180		-180		-180
422D.4.08 Agric.So Obras Acond.			0		
422D.4.09 Derecho	587	- 1.132 (1)	-545		-545
422D.4.10 Reforma Económicas	-533	- 1.355 (2)	-1.888		-1.888
422D.4.25 Infraestructura Científica 2000-06	923		923	923	
422D.4.32 Infraestructura Científica 03-04	241		241	241	
423C.2.02 Programas Sócrates-Erasmus	198		198	198	
423C.2.03 Programa Sócrates	24		24	24	
423C.4.02 Cap y otros Cursos	9		9	9	
423C.4.05 Curso Perfeccionamiento Profesores			0	0	
423C.4.07 Universidad Permanente Millán Santos	-6		-6		-6
423C.4.08 Universidad de La Experiencia	2		2	2	
423C.5.01 Desarrollo de Actividades Deportivas			0		
423C.5.02 Entrenadores y Monitores			0		
423C.5.03 Becas Deportivas			0		
423C.5.04 Inversiones Equipamiento Deportes	27		27	27	
423C.5.05 Gastos Funcionamiento Servicio Deportes			0		
423C.7.05 Ayudas para Prácticas en Empresas	0		0	0	
423C.7.06 Programa Fray Luis de León			0		
423C.9.04 Curso Inglés Sedano Hijos Personal			0		
541A.2.02 Movilidad Investigadores y Reuniones	53		53	53	
541A.2.04 Ayudas Acciones Integradas	17		17	17	
541A.3.01 Ayuda General de Investigación	63		63	63	
541A.3.02 Programas Financiados Org.Públic.	-227		-227		-227
541A.3.03 Programas Financiados U.E.	-171		-171		-171
541A.3.04 Proyectos Entidades Privadas	395		395	395	
541A.3.05 Contratos Artículo 83 LOU	2		2	2	
541A.4.01 Edición y Distribución de Publicaciones	7		7	7	
TOTALES	1.330	-2.487	-1.156	2.014	-3.170

(1) y (2) Los ajustes realizados en “Derecho” y “Reforma de económicas” se corresponden con derechos reconocidos en el ejercicio 2003 (en el subconcepto 750.00 y en el concepto 790) por la Universidad de Valladolid sin darse los requerimientos exigidos por los Principios Contables Públicos para efectuar dichos reconocimientos. (apartado IV.2.2.5.2 C))

Por último en el cuadro siguiente se recoge el estado del “resultado presupuestario” según la Universidad, los ajustes que se proponen en este informe, y el estado del resultado presupuestario que resultaría tras la aplicación de los citados ajustes.

Cuadro 29

Resultado Presupuestario

(miles de euros)			
Conceptos	Importes	Ajustes y reclasificaciones	Importes tras los ajustes
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	5.553	-15.780	-10.228
1. Operaciones no financieras	5.553	-15.763	-10.211
CAPÍTULO I	-98.977		-98.977
CAPÍTULO II	-16.545		-16.545
CAPÍTULO III	30.334	- 432 (1)	29.902
CAPÍTULO IV	94.160	- 12.844 (2)	81.316
CAPÍTULO V	571		571
CAPÍTULO VI	-21.805	122 (3)	-21.683
CAPÍTULO VII	17.814	- 2.609 (4)	15.205
2. Operaciones con activos financieros	0	-17	-17
CAPÍTULO VIII	0	- 17 (5)	-17
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0
CAPÍTULO IX	0	0	0
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	5.553	-15.780	-10.228
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			0
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada		- 2.014 (6)	-2.014
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada		3.171 (7)	3.171
IV. SUPERA VIT O DEFICIT DE FINANCIACION DEL EJERCICIO (III+4+5+6)	—	-14.623	-9.071

(1) Los derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente del capítulo III (Tasas, precios públicos y otros ingresos) se disminuyen en 4.835 miles de euros, ya que la Universidad consideró como deudores presupuestarios los derechos de cobro derivados de la parte aplazada de las matrículas del curso 2003/2004 por importe de 4.835 miles de euros (4.639 miles de euros de títulos oficiales de 1^{er} y 2^o ciclo y 196 miles de euros de títulos oficiales de 3^{er} ciclo) cuando de conformidad con los Principios Contables Públicos, dichos deudores no fueron presupuestarios en este ejercicio (y debieran haber estado recogidos en la cuenta 443 “Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento”). Al mismo tiempo los derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente de este capítulo se aumentan por importe de 4.403 miles de euros (4.209 miles de euros de títulos oficiales de 1^{er} y 2^o ciclo y 195 miles de euros de títulos oficiales de 3^{er} ciclo), por la parte aplazada de las matrículas del curso 2002/2003. (apartado IV.2.2.5.2.A))

(2) Los derechos reconocidos de presupuesto corriente del capítulo IV (Transferencias corrientes) se disminuyen en 12.844 miles de euros. Este ajuste tiene su origen en que la Universidad reconoció derechos derivados de transferencias y subvenciones corrientes cuando no se dieron las condiciones exigidas por los Principios Contables Públicos para efectuar dichos reconocimientos. (apartado IV.2.2.5.2.B)).

(3) El importe de 122 miles de euros, es consecuencia de la devolución de una subvención por la parte no ejecutada de proyectos de investigación. La Universidad en lugar de disminuir los derechos reconocidos netos en el capítulo VII del Presupuesto de ingresos aumentó las obligaciones reconocidas en el capítulo VI del Presupuesto de gastos. (apartado IV.2.2.5.2.C))

(4) Los derechos reconocidos de presupuesto corriente del capítulo VII (Transferencias de capital) se disminuyen en 2.609 miles de euros. De ellos, 2.487 miles de euros se deben a que la Universidad reconoció derechos derivados de transferencias y subvenciones de capital cuando no se dieron las condiciones exigidas por los Principios Contables Públicos para efectuar dichos reconocimientos. (apartado IV.2.2.5.2.C)).Y los 122 miles de euros restantes son consecuencia de la devolución de una subvención por la parte no ejecutada de proyectos de investigación.. (apartado IV.2.2.5.2.C))

(5) La Universidad contabiliza la concesión y reembolso de los anticipos de remuneraciones al personal, como operaciones no

presupuestarias cuando las concesiones deben imputarse al capítulo VIII de Presupuesto de gastos (226 miles de euros) y los reembolsos deben tener reflejo en el capítulo VIII del Presupuesto de ingresos (209 miles de euros). (apartado IV.2.3.1.2.A))

(6) y (7). Las desviaciones de financiación positivas y negativas son las desviaciones de financiación del ejercicio 2003 que resultarían tras la aplicación de los ajustes recogidos en el cuadro nº 28.

IV.2.2.5.4. REMANENTE DE TESORERÍA

En este cuadro se recoge el estado del remanente de tesorería de la Universidad, los ajustes que se proponen en este informe y el remanente de tesorería que resultaría tras la aplicación de los citados ajustes.

Cuadro 30
Remanente de tesorería

(miles de euros)			
CONCEPTOS	Remanente de Tesorería según la Universidad	Ajustes	Remanente de Tesorería según el Consejo de Cuentas
(+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	37.433	-26.453	10.980
(+)del Presupuesto corriente	28.963	-20.166	8.797
(+)de Presupuestos cerrados	8.222	-6.155	2.067
(+)de operaciones no presupuestarias	248	-132	116
(+)de operaciones comerciales			
(-)de dudoso cobro			
(-)cobros realizados pendientes de aplicación			
(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	12.642	0	12.642
(+) del Presupuesto corriente	8.309		8.309
(+) de Presupuestos cerrados			
(+) de operaciones no presupuestarias	4.333		4.333
(+) de operaciones comerciales			
(-) pagos realizados pendientes de aplicación			
(+) FONDOS LÍQUIDOS	5.682	0	5.682
I.Remanente de Tesorería afectado	17.673	-6.968	10.705
II.Remanente de Tesorería no afectado	12.804	-19.484	-6.685
III. Remanente de Tesorería total (*)	30.473	-26.453	4.020

(*) La suma de remanente afectado y no afectado no coincide con el remanente de tesorería total, aunque el error aritmético es irrelevante.

En el cuadro siguiente se recoge, por capítulos, la explicación de cada uno de los ajustes de los **derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente** que se encuentran en el (cuadro nº 30).

Cuadro 31

Ajustes de los derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente

(miles de euros)			
Capítulo	Derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente según la Universidad	Ajustes	Derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente según el Consejo de Cuentas
3 Tasas, prec. públicos y otros ingresos.	8.506	- 4.835 (1)	3.671
4 Transferencias corrientes	13.909	- 12.844 (2)	1.065
5 Ingresos patrimoniales	41		41
6 Enajenación de inversiones reales	0		0
7 Transferencias de capital	6.507	- 2.487 (3)	4.021
8 Activos financieros	0		0
9 Pasivos financieros	0		0
TOTAL	28.963	-20.166	8.797

(1) Los derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente del capítulo III "Tasas, precios públicos y otros ingresos" se disminuyen en 4.835 miles de euros. Como ya se ha comentado en el apartado correspondiente de este informe, la Universidad consideró como deudores presupuestarios los derechos de cobro derivados de la parte aplazada de las matrículas del curso 2003/2004 por importe de 4.835 miles de euros (4.639 miles de euros de títulos oficiales de 1º y 2º ciclo y 196 miles de euros de títulos oficiales de 3º ciclo) cuando de conformidad con los Principios Contables Públicos, dichos deudores no eran presupuestarios en el ejercicio 2003. Estos deudores no presupuestarios no se incluyen en el remanente de tesorería ya que serán presupuestarios en el ejercicio de su vencimiento (2004). (apartado IV.2.2.5.2.A))

(2) y (3) Los derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente de los capítulos IV "Transferencias corrientes" y VII "Transferencias de capital" se disminuyen en 12.844 miles de euros y en 2.487 miles de euros respectivamente. Estos ajustes tienen su origen en que la Universidad reconoce derechos derivados de transferencias corrientes y de subvenciones corrientes y de capital cuando no se dan las condiciones exigidas por los Principios Contables Públicos para efectuar dichos reconocimientos. (apartados IV.2.2.5.2 B) y IV.2.2.5.2 C))

El ajuste de los **derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados** del cuadro nº 30 tal y como se señalará en el apartado IV.2.3.1.2.A) de este informe, se justifica por:

- Proyecto de inversiones PO 1994-1999: La Universidad en los ejercicios 1998 y 2000, reconoció derechos derivados de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma para la ejecución del proyecto de inversiones dentro del marco del Programa Operativo 1994-1999, por un importe de 4.324 miles de euros, los cuales aún estaban pendientes de cobro a 31/12/2003. Estos derechos fueron reconocidos e imputados a los presupuestos de ingresos de los años 1998 y 2000 (312 miles de euros y 4.012 miles de euros, respectivamente) incumpliendo lo dispuesto en los Principios Contables Públicos, por lo que el remanente de tesorería no afectado está sobrevalorado en 4.324 miles de euros.

- Proyecto de Reforma de las facultades de Derecho y Ciencias económicas y empresariales: La Universidad en el ejercicio 2002 reconoció derechos derivados de las subvenciones para la ejecución de las obras de reforma de las facultades mencionadas por un importe de 1.831 miles de euros, los cuales aún estaban pendientes de cobro a 31/12/2003. Estos derechos fueron reconocidos e imputados al Presupuesto de ingresos del ejercicio 2002 incumpliendo lo dispuesto en los Principios Contables Públicos, por lo que el remanente de tesorería no afectado está sobrevalorado en 1.831 miles de euros.

El ajuste de los **derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias** del cuadro nº 30 y tal y como se señalará en el apartado IV.2.3.1.2.A) de este informe, se justifica por que la Universidad contabilizó los anticipos de remuneraciones al personal utilizando la cuenta 449 “*Otros deudores no presupuestarios*” cuando debió utilizar las cuentas 544 “*Créditos a corto plazo al personal*” y 252 “*Créditos a largo plazo*”.

Por último y para justificar las cuantías del remanente de tesorería afectado y no afectado del cuadro nº 30 en el cuadro siguiente se recogen las desviaciones de financiación acumuladas de gastos de financiación afectada calculadas con la información proporcionada por la Universidad, los ajustes que se plantean en este informe, las desviaciones de financiación acumuladas que resultarían de estos ajustes y por último y dentro de estas últimas las que son positivas, que son las que constituyen el remanente de tesorería afectado.

Cuadro 32
Desviaciones de financiación acumuladas

(miles de euros)

CONCEPTO	Desviaciones de financiación acumuladas según los datos Universidad	Ajustes	Desviaciones de financiación acumuladas después de ajustes	Desviaciones de financiación acumuladas positivas
422D.1.04 Plazas vinculadas	52		52	52
422D.2.05 Congresos y reuniones	13		13	13
422D.4.03 Campus La Yutera	315		315	315
422D.4.05 Santa Cruz Femenino	4		4	4
422D.4.06 Urb.Fª y Empresariales	6		6	6
422D.4.07 Medicina	114		114	114
422D.4.08 Agric.So Obras Acond.	259		259	259
422D.4.09 Derecho	627	- 1.579 (1)	-952	0
422D.4.10 Reforma Económicas	10	- 2.739 (2)	-2.729	0
422D.4.25 Infraestructura Científica 2000-06	1.629		1.629	1.629
422D.4.32 Infraestructura Científica 03-04	241		241	241
423C.2.02 Programas Sócrates-Erasmus	198		198	198
423C.2.03 Programa Sócrates	91		91	91
423C.4.02 Cap y otros Cursos	162		162	162
423C.4.05 Curso Perfeccionamiento Profesores	0		0	0
423C.4.07 Universidad Permanente Millán Santos	8		8	8
423C.4.08 Universidad de La Experiencia	11		11	11
423C.5.01 Desarrollo de Actividades Deportivas	0		0	0
423C.5.02 Entrenadores y Monitores	0		0	0
423C.5.03 Becas Deportivas	0		0	0
423C.5.04 Inversiones Equipamiento Deportes	78		78	78
423C.5.05 Gastos Funcionamiento Servicio Deportes	0		0	0
423C.7.05 Ayudas para Prácticas en Empresas	1		1	1
423C.7.06 Programa Fray Luis de León	0		0	0
423C.9.04 Curso Inglés Sedano Hijos Personal	0		0	0
541A.2.02 Movilidad Investigadores y Reuniones	53		53	53
541A.2.04 Ayudas Acciones Integradas	32		32	32
541A.3.01 Ayuda General de Investigación	613		613	613
541A.3.02 Programas Financiados Org.Públic.	3.449		3.449	3.449
541A.3.03 Programas Financiados U.E.	328		328	328
541A.3.04 Proyectos Entidades Privadas	873		873	873
541A.3.05 Contratos Artículo 83 LOU	2.169		2.169	2.169
541A.4.01 Edición y Distribución de Publicaciones	7		7	7
TOTAL	11.342	-4.318	7.024	10.705

(1) y (2) Los ajustes realizados en "Derecho" y "Reforma de económicas" se corresponden con derechos reconocidos (en el subconcepto 750.00 y en el concepto 790) en el ejercicio 2002 (1.831 miles de euros) y en el ejercicio 2003 (2.487 miles de euros) y pendientes de cobro a 31/12/2003 sin darse los requerimientos exigidos por los Principios Contables Públicos para efectuar dichos reconocimientos. (apartado IV.2.2 5.2.C))

En relación con el cuadro anterior debe hacerse constar que las desviaciones de financiación acumuladas calculadas con los datos proporcionados por la Universidad de Valladolid (11.342 miles de euros) no coinciden con el remanente de tesorería afectado reflejado en el estado del remanente de tesorería de la memoria de las cuentas anuales (17.673

miles de euros). La razón fundamental de esta diferencia se encuentra en que se consideró como “afectado” a la parte del remanente de tesorería que la Universidad pensaba utilizar en el ejercicio 2004 para financiar la incorporación de los créditos que habiendo sido asignados a los Centros y Departamentos en el ejercicio 2003 no se habían consumido totalmente a 31 de diciembre. No obstante, de conformidad con los Principios Contables Públicos el remanente de tesorería afectado está constituido exclusivamente por la suma de las desviaciones de financiación acumuladas positivas correspondientes a cada uno de los gastos con financiación afectada, por lo que el remanente calificado por la Universidad como “afectado” era un remanente de tesorería de libre disposición.

Como consecuencia de todo lo anterior el remanente de tesorería afectado recogido en el estado del remanente de tesorería de la memoria de las cuentas anuales (17.673 miles de euros) debe disminuirse en 6.968 miles de euros (6.331 miles de euros por la parte de remanente considerada por la Universidad como “afectado” y 637 miles de euros por los ajustes del cuadro nº 32.

IV.2.3. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

IV.2.3.1. ACTIVO

El importe total del activo del balance a 31/12/2003 ascendió a 315.956 miles de euros de los que un 86% correspondían al inmovilizado y un 14% al activo circulante.

En el cuadro siguiente se muestra su evolución desde el ejercicio 2000 al ejercicio 2003.

Cuadro 33
Activo del balance

		(miles de euros)			
BALANCE		EJERCICIO			
		2000	2001	2002	2003
A) INMOVILIZADO		249.298	264.710	272.412	272.840
I. Inversiones destinadas al uso general					
II. Inmovilizaciones inmateriales		245	282	149	621
III. Inmovilizaciones materiales		249.052	264.427	272.262	272.089
IV. Inversiones gestionadas					
V. Inversiones financieras permanentes					130
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS					
C) ACTIVO CIRCULANTE		44.442	38.640	37.532	43.116
I. Existencias					
II. Deudores		29.777	24.331	26.759	37.321
III. Inversiones financieras temporales					112
IV. Tesorería		14.664	14.309	10.772	5.683
V. Ajustes por periodificación					
TOTAL ACTIVO		293.739	303.350	309.943	315.956

IV.2.3.1.1. INMOVILIZADO

A) Inmovilizado material e inmaterial

Los epígrafes A) II. "Inmovilizaciones inmateriales" y A) III. "Inmovilizaciones materiales" del activo del balance de la Universidad de Valladolid comprenden las cuentas que se incluyen en el cuadro siguiente. Además este cuadro muestra las variaciones producidas en el ejercicio 2003 en las mencionadas cuentas.

Cuadro 34
Inmovilizado material e inmaterial

(miles de euros)

Cuenta	Denominación	Saldo 01/01/03	Altas	Bajas	Traspasos	Saldo 31/12/03
215	Aplicaciones informáticas	752	602	81	0	1.274
	Inmovilizado Inmaterial	752	602	81	0	1.274
220	Terrenos y bienes naturales	76.169	0	712	0	75.457
221.0	Construcciones	159.637	128	1.354	11.834	170.245
221.1	Construcciones en curso	17.504	4.889	0	-14.853	7.539
222.0	Instalaciones técnicas	12.866	794	0	3.020	16.679
223	Maquinaria	14.570	1.788	61	0	16.297
226	Mobiliario	10.067	1.899	3	0	11.963
227	Equipos para proc. Informac.	9.892	2.592	65	0	12.419
228	Elementos de Transporte	38	0	0	0	38
229.1	Otro inmovilizado (mejoras terrenos)	8.664	0	8	0	8.656
229.3	Otro inmovilizado material	5.001	793	9	0	5.785
	Inmovilizado Material	314.408	12.883	2.212	0	325.079
	TOTAL INMOVILIZADO	315.160	13.485	2.293	0	326.353

(miles de euros)

Cuenta	Denominación	Saldo 01/01/03	Altas	Bajas	Traspasos	Saldo 31/12/03
281	Amortización Inmovil. Inmaterial	603	131	81	0	653
282	Amortización Inmovil. material	42.145	11.045	201	0	52.990

1. Inventario

Por lo que respecta al inventario de la Universidad se ha verificado que:

- La Universidad dispone de un inventario elaborado por el Servicio de Gestión Económica en el que se recogen los bienes y derechos integrantes del Inmovilizado material e inmaterial. El inventario se gestiona a través del módulo correspondiente de la aplicación informática SOROLLA.
- Respecto a la coherencia entre los bienes y derechos del inventario con las cuentas rendidas por la Universidad se han obtenido los siguientes resultados:
 - Los importes totales del inmovilizado inmaterial y material son coincidentes debido a que a fin de ejercicio el Servicio de Contabilidad y Presupuestos, teniendo en cuenta los datos facilitados por el Servicio de Gestión económica,

realiza una serie de ajustes mediante asientos directos, de carácter extrapresupuesatario, para cuadrar los saldos contables con los de inventario.

- El Servicio de Contabilidad y Presupuestos incluyó dentro de la cuenta 221.1 “Construcciones en curso”, que aparece por importe de 7.539 miles de euros, además de esas construcciones (3.483 miles de euros), las Instalaciones técnicas en montaje (2.036 miles de euros) y las Mejoras de terrenos en curso (2.020 miles de euros). La Universidad debería realizar las reclasificaciones necesarias para reflejar las instalaciones técnicas en montaje como una subdivisionaria de la cuenta 222 “Instalaciones técnicas” y las mejoras de terrenos en curso como una subdivisionaria de la cuenta 220 “Terrenos y bienes naturales”.
- El Servicio de Contabilidad y Presupuestos incluye dentro de la cuenta 229 “Otro inmovilizado material”, las mejoras efectuadas en los terrenos de la Universidad. Esas mejoras deberían estar reflejadas dentro de una subdivisionaria de la cuenta 220 de “Terrenos y bienes naturales”.
- El importe que la Universidad registró en contabilidad en concepto de amortización acumulada coincide con el reflejado en el inventario, a excepción del correspondiente a una baja de aplicaciones informáticas, donde la amortización acumulada, por valor de 41 miles de euros, aparecía reflejada en contabilidad pero no en inventario. El motivo del descuadre se debe a un error de transcripción en los datos aportados por el Servicio de Gestión Económica al de Contabilidad y Presupuestos. El descuadre originaría un ajuste, debiéndose aumentar la cuenta 281 “Amortización acumulada del Inmovilizado inmaterial” en 41 miles de euros con cargo a la cuenta 670 “Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial”. El ajuste afectaría igualmente por ese importe a la cuenta del resultado económico-patrimonial, que aumentaría la partida de gastos correspondiente, disminuyendo, por tanto, el resultado en 41 miles de euros. (apartado IV.2.4.2.)
- El Servicio de Gestión Económica no dispone de un inventario de los fondos bibliográficos.

Contablemente, los fondos bibliográficos se registran en la cuenta 6291 “Prensa,

revistas, libros y otras publicaciones”. Presupuestariamente una parte de esos gastos se imputan al subconcepto 220.01, del capítulo II del Presupuesto de gastos “Gastos corrientes en bienes y servicios”, concretamente en este ejercicio, 1.070 miles de euros, y otra parte se imputa al concepto 627, dentro del capítulo VI, “Inversiones reales”, concretamente 904 miles de euros.

Además, la Universidad también realiza gastos en revistas y publicaciones relacionados con la investigación que carga a la cuenta 620 “*Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio*” e imputa presupuestariamente al art. 64 “Inversiones en investigación” dentro del programa 541A “Investigación científica”. Ese importe ascendió a 280 miles de euros.

La Universidad debería intentar conseguir, una mayor correspondencia entre la contabilidad económico-patrimonial y la presupuestaria. Es decir, si la adquisición de fondos bibliográficos en contabilidad patrimonial se considera como gasto y no como inversión, entonces debería imputarse presupuestariamente al capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” del Presupuesto de gastos. En caso contrario estas adquisiciones deberían imputarse al capítulo VI “Inversiones reales”.

2. Coherencia entre los saldos contables y presupuestarios

Se ha verificado si las altas y bajas que aparecen reflejadas en la contabilidad patrimonial de la Universidad son coherentes con las que se recogen en el capítulo VI “Inversiones reales” del Presupuesto de gastos y en el capítulo VI “Enajenación de inversiones reales” del Presupuesto de ingresos.

Conciliación entre las bajas de inmovilizado y la liquidación presupuestaria del capítulo VI del Presupuesto de ingresos “Enajenación de inversiones reales”.

Las bajas reflejadas en contabilidad en las cuentas de Inmovilizado inmaterial y material (Subgrupos 21 y 22 del PGCPCL), deberían coincidir con los derechos reconocidos con cargo al capítulo VI del Presupuesto de ingresos.

Los derechos reconocidos con cargo al capítulo VI “Enajenación de inversiones reales” del Presupuesto de ingresos cuyo importe ascendió a 2.284 miles de euros se

corresponden exclusivamente con el importe percibido por la venta de la de la Escuela de empresariales.

No obstante no todo ese importe de los derechos reconocidos con cargo al capítulo VI “Enajenación de inversiones reales” del Presupuesto de ingresos provienen de la baja de la Escuela de empresariales, ya que en venta se dio de baja la amortización acumulada por 135 miles de euros y se produjo un beneficio de 806 miles de euros. Así en el cuadro siguiente se diferencian los derechos presupuestarios que provienen y los que no provienen de bajas de inmovilizado.

Cuadro 35

Derechos reconocidos imputados al capítulo VI del Presupuesto de ingresos

DERECHOS RECONOCIDOS con cargo al Capítulo VI del Presupuesto de Ingresos (Enajenación de Inversiones Reales)	2.284
Beneficios procedentes de la venta de la Escuela de Empresariales	-806
Amortización acumulada de la Escuela de Empresariales	135
Derechos reconocidos con cargo al Capítulo VI del Presupuesto de Ingresos que provienen de bajas de inmovilizado	1.613

Las bajas de inmovilizado material e inmaterial (cuadro 34) ascendieron a 2.293 miles de euros, no obstante no todas esas bajas dieron lugar al reconocimiento de derechos presupuestarios. Así del total de las bajas de inmovilizado, 680 miles de euros, se realizaron mediante asientos directos, extrapresupuestarios, que no tuvieron reflejo en el Presupuesto de ingresos. El mayor importe dentro de las mismas, 461 miles de euros, correspondió a una cesión de un edificio por parte del Ayuntamiento de Segovia que se contabilizó incorrectamente en el ejercicio 2002 y que se regularizó en el ejercicio 2003. Las otras bajas se debieron a pérdidas de carácter irreversible o bajas por obsolescencia, lo que justifica que no se reconocieran derechos presupuestarios.

En el siguiente cuadro se diferencian las bajas de inmovilizado que dieron lugar al reconocimiento de derechos presupuestarios de las que no dieron lugar a dicho reconocimiento.

Cuadro 36
Bajas de inmovilizado

BAJAS de inmovilizado inmaterial y material (Abonos en las cuentas de los subgrupos 21 y 22 del PGCPCL)	2.293
Bajas de inmovilizado que NO han dado lugar al reconoc. de d. presupuestarios	680
Bajas de inmovilizado material e inmaterial que han dado lugar al reconocimiento de derechos presupuestarios	1.613

Conciliación entre las altas de inmovilizado y la liquidación presupuestaria del capítulo VI del Presupuesto de gastos “Inversiones reales”

Las obligaciones reconocidas con cargo al capítulo VI del Presupuesto de gastos, deberían coincidir con las altas reflejadas en contabilidad en las cuentas de inmovilizado inmaterial y material (subgrupos 21 y 22 del PPGCPPCL).

En este sentido, las obligaciones imputadas al capítulo VI “Inversiones reales” del Presupuesto de gastos importaron un total de 24.088 miles de euros. Sin embargo no todas esas obligaciones provenían de altas de inmovilizado. Así en el cuadro siguiente, se diferencian las obligaciones que provenían de las que no provenían de altas de inmovilizado material e inmaterial.

Cuadro 37
Obligaciones reconocidas imputadas al capítulo VI del Presupuesto de gastos

OBLIGACIONES RECONOCIDAS con cargo al Capítulo VI del Presupuesto de Gastos (Inversiones Reales)	24.088
Artículo 62 Inversión nueva	13.524
Artículo 64 Inversiones en investigación	10.564
Obligaciones reconocidas con cargo al Capítulo VI del Presupuesto de gastos que NO provienen de altas del inmovilizado material e inmaterial	10.603
Gastos derivados de la ejecución de proyectos, contratos y convenios de investigación: de personal, de viajes y dietas, material fungible y otros.	8.671
Fondos bibliográficos que contablemente se registran en la cuenta 6291 y presupuestariamente se consideran Inversión nueva.	904
Ajustes de fin de ejercicio mediante asientos directos que concilian saldo contable con el inventario.	1.028
Obligaciones reconocidas con cargo al Capítulo VI del Presupuesto de gastos que provienen de altas del inmovilizado material e inmaterial	13.485

El importe de 13.485 miles de euros del cuadro anterior se corresponde con los cargos de las cuentas de los subgrupos 21 y 22 (cuadro 34) ya que la totalidad de las altas de inmovilizado, 602 miles de euros correspondientes a inmovilizado inmaterial y 12.883 miles de euros a inmovilizado material, fueron imputadas al capítulo VI del Presupuesto de gastos.

3. Pólizas de seguro

La Universidad tiene contratadas dos pólizas de seguro (responsabilidad civil y póliza combinada industrial) para garantizar tanto posibles daños en el inmovilizado como indemnizaciones a terceros.

4. Registro de la Propiedad

En los epígrafes de terrenos y construcciones se incluyen inmuebles pendientes de inscripción en el Registro de la Propiedad cuyo valor de coste asciende a 12.700 y 49.603 miles de euros respectivamente. La Universidad estaba realizando las actuaciones oportunas que permitieran la inscripción registral de los mencionados inmuebles.

B) Inversiones financieras permanentes.

El epígrafe A) V.” Inversiones financieras permanentes” del activo del balance de la Universidad de Valladolid comprende exclusivamente la cuenta 250. El cuadro siguiente muestra las variaciones producidas en el ejercicio 2003 en la mencionada cuenta:

Cuadro 38

Inversiones financieras permanentes

(miles de euros)

Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Adiciones	Bajas o Reclasificaciones	Saldo a 31/12/2003
2500	Inversiones Financieras permanentes en capital.	0	130	0	130
TOTALES		0	130	0	130

En relación con las participaciones que posee la Universidad en otras entidades, cabe hacer las siguientes consideraciones:

- En el ejercicio 2002, la Universidad de Valladolid tal y como se observa en el cuadro anterior, no tenía registrada ninguna participación en capital en su contabilidad, a

pesar de que sí poseía participaciones en algunas entidades.

- Al final del ejercicio 2003, la Universidad intentó regularizar la situación y contabilizar sus participaciones. Para ello, registró con cargo a la cuenta 250 “*Inversiones financieras permanentes de capital*” su participación en la Fundación General de la Universidad de Valladolid, en la Oficina de Cooperación Universitaria (OCU) y en la Fundación Casa de la India.
- El cuadro siguiente muestra las participaciones que se dieron de alta en la cuenta 250 “*Inversiones Financieras permanentes en capital*” y el porcentaje de participación que se ostentaba en cada entidad participada.

Cuadro 39
Porcentaje de participación y valor a 31/12

Descripción	(miles de euros)	
	% participación	Valor 31/12/2003
Fundación General Universidad	100	60
Oficina de Cooperación Universitaria (OCU)	18,45	60
Fundación Casa de la India	25	10
TOTAL		130

En relación con la valoración de las participaciones que poseía la Universidad, cabe hacer las siguientes precisiones:

Fundación General de la Universidad:

La Universidad valoró su participación en la Fundación General por un importe de 60 miles de euros, que es la cantidad que aportó en el momento de su constitución en el año 1996. El porcentaje de participación de la Universidad en la Fundación General era 31/12/2003 del 100%. A esa misma fecha la dotación fundacional ascendía a 498 miles de euros, cantidad que podría provenir del importe de las aportaciones fundacionales, tanto iniciales como sucesivas, o de los excedentes destinados a aumentar dicha dotación. No obstante, la información aportada por la Universidad no permite determinar si el importe de la dotación fundacional corresponde a aportaciones posteriores a la inicial por parte de la Universidad o a capitalización de reservas, por lo que no hemos podido valorar si el importe

por el que figura en contabilidad la participación en la Fundación es el que correspondería en virtud de la aplicación de las normas de valoración del PGCPCL.

Fundación Casa de la India:

La aportación a la Fundación Casa de la India se reflejó en la contabilidad económico patrimonial en la cuenta 250 “*Inversiones financieras permanentes*” y se imputó presupuestariamente al capítulo VII “Transferencias de capital” del Presupuesto de gastos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 23 de los estatutos de la entidad, el patrimonio resultante en caso de liquidación se destinará al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, por lo que la aportación realizada por la Universidad a la fundación sería no reintegrable y en consecuencia debería haberse contabilizado como “*Transferencias de capital*” en la cuenta 655 del PGCPCL y no como “*Inversiones financieras permanentes*” en la cuenta 250. Por esta razón, debería realizarse un ajuste en contabilidad, disminuyendo el saldo de la cuenta 250 e incrementando el de la cuenta 655. Como consecuencia de ello, el **resultado económico-patrimonial del ejercicio** debe disminuirse en 10 miles de euros. (apartado IV.2.4.2.)

Participación en SIGMA:

La Universidad de Valladolid tenía una participación del 14,9% en el capital social de la Agrupación de Interés Económico Sigma Gestión Universitaria a 31/12/2003. Dicha participación no aparecía reflejada en las cuentas anuales de la Universidad. La Universidad debería reflejar en su balance como “Inversión financiera permanente” en la cuenta 250 del PGCPCL su participación en esta entidad. En este sentido, de acuerdo con la norma de valoración número 7 del PGCP el importe por el que debería aparecer sería por su precio de adquisición en el momento de la suscripción o compra.

Portal Universia, S.A.:

La Universidad a 31/12/2003 poseía 4.040 acciones de 10 euros de valor nominal de la Sociedad Portal Universia, adquiridas a título gratuito en el año 2001. Estas acciones deberían estar contabilizadas como “Inversión financiera permanente”. La valoración viene establecida en la norma número 7 del PGCP que determina que “cuando se trate de valores adquiridos a título gratuito se acudirá para determinar el valor de adquisición a una prudente valoración de

los títulos en función de su previsible valor de mercado”. Por tanto, al igual que en el caso anterior, la Universidad debe registrar en balance su participación en Portal Universia, S.A.

IV.2.3.1.2. ACTIVO CIRCULANTE

A) Deudores

Los deudores a final de ejercicio alcanzaron un importe de 37.321 miles de euros, aumentando un 39% respecto al ejercicio anterior. El siguiente cuadro muestra la composición y la evolución del epígrafe C) II “Deudores” del balance de la Universidad de Valladolid.

Cuadro 40

Deudores

(miles de euros)				
Concepto	Importes a 31/12/2003	Importes a 31/12/2002	Variación	% Variación
Deudores presupuestarios	37.185	26.516	10.669	40%
Deudores no presupuestarios	135	119	16	14%
Administraciones Públicas	0	0	0	
Otros deudores	0	124	- 124	-100%
Provisiones	0	0	0	
TOTAL	37.321	26.759	10.562	39%

Del importe total del epígrafe C) II.1 “Deudores presupuestarios” del activo del balance, 28.963 miles de euros se derivan de la ejecución del presupuesto corriente y 8.222 de la ejecución de presupuestos cerrados.

Con relación a los **deudores presupuestarios** que derivan de la ejecución del **presupuesto corriente**, en el cuadro siguiente se desglosa su saldo según el capítulo de ingresos del que proceden.

Cuadro 41**Deudores de presupuesto corriente pendientes de cobro**

(miles de euros)	
Capítulo	Derechos Reconocidos pendientes de cobro a 31/12/2003
3 Tasas, prec. públicos y otros ingresos.	8.506
4 Transferencias corrientes	13.909
5 Ingresos patrimoniales	41
6 Enajenación de inversiones reales	
7 Transferencias de capital	6.507
8 Activos financieros	
9 Pasivos financieros	
TOTAL	28.963

Dentro de cada capítulo, los importes más significativos fueron los siguientes:

- En el capítulo III, destacan los derechos provenientes de precios públicos por matriculación de alumnos por importe de 7.571 miles de euros (Conceptos 310 y 319). Con mucha menor cuantía, cabe señalar importes de 728 miles de euros, correspondientes a prestaciones de carácter médico asistencial, “plazas vinculadas”, y 89 miles de euros que correspondieron a ingresos por contratos del art. 11 LRU (actualmente art. 83 LOU).
- En el capítulo IV, el mayor importe de los derechos pendientes de cobro, 12.734 miles de euros correspondía a la transferencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para gastos corrientes.
- En el capítulo V, el pequeño importe de derechos pendientes de cobro correspondía a concesiones administrativas y a alquileres de inmuebles y de viviendas al personal de la Universidad.
- En el capítulo VII destacan por orden de importancia, las transferencias procedentes de la Unión europea por importe de 4.709 miles de euros, las procedentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para inversiones y, en menor medida, para investigación, por un total de 1.709 miles de euros y las del Estado, Ministerios de

Ciencia y Tecnología y Educación y Cultura, por 71 miles de euros.

El análisis más detallado de estos deudores se realiza en el apartado IV.2.2.5.2 del informe relativo a la ejecución del Presupuesto de ingresos. En dicho apartado se indican de forma detallada los ajustes y/o reclasificaciones que, en su caso, corresponden a estos deudores.

Con relación a los **deudores presupuestarios** que derivan de la ejecución de **presupuestos cerrados**, en el cuadro siguiente se desglosa su saldo por ejercicio de origen:

Cuadro 42

Deudores de presupuestos cerrados pendientes de cobro

Ejercicio	Importe
1998	323
1999	18
2000	4.059
2001	972
2002	2.850
Saldo deudores presupuestarios de presupuestos cerrados a 31/12/2003	8.222

Respecto a los ejercicios cerrados, los deudores presupuestarios pendientes de cobro a 31/12/2003 con importes más significativos eran los siguientes:

- Comunidad Autónoma de Castilla y León, por 5.647 miles de euros, de los cuales 5.168 eran en concepto de transferencias de capital para inversiones y, el resto, 479, en concepto de transferencias corrientes.
- Unión Europea, por 1.474 miles de euros, de los que 1.468 correspondían a transferencias de capital.

Es reseñable, por su cuantía, la deuda que mantiene la Comunidad Autónoma de Castilla y León con la Universidad, en concepto de subvenciones de capital para inversiones. La citada deuda es consecuencia del acuerdo suscrito el 11/05/1995 entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ministerio de Educación y Ciencia para la **ejecución del programa de inversiones en las Universidades de Castilla y León durante el período 1996-1999** dentro del marco del Programa Operativo, 1994-1999.

En ese sentido, la Universidad en los ejercicios 1998 y 2000 reconoció derechos e ingresos derivados de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma para la ejecución del programa de inversiones, y simultáneamente imputó los derechos a los Presupuestos de ingresos de esos ejercicios, (por un importe total de 4.324 miles de euros) incumpliendo los requerimientos exigidos en los Principios Contables Públicos. Los citados derechos están pendientes de cobro al finalizar el ejercicio 2003. El siguiente cuadro refleja la relación nominal de deudores en relación con la mencionada subvención, la fecha de devengo de la deuda y los derechos pendientes de cobro a 31/12/2003.

Cuadro 43

Programa de inversiones 1996-1999

(miles de euros)			
Concepto	Nombre o Razón Social	F. Devengo	Importe
750.00	Junta de Castilla y León - Inversiones	31/12/1998	312
750.00	Junta de Castilla y León - Inversiones	31/12/2000	4.012
TOTAL			4.324

Asimismo, como ya se ha comentado en el apartado correspondiente de este informe, la Universidad en el ejercicio 2002, reconoció derechos e ingresos derivados de las subvenciones de la Comunidad Autónoma y del FEDER para la ejecución de **las obras de reforma de la facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y de la facultad de Derecho**, de los cuales están pendientes de cobro al finalizar el ejercicio 2003, 1.831 miles de euros.

El registro contable de los ingresos y derechos y la correspondiente imputación presupuestaria de los derechos que se derivan de la ejecución de un gasto con financiación afectada deben efectuarse de conformidad con los criterios de reconocimiento e imputación establecidos en los documentos de los Principios Contables Públicos, por lo que la Universidad a pesar de haber ejecutado parte de la inversión financiable con la subvención no debería haber reconocido esos derechos (4.324 y 1.831 miles de euros, respectivamente) hasta haberse producido su total recaudación, y en consecuencia no debería haber reconocido los ingresos e imputado los derechos al Presupuesto de ingresos de los ejercicios 1998 (312 miles de euros), 2000 (4.012 miles de euros) y 2002 (1.831 miles de euros). Como consecuencia de

lo anterior, procedería realizar los siguientes ajustes:

- En el **balance**, los deudores presupuestarios, correspondientes a ejercicios cerrados, se disminuyen en 6.155 miles de euros.
- En la **cuenta del resultado económico-patrimonial** las pérdidas por la modificación de derechos de presupuestos cerrados se incrementan en 6.155 miles de euros (apartado IV.2.4.2.)
- El **remanente de tesorería** no afectado se disminuye en 6.155 miles de euros (apartado IV.2.2.5.4.)

El epígrafe **C) II.2. “Deudores no presupuestarios”** del activo del balance está integrado por la cuenta 449 “*Otros acreedores no presupuestarios*” y el epígrafe **C) II.5. “Otros deudores”** comprende las cuentas 555 “*Pagos pendientes de aplicación*” y 558 “*Anticipos de caja fija pendientes de reposición*”. El cuadro siguiente muestra las variaciones producidas en el ejercicio 2003 en las mencionadas cuentas:

Cuadro 44
Deudores no presupuestarios y otros deudores

(miles de euros)

Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Cargos en la cuenta	Abonos en la cuenta	Saldo a 31/12/2003
449	Otros deudores no presupuestarios	119	238	222	135
	Anuncios c/ adjudicat. Contratos	4	12	13	4
	Anticipos remunerac. personal funcionario	115	226	209	132
558	Anticipos de caja fija pendientes de reposición	120	0	120	0
555	Pagos pendientes de aplicación	4	190	194	0
	TOTALES	243	429	536	135

La cuenta 449 recoge créditos por anticipos de remuneraciones al personal de la Universidad por 132 miles de euros. Los anticipos de remuneraciones al personal deberían estar reflejados en la cuenta 544 “*Créditos a corto plazo al personal*” si su plazo de vencimiento es inferior a 12 meses o en la cuenta 252 “*Créditos a largo plazo*” si ese plazo fuera superior, en lugar de en la cuenta 449 “*Otros deudores no presupuestarios*”. Por ello, debe efectuarse una reclasificación, traspasando el saldo de la cuenta 449 a las cuentas mencionadas. Este ajuste determina a su vez la disminución del **remanente de tesorería** no

afectado en 132 miles de euros. (apartado IV.2.2.5.4.)

Además el tratamiento que la Universidad da a la concesión y devolución de los anticipos reintegrables, considerando estas operaciones como no presupuestarias debe ser corregido, ya que los cargos en la cuenta 449 “*Otros deudores no presupuestarios*” que tuvieron su origen en la concesión de nuevos anticipos (por importe de 226 miles de euros) deben tener reflejo presupuestario en el capítulo VIII “Activos financieros” del Presupuesto de gastos, mientras que los abonos en la cuenta 449 que tuvieron su origen en el reintegro de los anticipos ya concedidos (por importe de 209 miles de euros) deben tener reflejo presupuestario en el capítulo VIII “Activos financieros” del Presupuesto de ingresos. La corrección propuesta, daría lugar a una disminución por importe de 17 miles de euros del **resultado y del saldo presupuestario del ejercicio**. (apartado IV.2.2.5.3.)

El epígrafe **C) II.4 “Administraciones Públicas”** y el epígrafe **C) II.6 “Provisiones”** aparecen sin contenido en el activo del balance. Las cuentas que engloban dichos epígrafes no han tenido movimiento durante el ejercicio, tal y como se desprende del balance de comprobación.

B) Inversiones financieras temporales

El **epígrafe C) III** del activo del balance de la Universidad de Valladolid sólo comprende la cuenta 566 “*Depósitos constituidos a corto plazo*”. El cuadro siguiente muestra las variaciones producidas en el ejercicio 2003 en dicha cuenta:

Cuadro 45
Inversiones financieras temporales

(miles de euros)					
Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Adiciones	Bajas o Reclasificaciones	Saldo a 31/12/2003
566	Depósitos constituidos a corto plazo	0	112	0	112
TOTALES		0	112	0	112

La cuenta 566 “*Depósitos constituidos a corto plazo*” recoge exclusivamente deudores nacidos de pagos de naturaleza no presupuestaria.

C) Tesorería

El epígrafe C) IV. "Tesorería" del balance de la Universidad de Valladolid comprende las cuentas 571, 573, 575 y 576. El cuadro siguiente muestra las variaciones producidas en el ejercicio 2003 en las mencionadas cuentas.

Cuadro 46**Tesorería**

(miles de euros)					
Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Cargos	Abonos	Saldo a 31/12/2003
571	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas	10.308	187.852	193.153	5.007
573	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación	465	7.618	7.582	501
575	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pago	0	1.319	1.184	136
576	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas financieras	0	40	0	40
TOTALES		10.772	196.829	201.918	5.683

Se ha solicitado a la Universidad de Valladolid información sobre las cuentas que ésta mantiene abiertas a 31/12/2003, sobre su saldo contable, naturaleza y forma de gestión. De la información que se nos ha proporcionado merece destacarse:

- Que la Universidad operaba fundamentalmente a través de cuentas abiertas en el Banco Santander Central Hispano, con quien existía un convenio que regulaba la gestión y la forma de ingreso de los precios públicos. En concreto, a 31/12/2003 mantenía abiertas en esta entidad 136 cuentas; de las que 2 eran de naturaleza operativa, 21 eran cuentas restringidas de recaudación y 113 eran cuentas restringidas de pagos. Además, la Universidad operaba con otras cuatro entidades, el Banco de España, Caja Duero, Caja Segovia y Caja España, donde mantenía una cuenta operativa en cada una de ellas.
- Que las cuentas operativas de tesorería se nutren fundamentalmente de las transferencias y subvenciones de la CCAA y de otros entes públicos y de los traspasos efectuados desde las cuentas restringidas de recaudación.
- Que dentro de las cuentas restringidas de recaudación tienen especial relevancia las

destinadas a la recaudación de los ingresos por matrícula.

- Que las cuentas restringidas de pagos engloban las destinadas a gestionar los anticipos de caja fija, y las de pagos a justificar.
- La Universidad de Valladolid mantiene un elevado número de cuentas corrientes bancarias, la mayoría de las cuales están destinadas a satisfacer gastos de pequeña cuantía de las diferentes Unidades de Coste. Este elevado número de cuentas corrientes dificulta y resta eficacia en el control de la tesorería.

IV.2.3.2. PASIVO

El importe total del pasivo del balance a 31/12/2003 ascendía a 315.956 miles de euros. El 90% lo constituían los fondos propios, y el 9% los acreedores a corto plazo. El resto, correspondía a las provisiones para riesgos y gastos.

En el cuadro siguiente se muestra la evolución del pasivo del balance del ejercicio 2000 al ejercicio 2003.

Cuadro 47
Pasivo del balance

BALANCE	(miles de euros)			
	EJERCICIO			
	2000	2001	2002	2003
A) FONDOS PROPIOS	264.539	272.102	280.412	285.049
I. Patrimonio	186.629	186.629	191.508	191.508
II. Reservas				
III. Resultados de ejercicios anteriores	70.327	77.910	85.473	88.904
IV. Resultados del ejercicio	7.583	7.563	3.431	4.636
B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS		1.383	1.472	1.579
C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	508	—	—	—
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables				
II. Otras deudas a largo plazo	508			
III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos				
D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	28.692	29.865	28.059	29.329
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables				
II. Deudas con entidades de crédito				
III. Acreedores	13.861	14.340	13.356	13.738
IV. Ajustes por periodificación	14.830	15.525	14.703	15.590
TOTAL PASIVO	293.739	303.350	309.943	315.956

IV.2.3.2.1. FONDOS PROPIOS

En el cuadro siguiente se recogen las cuentas que formaban parte del epígrafe de “Fondos propios” del balance, con indicación de los movimientos producidos en el ejercicio.

Cuadro 48
Fondos propios

(miles de euros)

Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Abonos en cuenta	Cargos en cuenta	Saldo a 31/12/2003
100	Patrimonio	169.503	0	0	169.503
101	Patrimonio recibido en adscripción	3.067	0	0	3.067
103	Patrimonio recibido en cesión	18.938	0	0	18.938
120	Resultados positivos de ejercicios anteriores	86.381	3.431	0	89.813
121	Resultados negativos de ejercicios anteriores	-909	0	0	-909
129	Resultado del ejercicio	3.431	4.636	3.431	4.636
TOTALES		280.412	8.067	3.431	285.049

El importe total de los fondos propios ascendió a 285.049 miles incrementándose, respecto al ejercicio anterior, un 2% como consecuencia de los resultados obtenidos en el ejercicio. Las cuentas de Patrimonio no sufrieron ninguna variación. Los resultados del ejercicio 2002 se traspasaron a la cuenta 120 “Resultados positivos de ejercicios anteriores”. Sin embargo, la cuenta 121 “Resultados negativos de ejercicios anteriores” no tuvo movimiento durante el ejercicio.

IV.2.3.2.2. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS

En este epígrafe, únicamente se recogían los compromisos para pensiones asumidos por la Universidad con su PAS laboral. El análisis más detallado de tales compromisos se realiza en el apartado IV.3.1.3.3 relativo al subárea de personal.

En el siguiente cuadro se muestra la única cuenta que formaba parte del epígrafe y su movimiento durante el ejercicio 2003, que se corresponde con la dotación anual de la Universidad a la mencionada provisión para riesgos y gastos.

Cuadro 49

Compromisos por pensiones con PAS laboral

(miles de euros)

Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Abonos en cuenta	Cargos en cuenta	Saldo a 31/12/2003
142	Provisiones para responsabilidades	1.471.839	107.271	0	1.579.110
TOTALES		1.471.839	107.271	0	1.579.110

IV.2.3.2.3. ACREEDORES A LARGO PLAZO

La Universidad de Valladolid no tenía acreedores a largo plazo, tal y como se refleja en el balance.

IV.2.3.2.4. ACREEDORES A CORTO PLAZO

A) Acreedores

El epígrafe **D).III “Acreedores”** del pasivo del balance a final de ejercicio alcanzó un importe de 13.738 miles de euros, aumentando un 3% respecto al ejercicio anterior. El siguiente cuadro muestra la composición y evolución del mismo durante el ejercicio 2003.

Cuadro 50

Acreedores

(miles de euros)

Concepto	Importes a 31/12/2003	Importes a 31/12/2002	Variación	% Variación
Acreedores presupuestarios	8.309	8.380	-71	-1%
Acreedores no presupuestarios	2.147	2.046	101	5%
Administraciones Públicas	2.396	2.411	-15	-1%
Otros acreedores	356	303	53	100%
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	530	215	315	33%
TOTAL	13.738	13.356	382	3%

El cuadro siguiente muestra las cuentas que componían el **epígrafe D) III.1 “Acreedores presupuestarios”** y las variaciones producidas en el ejercicio 2003.

Cuadro 51

Acreedores presupuestarios

(miles de euros)

Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 01/01/2003	Abonos en la cuenta	Cargos en la cuenta	Saldo a 31/12/2003
400	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente	0	142.564	134.255	8.309
401	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos cerrados	8.380	0	8.380	0
408	Acreedores por devolución de ingresos	0	266	266	0
TOTALES		8.380	142.830	142.901	8.309

Con relación a los acreedores presupuestarios que derivan de la ejecución del presupuesto corriente, en el cuadro siguiente se desglosa su saldo según el capítulo de gastos del que proceden:

Cuadro 52

Acreedores presupuestarios de presupuesto corriente

(miles de euros)

Capítulo	Acreedores por obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31/12/2003
1 Gastos de personal.	853
2 Gastos corrientes en bienes y servicios.	3.002
3 Gastos financieros.	0
4 Transferencias corrientes.	127
6 Inversiones reales.	4.327
7 Transferencias de capital.	0
8 Activos financieros.	0
9 Pasivos financieros.	0
TOTAL	8.309

Las obligaciones pendientes de pago de mayor importe son consecuencia de gastos en inversión nueva (art. 62), en investigación (art. 64), en gastos corrientes (art. 22) y en cuotas de seguros sociales correspondientes al último mes del año.

El cuadro siguiente muestra las cuentas que componen el epígrafe **D) III.2 “Acreedores no presupuestarios”** del pasivo del balance y las variaciones producidas en el

ejercicio 2003 en las mencionadas cuentas.

Cuadro 53
Acreedores no presupuestarios

(miles de euros)

Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Abonos en la cuenta	Cargos en la cuenta	Saldo a 31/12/2003
411	Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios	1.013	1.096	1.013	1.096
419	Otros acreedores no presupuestarios	1.033	1.604	1.586	1.051
TOTALES		2.046	2.700	2.598	2.147

El saldo de la **cuenta 411 “Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios”** a 31/12/2003 incluía un importe de 1.096 miles de euros correspondiente a la periodificación de las pagas extraordinarias del PDI laboral (47 miles de euros) y PAS funcionario y laboral (346 miles y 703 miles de euros respectivamente).

El cuadro siguiente muestra las subcuentas que componían el epígrafe **D) III.4 “Administraciones Públicas”** del pasivo del balance de la Universidad y las variaciones producidas en el ejercicio 2003 en las mencionadas cuentas.

Cuadro 54
Administraciones Públicas

(miles de euros)

Subcuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Abonos en la cuenta	Cargos en la cuenta	Saldo a 31/12/2003
4750	Hacienda Pública, acreedor por I.V.A.	29	145	124	50
4751	Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas	1.956	17.336	17.354	1.938
4759	Hacienda Pública, acreedor por otros conceptos	220	1.663	1.648	235
4760	Seguridad Social	109	1.962	2.001	71
4761	MUFACE	96	727	721	103
4770	I.V.A. repercutido	0	20	20	0
TOTAL		2.411	21.853	21.868	2.396

El saldo acreedor de la **subcuenta 4750 “Hacienda Pública, Acreedor por IVA”** recoge la cuota resultante de la declaración-liquidación correspondiente al último mes del ejercicio. El período de liquidación del Impuesto es mensual, de conformidad con lo

establecido en el art. 71 del RIVA.

El saldo acreedor que refleja la subcuenta 4751 **“Hacienda Pública acreedora por retenciones practicadas”** se corresponde con las retenciones practicadas por IRPF en el último mes del ejercicio 2003, cuya liquidación se realizó en el mes de enero de 2004.

El saldo de la subcuenta 4759 **“Hacienda Pública, acreedor por otros conceptos”** recoge las cuotas de derechos pasivos correspondientes al mes de diciembre. A estos efectos, sería conveniente que en lugar de utilizar esta cuenta, se utilizara la subcuenta 4758 del PGCPCL **“Hacienda Pública, acreedor por derechos pasivos”**, que es la prevista en el PGCPCL para recoger el importe de las retenciones efectuadas en concepto de derechos pasivos pendientes de pago a la Hacienda Pública.

El saldo de la subcuenta 4760 **“Seguridad Social acreedora”** recoge fundamentalmente la cuota de los trabajadores de diciembre de 2003, que se liquidó en enero de 2004. No obstante, han de tenerse en cuenta las consideraciones que sobre este tema se recogen en este informe en el área de personal.

El siguiente cuadro muestra las cuentas de los epígrafes **D) III.5 “Otros acreedores”** y **D) III.6 “Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo”** del pasivo del balance y las variaciones producidas en el ejercicio 2003.

Cuadro 55

Otros acreedores y depósitos recibidos a corto plazo

(miles de euros)

Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Abonos en la cuenta	Cargos en la cuenta	Saldo a 31/12/2003
559	Otras partidas pendientes de aplicación	303	136	83	356
561	Depósitos recibidos a corto plazo	215	315	0	530

El epígrafe **D) III.5 “Otros acreedores”** comprendía sólo la cuenta 559 **“Otras partidas pendientes de aplicación”** que recoge ingresos de los que se desconoce su origen y si son o no presupuestarios.

Por último el epígrafe **D) III.6 “Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo”** del Pasivo del balance comprendía sólo la cuenta 561 **“Depósitos recibidos a corto plazo”**, que recoge acreedores nacidos de cobros de naturaleza no presupuestaria.

B) Ajustes por periodificación

El epígrafe **D) IV “Ajustes por periodificación”** del pasivo del balance de la Universidad comprendía sólo la cuenta 485 “*Ingresos anticipados*”.

El cuadro siguiente muestra las variaciones producidas en el ejercicio 2003 en la mencionada cuenta:

Cuadro 56
Ajustes por periodificación

(miles de euros)					
Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Adiciones	Bajas o Reclasificaciones	Saldo a 31/12/2003
485	Ingresos anticipados	14.703	15.590	14.703	15.590

La cuenta recogía a 1 de enero de 2003 la parte de los ingresos derivados de la matriculación de alumnos en el curso académico 2002/2003 que fueron objeto de periodificación a 31/12/2002 y que posteriormente fueron considerados ingresos del ejercicio 2003.

El saldo que posteriormente reflejaba esta cuenta a 31/12/2003 recogía los ingresos derivados de la matriculación de alumnos en el curso académico 2003/2004 (en titulaciones oficiales de 1^{er}, 2^o y 3^{er} ciclo) que debían imputarse a los resultados del ejercicio 2004. La Universidad a estos efectos consideró que estos ingresos se generaron proporcionalmente en todo el curso académico (que consideró que era de 12 meses), imputando al resultado del ejercicio 2003 un cuarto del importe total de las matrículas y al ejercicio 2004 los tres cuartos restantes.

Por otra parte, la Universidad considera que los ingresos derivados de las prestaciones de servicios recogidas en los contratos art.83 LOU (cuyo importe se encuentra recogido en la cuenta 741 “*Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades*”) son ingresos del ejercicio en que se reconocen dichos ingresos, es decir son ingresos del ejercicio en el que contablemente se efectuó el simultáneo reconocimiento del derecho de cobro presupuestario.

De acuerdo con el principio de devengo, la imputación temporal de estos ingresos

debió hacerse en función de la corriente real de servicios que los mismos representen, por lo que la Universidad debió practicar los correspondientes ajustes de periodificación de estos ingresos contabilizados en el ejercicio 2003 y cuya proyección económica sobre su patrimonio neto correspondía a otro ejercicio, de manera que la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio 2003 hubiera reflejado adecuadamente los ingresos que le correspondían.

Los ingresos obtenidos por la matriculación de alumnos en las enseñanzas propias en el curso académico 2003/2004 (master y especialista, cursos del Centro Buendía y otros cursos y seminarios) se contabilizaron con un criterio de caja por lo que tampoco fueron objeto de periodificación. En este sentido cuando estas enseñanzas propias se impartan en un período que se encuentra a caballo entre dos ejercicios contables, los ingresos derivados de la matriculación de alumnos deben ser objeto de periodificación.

IV.2.4. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

La cuenta del resultado económico patrimonial se analiza desde una triple perspectiva:

- Ingresos.
- Gastos.
- Ahorro y desahorro.

IV.2.4.1. INGRESOS

En el cuadro siguiente se recogen los ingresos y beneficios que la Universidad incluyó en la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2003, los ajustes que se proponen en este informe y los ingresos y beneficios que resultarían tras la aplicación de los citados ajustes.

Cuadro 57

Ingresos y beneficios del ejercicio 2003

	Ingresos y beneficios del ejercicio 2003 según la Universidad de Valladolid	Ajustes y reclasificaciones	Ingresos y beneficios del ejercicio 2003 según el Consejo de Cuentas
	(miles de euros)		
Ventas y prestaciones de servicios	29.209		29.209
Prestaciones de servicios			0
Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	28.712		28.712
Precios públicos por utilización privativa o aprovechamiento del dom.	497		497
Ingresos de gestión ordinaria	0		0
Ingresos tributarios			0
Otros ingresos de gestión ordinaria	824		824
Reintegros	56		56
Otros ingresos de gestión	769		769
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	769		769
Ingresos de participaciones en capital			0
Otros intereses e ingresos asimilados	0		0
Transferencias y subvenciones	114.912		99.459
Transferencias corrientes	97.088	- 13.338 (1)	83.750
Subvenciones corrientes		494 (2)	494
Transferencias de capital	16.103	- 888 (3)	15.215
Subvenciones de capital	1.721	- 1.721 (4)	0
Ganancias e ingresos extraordinarios	926		926
Beneficios procedentes del inmovilizado	806		806
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	120		120
TOTAL INGRESOS	145.872	-15.453	130.419

(1) Se disminuyen 604 miles de euros por la reclasificación a subvenciones corrientes (apartado IV.2.4.1.) y 12.734 por el inadecuado reconocimiento de ingresos. (apartado IV.2.2.5.2.B))

(2) Se ha incrementado en 604 miles de euros por reclasificación de transferencias corrientes (apartado IV.2.4.1.) y se ha disminuido en 110 miles de euros por el inadecuado reconocimiento de ingresos. (apartado IV.2.2.5.2.B))

(3) El importe disminuido corresponde a la reclasificación de transferencias a subvenciones de capital (-766 miles de euros) (apartado IV.2.4.1.) y la reclasificación de gastos de personal a transferencias (-122 miles de euros). (apartado IV.2.2.5.2.C))

(4) El importe disminuido corresponde a la reclasificación de transferencias a subvenciones de capital (+766 miles de euros) (apartado IV.2.4.1.) y al reconocimiento de ingresos sin darse los requisitos exigidos en los Principios Contables Públicos (-2.487 miles de euros) (apartado IV.2.2.5.2.C))

A continuación se explican los ingresos y beneficios que forman parte de los epígrafes y partidas de la cuenta del resultado económico-patrimonial y los ajustes propuestos en este informe:

- **Ventas y prestaciones de servicios**

En la partida de “**Prestaciones de servicios**” se recogen las cuentas del PGCP 741 y 742 que incluye los ingresos correspondientes a la matriculación de alumnos en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de 1^{er}, 2^o y 3^{er} ciclo, de títulos propios y estudios de posgrado, cursos y seminarios, los ingresos derivados de los contratos del art. 83 LOU y otros ingresos procedentes de la venta de publicaciones propias, servicios reprográficos, teléfono, prestaciones de carácter médico asistencial, guardería, residencias

universitarias y otros servicios.

El PGCPCL señala que la cuenta 776 *“Ingresos por servicios diversos”* recoge otros ingresos de gestión corriente; en concreto, los originados por la prestación eventual de ciertos servicios a terceros. Están excluidos, por tanto, aquellos cuya contraprestación esté constituida por una tasa o un precio público, que figurarán en el subgrupo 74 *“Tasas, precios públicos y contribuciones especiales”*. En coherencia con lo anterior, los ingresos derivados de los contratos del art. 83 de la LOU y los derivados de la matriculación de alumnos en enseñanzas propias de la Universidad, al no tener la consideración de tasas o precios públicos, deberían haberse recogido contablemente en la cuenta 776 del PGCPCL *“Ingresos por servicios diversos”* y no en la 741 *“Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades”*.

Además, como ya se ha comentado en el apartado IV.2.3.2.4.B) de este informe, la Universidad no periodificó ni los ingresos de los contratos art. 83 de la LOU ni tampoco los obtenidos por la matriculación de alumnos en las enseñanzas propias en el curso académico 2003/2004.

- **Otros ingresos de gestión ordinaria**

En la partida de **“Reintegros”** se incluyen los reintegros de gastos económicos de presupuestos cerrados, ingresos que se han aplicado presupuestariamente en el concepto 380 del capítulo III *“Tasas, precios públicos y otros ingresos”*.

En la partida de **“Otros Ingresos de Gestión”** se incluyen las cuentas 775 y 777, que recogen los ingresos procedentes de arrendamientos y otra serie de ingresos que no se pueden incluir en cuentas específicas.

- **Transferencias y Subvenciones**

El PGCPCL contempla dos cuentas distintas para recoger los ingresos derivados de las transferencias y subvenciones corrientes, la cuenta 750 para reflejar las *“Transferencias corrientes”* y la cuenta 751 para incluir las *“Subvenciones corrientes”*. Según el párrafo 12 del Documento nº 4 de los Principios Contables Públicos, las transferencias corrientes son aquellas que implican una distribución de renta para ser utilizada en la financiación de operaciones corrientes no concretas ni específicas realizadas por el beneficiario. El párrafo 15

establece que las subvenciones corrientes son aquellas que se destinan a financiar operaciones concretas y específicas.

La Universidad de Valladolid utiliza exclusivamente la cuenta 750 “*Transferencias corrientes*” para reflejar tanto las subvenciones como las transferencias corrientes. La Universidad debería haber separado las transferencias y subvenciones corrientes en las cuentas correspondientes. Por ello, teniendo en cuenta las subvenciones analizadas en el apartado IV.2.2.5.2.B) la Universidad debe disminuir, como mínimo, la cuenta 750 “*Transferencias corrientes*” en 604 miles de euros y aumentar la cuenta 751 “*Subvenciones corrientes*” por el mismo importe. Además, considerando igualmente lo dispuesto en el mismo apartado, debería disminuir en 12.734 miles de euros la cuenta 750 y en 110 miles de euros la cuenta 751, ya que la Universidad contabilizó estos ingresos sin que se dieran los requerimientos exigidos por los Principios Contables Públicos.

En relación con las transferencias y subvención de capital, la Universidad sí utiliza cuentas distintas para reflejar las subvenciones y las transferencias. No obstante, teniendo en cuenta que el Documento nº 4 de los Principios contables públicos determina que “las aportaciones procedentes de los Fondos estructurales comunitarios son subvenciones, en cuanto que están destinados a financiar proyectos, operaciones o actividades específicos y concretos”, el importe correspondiente a los proyectos analizados en el apartado IV.2.2.5.2.C) de este informe debería haber sido considerado por la Universidad como subvención de capital. Es decir, como mínimo, la cuenta 756 “*Subvenciones de capital*” debe aparecer por el importe total de la subvención, 2.487 miles de euros. Por ello, la Universidad debe disminuir, como mínimo, 766 miles de euros la cuenta 755 “*Trasferencias de capital*” y aumentar en ese importe la cuenta 756 “*Subvenciones de capital*”, para que el saldo final de ésta última cuenta refleje el importe de la subvención de los proyectos analizados (1.721 miles de euros de saldo inicial más 766 miles de euros de ajuste). Además, considerando lo dispuesto en el mismo apartado IV.2.2.5.2.C) ese importe total de la subvención, 2. 487 miles de euros, debe disminuirse, porque en el reconocimiento del ingreso no se cumplieron los requerimientos exigidos por los Principios Contables Públicos.

Una parte del importe cargado en la cuenta 640 “*Sueldos y salarios*”, concretamente 122 miles de euros, se ha contabilizado incorrectamente tal y como se ha puesto de manifiesto

en apartado IV.2.2.5.2 C) de este informe relativo al área de transferencias. La Universidad realizó devoluciones de ingresos correspondientes a la parte no gastada de proyectos de investigación realizando cargos a la cuenta de gastos mencionado en lugar de a la cuenta 755 “*Transferencias de capital*” de ingresos. Procedería por tanto, realizar una reclasificación, abonando la cuenta 640 “*Sueldos y salarios*” y cargando a su vez la cuenta 755 “*Transferencias de capital*”.

- **Ganancias e ingresos extraordinarios**

Dentro de esta partida se incluyen dos cuentas, la 778 “*Ingresos extraordinarios*”, que recoge el importe del beneficio correspondiente a la venta de la Escuela de empresariales y la cuenta 7799 “*Otros ingresos y beneficios de ejercicios anteriores*”, donde se refleja la regularización que realizó la Universidad para dar de alta las inversiones financieras permanentes en la Fundación General de la Universidad y en la Oficina de Cooperación Universitaria (OCU).

IV.2.4.2. GASTOS

En el cuadro siguiente se recogen los gastos y pérdidas que la Universidad incluyó en la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2003, los ajustes que se proponen en este informe y los gastos y pérdidas que resultarían tras la aplicación de los citados ajustes.

Cuadro 58
Gastos y pérdidas del ejercicio

(miles de euros)			
	Gastos y pérdidas del ejercicio 2003 según la Universidad de Valladolid	Ajustes y reclasificaciones	Gastos y pérdidas del ejercicio 2003 según el Consejo de Cuentas
Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	137.506		137.384
Gastos de personal*	103.406		103.391
Sueldos, salarios y asimilados	93.496	- 512 (1)	92.984
Cargas sociales	9.910	497 (2)	10.407
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	11.176		11.176
Otros gastos de gestión	22.908		22.801
Servicios exteriores	22.820	- 107 (3)	22.713
Tributos	88		88
Gastos financieros y asimilables	16		16
Transferencias y subvenciones	2.928		2.938
Transferencias corrientes*	808		808
Subvenciones corrientes	2.120		2.120
Trasferencias de capital	0	10 (4)	10
Pérdidas y gastos extraordinarios	801		6.997
Pérdidas procedentes de inmovilizado	72	41 (5)	113
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	730	6.155 (6)	6.885
TOTAL GASTOS	141.235	6.084	147.319

(1) Incluye las siguientes reclasificaciones: por el importe de la cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa correspondiente al personal que participa en proyectos de investigación: -497. (apartado IV.2.4.2). Por la parte correspondiente a los contratados de investigación, nivel B: +107. (apartado IV.2.4.2). Por la devolución de los ingresos de los proyectos de investigación no ejecutados: -122 (apartado IV.2.2.5.2.C)). Total: -512.

(2) Reclasificación por el importe de la cuota de Seguridad social del personal que participa en proyectos de investigación. (apartado IV.2.4.2.)

(3) Disminución como consecuencia del importe correspondiente a los contratados de investigación, nivel B, que debería contabilizarse en la cuenta 640 y no en la 620. (apartado IV.2.4.2.)

(4) Ajuste como consecuencia de la incorrecta contabilización de la aportación de la Universidad a la Fundación Casa de la India. (apartado IV.2.3.1.1.B))

(5) Ajuste como consecuencia de las diferencias entre las bajas de amortización acumulada recogidas en contabilidad y en inventario. (apartado IV.2.3.1.1.)

(6) Ajuste como consecuencia de la contabilización por parte de la Universidad de ingresos en ejercicios anteriores sin cumplir lo dispuesto en los Principios Contables Públicos. Ello da lugar a una corrección que supone un aumento de la cuenta 6791 "Pérdida por la modificación de derechos de presupuestos cerrados". (apartado IV.2.3.1.2.)

(*) El importe correspondiente a las cuantías percibidas por los becarios con cargo a los proyectos de investigación que la Universidad a fin de ejercicio regulariza y traspa a la cuenta 640 "Sueldos y salarios" debería aparecer reflejado en la cuenta 650 "Transferencias corrientes". (apartado IV.2.4.2.)

A continuación se explican los gastos y pérdidas que forman parte de los epígrafes y partidas de la cuenta del resultado económico-patrimonial y los ajustes propuestos en este informe.

- **Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales.**

La partida de “**Gastos de personal**” comprende los sueldos y salarios por importe de 93.496 miles de euros, las aportaciones de la Universidad a los distintos regímenes de seguridad social por 9.425 miles de euros y las aportaciones a pensiones del personal a su servicio y otros gastos sociales por importe de 485 miles de euros.

La Universidad durante el ejercicio imputó a la cuenta 620 “*Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio*” los gastos del personal y de los becarios que realizaron actividades de investigación. A fin de ejercicio regulariza la situación y traspasa a la cuenta 640 “*Sueldos y salarios*” el importe correspondiente a los salarios y aportaciones de la Universidad a la Seguridad social del personal investigador y a las asignaciones económicas de los becarios. El importe traspasado este ejercicio ascendió a 4.239 miles de euros. En relación con esta regularización, cabe realizar las siguientes matizaciones:

- La cuantía relativa a la cotización a la seguridad social, 497 miles de euros, debe contabilizarse en la cuenta 642 “Cotizaciones sociales a cargo del empleador”, no en la 640, debiendo, por tanto, realizarse la oportuna reclasificación.
- Una parte del importe cargado a la cuenta 620 “Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio”, concretamente la dedicada a contratar a jóvenes investigadores a través de contratos nivel B, no se ha regularizado a fin de ejercicio. El importe, que ascendió a 107 miles de euros, debió regularizarse. En este sentido procedería realizar una reclasificación de las cuentas implicadas, es decir habría que disminuir la cuenta 620 por importe de 107 miles de euros y aumentar la 640 por el mismo importe.
- Por otra parte tal y como se ha puesto de manifiesto en los apartados de este informe IV.2.2.5.2.C) y IV.2.4.1. relativos a transferencias de capital e ingresos de la cuenta del resultado económico patrimonial debe realizarse una reclasificación, abonando la cuenta 640 “Sueldos y salarios” y cargando a su vez la cuenta 755 “Transferencias de capital” como consecuencia de la devolución de ingresos de proyectos de investigación no ejecutados, por un importe de 122 miles de euros.
- Una parte del importe regularizado a la cuenta 640 corresponde a las cuantías que perciben los becarios que participan en actividades de investigación. Ese importe, que con la información disponible no se ha podido cuantificar, debería haberse

contabilizado en la cuenta 650 “*Transferencias corrientes*” y no en la 640 “*Sueldos y salarios*”, ya que los becarios no pueden tener la consideración de personal de la Universidad y por tanto las asignaciones que perciben no podrían encuadrarse dentro de las retribuciones al personal.

La partida de “**Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado**” recoge el importe que la Universidad ha registrado en contabilidad en concepto de amortización anual del inmovilizado material e inmaterial. Dicho importe ascendió a 11.176 miles de euros. De ellos, 131 correspondían al Inmovilizado inmaterial y 11.045 al Inmovilizado material.

En la partida de “**Otros gastos de Gestión**” se incluyen tributos de carácter estatal y local y los servicios exteriores.

Dentro de estos últimos merecen destacarse, por su importe de 4.432 miles de euros, los gastos en investigación y desarrollo del ejercicio. El PGCPCL incluye la cuenta 620 “*Gastos en investigación y desarrollo en el ejercicio*” dentro del grupo 62 de Servicios Exteriores y además señala que esta cuenta recoge entre otros, los gastos de investigación y desarrollo por servicios encargados a empresas, universidades u otras instituciones dedicadas a la investigación científica o tecnológica.

La Universidad incluyó inadecuadamente en esta cuenta, algunos de los gastos que se derivaron de la ejecución de contratos art. 83, de la impartición de enseñanzas propias, de la realización de proyectos de investigación y de la concesión de las ayudas concedidas por el Vicerrectorado de Investigación para contratación de investigadores nivel B, en concreto: los gastos de viajes y dietas, los gastos en material fungible y otros gastos. Estos gastos deberían haberse reflejado en las cuentas correspondientes del PGCPCL, según la naturaleza del gasto realizado.

- **Transferencias y Subvenciones.**

Este epígrafe, como se ve en el cuadro, está constituido por dos partidas “**Transferencias corrientes**” y “**Subvenciones corrientes**” por importe de 808 miles de euros y 2.120 miles de euros respectivamente. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado IV.2.3.1.1.B) de este informe, la cuenta 655 “*Transferencias de capital*” debe incrementarse en 10 miles de euros como consecuencia de la inadecuada contabilización de la aportación de

la Universidad a la Fundación Casa de la India.

- **Pérdidas y Gastos extraordinarios.**

La partida de **“Pérdidas procedentes del inmovilizado”** recoge las pérdidas producidas como consecuencia de unas bajas de inmovilizado por importe de 72 miles de euros. Tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado IV.2.3.1.1.A) de este informe la Universidad como consecuencia de la baja de un activo contabilizado en la cuenta de aplicaciones informáticas, dio de baja la amortización acumulada por un importe superior en 41 miles de euros de lo que realmente correspondía. Por tanto, procede aumentar la cuenta 670 *“Pérdidas procedentes de inmovilizado inmaterial”* por dicho importe.

La partida de **“Gastos y pérdidas de otros ejercicios”** recoge la anulación de derechos de presupuestos cerrados por importe de 268 miles de euros y la regularización de una cuantía que se había recogido incorrectamente en el ejercicio 2002 en la cuenta de *“Construcciones”* correspondiente al Campus de Segovia y que se ha corregido en este ejercicio por importe de 462 miles de euros.

De conformidad con lo establecido en el apartado IV.2.3.1.2.A) de este informe, la cuenta 679 *“Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores”* ha de incrementarse por importe de 6.155 miles de euros, como consecuencia de la contabilización por parte de la Universidad de ingresos por el importe citado, sin que se hayan cumplido los requerimientos establecidos en los Principios Contables Públicos. El cargo se realizaría concretamente a la cuenta 6791 *“Pérdida por la modificación de derechos de presupuestos cerrados”*, por la anulación de las liquidaciones de derechos reconocidos en ejercicios anteriores.

IV.2.4.3. AHORRO O DESAHORRO.

En el cuadro siguiente se recogen los ingresos y beneficios del ejercicio 2003, los gastos y pérdidas del mismo, y por diferencia el resultado, ahorro o desahorro, según la Universidad y según el Consejo de Cuentas.

Cuadro 59
Ahorro/Desahorro

	(miles de euros)		
	Según la Universidad	Ajustes	Según el Consejo de Cuentas
Ingresos y beneficios del ejercicio 200	145.872	-15.453	130.419
Gastos y pérdidas del ejercicio 2003	-141.235	-6.084	-147.319
AHORRO/DESAHORRO	4.637	-21.537	-16.900

IV.2.5. FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

En el Convenio de Colaboración suscrito el 7 de Noviembre de 1996 entre la Universidad de Valladolid y su Fundación General se recogen las condiciones en que la Universidad encomienda a la Fundación la gestión de determinadas actividades cuya competencia corresponde a la Universidad. Así según ese Convenio la Fundación General de la Universidad asume:

1. La gestión y explotación de determinadas infraestructuras de la Universidad. (En concreto en 2003 los Apartamentos Cardenal Mendoza, la Residencia Duques de Soria y el Palacio de Congresos conde Ansúrez).
2. La gestión y administración de cursos de posgrado (master y especialista) y de especialización. (En concreto en 2003 se gestionaron 26 de los 43 cursos de posgrado convocados por la Universidad y se impartieron 50 cursos de formación continua especializada)
3. La gestión del Centro de Idiomas donde se imparten cursos de idiomas extranjeros y de español para extranjeros.
4. La gestión de los derechos de propiedad intelectual e industrial. La promoción, asesoramiento y gestión administrativa de los contratos de investigación del art. 83 de la LOU (trabajos técnicos, científicos y artísticos) y de los proyectos de investigación.

En la cláusula quinta del Convenio mencionado se fijan las percepciones económicas a percibir por la Fundación General como consecuencia de las gestiones encomendadas a la

misma por la Universidad. Esas percepciones económicas en algunas ocasiones se corresponden con el total de los ingresos generados (gestión de infraestructuras inmobiliarias y de cursos del Centro de Idiomas) o con un porcentaje de los mismos (gestión de cursos de posgrado y especialización) y en otras se corresponden con determinados porcentajes de los contratos y proyectos.

Además la fundación gestiona administrativa y económicamente buena parte de la actividad de investigación y de formación del Instituto Universitario de Oftalmobiología Aplicada (IOBA) y de manera integral su actividad de asistencia médica y quirúrgica de pacientes.

En la memoria de las cuentas anuales de la Fundación General figuran los ingresos y gastos que se derivan de las actividades mencionadas, que se recogen en el cuadro siguiente:

Cuadro 60
Ingresos y gastos de la Fundación

	(miles de euros)	
C oncepto	Ingresos	Gastos
Gestión de infraestructuras	1.069	811
Gestión de cursos de postgrado y especialización	1.416	1.335
Gestión del Centro de Idiomas	1.775	1.521
Gestión de la propiedad intelectual e industrial y de proyectos y contratos de investigación	4.769	4.572
Gestión de la actividades de investigación, formación y de asistencia médica quirúrgica del IOBA	2.354	2.197

En las cuentas anuales de la Universidad debe reflejarse contable y presupuestariamente:

- Los ingresos generados por las actividades que siendo competencia de la Universidad, su gestión fue encomendada a la Fundación.
- Los gastos que se deriven de las percepciones económicas que la Fundación General

debe recibir como consecuencia de las gestiones encomendadas a la misma por la Universidad.

Mientras que en las cuentas anuales de la Fundación General deben figurar los gastos que se deriven de la realización de las actividades cuya gestión tiene encomendada y exclusivamente los ingresos que tengan su origen en las percepciones económicas a percibir como contraprestación.

IV.2.6. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.6.1. ALCANCE

La fiscalización realizada ha alcanzado a todo el procedimiento de contratación y se ha extendido a la contratación de la Universidad de Valladolid adjudicada en el 2003 y que se ha comunicado al Tribunal de Cuentas en aplicación del art. 57 del TRLCAP.

Sobre la relación facilitada al Consejo de Cuentas por el Tribunal de Cuentas se han aplicado criterios cuantitativos y cualitativos a fin de seleccionar los contratos de mayor cuantía que permitieran la representación de todos los órganos de contratación y de todos los tipos de contratación y un examen de toda la vida del expediente.

Esta selección cumple el criterio fijado en la reunión de la Comisión Técnica de Coordinación del Informe Anual, celebrada en octubre de 1999, con participación de los diversos OCEX y del Tribunal de Cuentas, ya que se examinan 6 contratos con un importe de adjudicación total de 14.995.497,95 € que representa un 97,88% del importe total de los contratos remitidos por el Tribunal de Cuentas.

Los contratos examinados son los siguientes distribuidos por procedimiento de adjudicación:

Cuadro 61
Contratos examinados

Nº Orden	Tipo	Objeto	Adjudicación			
			Fecha	Procedimiento	Forma	Precio adjudicación
1	O	Obras de reforma del edificio noble, edificio de 1968 y edificio 1982-85 de la Facultad de Derecho	26/05/03	A	C	8.705.081,15
2	O	Construcción de edificio para Química Fina de la Universidad de Valladolid	11/04/03	A	C	3.234.366,52
3	O	Construcción de edificio para Instituto de Biología Genética y Molecular de la Universidad de Valladolid	04/02/03	A	C	2.453.249,87
4	A	Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Universidad de Valladolid	07/08/03	A	C	219.518,93
5	A	Dirección facultativa y técnica de las obras y coordinación de seguridad y salud de la Reforma del Edificio Noble, Edificio de 1968 y Edificio 1982-85 de la Facultad de Derecho	02/06/03	A	C	369.000,00
6	A	Modificado "Servicio de telefonía y transporte de datos de la Universidad de Valladolid, lote 2 Transporte de datos"	31/03/03	N	-	14.281,48
TOTAL						14.995.497,95

La distribución por tipo de contrato es la siguiente:

Cuadro 62
Tipología de los contratos examinados

OBRAS		SUMINISTROS		C y A		TOTAL
Nº	Importes de adjudicación	Nº	Importes de adjudicación	Nº	Importes de adjudicación	Nº Importes de adjudicación
3	14.392.697,54			3	602.800,41	6 14.995.497,95

IV.2.6.2. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 57 DEL TRLCAP

Se ha examinado el cumplimiento de la obligación de comunicar los contratos adjudicados al Tribunal de Cuentas según lo establecido en el art. 57 del TRLCAP.

Los contratos cuya comunicación era obligatoria por superar las cuantías señaladas en el art. 57 del TRLCAP en función del tipo de contrato, y que no ha quedado suficientemente constatada su comunicación, son los siguientes:

Cuadro 63**Contratos que incumplen el art. 57 del TRLCAP**

Objeto del contrato	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación
Prórroga del servicio de cocina y comedor en el Colegio Mayor Masculino S. Cruz Período: 01-10-03 al 30-06-04	246.677,00	07/10/03
Prórroga del servicio de cocina y comedor en el Colegio Mayor Femenino S. Cruz Período: 01-10-03 al 30-06-04	314.331,00	07/10/03
TOTAL	561.008,00	

IV.2.6.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En cuanto a las deficiencias observadas en los contratos se realiza una exposición por tipo de contrato.

IV.2.6.3.1. CONTRATOS DE OBRAS

Se han analizado 3 contratos por un importe de adjudicación total de 14.392.697,54 € que se adjudicaron mediante concurso.

Contrato 1. Obras de reforma del edificio noble, edificio de 1968 y edificio 1982-85 de la Facultad de Derecho.

Contrato 2. Construcción de edificio para Química fina de la Universidad de Valladolid.

Contrato 3. Construcción de edificio para Instituto de biología genética y molecular de la Universidad de Valladolid.

Las incidencias comunes puestas de manifiesto en los contratos citados son las siguientes:

- La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, conforme determina el art. 11.2.e) del TRLCAP, no queda acreditada en el expediente.
- La aprobación del expediente y la del gasto, a las que se refiere el art. 69 del TRLCAP, no quedan acreditadas en el expediente.
- El PCAP establece que las ofertas deberán ser presentadas en 3 sobres, sin que se

den las circunstancias previstas en el art. 86.2 del TRLCAP y por lo tanto en contra de lo que establece el art. 80 del RGLCAP.

- La forma de valoración del criterio de adjudicación “oferta económica” no se ajusta al principio básico de que la máxima puntuación deberá otorgarse necesariamente a la empresa que presente la oferta más baja.
- Los criterios de adjudicación no están debida y suficientemente ponderados y valorados, ya que se establecen en base a una redacción subjetiva y sin que se haya establecido el sistema de reparto de la puntuación atribuida, incumpléndose el art. 86.2 del TRLCAP. La falta de ponderación y valoración de los criterios de adjudicación, se concretó parcialmente, con posterioridad a la apertura de las ofertas, y, por lo tanto, conocidas estas, práctica que no es conforme a los principios que rigen la contratación pública.
- Por otro lado, algunos criterios de adjudicación incluyen tramos y topes en sus puntuaciones que hacen que ofertas distintas alcancen idéntica puntuación.
- Algunos de estos criterios responden al compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, que no puede admitirse al no haberse exigido, conforme al último párrafo del art. 15.1 del TRLCAP, medios mínimos en la fase de selección.

IV.2.6.3.2. CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

Se han analizado 3 contratos por un importe de adjudicación total de 602.800,41€, de los cuales 2 se adjudicaron por concurso y 1 se adjudicó por procedimiento negociado.

Las incidencias comunes puestas de manifiesto en los contratos adjudicados por concurso son las siguientes:

- La tramitación del expediente se produce sin que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, lo que contradice el art. 11.2.e) del TRLCAP.
- En un mismo acuerdo se autoriza la iniciación del expediente, se aprueba el pliego y la apertura del procedimiento de adjudicación; se incumple así el art. 69 del TRLCAP, al no procederse a la aprobación del expediente ni a la del gasto,

resultando, en consecuencia, imposible adoptar simultáneamente los acuerdos mencionados.

- El Pliego establece que las ofertas deberán ser presentadas en 3 sobres, sin que se den las circunstancias previstas en el art. 86.2 del TRLCAP y, por lo tanto, en contra de lo que establece el art. 80 del RGLCAP.
- Los criterios de valoración, salvo el de la oferta económica, simplemente se relacionan con indicación de su puntuación máxima, sin que se hayan establecido los criterios de reparto de la puntuación atribuida a los mismos, incumpléndose el art. 86.2 del TRLCAP. La Mesa de contratación lleva a cabo la valoración de las ofertas con posterioridad y de forma subjetiva.
- Entre estos criterios figura el de medios técnicos para la ejecución del contrato, que no puede admitirse, al no haberse exigido, conforme al último párrafo del art. 15.1 del TRLCAP, unos medios mínimos en la fase de selección.

Las incidencias particulares que afectan a cada uno de los contratos son las que se exponen a continuación:

Contrato 4. Servicio de vigilancia y seguridad de la Universidad de Valladolid.

La notificación a los licitadores no adjudicatarios se produce fuera del plazo que al efecto establece el art. 58.2 de la LRJAPyPAC.

La publicación del anuncio de adjudicación, al que se refiere el art. 93.2 del TRLCAP, se ha producido fuera del plazo de 48 días establecido en dicha norma.

El contrato establece un plazo de ejecución, cuya fecha de inicio es anterior a la de la firma del contrato, incumpliendo el art. 54.4 del TRLCAP, que establece que no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización. Por otra parte, el periodo de ejecución del contrato anterior a la firma de éste, ha sido objeto de facturación.

La revisión efectuada del precio del contrato en base al incremento producido por el Convenio Colectivo del sector para el año 2005, no está prevista en el PCAP y, por tanto, no cuenta con cobertura legal.

Durante el período de ejecución del contrato se han producido dos modificaciones

del mismo, limitándose a la aprobación de simples expedientes de gasto, lo que incumple absolutamente el procedimiento señalado para la modificación del contrato del TRLCAP.

No se acredita en el expediente la recepción del servicio contratado, conforme establece el PCAP.

Contrato 5. Dirección facultativa y técnica de las obras y coordinación de seguridad y salud de la reforma del edificio noble, edificio de 1968 y edificio de 1982-85 de la Facultad de Derecho.

En relación con la duración del contrato, el PCAP no hace referencia alguna al carácter de complementario de este contrato con relación al contrato principal de las obras cuya dirección se adjudica.

El sistema establecido en el PCAP para la acreditación de la solvencia incumple el art. 15.3 del TRLCAP al no precisarse los criterios de entre los medios de acreditación señalados en el TRLCAP.

La notificación a los licitadores no adjudicatarios se produce fuera del plazo que al efecto establece el art. 58.2 de la LRJAPyPAC.

Contrato 6. Modificado servicio de telefonía y transporte de datos de la Universidad de Valladolid, lote 2, transporte de datos.

El objeto de la modificación no se corresponde con el objeto del contrato modificado. La licitación originaria de un concurso con dos lotes, dio lugar a dos contratos distintos, imputándose el modificado fiscalizado al lote que no le corresponde por la definición del objeto.

En el PCAP del contrato originario, el precio se establece para los dos lotes en un tanto alzado, modalidad prevista en el art. 202.2 del TRLCAP, mientras que el pago, en el caso del lote 1, responde a una parte a tanto alzado y otra por precios unitarios en función de los consumos.

El compromiso del gasto, fase “D”, es objeto de contabilización en cuanto al lote 2 se refiere, pero no en el lote 1, en el que la autorización, el compromiso del gasto y el reconocimiento de la obligación, se contabilizan al mismo tiempo mediante documentos

“ADO”.

Los documentos contables “ADO” expedidos para el pago de las facturas incluyen servicios correspondientes a los lotes 1 y 2, cuando, conforme al criterio contable seguido en el contrato e indicado anteriormente, debieran amparar exclusivamente pagos del lote 1.

La falta de contabilización del compromiso del gasto, fase “D”, del contrato correspondiente al lote 1 y el sistema de contabilización indicado en el apartado anterior, impide verificar la correcta ejecución de los correspondientes pagos del modificado objeto de la fiscalización.

La tramitación de este expediente de modificación se ha limitado a la propuesta, resolución y formalización correspondiente, sin que quede convenientemente justificada la existencia de las circunstancias requeridas en el art. 101 del TRLCAP, ni se haya acreditado la previa existencia de crédito adecuado y suficiente ni el informe favorable de los servicios jurídicos, incumpléndose el art. 11.2 y el 59.2 del TRLCAP.

IV.2.6.4. EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

Las cuatro grandes áreas de gestión universitaria que requieren unos servicios informáticos especializados son:

- Biblioteca
- Económica
- Personal
- Académica

Existe una tendencia muy marcada hacia la externalización de todos estos servicios informáticos, lo que provoca concentración de los contratos informáticos en un único adjudicatario, ya que, por un lado, se requiere unas aplicaciones que integren entre sí las áreas de gestión mencionadas, y, por otro lado, el mercado informático en materia universitaria tiene un alto grado de concentración en pocas empresas.

Se considera de gran importancia el seguimiento del adecuado cumplimiento de la ejecución de los contratos que derivan de la política de externalización, así como la continua búsqueda en el mercado de posibles soluciones informáticas alternativas a las actuales, con el

fin flexibilizar el mercado informático en el ámbito universitario.

IV.3. GESTIÓN

La gestión de la Universidad se ha analizado desglosada en los siguientes apartados:

- Personal.
- Investigación.
- Actividad Docente.
- Costes.
- Informática.

IV.3.1. PERSONAL

En términos generales y de conformidad con el contenido de los títulos IX y X de la LOU, los recursos humanos de las Universidades públicas se agrupan en: Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS), cada uno de ellos con sus propias particularidades en cuanto a los regímenes jurídicos y económicos.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe adelantar que en ambos grupos coexiste el personal funcionario con el contratado en régimen laboral. Asimismo, en la Universidad dentro del PDI existe otro colectivo, el contratado administrativo (profesores ayudantes y asociados contratados al amparo de los arts. 33.3 y 34 de la LRU), cuyo régimen jurídico se ampara en situaciones a extinguir recogidas en el derecho transitorio de la LOU (Disposiciones Transitorias 4ª a la 7ª ambas inclusive)

Por último cabe mencionar, al personal becario de las convocatorias propias de la Universidad y los procedentes de las convocatorias de otros organismos, destacando dentro de este colectivo los becarios cuya selección tiene su origen en la investigación que gestiona la Universidad.

IV.3.1.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD

Dentro de este apartado estableceremos la siguiente distinción:

- Personal docente e investigador (PDI).

- Personal de Administración y servicios (PAS).
- Otro personal.

IV.3.1.1.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El PDI, de conformidad con el art. 47 de la LOU está compuesto por funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y por personal contratado.

A) PDI funcionario

El profesorado universitario funcionario pertenece a los siguientes cuerpos docentes:

- Catedráticos de Universidad.
- Profesores Titulares de Universidad.
- Catedráticos de Escuelas Universitarias.
- Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

El profesorado universitario funcionario se rige por la LOU, por la legislación general de funcionarios que le es de aplicación y por los Estatutos de la Universidad.

El régimen retributivo del PDI funcionario se fija por el Gobierno y es uniforme en todas las Universidades. No obstante, las Comunidades Autónomas pueden establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión, en concreto, en Castilla y León dicha facultad se ha desarrollado mediante “Decreto 132/2002 de 19 de diciembre, por el que se aprueban los complementos retributivos autonómicos para el personal docente e investigador funcionario de las Universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León”.

B) PDI contratado

La Universidad puede contratar (art. 48.1 de la LOU), en régimen laboral PDI entre las figuras siguientes: ayudante, profesor ayudante doctor, profesor colaborador, profesor contratado doctor, profesor asociado, profesor visitante y profesor emérito. Además, como colectivo residual a extinguir, subsiste el PDI contratado en régimen administrativo al amparo de los arts. 33.3 y 34 de la LRU.

El PDI contratado en régimen laboral se rige por lo establecido en la LOU, en el

Decreto 85/2002, de 27 de junio sobre el régimen de personal docente e investigador contratado en las Universidades públicas de Castilla y León, en los Estatutos de la Universidad, y en la legislación laboral. El PDI contratado en régimen administrativo se rige por lo dispuesto en la LRU y sus disposiciones de desarrollo, por las normas de Derecho Administrativo que le son de aplicación y por los Estatutos de la Universidad.

El régimen retributivo del PDI contratado por la Universidad, se encuentra regulado en el Decreto 85/2002, de 27 de junio sobre el régimen de personal docente e investigador contratado en las Universidades públicas de Castilla y León. Esta norma señala que la Junta de Castilla y León puede establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión.

Por otro lado, las Universidades públicas, para el desarrollo de proyectos concretos de investigación, pueden realizar contratos de obra o servicio determinado a personal docente, y personal investigador.

La LOU establece que el número total del PDI contratado no puede superar el cuarenta y nueve por ciento del total del PDI de la Universidad.

Por último, hacer referencia al personal investigador contratado dentro del Programa Ramón y Cajal incluido en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica.

C) PDI y la investigación

De conformidad con el art. 68 de la LOU, el profesorado de la Universidad puede ejercer sus funciones en régimen de dedicación a tiempo completo, o bien a tiempo parcial. Además señala que cualquier régimen de dedicación debe ser, en todo caso, compatible con la realización de los trabajos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el art. 83 de la LOU, de acuerdo con las normas básicas que establezca el Gobierno previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria.

Posteriormente a la LOU no se ha procedido a dar cumplimiento a esa previsión legal, por lo que en tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de ese art. 68, es aplicable el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre.

Con la finalidad de evitar que las actividades objeto de la compatibilidad obstaculicen el normal cumplimiento de las funciones docentes e investigadoras de los profesores, el citado Real Decreto establece:

- Que el contrato para la realización de los trabajos, debe ser autorizado por el procedimiento establecido en los Estatutos de la Universidad en la que los profesores prestan sus servicios.
- Los límites de la remuneración que pueden percibir los profesores, por las actividades desarrolladas en ejercicio de las compatibilidades mencionadas.

IV.3.1.1.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

El PAS de la Universidad está formado por el personal funcionario de las escalas de la propia Universidad y por el personal contratado por la propia Universidad, así como por personal funcionario perteneciente a los cuerpos y escalas de otras Administraciones públicas.

Corresponde al PAS el apoyo, asistencia y asesoramiento a las autoridades académicas, el ejercicio de la gestión y administración, particularmente en las áreas de recursos humanos, organización administrativa, asuntos económicos, informáticas, archivos, bibliotecas, información, servicios generales, así como cualesquiera otros procesos de gestión administrativa y de soporte que se determine necesario para la Universidad en el cumplimiento de sus objetivos.

El PAS funcionario se rige por la LOU y sus disposiciones de desarrollo, por la legislación general de funcionarios y por las disposiciones de desarrollo de esta que elabore la Comunidad Autónoma, y por los Estatutos de la Universidad.

El PAS laboral se rige por la LOU y sus disposiciones de desarrollo, por los Estatutos de la Universidad, por la legislación laboral y por el convenio colectivo de personal laboral de las Universidades públicas de Castilla y León firmado en octubre de 2002 y publicado en BOCYL de 14 de noviembre de 2002.

Las Universidades establecen el régimen retributivo del PAS funcionario, dentro de los límites máximos que determina la Comunidad Autónoma y en el marco de las bases dictadas por el Estado.

El régimen retributivo del PAS laboral se regula en el Convenio Colectivo citado anteriormente.

Por otro lado, las Universidades públicas, para el desarrollo de proyectos concretos de investigación, pueden realizar contratos de obra o servicio determinado a personal técnico u otro personal.

IV.3.1.1.3. OTRO PERSONAL

Junto al PDI y al PAS, mencionado en los apartados anteriores, en el desarrollo del servicio público que tiene encomendado la Universidad interviene el colectivo de los becarios. El régimen financiero, ayudas económicas así como los derechos y deberes de los becarios, quedan regulados en la correspondiente convocatoria de cada beca, bien de la propia Universidad, o bien, de otras Entidades públicas o privadas.

Dentro de este colectivo debe destacarse, en particular, a los denominados becarios de investigación que carecían de una regulación legal o reglamentaria más allá de las normas específicas de cada convocatoria. En respuesta a esta necesidad se dictó el Estatuto del Becario de Investigación, aprobado por R.D. 1326/2003, de 24 de octubre. Tiene la consideración de becario de investigación, de conformidad con dicha normativa, aquellos titulados universitarios que son beneficiarios de una beca concedida en virtud de programas inscritos en el “Registro de becas de investigación” para el desarrollo de actividades de formación y especialización científica y técnica. Estos becarios de investigación, precisamente por la finalidad formativa de la beca, no son trabajadores por cuenta ajena sujetos al Estatuto de los trabajadores y demás legislación laboral. Sin embargo, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

IV.3.1.2. ESTRUCTURA DEL PERSONAL

IV.3.1.2.1. RECURSOS HUMANOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2003

Los recursos humanos con que contaba la Universidad de Valladolid a 31 de diciembre de 2003, de acuerdo con la información facilitada por la misma, se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro 64
Recursos humanos a 31 de diciembre de 2003

Colectivo	Régimen jurídico	2003	% por régimen jurídico	% por colectivo
Personal administración y servicios	Funcionario	407	42	
	Contratado laboral (2)	559	58	
Total PAS		966		29
Personal docente e investigador	Funcionario	1.452	60	
	Contratado administrativo	520	21	
	Contratado laboral (1)	449	19	
Total PDI		2.421		71
TOTAL RECURSOS HUMANOS		3.387		100

(1) En el PDI contratado laboral no están incluidos los 14 investigadores Ramon y Cajal.

(2) En el PAS contratado laboral no están incluidos 67 contratados para proyectos de investigación, contratos art 83 LOU y convenios y 17 contratados con carácter temporal.

Se observa que el 29% de los recursos humanos corresponden al PAS y el 71% al PDI. Por lo que respecta al PAS, el 42% son funcionarios y el 58% contratados laborales. Mientras que en el caso del PDI, el personal funcionario representa el 60%, el contratado administrativo el 21% y el contratado laboral el 19%.

IV.3.1.2.2. EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

La evolución interanual de los recursos humanos de la Universidad, por regímenes jurídicos (PDI y PAS funcionario, PAS contratado laboral y PDI contratado administrativo y laboral), en el periodo 2000 a 2003, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 65

Evolución de los recursos humanos por regímenes jurídicos en el periodo 2000-2003

Regímenes jurídicos	Ejercicio				Incremento 2000-2003
	2000	2001	2002	2003	
PDI Funcionarios	1.305	1.353	1.427	1.452	11%
PAS Funcionarios	393	382	399	407	4%
TOTAL FUNCIONARIOS	1.698	1.735	1.826	1.859	9%
PDI contratados administrativos	953	912	599	520	-45%
PDI contratados laborales	2	2	360	449	22350%
PAS contratados laborales	537	523	545	559	4%
TOTAL CONTRATADOS	1.492	1.437	1.504	1.528	2%
Total	3.190	3.172	3.330	3.387	6%
Índice	100	100	105	107	
Relación Func/Laboral	53/47	55/45	55/45	55/45	

En el cuadro anterior se observa:

- Aproximadamente el 55% del personal de la Universidad son funcionarios mientras que el 45% restante son contratados.
- En el periodo 2000 a 2003, se produjo un incremento en el personal funcionario del 9%, mientras que en el personal laboral fue del 2%, lo que refleja una tendencia hacia la funcionarización del personal de la Universidad, aunque la serie histórica es reducida.
- La conversión de los contratos administrativos del PDI en contratos laborales.

La evolución interanual del personal de la Universidad, por colectivos (PDI y PAS), en el período 2000 a 2003, se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro 66

Evolución de los recursos humanos por colectivos en el período 2000-2003

Colectivo	Ejercicio				Incremento 2000-2003
	2000	2001	2002	2003	
PDI	2.260	2.267	2.386	2.421	7%
PAS	930	905	944	966	4%
Total	3.190	3.172	3.330	3.387	6%
Relación PDI/PAS	71/29	71/29	72/28	71/29	

Si bien el incremento del personal de la Universidad, en el período 2000 a 2003 ascendió al 6%, del análisis del cuadro anterior se deduce que mientras el aumento del PDI fue del 7%, el del PAS fue sólo del 4%.

IV.3.1.2.3. PERSONAL DEDICADO A DOCENCIA

La Universidad, para el ejercicio de sus funciones docentes e investigadoras, a 31/12/2003 contaba con 79 Departamentos, cuyos **recursos humanos adscritos** ascendían a 2.598 personas, de las que 2.420 eran PDI y 178 PAS.

Su distribución por número de efectivos se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 67

Nº de Departamentos y personal adscrito

Efectivos	Nº de departamentos	Nº personas	% personas
Más de 50	10	707	27
De 25 a 49	41	1.374	53
De 0 a 24	28	517	20
TOTAL	79	2.598	100

Es de destacar, que únicamente 10 Departamentos tenían más de cincuenta personas, representando las personas adscritas a estos Departamentos el 27% del total de efectivos adscritos.

Por lo que se refiere a la **dedicación del PDI**, resaltar que el 33% prestaba su servicio a tiempo parcial y el 67% con plena dedicación.

Por lo que respecta al **envejecimiento del PDI** de la Universidad de Valladolid a 31 de diciembre de 2003, debe destacarse que la edad media del profesorado era de 45 años, siendo la del personal funcionario a tiempo completo y a tiempo parcial de 46,64 años y 53,87 respectivamente, mientras que la del personal contratado a tiempo completo y a tiempo parcial era de 33,81 y 45,43 años. El porcentaje del PDI mayor de 60 años y menor de 65 era del 5%, siendo el de mayores de 65 años del 2%, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 68

Envejecimiento del personal docente e investigador

	Funcionarios		Contratados laborales y administrativos		Total
	Tiempo completo	Tiempo parcial	Tiempo completo	Tiempo parcial	
edad media profesorado	46,64	53,87	33,81	45,43	45
% mayores de 60 años	6%	12%	1%	4%	5%
% mayores de 65 años	2%	12%	2%	1%	2%

IV.3.1.2.4. PERSONAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA A NO DOCENCIA

El número de personas que a 31/12/2003, se dedicaban en exclusiva a la gestión y administración, a la prestación de servicios complementarios y auxiliares y a la investigación, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 69

Personal con dedicación exclusiva a la gestión y administración, a la prestación de servicios complementarios y auxiliares y a la investigación a 31 de diciembre de 2003

	Personal Docente e Investigador		Personal Administración y Servicios		Total
	Funcionario	Laboral	Funcionario	Laboral (2)	
Gestión y Administración	1	0	291	286	578
Servicios complementarios y auxiliares	0	0	32	162	194
Investigación	0	0 (1)	4	13	17
TOTAL	1	0	327	461	789

(1) En el PDI laboral no están incluidos los 14 investigadores Ramon y Cajal.

(2) En el PAS laboral no están incluidos 67 contratados para proyectos de investigación, contratos art. 83 LOU y convenios y 17 contratados con carácter temporal.

IV.3.1.2.5. OTRO PERSONAL

El número de personas pertenecientes al colectivo de becarios de la Universidad, a 31 de diciembre de 2003, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 70

Becarios a 31 de diciembre de 2.003

Concepto	Número	% por colectivo
Becarios adscritos a Proyectos, Convenios y contratos art. 83 LOU	101	41
Becarios del Prog. de Formación de Personal Investigador del Ministerio de Ciencia y Tec.	24	10
Becarios del Prog. de Formación de Profesorado Universitario del MEC	53	21
Becarios de la Universidad de Valladolid	31	13
Becarios de Investigación de la Junta de CyL	37	15
	246	100

IV.3.1.3. COSTES

IV.3.1.3.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A) Ejecución presupuestaria del capítulo I “Gastos de personal”

Los créditos definitivos en este capítulo ascendieron a 101.168 miles de euros, habiéndose reconocido obligaciones por importe de 98.977 miles de euros, lo que representa un grado de ejecución del 98%. Los pagos efectuados ascendieron a 98.124 miles de euros, lo que supone un grado de cumplimiento del 99%.

Cuadro 71

Ejecución presupuestaria del capítulo I del Presupuesto de gastos

(miles de euros)						
Concepto de gasto	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos efectuados	Obligaciones pendientes de pago	Grado de ejecución	Grado de cumplimiento
Art. 10 Altos cargos	1.166	1.124	1.124	0	96%	100%
Art. 12 Funcionarios	65.498	64.260	64.260	0	98%	100%
Art. 13 Laborales	13.041	12.749	12.749	0	98%	100%
Art. 14 Otro personal	11.010	10.843	10.843	0	98%	100%
Art. 15 Incentivos al rendimiento	196	199	199	0	100%	100%
Art. 16 Cuotas, prestac. y gastos sociales	10.255	9.803	8.950	853	96%	91%
TOTAL CAPÍTULO I	101.168	98.977	98.124	853	98%	99%

De las obligaciones pendientes de pago que figuran en el art.16, 806 miles de euros corresponden a las cotizaciones sociales a cargo de la Universidad correspondientes al mes de

diciembre de 2003, cuyo pago se realizó a la Tesorería General de la Seguridad Social en enero de 2004.

En el siguiente cuadro se detalla la evolución de la liquidación del Presupuesto de gastos de la Universidad y del capítulo I “Gastos de personal” en el período 2000-2003, así como la importancia relativa que los gastos del capítulo I representan con respecto a los gastos totales de la Universidad.

Cuadro 72
Evolución ejecución Presupuesto de gastos período 2000-2003

(miles de euros)

Concepto	Ejercicio			
	2000	2001	2002	2003
Total Presupuesto de gastos	126.848	132.367	132.017	142.564
Capítulo I "Gastos personal"	81.586	85.693	90.067	98.977
Capítulo I /Total	64%	65%	68%	69%

Como se aprecia, el importe total de obligaciones reconocidas por la Universidad durante el ejercicio 2003 ascendió a 142.564 miles de euros. De este importe, 98.977 miles de euros correspondieron al capítulo I “Gastos de personal”, lo que representa el 69% del total de la ejecución del Presupuesto de gastos de la Universidad.

A continuación, en el cuadro siguiente se pone de manifiesto, con un mayor nivel de desagregación, la evolución de la ejecución del capítulo I del Presupuesto de gastos en el período 2000 a 2003.

Cuadro 73
Evolución ejecución del capítulo I del Presupuesto de gastos, periodo 2000-2003

(miles de euros)

Artículos del Capítulo I	Obligaciones reconocidas 2000	Obligaciones reconocidas 2001	Variación 2000-01	Obligaciones reconocidas 2002	Variación 2001-02	Obligaciones reconocidas 2003	Variación 2002-03	Variación 2000-03
Art. 10 Altos cargos	1.011	1.083	7%	1.068	-1%	1.124	5%	11%
Art. 12 Funcionarios	50.329	53.308	6%	56.312	6%	64.260	14%	28%
Art. 13 Laborales	10.360	11.025	6%	12.193	11%	12.749	5%	23%
Art. 14 Otro personal	11.093	10.906	-2%	10.763	-1%	10.843	1%	-2%
Art. 15 Incentivos al rendimiento	173	185	7%	195	5%	199	2%	15%
Art. 16 Cuotas, prestac. y gtos. soc.	8.621	9.231	7%	9.536	3%	9.803	3%	14%
TOTAL CAPÍTULO I	81.586	85.693	5%	90.067	5%	98.977	10%	21%

Se observa que en el período 2000 a 2003 el incremento en los gastos de personal fue del 21%. No obstante, los incrementos más acusados se produjeron en las retribuciones del personal funcionario 28% y del personal laboral 23%.

Asimismo, debe destacarse el incremento que se produjo en las obligaciones reconocidas en el capítulo I “Gastos de personal” en el período 2002 a 2003, que fue del 10%. Dicho incremento se justifica, entre otras, por las siguientes razones:

- El aumento de las retribuciones del 2% para el PDI y PAS funcionario según se establece en la LPGE para el ejercicio 2003 y del 3,65% para el PAS laboral según se establece en su Convenio Colectivo.
- El incremento adicional del 20% del complemento de destino, en las pagas extraordinarias del personal funcionario.
- El aumento de la plantilla en el referido período, que fue del 2%.
- La integración de la Escuela Universitaria de Enfermería Doctor Sala de Pablo de Soria y el segundo año de integración del Colegio Universitario Domingo de Soto de Segovia.
- El perfeccionamiento de trienios y el reconocimiento de complementos de productividad por actividad investigadora (sexenios) y de complementos por méritos docentes (quinquenios).
- El establecimiento de complementos retributivos autonómicos aprobados por Decreto 132/2002, de 19 de diciembre.
- Atrasos del PAS laboral de los ejercicios 2001 y 2002. Estos atrasos son consecuencia del Convenio Colectivo del PAS laboral que si bien se aprueba en noviembre de 2002, surte efectos desde enero de 2001.

B) Ejecución presupuestaria de otros gastos relacionados con los gastos de personal

1. Dentro del **capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios”**, hay que hacer mención:

- Gastos de organización y celebración de reuniones y conferencias, cuyo importe ascendió a 581 miles de euros.
- Gastos de indemnización por razón del servicio, recogidos en el art. 23 “Indemnización por razón del servicio”. Estos gastos en el ejercicio 2003 ascendieron a 733 miles de euros, con el siguiente detalle:
 - Dietas por manutención y alojamiento, 484 miles de euros.
 - Dietas de locomoción, 249 miles de euros.

Los datos anteriores no recogen los gastos de locomoción, manutención y alojamiento en los que se incurrió en la ejecución de proyectos de investigación, contratos art. 83 LOU y convenios.

La Universidad no ha aportado datos que permitan cuantificar por separado, el importe de los gastos por indemnización por razón del servicio correspondientes al PAS y al PDI.

2. Dentro del capítulo IV “Transferencias corrientes” se incluyeron fundamentalmente las ayudas económicas abonadas a los becarios (excepto las de becarios que participaban en proyectos de investigación, contratos art.83 y convenios) y ayudas para la realización de prácticas en empresas.
3. Dentro del **capítulo VI “Inversiones reales”** del Presupuesto de gastos de la Universidad se incluyeron:
 - Las ayudas económicas percibidas por los becarios que participan en proyectos de investigación, contratos art.83 LOU y convenios.
 - Las retribuciones percibidas por el personal contratado con cargo a proyectos de investigación, contratos art.83 LOU y convenios.
 - Las retribuciones percibidas por el PDI y el PAS por su participación en proyectos de investigación, contratos art.83 LOU y convenios.
 - Las retribuciones percibidas por el personal investigador contratado en el marco del Programa Ramón y Cajal.

- Las retribuciones percibidas por el profesorado como contraprestación de impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios (Master y Especialista).
- Gastos de locomoción, manutención y alojamiento en los que se incurre en la ejecución de proyectos de investigación, contratos art. 83 LOU y convenios.

En el siguiente cuadro se detalla el resumen de las obligaciones reconocidas, en los distintos capítulos del Presupuesto de gastos a los que se ha hecho mención en este apartado:

Cuadro 74
Ejecución presupuestaria capítulos II, IV y VI.

(miles de euros)	
Capítulo	Obligaciones reconocidas
II Gastos en bienes corrientes y servicios	1.314
IV Transferencias corrientes	2.668
VI Inversiones reales	5.529
TOTAL	9.511

Como puede observarse los gastos de personal de la Universidad se distribuyen, en cuanto a su imputación se refiere, en varios capítulos presupuestarios, lo que no favorece su transparencia y control, sin que existan fundamentos objetivos para ello. En este sentido en el apartado IV.3.2.3.3.C) relativo al subárea de investigación, se realiza un análisis de los gastos que la Universidad imputó al capítulo VI del Presupuesto de gastos y que deberían haberse imputado al capítulo I.

IV.3.1.3.2. COSTES DE LOS RECURSOS HUMANOS

A) Coste anual

Como cuestión previa ha de señalarse, que los costes incluidos en este epígrafe únicamente comprenden los recogidos en el capítulo I “Gastos de personal” del Presupuesto de gastos.

El coste de los recursos humanos de la Universidad de Valladolid en el ejercicio 2003, de acuerdo con la información facilitada por el Servicio de Retribuciones y Seguridad Social de la misma, se resume en el siguiente cuadro.

Cuadro 75
Coste de los recursos humanos en el ejercicio 2003

(miles de euros)				
Colectivo	Régimen jurídico	2003	% por régimen jurídico	% por colectivo
Personal administración y servicios	Funcionario	11.047	40	
	Contratado	16.543	60	
Total PAS		27.590		28
Personal docente e investigador	Funcionario	59.309	84	
	Contratado	11.483	16	
Total PDI		70.792		72
Total Costes Recursos Humanos		98.382		100

(1) En el PDI contratado no se incluyen los costes de los rampones y cajales.

(2) En el PAS contratado no están incluidos los costes de contratados para proyectos de investigación, contratos art 83 LOU y convenios ni tampoco los de los contratados con carácter temporal.

En el cuadro anterior, se observa que el 28% de los costes de los recursos humanos correspondieron al PAS, mientras que el 72% restante correspondió al PDI.

Asimismo, de la totalidad del coste del PAS, el 40% se dedicó al personal funcionario y el 60% al personal contratado laboral. Por su parte, en el caso de los costes del PDI, los del personal funcionario representaron el 84% y los del contratado el 16%.

Por otra parte, se advierte una diferencia de 595 miles de euros entre la ejecución del capítulo I “Gastos de personal” (98.977 miles de euros, según consta en el cuadro 71 y el importe que figura en el cuadro anterior (98.382 miles de euros). Esta diferencia, que se explica en el cuadro siguiente, se debe a que parte de los gastos de formación y perfeccionamiento del personal, los gastos de vestuario y de acción social, no se han tenido en cuenta para calcular el coste de los recursos humanos.

Cuadro 76

Gastos de personal aplicados al capítulo I no incluidos como coste

(miles de euros)	
Concepto	Importe
Formación y perfeccionamiento	75
Acción social	271
Vestuario personal laboral	249
	595

En el cuadro siguiente se resume el coste del personal con dedicación a la docencia en la Universidad en el ejercicio 2003.

Cuadro 77

Coste del personal con dedicación a la docencia en el ejercicio 2003

(miles de euros)			
	Funcionario	Contratado	Total
Personal Docente e Investigador	59.167	11.483	70.650
Personal Administración y Servicios	1.658	3.342	5.000
TOTAL	60.825	14.825	75.650

Por su parte, el coste del personal con dedicación en exclusiva a la gestión y administración, a la prestación de servicios complementarios y auxiliares y a la investigación, se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro 78

Coste del personal con dedicación exclusiva a la gestión y administración, a la prestación de servicios complementarios y auxiliares y a la investigación en 2003

(miles de euros)				
	Personal Docente e Investigador		Personal de administración y servicios	
	Funcionario	Contratado	Funcionario	Contratado
Gestión y administración	73		8.236	7.400
Servicios complementarios y auxiliares	69		1.034	5.358
Investigación			119	443
TOTAL	142		9.389	13.201

B) Evolución interanual de costes

La evolución interanual del coste de los recursos humanos de la Universidad, por regímenes jurídicos (personal funcionario y personal contratado), en el periodo 2000 a 2003,

se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro 79
Evolución de los costes de personal por régimen jurídico

(miles de euros)

Régimen jurídico	Ejercicio 2000	Ejercicio 2001	Variación 2000-01	Ejercicio 2002	Variación 2001-02	Ejercicio 2003	Variación 2002-03	Variación 2000-03
Personal funcionario PDI+PAS	55.464	58.883	6%	61.902	5%	70.356	14%	27%
Personal contratado PDI+PAS	25.547	26.272	3%	27.589	5%	28.026	2%	10%
TOTAL	81.011	85.155	5%	89.491	5%	98.382	10%	21%

Del análisis del cuadro anterior se deduce que el incremento del coste total del personal de la Universidad, en el período 2000 a 2003 ascendió al 21%.

En el mismo cuadro también puede observarse, que en el periodo 2000 a 2003 el incremento del coste del personal funcionario fue del 27% y el del personal contratado del 10%.

La evolución interanual del coste de personal de la Universidad, por colectivos (PDI y PAS), en el período 2000 a 2003, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 80
Evolución de los costes de personal por colectivos

(miles de euros)

Colectivo	Ejercicio 2000	Ejercicio 2001	Variación 2000-01	Ejercicio 2002	Variación 2001-02	Ejercicio 2003	Variación 2002-03	Variación 2000-03
Personal docente e investigador	58.696	61.160	4%	63.260	3%	70.792	12%	21%
Personal administración y servicio	22.315	23.995	8%	26.231	9%	27.590	5%	24%
TOTAL	81.011	85.155	5%	89.491	5%	98.382	10%	21%

El incremento en el coste del PDI fue del 21%, y en el coste del PAS dicho incremento fue del 24%.

C) Gastos de personal según nóminas

La Universidad confecciona dos tipos de nóminas para la retribución de su personal:

- Nómina ordinaria: En la misma, se incluyen:
 - La totalidad de los conceptos salariales percibidos por el personal de la Universidad que se imputan al capítulo I “Gastos de personal” del Presupuesto de gastos, salvo los gastos de acción social que se abonan fuera de nómina y los gastos de formación y perfeccionamiento del personal de la Universidad que se abonan mediante nómina externa o fuera de nómina.
 - Las retribuciones del personal contratado con cargo a proyectos de investigación, convenios o contratos celebrados al amparo del art. 83 de la LOU que se imputan al capítulo VI “Inversiones reales” del Presupuesto de gastos.
 - Las retribuciones percibidas por el personal investigador contratado en el marco del Programa Ramón y Cajal que se imputan al capítulo VI “Inversiones reales” del Presupuesto de gastos.
- Nómina externa, que comprende:
 - Parte de los gastos de formación y perfeccionamiento del personal de la Universidad que se imputan al capítulo I “Gastos de personal” del Presupuesto de gastos.
 - Reuniones y conferencias que se imputan al capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” del Presupuesto de gastos.
 - Los gastos de viajes y dietas (que se cargan al capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” o al capítulo VI “Inversiones reales”, en este último caso cuando van asociadas a proyectos de investigación, convenios y contratos celebrados al amparo del art. 83 de la LOU).
 - Becas para la formación de investigadores, becas de pregraduados para tareas de investigación, ayudas para las asistencias a reuniones y movilidad del profesorado, becas de colaboración, becas a alumnos y otras becas que se imputan al capítulo IV “Transferencias corrientes” del Presupuesto de gastos.
 - Retribuciones abonadas al PDI y al PAS de la Universidad y las ayudas económicas pagadas a los becarios de investigación por su participación en proyectos de investigación, convenios y contratos celebrados al amparo del art. 83 de la LOU, que

se imputan al capítulo VI “Inversiones reales” del Presupuesto de gastos.

- Retribuciones abonadas al profesorado de la Universidad por impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios, que se imputan al capítulo VI “Inversiones reales” del Presupuesto de gastos.

Además, se ha verificado que los costes del personal, según las nóminas abonadas a lo largo del ejercicio 2003 ascendieron a 107.588 miles de euros, con el desglose que se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro 81
Costes de personal según nóminas en el 2.003

(miles de euros)			
Capítulo	Nómina ordinaria	Nómina externa	Total s/ nóminas
I Gastos de personal	98.559 (1)	295	98.854
II Gastos en bienes corrientes y servicios		1.030	1.030
IV Transferencias corrientes		2.668	2.668
VI Inversiones reales	2.259 (1)	2.777	5.036
TOTAL	100.818	6.770	107.588

(1) En los importes recogidos en nómina ordinaria e imputados a los capítulos I y VI se incluyen las cotizaciones sociales a cargo de la Universidad.

De la comparación entre las obligaciones reconocidas con cargo al capítulo I “Gastos de personal” del Presupuesto de gastos (98.977 miles de euros) cuadro 71 y los importes recogidos en la nómina e imputados a ese capítulo (98.854 miles de euros) detallados en el cuadro anterior, resulta una diferencia de 123 miles de euros. Esta discrepancia se debe a:

- Obligaciones reconocidas fuera de nómina e imputadas al capítulo I que corresponden a gastos de formación y perfeccionamiento del personal y a la acción social del mismo por importe de 346 miles de euros. (271 y 75 respectivamente).
- Gastos de personal que correspondiendo al capítulo I se imputaron indebidamente al capítulo VI por importe de 54 miles de euros.
- Reintegros por pagos delegados de Incapacidad Temporal y reintegros de nóminas por importe de 214 miles de euros. (205 y 9 respectivamente)

- Gastos de personal por proyectos de investigación que la Universidad cofinancia con otras entidades por importe de 41 miles de euros. Si bien presupuestariamente se carga a capítulo I, en los estados justificativos de la nómina se consignan en el capítulo VI debido a que el programa de nóminas (HOMINIS) no permite aplicar los gastos de un mismo expediente a distintos capítulos.
- Gastos de personal devengados en el año 2002 que se contabilizaron en la cuenta 559 “*Otras partidas pendientes de aplicación*” imputándose en el año 2003 al capítulo I, por importe de 4 miles de euros.

En el siguiente cuadro se resume la conciliación entre nómina y la ejecución presupuestaria del capítulo I “Gastos de personal”.

Cuadro 82**Conciliación nómina-Ejecución presupuestaria capítulo I**

(miles de euros)	
Concepto	Importe
Gastos sociales abonados fuera de nómina	346
Pagos indebidos Capítulo VI	-54
Reintegro nómina	-9
Reintegro IT	-205
Gastos devengados 2002 imputados en 2003 a capítulo	4
Gastos cofinanciados por Universidad	41
TOTAL	123

De la comparación entre las obligaciones reconocidas (cuadro 74) con cargo a los capítulos II “Gastos corrientes en bienes y servicios”, IV “Transferencias corrientes” y VI “Inversiones reales” y los importes recogidos en la nómina e imputados a esos capítulos (Cuadro 70), deben destacarse las siguientes cuestiones:

- Se advierte una diferencia de 284 miles de euros entre las obligaciones reconocidas en el capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” (1.314 miles de euros) y los importes recogidos en la nómina (1.030 miles de euros) e imputados a este capítulo. La diferencia se debe a las indemnizaciones por razón del servicio abonadas fuera de nómina. La tramitación de las indemnizaciones por razón del servicio la pueden realizar distintos Servicios y Centros de la Universidad, teniendo en cuenta

que cuando no se realiza por el Servicio de Retribuciones y Seguridad Social las indemnizaciones no se incluyen en la nómina externa.

- Existe una diferencia de 493 miles de euros entre las obligaciones reconocidas en el capítulo VI “Inversiones reales” (5.529 miles de euros) y los importes recogidos en nómina (5.036 miles de euros). Esta diferencia se justifica por:
 - Las indemnizaciones por razón del servicio abonadas fuera de nómina por importe de 371 miles de euros. Los gastos de viajes y dietas que se cargan al capítulo VI “Inversiones Reales” cuando van asociados a proyectos de investigación, convenios y contratos del art. 83 de la LOU, ascendieron a 1.183 miles de euros, de los que 812 miles de euros se abonaron a través de la nómina externa.
 - Los gastos reconocidos fuera de nómina por importe de 122 miles de euros que se imputaron incorrectamente como gastos de personal dentro del capítulo VI “Inversiones Reales”. Estos importes corresponden a devoluciones de ingresos como consecuencia de la no realización de proyectos de investigación financiados por entes públicos. En el apartado IV.2.2.5.2.C) de este informe, relativo a la ejecución del capítulo VII del Presupuesto de ingresos se analiza de manera más detallada este importe.

Por otra parte, respecto a la participación del profesorado de la Universidad en la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico a los que se refiere el art. 83 de la LOU, se ha verificado lo siguiente:

- Que los contratos del art. 83 de la LOU en los que participa PDI de la Universidad están firmados por el Rector cuando en la ejecución del trabajo intervengan varios Departamentos o Institutos universitarios, por el Director del Departamento o Instituto correspondiente en los casos en que la ejecución no supere el marco del Departamento o Instituto y por el profesor o profesores intervinientes cuando su cuantía no supera los 30.000 €. La celebración de este tipo de contratos requiere la previa autorización de la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno de la Universidad, la cual comporta la concesión automática de la compatibilidad para la

realización de los trabajos. No obstante, este órgano de fiscalización, no ha podido constatar la existencia de procedimientos de control establecidos por la Universidad que permitan conocer el grado de cumplimiento de las exigencias de compatibilidad que establece el art. 2 del Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre.

- Que las retribuciones percibidas por el PDI como consecuencia de la realización de trabajos a los que se refiere el art. 83 de la LOU no superan los límites establecidos en el art. 5 del Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre en la nueva redacción dada por el Real Decreto 1450/1989 de 24 de noviembre. No obstante, no hemos podido verificar la existencia de un procedimiento que permita el control sobre los límites de retribuciones del PDI, ya que en los expedientes de personal no consta documentación que justifique y soporte la procedencia y cuantía de las retribuciones. En concreto, los contratos justificativos de estas retribuciones se archivan y custodian en el Servicio de Gestión Administrativa de la Investigación, el cual remite una propuesta de retribución autorizada por el Director del Proyecto al Servicio de Retribuciones y Seguridad Social, para su incorporación a la nómina complementaria, a través de la cual se retribuyen este tipo de servicios. En los casos en que el perceptor de las retribuciones es el Director del Proyecto la propuesta de retribución es autorizada por el propio Director del Proyecto, cuando en estos casos la propuesta de retribución debería ser firmada por otra autoridad académica o investigadora distinta al perceptor. En este proceso no queda constancia de las posibles supervisiones realizadas por el órgano de control interno.

En definitiva, la Universidad no ha establecido mecanismos o procedimientos que aseguren y garanticen, el control de la referida compatibilidad y la no superación de los límites retributivos. En este sentido sería recomendable que una copia del contrato se remitiese al Servicio de Gestión de Personal, a efectos de que este pudiera comprobar que la compatibilidad ha sido debidamente autorizada, y que las retribuciones percibidas por los profesores por las actividades desarrolladas en el ejercicio de su compatibilidad, no superan los límites establecidos en el art. 5 del Real Decreto 1930/1984.

IV.3.1.3.3. CONCILIACIÓN CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD PATRIMONIAL

Se ha realizado la conciliación de los cargos en las cuentas de gastos del subgrupo 64 del PGCPCL (Gastos de personal y prestaciones sociales) y la liquidación presupuestaria del capítulo I “Gastos de personal” del Presupuesto de gastos. En dicha conciliación, se han advertido unas diferencias por importe de 4.429 miles de euros, que se justifican por los siguientes motivos:

- La dotación a la provisión para atender las obligaciones por jubilación del personal laboral PAS por importe de 107miles de euros.
- La periodificación y desperiodificación de las pagas extraordinarias del personal de la Universidad por 83 miles de euros.
- Las retribuciones percibidas por el PDI, PAS y personal contratado por su participación en la ejecución de proyectos de investigación, contratos art. 83 de la LOU y convenios y las ayudas económicas a los becarios de investigación por un importe de 4.239 miles de euros se imputaron al capítulo VI “Inversiones reales” del Presupuesto de gastos, registrándose inicialmente en la contabilidad patrimonial de la Universidad a través de la cuenta 620 “*Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio*” del PGCPCL.

Al finalizar el ejercicio la Universidad procede a su regularización patrimonial aplicando el importe mencionado a la cuenta económico patrimonial 640 “Sueldos y salarios” del PGCPCL; disminuyendo al mismo tiempo el saldo de la cuenta 620 “*Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio*”.

Por lo que respecta al análisis de los saldos acreedores que presentan las cuentas 4751 “*Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas*” y 476 “*Seguridad Social acreedora*” del PGCPCL, por un importe de 1.938 miles de euros y 67 miles de euros, respectivamente, se ha verificado que:

- El saldo acreedor que refleja la cuenta 4751 “*Hacienda Pública acreedora por retenciones practicadas*” del PGCPCL se corresponde con las retenciones practicadas por IRPF en el último mes de 2003, cuya liquidación se realiza en el mes de enero de 2004.
- El saldo correspondiente a seguridad social a cargo del trabajador, que se encuentra

recogido en la cuenta 4760 “*Seguridad Social acreedor*” del PGCPCL a 31/12/03 por un importe de 67 miles de euros, está infravalorado en al menos 98 miles de euros. Dicho saldo debería reflejar, como mínimo, el importe de las cotizaciones de seguridad social a cargo del trabajador del mes de diciembre que ascendieron a 165 miles de euros.

Por lo que respecta a los **premios de jubilación**, el Convenio Colectivo actualmente en vigor del PAS laboral de la Universidad en sus arts. 64 y 65, contempla un premio por jubilación forzosa así como una gratificación por jubilación anticipada a partir de los 60 años, además de complementos en caso de invalidez permanente.

Estos premios de jubilación, al tratarse de compromisos derivados de obligaciones de la Universidad con su personal laboral recogidos en Convenio Colectivo con el objeto de otorgar prestaciones vinculadas a las contingencias de jubilación e invalidez, deben considerarse como compromisos por pensiones.

Estos compromisos por pensiones asumidos por la Universidad con su PAS laboral, pueden ser objeto de cobertura mediante la dotación de fondos internos que supongan el mantenimiento por parte de ésta de la titularidad de los recursos constituidos o mediante la instrumentación de tales compromisos desde el momento en que se inicia el devengo de su coste, mediante contratos de seguro, planes de pensiones o de una combinación de ambos.

La Universidad dentro de las dos posibilidades mencionadas ha optado por la constitución de un fondo interno, dotando en cada ejercicio la correspondiente provisión. No obstante, la mejor opción sería la de la exteriorización de dichos compromisos, ya que de esta forma:

- Se protege los compromisos por pensiones de la Universidad con su PAS laboral en caso de insolvencia o de dificultades financieras.
- Se traslada la gestión de los recursos que instrumentan compromisos por pensiones a entidades especializadas en la gestión e inversión financieras, entidades gestoras de fondos de pensiones y entidades aseguradoras. Esta gestión especializada puede suponer además para la Universidad, un menor coste a la hora de financiar y atender sus compromisos por pensiones.

- Se liberan recursos de tal forma que la Universidad puede concentrarse en su actividad típica.

IV.3.1.4. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

IV.3.1.4.1. ORGANIZACIÓN

El Estatuto de la Universidad de Valladolid en su art. 93, atribuye al Rector las competencias en materia de personal. Por otra parte, el art. 99 establece que corresponde al Gerente la gestión de los servicios administrativos y económicos.

Por lo que respecta a la gestión de los recursos humanos, el Gerente está asistido por el Vicegerente de Asuntos Generales, estructurándose la gestión administrativa del personal en dos Servicios:

- Servicio de Gestión de Personal, que tiene encomendada la gestión y administración del PDI y del PAS.
- Servicio de Retribuciones y Seguridad Social, que se encarga de la gestión administrativa de las retribuciones de todo el personal de la Universidad.

El art. 99 de los Estatutos de la Universidad establece que el Gerente ejerce la dirección administrativa del PAS.

Por lo que respecta al PDI, por delegación del Rector, el Vicerrector de Profesorado y Relaciones con el PAS asume determinadas competencias en materia de este personal.

IV.3.1.4.2. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

El principal instrumento con el que cuenta la Universidad para la gestión de personal es la Relación de Puestos de Trabajo (RPT). El establecimiento y modificación de las mismas forma parte de los elementos que configuran la autonomía universitaria (art. 2.i) de la LOU).

A) RPT del Personal de Administración y Servicios

Las relaciones de puestos de trabajo del PAS funcionario y laboral vigentes a 31 de diciembre de 2003, se aprobaron por Acuerdos del Consejo de Gobierno y Consejo Social de 29 de mayo y 8 de julio respectivamente, publicándose en el BOCYL el 24 de julio de 2003.

Por Acuerdos del Consejo de Gobierno y del Consejo Social de

22 de febrero y 22 de marzo respectivamente, se aprobaron las últimas RPT del PAS funcionario y laboral de la Universidad de Valladolid, publicándose las mismas en el BOCYL el 13 de abril de 2005.

Del análisis de la RPT vigente a 31 de diciembre de 2003, se observa que la misma contiene los datos exigidos en el art. 24 del Decreto Legislativo 1/99, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Por otra parte debe comentarse, que la Universidad realiza revisiones periódicas, con el fin de conocer las desviaciones que se producen entre la RPT y la plantilla real, así como, para ajustar los efectivos a las nuevas necesidades de personal.

B) RPT del Personal Docente e Investigador

Por lo que se refiere al PDI, a 31 de diciembre de 2003 la Universidad no contaba con una RPT aprobada. Disponía de una plantilla que se fue elaborando a lo largo de sucesivos Acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se creaba, modificaba o suprimían plazas de la misma. El último Acuerdo que introdujo modificaciones en la plantilla vigente a 31 de diciembre de 2003 se adoptó en sesión celebrada el 28 de octubre de 2003.

En la actualidad la Universidad cuenta con una RPT, ya que por acuerdos del Consejo de Gobierno y del Consejo Social de 22 de febrero y de 22 de marzo de 2005 respectivamente, se aprobó la relación de puestos de trabajo del PDI de la Universidad de Valladolid, publicándose la misma en el BOCYL, el 19 de abril de 2005.

Por otro lado, la plantilla de PDI es revisada anualmente por el Consejo de Gobierno, en base a la información suministrada al efecto por los Departamentos de la Universidad, al objeto de adaptar la misma a las necesidades que surgen como consecuencia de los Planes de Ordenación Docente anuales.

IV.3.1.4.3. CONFECCIÓN DE LA NÓMINA

Por lo que se refiere a los procedimientos de confección de las nóminas, la Universidad de Valladolid carece de un manual de procedimiento actualizado que regule la tramitación de las mismas, lo que constituye una debilidad de control interno. A este respecto, y a efectos de lograr un mayor control en la gestión, sería conveniente la actualización de los

procedimientos que describen las distintas fases y trámites a realizar en el proceso de confección de las nóminas.

El sistema informático utilizado para la realización de la nómina ordinaria (HOMINIS) no permite tratar correctamente todas las incidencias que presentan las nóminas que elabora el Servicio de Retribuciones y Seguridad Social de la Universidad, lo que origina que los estados justificativos de la nómina ordinaria deban ser modificados manualmente para ajustarlos a la correcta imputación presupuestaria. Es decir, las aplicaciones presupuestarias que figuran en los estados justificativos de la nómina no coinciden con la contabilización de la nómina.

IV.3.1.4.4. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y ACCESO DEL PERSONAL

A) Personal Docente e Investigador

El procedimiento de acceso a cuerpos de **funcionarios docentes** sigue el sistema de habilitación nacional previa. Las pruebas de habilitación, que son públicas, las convoca el Consejo de Coordinación Universitaria, siendo juzgadas por Comisiones cuyos miembros son elegidos por sorteo público celebrado por el Consejo de Coordinación Universitaria. Finalizadas las pruebas, las Comisiones elevan propuesta vinculante al Consejo de Coordinación Universitaria, que procede a la habilitación de los candidatos.

La habilitación faculta para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios. La Universidad acuerda las plazas que serán provistas mediante concurso de acceso entre habilitados. Una vez que el candidato habilitado ha sido seleccionado por la Universidad en el correspondiente concurso de acceso, adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate.

Por su parte, la contratación del **PDI laboral** ha de hacerse mediante concurso público a los que se debe dar la necesaria publicidad en todas las Universidades. La selección ha de efectuarse con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

En este sentido, la Universidad utilizó el concurso de méritos como sistema de contratación del PDI laboral, siendo el total de contratos celebrados durante el ejercicio 2003 de 572 (de los que 471 fueron para cubrir plazas de plantilla y 101 para la contratación de personal eventual).

B) Personal de Administración y Servicios

La selección del **PAS funcionario** se realiza mediante la superación de las pruebas selectivas de acceso, atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad, debiéndose en todo caso garantizar la publicidad de las correspondientes convocatorias mediante su publicación en el BOE y en el BOCYL.

La provisión de puestos de PAS se realiza por el sistema de concursos, a las que pueden concurrir tanto el personal propio como el personal de otras Universidades o de otras Administraciones Públicas. Pueden cubrirse por el sistema de libre designación aquellos puestos que determine la Universidad, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y de conformidad con la normativa general de la función pública.

En este sentido, la Universidad utiliza como sistemas de selección del PAS funcionario el concurso, la oposición y el concurso oposición, mientras que la provisión de los puestos de trabajo de este personal se realiza mediante concurso de méritos y la libre designación.

En el ejercicio se produjo el nombramiento de 80 funcionarios interinos.

Por su parte, en la selección de **PAS laboral** se debe garantizar la aplicación de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

En este sentido, la Universidad utilizó como sistema de contratación del PAS laboral, la bolsa de empleo, siendo el total de contratos celebrados durante el ejercicio 2003 de 338.

En los expedientes del personal laboral analizados, no consta la fiscalización del contrato por el Servicio de Control Interno.

C) Otro personal

En la selección de los becarios, el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad quedan garantizados, a través de las correspondientes convocatorias de becas, bien de la propia Universidad, o bien, de otras Entidades Públicas o privadas.

IV.3.1.4.5. CONTROL HORARIO DEL PERSONAL

Durante el ejercicio 2003, la Universidad sólo contaba con un sistema de control para

el absentismo aplicado al PAS, no al PDI. Esto supone la imposibilidad de poder verificar el grado y nivel de cumplimiento de presencia y horarios de todo el personal al servicio de la Universidad.

CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO DE LOS GASTOS DE PERSONAL

A pesar de la existencia en la Universidad de un Servicio de Control Interno, se ha constatado que el citado Servicio no realizó en el ejercicio 2003 ningún tipo de fiscalización previa, ni a posteriori de la nómina. De todo lo expuesto, se desprende una importante debilidad de control interno.

IV.3.1.5. AUTORIZACIÓN DE LOS COSTES DE PERSONAL

El art. 81.4 de la LOU señala que “Al estado de gastos corrientes, se acompañará la RPT del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma. Los costes del PDI y PAS deberán ser autorizados por la Comunidad Autónoma.”

De la previsión normativa anterior se entiende que los pasos a seguir son los siguientes:

1. En el proceso de elaboración de sus Presupuestos, la Universidad debe solicitar a la Comunidad Autónoma la autorización de los costes del PDI y del PAS que ésta pretende incluir en su Presupuesto de gastos.

2. Posteriormente y una vez autorizados estos costes por la Comunidad Autónoma, la Universidad debe acompañar a sus Presupuestos, para su aprobación por el Consejo Social, la RPT del personal, especificando además la totalidad de los costes de la misma.

En este sentido debe destacarse que la Universidad no ha aportado documentación en la que conste la aprobación de dichos costes por la Comunidad Autónoma de Castilla y León de conformidad con el art. 81.4 de la LOU y la Disposición adicional 6ª de la Ley 22/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2003.

La Universidad acompañó al Presupuesto de gastos, por un lado una relación de las plazas realmente cubiertas y aquellas cuya provisión se preveía realizar a lo largo del ejercicio presupuestado y por otro los costes asociados a las mismas.

IV.3.2. INVESTIGACIÓN

IV.3.2.1. PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La Universidad de Valladolid en el año 2003 no disponía de un plan general o estratégico de investigación, aunque desde el año 2000 estaban vigentes unas Líneas de Actuación (para el periodo 2000-2004) que funcionaban como Plan Específico de Investigación, con unos objetivos explícitos de actuación.

1. Líneas de actuación del Vicerrectorado de Investigación:

Su objetivo era desarrollar una política institucional de investigación que diera respuesta a las necesidades derivadas del crecimiento y desarrollo de la investigación científica universitaria y, asimismo, respondiera a las nuevas demandas de conocimiento, tecnología y servicios del entorno social.

2. Objetivos generales:

a) Profesionalizar la investigación científica en la Universidad de modo que ésta adquiriera un reconocimiento claro dentro de las tareas universitarias y se dotara de unos mecanismos de crecimiento y desarrollo propios.

b) Consolidar los grupos de investigación de la Universidad incorporados al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

c) Favorecer la integración de los científicos de la Universidad en las políticas científicas y tecnológicas de ámbito europeo, nacional y regional, que estimularan su relación con la empresa y la industria

Además la Universidad en 2003 desarrolló proyectos de investigación englobados en planes de ámbito superior de ejecución plurianual. Los planes en los que participó fueron los siguientes:

A nivel europeo:

- **VI Programa Marco 2002-2006**, cuyo principal objetivo es contribuir a la creación de un auténtico “Espacio Europeo de Investigación”. Este espacio es un proyecto de futuro para la investigación en Europa, un mercado interior de la ciencia y la tecnología, que fomenta la calidad científica, la competitividad y la innovación

mediante una mejor cooperación y coordinación entre los interesados a todos los niveles. Cuenta con tres nuevos instrumentos: la instauración de redes de excelencia, el establecimiento de proyectos integrados y la aprobación de programas que sean ejecutados conjuntamente con los ámbitos nacional y regional.

A nivel nacional:

- Plan Nacional de Investigación científica, Desarrollo e Innovación tecnológica (I+D+I), 2000-2003, que aparece como un instrumento básico de programación, fomento y coordinación del sistema español de ciencia y tecnología, y cuya elaboración y financiación corresponde a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología. El Plan recoge varios programas de investigación.

A nivel regional:

- Plan Regional de Investigación y Ciencia, englobado dentro de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo tecnológico e Innovación (I+D+I) 2002-2006, que tiene como objetivo final impulsar y coordinar la ciencia y la investigación en Castilla y León tratando de aumentar en cantidad y calidad la actividad investigadora de la región.

También la Universidad participa **en el Programa Operativo de Investigación, FEDER-FSE Desarrollo e Innovación 2000-2006**, que prevé la realización de actuaciones para fomentar la aplicación de las capacidades de I+D+I a los sistemas socioeconómicos en las regiones Objetivo 1 y la potenciación de actividades de Investigación y desarrollo, tanto en el sector público como en el sector privado, de forma coordinada, para conseguir el máximo beneficio y sinergia de las intervenciones que se desarrollan.

IV.3.2.2. ESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**IV.3.2.2.1. ÓRGANOS PRINCIPALES**

- **El Vicerrectorado de investigación.** Es el órgano central de dirección de la investigación. Tiene como tareas asignadas todas las relacionadas con la investigación en la Universidad de Valladolid, desarrollando fundamentalmente actividades de promoción y fomento de la investigación, gestión e infraestructura científica.

- **La Comisión de Investigación.** El Consejo de Gobierno de la Universidad actúa en pleno y en comisiones, una de las cuales es la anteriormente citada. La Comisión de Investigación, está presidida por el Vicerrector de Investigación e integrada por una representación de los Directores de Departamento, de los Directores de Institutos Universitarios y de los grupos de investigación. Sus principales competencias son:
 - Elaborar las propuestas de programas de apoyo a la investigación.
 - Conocer los contratos formalizados al amparo del art. 83 de la LOU.
 - Proponer la distribución del presupuesto de la Universidad destinado a la investigación y la distribución de los recursos externos para el fomento de la investigación.
 - Proponer, en el marco de la normativa vigente, la convocatoria y la adjudicación de becas y ayudas a la investigación.

IV.3.2.2.2. ÓRGANOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

El Servicio de Gestión administrativa de la investigación.

Este Servicio, dependiente orgánica y funcionalmente de la Gerencia, tiene encomendada la misión de contribuir al desarrollo de la actividad científica en la comunidad universitaria, mediante la difusión, asesoramiento e información de los diversos programas de investigación, así como el apoyo en la gestión de los proyectos de investigación surgidos y desarrollados en el seno de la Universidad de Valladolid y la gestión de becas y contratos para fomentar la formación de profesionales consolidando el tejido científico de la Universidad.

Otros servicios dependientes funcionalmente del Vicerrectorado de Investigación:

- **El laboratorio de técnicas instrumentales.**
- **El Servicio de animalario.**
- **El Servicio de publicaciones.**
- **La Biblioteca.** Apoya a la docencia, el estudio y la investigación. Su misión es satisfacer las necesidades de información de la comunidad científica y universitaria, mediante el acceso a los fondos propios de la Universidad de Valladolid y a aquellos

disponibles en otros centros.

En el cuadro siguiente se recogen las obligaciones que se reconocieron con cargo al capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” y al capítulo VI “Inversiones reales” del Programa 541A de Investigación Científica del Presupuesto de gastos de la Universidad de Valladolid, para hacer frente a los gastos corrientes y de inversión necesarios para el desarrollo de las actividades de las unidades de apoyo a la investigación.

Cuadro 83

Gastos corrientes y de inversión de unidades de apoyo a la investigación

(miles de euros)

Subprograma/ Actividad	Unidad	Capítulo II	Capítulo VI	Total
541A.1.06	Animalario	21	6	27
541A.1.05	Laboratorio técnicas instrumentales	66	12	78
541A.4	Servicio de Publicaciones	186	4	190
541A.5	Biblioteca	76	925	1.001
TOTAL		349	947	1.296

IV.3.2.3. GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Con el fin de exponer de la forma más sistemática posible, cómo se gestiona la investigación en la Universidad de Valladolid, distinguiremos los siguientes apartados:

- Investigación individual y en cooperación.
- Actividades de promoción y fomento de la investigación.
- Proyectos de investigación, contratos de investigación art. 83 LOU y convenios.
- La Fundación General de la Universidad de Valladolid.

IV.3.2.3.1. INVESTIGACIÓN INDIVIDUAL Y EN COOPERACIÓN: GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN.

De conformidad con el art. 40.2 de la LOU **la investigación**, sin perjuicio de la libre investigación individual, **se lleva a cabo en grupos de investigación, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.**

- **Los grupos de investigación** son equipos o unidades que integran a docentes e investigadores que desarrollan una actividad investigadora dentro de líneas comunes, afines o complementarias. En el año 2003, los grupos de investigación, constituidos aún en el marco de la LRU, no tenían capacidad jurídica para acudir a convocatorias ni para formalizar contratos de investigación o convenios. En la práctica tenían la consideración de grupos, aquellos que se consolidaban por la presentación durante varios años a las convocatorias de proyectos de los distintos planes.
- **Los Departamentos**, son unidades básicas encargadas de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del personal a ellos vinculado, que impulsan y coordinan la investigación desarrollada en el marco de las áreas o disciplinas en ellos integradas y fomentan la formación de personal investigador. La Universidad funcionó durante la mayor parte del ejercicio 2003 con 79 Departamentos.
- **Los Institutos Universitarios de Investigación (IUI)**, constituidos en el marco del art. 10 de la LRU (actual art. 10 de la LOU) son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística.

En el ejercicio 2003, la Universidad contaba con 7 Institutos Universitarios de Investigación, formalmente constituidos como tal. Eran los siguientes:

- **Instituto de Estudios Europeos.**
- **Instituto de Historia Simancas.**
- **Instituto de oftalmología aplicada.**
- **Instituto Universitario de Urbanística.**
- **Instituto interuniversitario de Iberoamérica y Portugal.**
- **Instituto de Biología y Genética molecular.**
- **Instituto Interuniversitario de neurociencias de Castilla y León.**

Además, existían otros institutos o centros de investigación propios, que aún no teniendo el reconocimiento jurídico de Instituto Universitario de Investigación en el marco establecido por la LOU, y formando parte integrante de la Universidad,

realizaban funciones similares a las encomendadas a dichos Institutos. Eran los siguientes:

- **Instituto de investigación y desarrollo tecnológico.**
- **Instituto de farmacoepidemiología.**
- **Instituto de estudios de alcohol y drogas (INEAD).**
- **Instituto de tecnologías avanzadas de la producción (ITAP).**
- **Instituto de terminología bilingüe y traducción especializada (ITBYTE).**
- **Instituto tecnológico agrario y alimentario (ITAGRA).**
- **Instituto de investigación en ciencias de la educación (ICE).**
- **Instituto de endocrinología.**
- **Centro de investigación de la baja atmósfera (CIBA).**
- **Centro de tecnología azucarera.**
- **Centro universitario tecnológico de sistemas de información geográfica y teledetección.**
- **Centro de estudios de Asia.**
- **Instituto universitario de informática forense.**
- **Instituto de edificación Juan de Villanueva.**
- **Instituto Universitario del deporte.**
- **Instituto de tecnología, estudio y gestión medioambiental.**
- **Instituto de ciencias médicas.**
- **Instituto de la ciencia y la técnica.**

El siguiente cuadro muestra clasificados según ramas de enseñanza los distintos Departamentos, grupos de investigación, Institutos Universitarios de Investigación e institutos y centros propios dedicados a la investigación de la Universidad de Valladolid en el ejercicio 2003.

Cuadro 84

Departamentos, grupos de investigación, IUI e institutos y centros propios

RAMAS DE ENSEÑANZA	Departamentos (*)	Grupos de investigación	Institutos Universitarios de Investigación	Institutos y centros de investigación propios
Humanidades	14	31	2	4
Sociales y jurídicas	22	21	1	2
Experimentales	18	39	0	1
CC. Salud	9	17	3	5
Técnicas	16	29	1	6
TOTAL	79	137	7	18

(*) En el ejercicio 2003, por resolución de 17/12/2003 del Consejo de Gobierno Provisional, se procedió a la reestructuración de los Departamentos de la Universidad, pasando de 79 a 59.

En el cuadro siguiente se recogen, clasificadas por ramas de enseñanza, el número de personas que a 31/12/2003 estaba participando en labores de investigación y el número de PDI que a esa fecha tenía uno o más sexenios reconocidos:

Cuadro 85

Número de personas y sexenios

Ramas de enseñanza	Nº de personas	Con uno o más sexenios reconocidos
Humanidades	195	176
Sociales y jurídicas	325	120
Experimentales	285	193
CC. Salud	109	79
Técnicas	328	103
TOTAL	1.242	671

En el cuadro siguiente se recogen las obligaciones que se reconocieron con cargo al capítulo II “*Gastos corrientes en bienes y servicios*” y al capítulo VI “*Inversiones reales*” del Programa 541A de Investigación Científica del Presupuesto de gastos de la Universidad de Valladolid, para hacer frente a los gastos corrientes y de inversión de los Institutos LOU y de los Institutos propios. También se recogen obligaciones que se reconocieron con cargo al capítulo II para el desarrollo del Programa de apoyo a Departamentos para tesis doctorales y para hacer frente a los gastos de edición y distribución de publicaciones del Vicerrectorado de

Investigación.

Cuadro 86

Gastos corrientes y de inversión de IUI e Institutos propios

(miles de euros)

Actividades del Subprograma	Denominación	Capítulo II	Capítulo VI	Total
541A.1				
541A.1.02	Actividad investigadora Institutos LOU.	78	13	92
541A.1.03	Actividad investigadora otros Institutos.	13	3	16
541A.1.04	Actividad investigadora del CIBA.	2		2
541A.1.01	Programa Apoyo a Dptos. para Tesis Doctorales.	84	0	84
541A.1.07	Publicaciones del Vicerrectorado de Investigación.	6		6
TOTAL		184	16	200

IV.3.2.3.2. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Ayudas a la Investigación convocadas por la Universidad

Fueron convocadas por el Vicerrectorado de Investigación, según la normativa aprobada por la Comisión de Investigación.

En el ejercicio 2003 las ayudas convocadas fueron las siguientes:

- **Ayudas para la reparación y mantenimiento de material científico**, cuya finalidad fue colaborar a la financiación de los gastos de mantenimiento y de reparación del material de investigación de la Universidad.
- **Becas de tercer ciclo**, que incluyeron:
 - **Becas UVA para la realización de la tesis doctoral**, destinadas a aquellos titulados superiores universitarios que deseaban realizar su tesis doctoral en algún Departamento o Instituto LOU.
 - **Ayudas para la finalización de tesis doctorales**. Tuvieron como objeto asistir a aquellos becarios de Programas de Formación de Personal Investigador que habiendo agotado en su totalidad el periodo de disfrute de la beca el año anterior, no hubieran concluido la elaboración e su Tesis doctoral.

- **Ayudas a reuniones y conferencias**, que incluyeron:
 - **Ayudas para la organización de congresos y reuniones científicas**, con la finalidad de promover el intercambio de información y la difusión de las ideas y conocimientos científicos. Los beneficiarios de estas ayudas fueron los profesores de la Universidad.
 - **Ayudas a conferenciantes invitados**, cuyo objeto fue sufragar parte de los gastos ocasionados por la visita de conferenciantes invitados por los Departamentos e Institutos LOU de la Universidad.
- **Bolsas de asistencia a congresos**.
 - **Ayudas de bolsas de viaje para intervenciones en congresos científicos**, cuyo objeto fue financiar los gastos de inscripción y viaje como consecuencia de la participación del personal docente e investigador, en congresos y otras reuniones científicas que permitieron la difusión de las aportaciones científicas de la Universidad.
 - **Ayudas a cursos para el desarrollo de tesis doctorales**. Su objetivo fue facilitar la asistencia a cursos y jornadas, con el fin de estimular acciones para el desarrollo de tesis doctorales. Los beneficiarios fueron alumnos de tercer ciclo que se encontraban realizando su tesis o profesores en vías de realización de la misma.
- **Ayudas del Plan de movilidad de personal investigador**, cuyo objeto fue estimular las estancias de corta duración de los profesores e investigadores, doctores, jóvenes doctores y no doctores, en Centros de investigación extranjeros de reconocido prestigio y excepcionalmente en centros nacionales de calidad reconocida.
- **Ayudas para la estancia de investigadores extranjeros en la UVA**, cuyo objeto fue estimular las estancias de duración media de investigadores de reconocido prestigio que desarrollaban su labor en centros de investigación ubicados en el extranjero, o en centros nacionales, excepcionalmente, incorporados temporalmente a la Universidad de Valladolid.

- **Ayudas para la elaboración de propuestas de proyectos al programa marco de I+D de la Unión Europea y proyectos coordinados del Plan Nacional.** Eran ayudas destinadas a los profesores e investigadores de la Universidad en posesión del grado de doctor que fueran responsables de un grupo de investigación, para viajes y organización de reuniones preparatorias para la elaboración de propuestas de proyectos de I+D de la Unión Europea o, excepcionalmente, otros programas internacionales y proyectos coordinados o del Plan Nacional.
- **Convocatoria de contratos para investigadores (Nivel B) promovida por la UVA.** La finalidad de la convocatoria fue movilizar fondos para contratar a investigadores jóvenes con experiencia de trabajo en centros de excelencia extranjeros e incorporarlos a los grupos de investigación más dinámicos y activos. Los beneficiarios de las ayudas fueron los grupos de investigación, los Departamentos y los Institutos Universitarios LOU. Los contratos se formalizaron como contrato de obra o servicio de Investigador (nivel B) y su duración inicial fue de tres años.

El número total de estas ayudas concedidas durante el año 2003 fue 602. Estas ayudas se financiaron con cargo a fondos propios.

En el cuadro siguiente se recogen las obligaciones que se reconocieron con cargo a los capítulos II, IV y VI “Gastos corrientes en bienes y servicios”, “Transferencias corrientes” e “Inversiones Reales” del Programa 541A de Investigación Científica del Presupuesto de gastos de la Universidad de Valladolid para hacer frente al pago de las ayudas y de los gastos presupuestarios que se derivaron de su utilización.

Cuadro 87**Ayudas convocadas por el Vicerrectorado de Investigación**

(miles de euros)

Actividades	Explicación	C. II	C. IV	C. VI	Total
541A.1.08	Ayudas para la reparación y mantenimiento de material científico.	15			15
541A.2.01	Becas tercer ciclo.		352		352
541A.2.02	Ayudas a reuniones y conferencias.	54			54
541A.2.02	Bolsas de asistencia a congresos.		121		121
541A.2.02	Ayudas del plan de movilidad de personal investigador.		74		74
541A.2.02	Ayudas para la estancia de investigadores extranjeros en la UVA.		18		18
541A.2.06	Ayudas para la elaboración de propuestas al programa I+D de la UE y Plan Nal.	4			4
541A.2.07	Convocatoria de contratos para investigadores (Nivel B) promovida por la UVA.			107	107
TOTAL		73	565	107	746

Otras ayudas

La Universidad con la finalidad de potenciar la formación y actividad investigadora del PDI también incluyó en el Subprograma 541A.2 otros créditos; unos financiados con fondos propios, los destinó al pago de seguros a los becarios de investigación y ayudas a la Comisión del doctorado, y otros, financiados con fondos ajenos, se dedicaron al pago de otras ayudas, que la Universidad previamente había percibido de los distintos organismos públicos financiadores. Estas últimas ayudas fueron las siguientes:

- Estancias breves en el extranjero. MEC
- Estancias breves en el extranjero MCYT
- Ayudas acciones integradas MCYT

En el cuadro siguiente se recogen las obligaciones que se reconocieron con cargo a los capítulos II, IV y VI “Gastos corrientes en bienes y servicios”, “Transferencias corrientes” e “Inversiones Reales” del Programa 541A de Investigación Científica del Presupuesto de gastos de la Universidad de Valladolid para hacer frente al pago de estas ayudas y de los gastos presupuestarios que se derivaron de su utilización.

Cuadro 88
Otras ayudas

(miles de euros)

Actividades del Subprograma	Explicación	C. II	C. IV	C. VI	Total
541A.2					
541A.2.02	Estancias breves en el extranjero MEC.		66		66
541A.2.02	Estancias breves en el extranjero MCYT.		10		10
541A.2.03	Seguros para becarios de investigación.	12			12
541A.2.04	Ayudas Acciones integradas.		43		43
541A.2.05	Ayudas Comisión Doctorado.	15			15
TOTAL		27	120	0	147

**IV.3.2.3.3. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, CONTRATOS DE
INVESTIGACIÓN DEL ART. 83 LOU Y CONVENIOS**

Estos proyectos, contratos y convenios han sido analizados desde una triple perspectiva:

1. Concepto y descripción.
2. Número de proyectos, contratos y convenios.
3. Reflejo de ingresos y gastos en el Presupuesto de la Universidad.

A) Concepto y descripción

Proyectos de Investigación.

Las administraciones públicas locales, autonómicas, nacionales y europea consignan en sus Presupuestos de gastos partidas presupuestarias para subvencionar actividades de I+D e innovación. Estas Administraciones periódicamente, publican convocatorias de ayudas para proyectos de investigación en los ámbitos y áreas de sus respectivas competencias. La Universidad de Valladolid acude a estas convocatorias para la captación de recursos que permiten financiar la realización de esos proyectos. Las bases de las diferentes convocatorias definen su objeto, características del proyecto y destino de las ayudas, la dotación presupuestaria, los beneficiarios, las posibles incompatibilidades de los investigadores, la forma y plazo de la solicitud y la justificación de la ayuda.

Contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico (art. 83 LOU).

De conformidad con el art. 83 de la LOU: *“Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.”*

El art. 83 mezcla junto a los genuinos contratos de investigación (trabajos científicos, técnicos o artísticos), los desarrollos de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación. Estos no deben confundirse con las enseñanzas propias, previstas en el art. 34.3 de la LOU, con requisitos académicos de publicidad y acceso predeterminados por la Universidad. Por el contrario, estas enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación son pactadas con un empresario que busca ampliar y profundizar los conocimientos de determinados profesionales a su cargo.

La Universidad, regula este tipo de contratos en el *Reglamento para Contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y para el desarrollo de cursos de especialización* aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14/02/1997, con modificación de 27/03/2001.

Convenios de colaboración para la realización de actividades de investigación.

En los convenios, a diferencia de los contratos anteriormente citados, no existe una prestación de servicio a cambio de una compensación dineraria o en especie, sino una aportación o colaboración de las partes para conseguir un fin en el cual el beneficiario no es ninguna de las partes vinculadas directamente al convenio sino un tercero.

B) Número de contratos, convenios y proyectos de investigación

En el cuadro siguiente se muestran los proyectos de investigación, contratos art. 83 de la LOU y convenios de colaboración para la realización de actividades de investigación que

estaban vivos a 31/12/2003.

Cuadro 89

Nº de proyectos, contratos art. 83 LOU y convenios vivos a 31/12/2003

	Proyectos	Contratos Art. 83	Convenios	Total
Nº Vivos a 31/12/2003	435	35	42	512

C) Reflejo de ingresos y gastos en el Presupuesto de la Universidad

Ingresos y gastos.

Los ingresos y gastos que derivaron de los convenios formalizados con otras entidades públicas o privadas para la realización de actividades de investigación, recibieron, por parte de la Universidad, un tratamiento diverso en función de la naturaleza de la actividad contemplada en el convenio. Así, si la Universidad consideraba que la actividad desarrollada se aproximaba más a una prestación de un servicio a cambio de una compensación dineraria o en especie, entonces los ingresos y gastos eran tratados presupuestariamente de la misma manera que los ingresos y gastos de los contratos art. 83 de la LOU. En caso contrario, la Universidad daba a los ingresos y gastos que se derivaron de la ejecución de los convenios, el mismo tratamiento presupuestario que a los ingresos y gastos que tenían su origen en un proyecto de investigación.

A los gastos presupuestarios derivados de la ejecución de proyectos de investigación y de contratos art. 83 de la LOU y de la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios y otras enseñanzas, la Universidad de Valladolid les daba la consideración de **gastos con financiación afectada** en la medida que tales gastos se financian, en todo o en parte, mediante recursos concretos que en el caso de no realizarse el gasto presupuestario no podrían percibirse.

En el cuadro siguiente se recogen por un lado, las obligaciones que se reconocieron en el ejercicio 2003 con cargo al capítulo VI “Inversiones Reales” del Programa 541A, Investigación científica del Presupuesto de gastos de la Universidad, para hacer frente a las inversiones y gastos que se derivaron de la ejecución de los proyectos de investigación y contratos art. 83 de la LOU y de la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de

títulos propios, y por otro los derechos que se reconocieron con cargo a los capítulos VII “Transferencias de capital” y III “Tasas, precios públicos y otros ingresos” del Presupuesto de ingresos de la Universidad y que procedían de subvenciones que se recibieron para la ejecución de los proyectos de investigación, de los ingresos de los contratos art. 83 LOU y de los precios de las enseñanzas propias.

Cuadro 90

Ingresos y gastos de proyectos de investigación, contratos art. 83 LOU y enseñanzas propias

OBLIGACIONES RECONOCIDAS			DERECHOS RECONOCIDOS	
Aplicación presupuestaria	Importe (miles de euros)	Tipo de actuación	Aplicación presupuestaria	Importe (miles de euros)
640	1.120	Ayuda general a la investigación	700.09, 709, 720, 741, 759, 760 y 761	1.512
641, 642, 643 y 646	5.730	Proyectos financiados por Org. Públicos	700.00, 701, 750.01 y 380	5.791
647	386	Proyectos financiados por la UE	790 y 380	215
645	613	Proyectos financiados por ent. Privadas	770	1.008
644	2.607	Contratos art. 83 y títulos propios (*)	319.01, 326 y 380	2.849
TOTAL	10.457			11.376

(*) De acuerdo con la información facilitada por la Universidad de Valladolid, del total del importe que aparece como obligaciones reconocidas en la actividad 541.A.3.5 “Contratos art. 83 LOU” (2.607 miles de euros), 285 miles de euros correspondían a los gastos derivados de la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios.

Gastos.

Los gastos que se derivaron de la ejecución de proyectos de investigación y contratos art. 83 de la LOU y de la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios estaban recogidos presupuestariamente en el Subprograma 541A3 “Proyectos de investigación”, incluidos dentro del programa 541A de Investigación Científica.

El Subprograma 541A.3 “Proyectos de investigación” se dividía, a su vez, en las siguientes actividades:

- **541A.3.01 (Ayuda General de Investigación).** Recogía los créditos necesarios para la ejecución de los proyectos de investigación (y convenios calificados como tales) financiados por entes públicos que no se encuadraban en el resto de actividades del Subprograma 541A.3.
- **541A.3.02 (Programas y proyectos financiados por organismos públicos), 541A.3.03 (Programas y proyectos financiados por la U.E.) y 541A.3.04 (Proyectos financiados por entidades privadas)** incluían los créditos precisos para la ejecución de proyectos de

investigación (y convenios calificados como tales) financiados por Organismos Públicos, la U.E. y por entidades privadas.

- **541A.3.05 (Contratos art. 83 LOU)** recogía los créditos necesarios para la ejecución de contratos de investigación del art. 83 LOU (y convenios calificados como tales). También se recogían los créditos presupuestarios necesarios para la impartición de las enseñanzas conducentes a obtención de títulos propios y para la ejecución de los contratos del art. 83 de la *LOU* que contemplan el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

La Universidad incluyó la totalidad del gasto corriente y de inversión que se derivó de la ejecución de los proyectos de investigación y contratos art. 83 LOU y de la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios, dentro de las operaciones de capital, y en concreto en el art. 64, denominado “*Inversiones en Investigación*” del Programa 541A de Investigación Científica del Presupuesto de gastos.

Dentro de este artículo, la Universidad utilizó los conceptos del 640 al 647 para reflejar las inversiones y gastos.

A su vez, cada concepto se divide en subconceptos. Los dos últimos dígitos de cada subconcepto representaban gastos de distinta naturaleza. Así, el 01 recogía “Gastos fungibles”, el 02 “material inventariable”, 03 “Viajes y dietas”, 04 “Gastos de personal”, 07 “Fondos bibliográficos”, 09 “Otros gastos” y 10 “Dotación adicional”.

El siguiente cuadro muestra las obligaciones reconocidas en cada uno de los subconceptos para el total del subprograma 541.A.3.

Cuadro 91**Gastos del Subprograma 541A.3 a nivel de subconcepto presupuestario**

(miles de euros)

Código	Denominación	Importe
01	Gastos fungibles	1.516
02	Material inventariable	1.892
03	Viajes y dietas	1.183
04	Gastos de personal	4.239
07	Fondos bibliográficos	280
09	Otros gastos	1.283
10	Dotación adicional	64
TOTAL		10.457

La Universidad debería haber reflejado exclusivamente en el capítulo VI “Inversiones Reales”, del Programa 541A de Investigación Científica del Presupuesto de gastos el material inventariable que se adquirió en virtud de la ejecución de los contratos de investigación del art. 83 LOU (trabajos de carácter científico, técnico o artístico) y proyectos de investigación (código 02 de cada concepto), mientras que los gastos corrientes que derivaron de dicha ejecución deberían recogerse en los siguientes capítulos del Programa 541A de Investigación Científica:

- En el capítulo I “Gastos de Personal” las retribuciones percibidas por el profesorado (PDI y PAS) y por el personal contratado con cargo a los proyectos de investigación y contratos art. 83 de la LOU. (Código 04)
- En el capítulo IV “Transferencias corrientes” las ayudas económicas percibidas por los becarios de investigación.(Código 04)
- En el capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” los gastos en material fungible, los gastos de viajes y dietas y, en su caso, los fondos bibliográficos que se consideren como gasto corriente y otros gastos que tengan esta naturaleza (Códigos 01, 03 y, en su caso, 07 ,09 y 10).

Por otra parte, los gastos presupuestarios que se derivaron de la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios y los que procedieron del desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación contempladas en

contratos art.83 de la LOU:

- No deberían haberse incluido en el Programa 541A de “Investigación científica”, ya que los citados gastos no son consecuencia de la actividad investigadora de la Universidad. Estos gastos deben recogerse dentro del Programa 422D de “Enseñanzas universitarias” ya que tales actividades se desarrollan en el ámbito de la función docente.
- Deberían haberse recogido en los distintos capítulos del Presupuesto de gastos (I, II, IV y VI) de conformidad con los criterios ya comentados para los contratos de investigación del art. 83 de la LOU y proyectos de investigación.

Ingresos.

Los recursos que la Universidad capta a través de las convocatorias que los organismos públicos y privados realizan para la ejecución de **proyectos de investigación** se imputan al capítulo VII “Transferencias de capital” del Presupuesto de ingresos. A su vez, este capítulo se divide en artículos, en función del órgano del que provienen los ingresos, es decir en función del órgano financiador.

Los ingresos procedentes de los **contratos art. 83 de la LOU** (y de los convenios asimilados), independientemente del origen del órgano financiador, se reflejan en el Capítulo III “Tasas, precios públicos y otros ingresos” del Presupuesto, en el concepto 326 “Ingresos por contratos art. 83”. Y en el subconcepto 319.01 “Matrículas estudios de posgrado/títulos propios” se recogen los ingresos que tienen su origen en la matriculación de alumnos en **titulaciones propias de posgrado (master y especialista)**.

Tal y como ya se ha puesto de manifiesto todos estos ingresos tienen carácter finalista, es decir se destinan a financiar los gastos que se derivan de la ejecución de los proyectos de investigación y contratos art. 83 LOU y de la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios. No obstante, existe una parte de esos ingresos, la destinada a costes indirectos, a la que posteriormente haremos referencia, que no tiene ese carácter finalista y que la Universidad destina indistintamente a la realización de otro tipo de gastos.

En el siguiente cuadro se refleja a nivel de ejecución presupuestaria, los ingresos totales que se percibieron para financiar cada una de las actividades del subprograma 541A.3

de gastos, la cuantía de costes indirectos que se retuvieron y, por diferencia, el total de ingresos afectados.

Cuadro 92

Ingresos afectados a las actividades del Subprograma 541A.03

(miles de euros)

Actividades del Subprograma	Ingresos totales	Costes indirectos	Ingresos afectados
541A.3			
541A.3.01 AYUDA GENERAL DE INVESTIGACIÓN	1.512	324	1.189
541A.3.02 PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS POR O.P.	5.791	287	5.504
700.00. Transferencias de la D.G.E.S	207	0	207
701. Transferencias Ministerio Ciencia y Tecnología	3.433	287	3.146
750.01. Transferencias Junta CyL Investigación	2.147	0	2.147
380. Reintegros de ejercicios cerrados	4	0	4
541A.3.03 PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS POR LA UE	215	0	215
790. Transferencias de la UE	215	0	215
380. Reintegros de ejercicios cerrados	0	0	0
541A.3.04 PROYECTOS FINANCIADOS POR ENTIDADES PRIV.	1.008	0	1.008
770. Transferencias de empresas privadas	1.008	0	1.008
541A.3.05 CONTRATOS ART. 83 LOU	2.849	240	2.609
319.01. Matrículas estudios postgrado/títulos propios	373	41	332
326. Ingresos por contratos artículo 83 LOU	2.475	198	2.277
380. Reintegros de ejercicios cerrados	1	0	1
TOTAL	11.376	850	10.525

En otro orden de cosas, en conexión con este tema, uno de los problemas financieros de las Universidades es la dificultad de imputar y **recuperar los costes fijos asumidos por los presupuestos universitarios como consecuencia de la ejecución de los proyectos, contratos y convenios**. En general sólo se consideran costes de investigación los costes variables ignorando algunos costes fijos, tanto directos como indirectos. Con la intención de recuperar una parte de los mencionados costes, las Universidades han venido planteando diversas alternativas, en ocasiones regladas, utilizando fórmulas de retención en los ingresos obtenidos en los proyectos, contratos y convenios.

Para el caso de los proyectos y convenios, no existe una regulación específica, por lo que la posible retención a aplicar está determinada, en su caso, por las convocatorias de las ayudas a proyectos o por las cláusulas concretas de los convenios.

Para el caso de los “contratos art. 83 de la LOU” el art. 5.1 a) del Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, contempla la posibilidad de realizar una deducción por gastos generales de gestión y utilización de infraestructuras y servicios en los presupuestos de los

contratos. Los Estatutos de la Universidad de Valladolid no materializan un porcentaje de retención a aplicar, pero el Reglamento de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y para el desarrollo de cursos de especialización establece que la Universidad retendrá en concepto de gastos generales, y en función de la naturaleza de los contratos, un porcentaje del 15%, con matizaciones, sobre la cuantía total de los mismos.

La Fundación General de la Universidad de Valladolid.

Es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como misión colaborar en el desarrollo y gestión de aquellas actividades que contribuyan a la mejora y promoción de la docencia y de la investigación, al fomento y difusión del estudio, de la ciencia, de la cultura y el deporte y a la asistencia a la comunidad universitaria.

El Centro de Transferencia e Innovación (CTI) actualmente está integrado en la Fundación General de la Universidad de Valladolid y ha continuado la labor desarrollada desde 1989 por el Centro de Transferencia de Tecnología (CTT-OTRI) de la Universidad de Valladolid, asumiendo sus funciones, experiencia y personal técnico. Se caracteriza por:

- Ser el depositario de la Oferta Tecnológica de la Universidad de Valladolid, lo que le permite canalizar adecuadamente la resolución de problemas concretos planteados por las empresas, contando con el potencial humano, técnico y científico de la Universidad.
- Formar parte de la Red OTRI (Oficinas de transferencia de resultados de investigación) y disponer de bases de datos con toda la oferta tecnológica española y comunitaria (DATRI, CORDIS)

La Fundación General y la Universidad de Valladolid tienen formalizado un convenio de colaboración de fecha 7 de noviembre de 1996, de diez años de duración, con posibilidad de prórroga, a través del cual se articulan unos procedimientos que garantizan la colaboración y coordinación entre ambas.

El aspecto más significativo en el ámbito de la investigación se recoge en la cláusula cuarta “Gestión de servicios y celebración de contratos en materia de investigación científica y tecnológica”. En dicha cláusula se establece que la Universidad confiere a la Fundación la más amplia autorización para:

- a) Gestionar cuantos servicios de asesoramiento, información y apoyo a la investigación la Fundación estime conveniente, incluida la gestión, por cuenta de la Universidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial, a fin de ofrecer a los investigadores de la comunidad universitaria acceso a cuantos programas de ayuda de de toda índole sean ofertados a nivel nacional o internacional por entidades públicas o privadas.
- b) Promover la celebración con terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de contratos de los comprendidos en el art. 11 LRU (actual art. 83 LOU), para la realización de trabajos técnicos, científicos o artísticos, en los que sean parte los Departamentos, Institutos Universitarios o los profesores de la Universidad, así como asumir su gestión.

En la cláusula Quinta “Percepciones económicas por la gestión encomendada por la Universidad de Valladolid a su Fundación general” se recogen, entre otras, las prestaciones económicas que debe percibir la Fundación por la realización de las actividades de apoyo a la investigación científica y tecnológica.

Se ha solicitado a la Fundación General, a través de la Universidad, información sobre los proyectos de investigación y contratos de investigación del art.83 de la LOU gestionados por la Fundación durante el ejercicio 2003.

El siguiente cuadro refleja el numero de proyectos de investigación y contratos de investigación del art.83 de la LOU que gestionados por la Fundación estaban vivos a 31/12/2003.

Cuadro 93

Nº de proyectos de investigación y de contratos de investigación del art. 83 LOU vivos a 31/12/2003

	Contratos de investigación art. 83 LOU	Proyectos de Investigación	Total
Nº Vivos a 31/12/2003	417	98	515

El siguiente cuadro muestra el importe total de ingresos y gastos que generaron en el

ejercicio 2003 la ejecución de los proyectos de investigación y contratos de investigación del art.83 de la LOU gestionados por la Fundación.

Cuadro 94**Ingresos y gastos de proyectos de investigación y de contratos de investigación del art. 83 LOU**

(miles de euros)			
	Contratos de investigación art. 83 LOU	Proyectos de Investigación	Total
Ingresos	3.973	1.255	5.228
Gastos	3.023	955	3.977

El cuadro que se presenta a continuación refleja el origen de los ingresos de los proyectos de investigación y contratos de investigación del art.83 de la LOU.

Cuadro 95**Origen de los ingresos de los proyectos de investigación y de los contratos de investigación del art. 83 LOU**

(miles de euros)				
Europeos	Estatales	Autonómicos	R. Privados	Total
139	164	1.715	3.210	5.228

La Fundación General, por cuenta de la Universidad tramita y explota económicamente los derechos de propiedad intelectual e industrial. El número de patentes a favor de la Universidad a 31/12/2003 era de 55.

**IV.3.2.3.4. ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA
OPERATIVO FEDER-FSE DE I+D+I, 2000-2006**

La Universidad, en el ejercicio 2003, ejecutó acciones dentro del Programa Operativo FEDER-FSE I+D+I 2000-2006, destinadas a infraestructura y equipamiento científico, cofinanciadas con carácter general en un 70% por la Unión Europea (Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER), correspondiendo a la Universidad la aportación del 30% restante.

Los gastos que se derivaron de la ejecución de estas acciones también fueron

considerados por la Universidad como gastos con financiación afectada, si bien fueron incluidos dentro del programa presupuestario 422D “Enseñanzas universitarias”, y dentro de él en el subprograma 422.D.4. “Inversiones en obras y equipamiento general”. La Universidad debería haber incluido los mencionados gastos dentro del programa presupuestario 541A de “Investigación científica” ya que el Programa Operativo en el que se enmarcan estas acciones tiene por objetivos potenciar las actividades de Investigación y desarrollo y fomentar la aplicación de las capacidades de I+D+I en las regiones Objetivo 1.

Las actividades comprendidas fueron:

- 422D.4.25 “Infraestructura científica 2000-2006”.
- 422D.4.32 “Infraestructura científica 2003-2004”.

En el cuadro siguiente se recogen, por un lado, las obligaciones que se reconocieron en el ejercicio 2003 con cargo al capítulo VI “Inversiones Reales” para hacer frente a las inversiones financiadas con las subvenciones, y por otro los derechos que se reconocieron con cargo al capítulo VII “Transferencias de capital” del Presupuesto de ingresos procedentes de las subvenciones del FEDER.

Cuadro 96

Programa Operativo FEDER-FSE de I+D+I, 2000-2006

(miles de euros)

Actividad	Concepto Presupuestario 620 Obligaciones reconocidas (*)	Concepto Presupuestario 790 Derechos reconocidos
422D4.25.Infraestructura científica 2000-06	3.551	4.474
422D4.32.Infraestructura científica 2003-04	196	437
Total	3.747	4.911

(*) Los importes aparecen por el 70% de la totalidad del gasto, ya que la aportación proveniente del FEDER, es decir el coeficiente de financiación, fue del 70%.

IV.3.3. DOCENCIA

La actividad docente de la Universidad de Valladolid ha sido analizada desde la perspectiva de las distintas fases que se producen en el proceso de docencia:

1. Oferta académica.
2. Demanda académica.

3. Créditos impartidos.
4. Alumnos y créditos matriculados.
5. Graduados y abandonos.
6. Calidad docente e inserción Laboral.

Como notas distintivas de la Universidad de Valladolid, cabe destacar que, en el curso 03/04 tuvo 26.303 alumnos equivalentes matriculados y 2.420 profesores, con una tasa media anual de reducción de alumnos en los últimos 4 cursos del 3,5%. Los créditos impartidos en el curso mencionado fueron de 47.578.

IV.3.3.1. OFERTA ACADÉMICA

A) Plazas de nuevo ingreso en enseñanzas universitarias de primer y segundo ciclo

La oferta de plazas se configura conforme al Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad.

El art. 1.3. del citado Real Decreto establece que el Consejo de Universidades deberá fijar los módulos objetivos conforme a los cuales cada Universidad fijará el número de plazas. En la Disposición Transitoria Segunda se determina que en tanto el Consejo de Universidades no establezca dichos módulos objetivos serán las Universidades, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, las que establezcan la capacidad y el número de plazas. Y la oferta de plazas que resulte se comunicará al Consejo de Universidades, que aprobará la oferta general de enseñanzas que deberá estar publicada en el BOE con anterioridad al 30 de junio del año en curso.

Los módulos objetivos todavía no habían sido aprobados por el Consejo de Universidades.

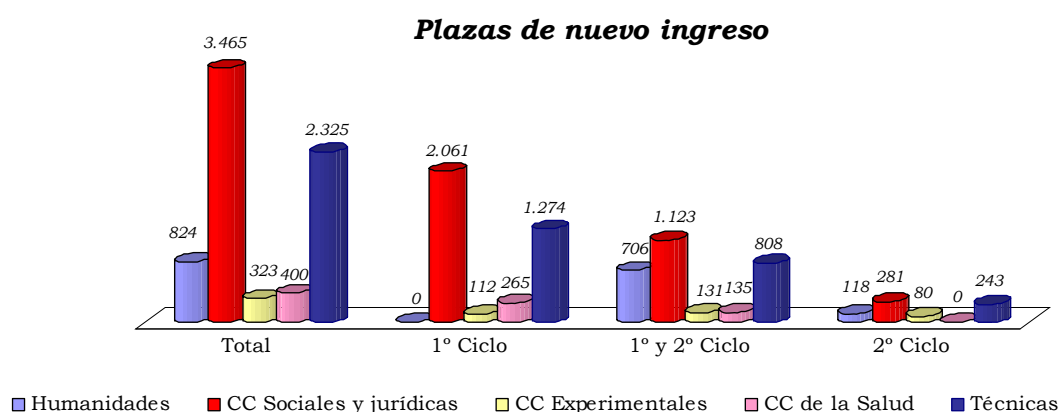
En concreto, la Universidad inició el procedimiento a instancia del Vicerrectorado de Ordenación Académica, el cual solicitó a los centros que indicaran el número de plazas que ofertaban para el curso 2003/2004 en cada una de sus titulaciones. La Comisión de

Ordenación Académica y profesorado estudió las propuestas de los Centros y elevó al Consejo de Gobierno Provisional la propuesta y sus recomendaciones, para que ésta procediera a su aprobación. El acuerdo resultante contenía la propuesta de la Universidad a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Las plazas ofertadas por la Universidad para nuevo ingreso en el curso 03/04 ascendieron a 7.337. En aquellas titulaciones en las que no existían números clausus, el cálculo de las plazas ofertadas se realizó en base a las normas internas de la Universidad que fijaban el número de alumnos máximo para cada grupo de teoría.

La oferta de la Universidad se concentró fundamentalmente en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas y en la rama de Técnicas, con un 47% y un 32% de las plazas respectivamente. Debe señalarse que las titulaciones de la rama Ciencias Experimentales y Ciencias de la Salud supusieron tan sólo un 4% y 5% respectivamente de las plazas de nuevo ingreso y que en esta última rama todas las titulaciones presentaron números clausus. (Anexo 3.3-1)

Las plazas de nuevo ingreso de sólo 2º ciclo únicamente supusieron el 10% del total. El resto de las plazas ofertadas se dividieron entre 1º ciclo (ciclo corto) y 1º y 2º ciclo (ciclo largo), con un 51% y 39%, respectivamente. En todos los ciclos, la mayor oferta de plazas se produjo en Ciencias Sociales y Jurídicas y Técnicas.

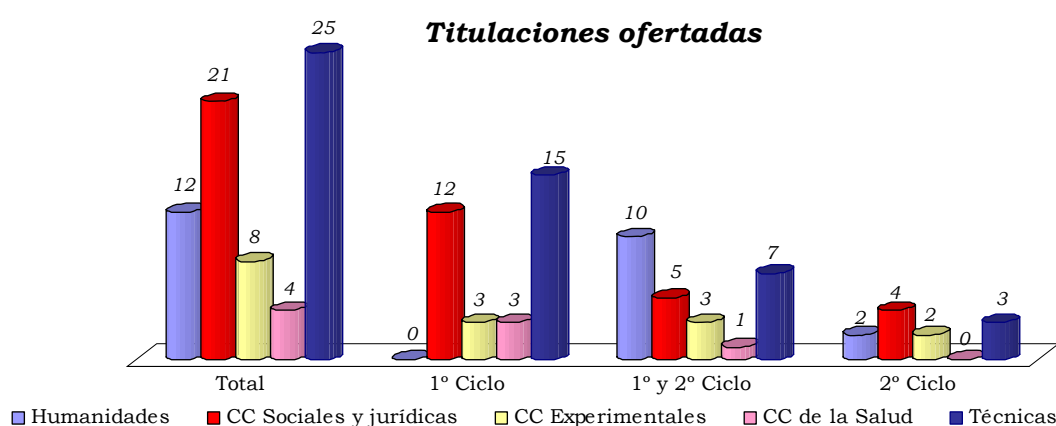


B) Titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo y titulaciones propias

La Universidad ofertó un total de 70 titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo

(anexo 3.3-2). El mayor volumen de títulos se concentró en las ramas de Técnicas y Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 36% y un 30%, respectivamente.

Por ciclos, en sólo 2º ciclo se ofertó un 16% de las titulaciones mientras que en plazas de nuevo ingreso sólo se alcanzó el 10%. En 1º ciclo (ciclo corto), las titulaciones se concentraron en las ramas de Técnicas y Ciencias Sociales y Jurídicas, al igual que ocurría en las plazas de nuevo ingreso. En 1º y 2º ciclo (ciclo largo), el mayor volumen de titulaciones se produjo en la rama de Humanidades, seguido de Técnicas.



La Universidad ofertó en el curso académico 2003/2004 un 50% del catálogo oficial de titulaciones, estando especializada en Ciencias Sociales y Jurídicas, en la que ofertó un 68% del catálogo oficial.

Dentro de 1º ciclo (ciclo corto), se ofertaron la totalidad de titulaciones del catálogo oficial en Ciencias Experimentales, mientras que en 1º y 2º ciclo (ciclo largo), las de Ciencias de la Salud representaron únicamente el 25%. Por otro lado, en las titulaciones de sólo 2º ciclo la Universidad ofertó el 46% del catálogo oficial.

En el cuadro siguiente se refleja un resumen de las titulaciones de primer y segundo ciclo ofertadas por la Universidad desde el curso 99/00 hasta el curso 03/04:

Cuadro 97

Evolución de la oferta de titulaciones oficiales de 1er y 2º ciclo

	Curso Académico				
	99/00	00/01	01/02	02/03	03/04
Titulaciones oficiales					
Nuevas	2	0	2	2	2
Suprimidas	0	0	0	0	0
Total ofertadas	64	64	66	68	70

Como puede observarse el número de titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo se incrementó en un 9,4%. En el curso 00/01 no se creó ninguna titulación oficial.

De acuerdo con la normativa reguladora de los **estudios propios de pregrado y posgrado** de la Universidad de Valladolid (Reglamento de estudios propios de pregrado, aprobado por la Junta de Gobierno el 24/07/01 y Reglamento de cursos de posgrado, aprobado por la Junta de Gobierno el 26/04/91 y reformado en sesiones de 11/03/94 y 18/12/96), la solicitud de implantación de un título propio de pregrado o posgrado corresponde a las Escuelas Integradas, Facultades, Departamentos o Institutos de la Universidad de Valladolid, con informe favorable del órgano responsable de la unidad organizadora. La autorización para impartir estudios de pregrado y posgrado corresponde a el Consejo de Gobierno de la Universidad, quién puede delegar, para su renovación, en su Comisión Permanente.

Cuadro 98

Evolución de la oferta de titulaciones propias

	Curso Académico				
	99/00	00/01	01/02	02/03	03/04
Titulaciones propias					
Pregrado	0	0	0	1	1
Postgrado	47	45	46	43	53
Total ofertadas	47	45	46	44	54

C) Plazas ofertadas por titulación de primer y segundo ciclo

La media, según el cuadro que se adjunta a continuación, se situó en 105 plazas,

destacando las plazas ofertadas en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas en las titulaciones de ciclo largo con 225, mientras que en las titulaciones de ciclo corto de la rama de Ciencias Experimentales sólo alcanzaron las 37 plazas.

Cuadro 99
Plazas ofertadas por titulación (media)

Ramas de enseñanza	Medias			
	Total	1 ^{er} ciclo	1 ^{er} y 2 ^o ciclo	2 ^o ciclo
Humanidades	69		71	59
CC Sociales y Jurídicas	165	172	225	70
CC Experimentales	40	37	44	40
CC de la Salud	100	88	135	
Técnicas	93	85	115	81
	105	112	112	66

D) Políticas de captación de alumnos

La Universidad realizó las siguientes actuaciones tendentes a la captación de alumnos:

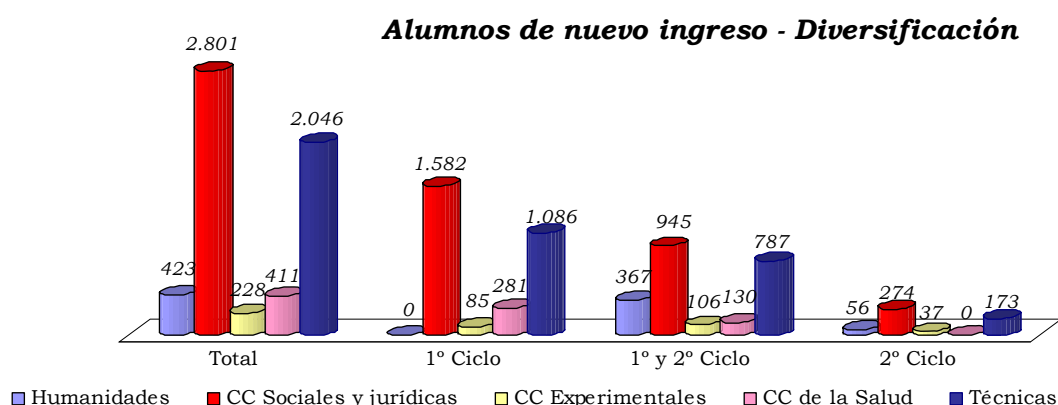
- Jornadas de puertas abiertas en todos los centros de la Universidad y visitas programadas al Palacio de Santa Cruz y al museo de la Universidad.
- Envío de guías y carteles informativos sobre la oferta educativa a los Institutos y centros de Formación Profesional.
- Recepción de visitas de estudiantes preuniversitarios en los centros.
- Programa de Estudiantes Visitantes procedentes de otros países.
- Programas europeos y españoles y convenios bilaterales con instituciones extranjeras.
- Asistencia a la Feria del Estudiante en Madrid (AULA).
- Conferencias de profesores de la Universidad en centros de Educación Secundaria.
- Publicidad a través de los medios de difusión (prensa, radio, TV).
- Publicaciones de guías, folletos informativos y web de la Universidad.

IV.3.3.2. DEMANDA ACADÉMICA

A) Alumnos de nuevo ingreso en titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo

El número de alumnos de nuevo ingreso admitidos por la Universidad en el curso 03/04 ascendió a 5.909. Por ramas de enseñanza (Anexo 3.3-4), la demanda se centró, al igual que la oferta, en Ciencias Sociales y Jurídicas y Técnicas, con un 47% y 35% respectivamente del total, mientras que, las titulaciones de Ciencias Experimentales, sólo absorbieron un 4% de los alumnos de nuevo ingreso.

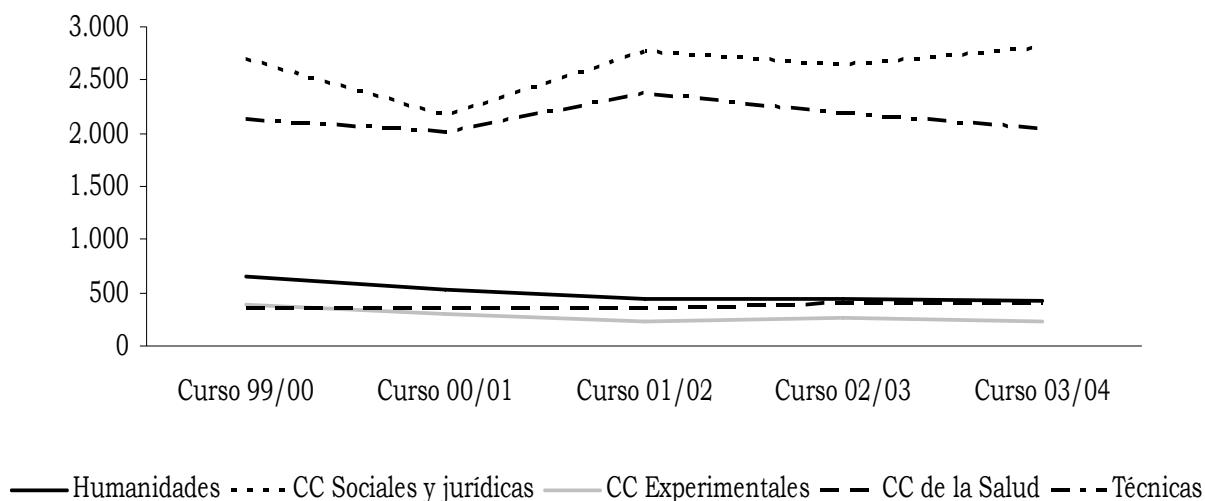
Por ciclos, la demanda se concentró en las titulaciones de 1^{er} ciclo (ciclo corto) y 1^{er} y 2^o ciclo (ciclo largo), con el 91% de los alumnos de nuevo ingreso, siendo en todos los ciclos la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas la que recogió el mayor número de alumnos de nuevo ingreso.



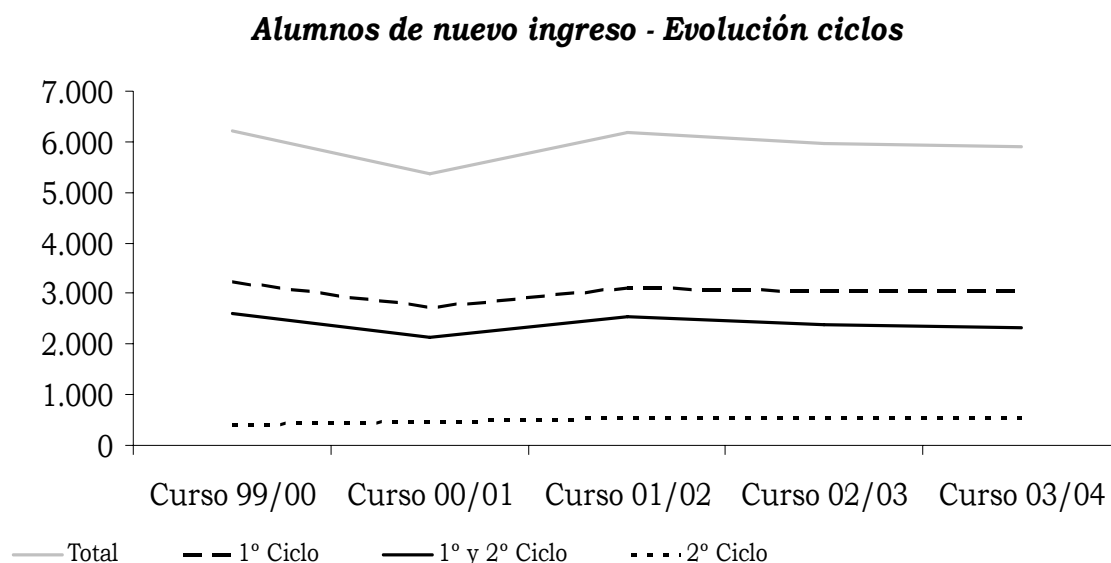
Los alumnos de nuevo ingreso experimentaron una reducción del 5% desde el curso académico 99/00 hasta el curso 03/04. (Anexo 3.3-5).

Señalar que las ramas de Humanidades, Ciencias Experimentales y Técnicas experimentaron una reducción, destacando las ramas de Ciencias Experimentales y de Humanidades que perdieron el 40% y el 35% de los alumnos de nuevo ingreso respecto a los que se matricularon en el curso 99/00. En cuanto a las que aumentaron, destaca Ciencias de la Salud con un incremento del 18%.

Alumnos de nuevo ingreso - Evolución ramas



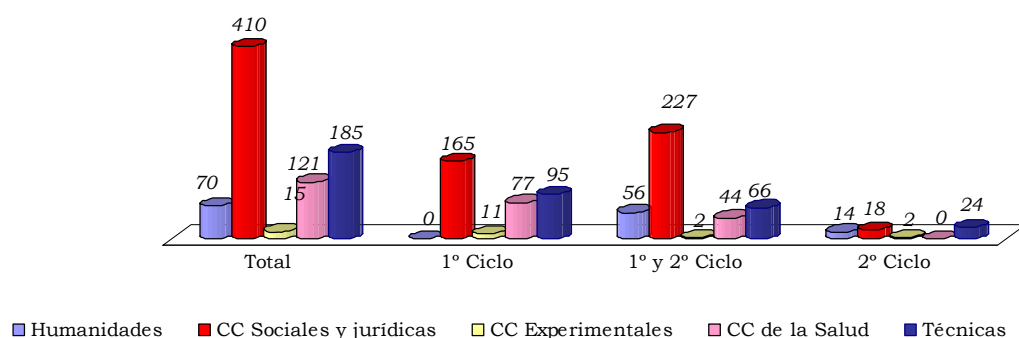
Por ciclos, el 1^{er} ciclo (ciclo corto) y el 1^{er} y 2^o ciclo (ciclo largo) experimentaron una reducción de los alumnos de nuevo ingreso del 6 y del 10% respectivamente, mientras que en sólo 2^o ciclo se experimentó un aumento del 32%, debido principalmente al aumento del 80% producido en la rama de Técnicas.



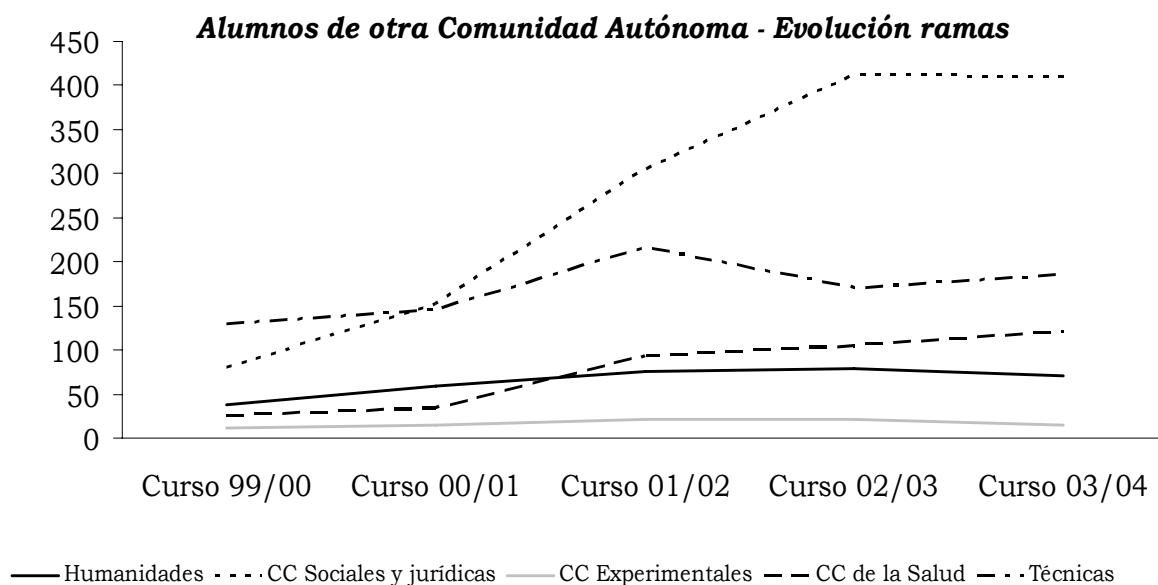
B) Alumnos que provienen de otra Comunidad Autónoma

El número de alumnos que estaban estudiando en el curso 03/04 en la Universidad de Valladolid y que procedían de otra Comunidad Autónoma ascendía a 801 (Anexo 3.3-6). Esta cantidad suponía casi el 3% del total de alumnos matriculados. El mayor volumen se concentraba en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y en Técnicas, con un 51% y 23% respectivamente. Por ciclos hay que destacar que fueron el 1^{er} ciclo (ciclo corto) y el 1^{er} y 2^o ciclo (ciclo largo) los que absorbieron prácticamente la totalidad de los alumnos procedentes de otra Comunidad con un 93% .

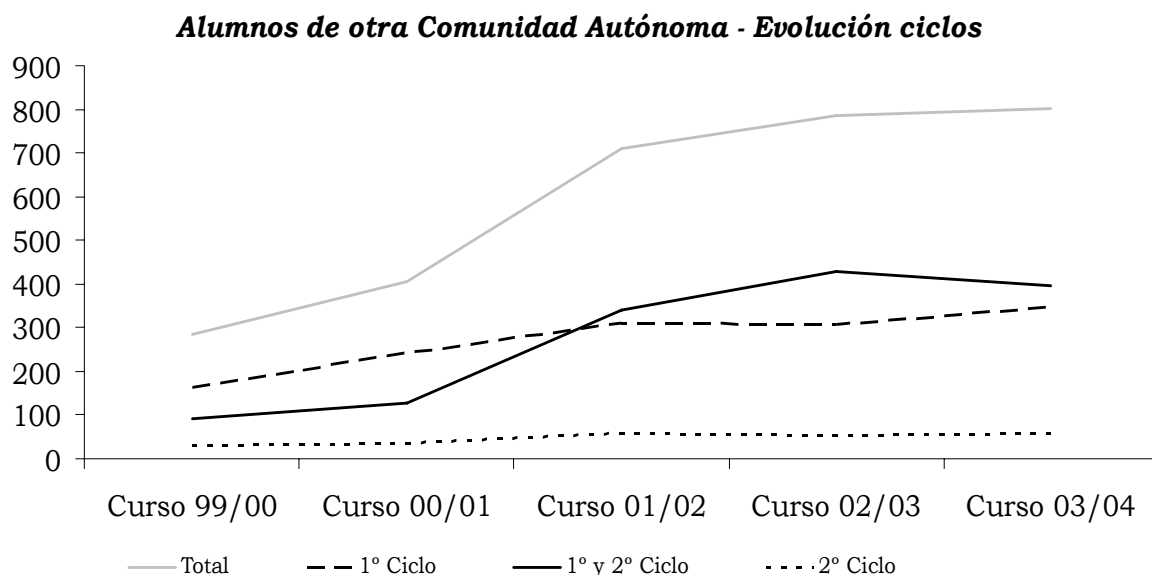
Alumnos de otra Comunidad Autónoma



Los alumnos que procedían de otra Comunidad Autónoma experimentaron un incremento del 180% desde el curso académico 99/00 hasta el curso 03/04 (anexo 3.3-7), siendo significativo el aumento que se produjo en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y en Ciencias de la Salud con un 406% y un 348% respectivamente.



Por su parte, por ciclos deben destacarse el aumento del 329% que se produjo en el 1º y 2º ciclo (ciclo largo), acrecentamiento que se justifica por los incrementos de las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y de Ciencias de la Salud con un 2.422% y un 2.100% respectivamente.



Tal y como se ha indicado anteriormente, el porcentaje de alumnos de otras Comunidades Autónomas sobre el total de alumnos matriculados era del 3%. La mayoría de estos alumnos se encontraban en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, si bien la proporción mayor de alumnos de nuevo ingreso procedentes de otras Comunidades Autónomas se daba en Ciencias de la Salud, tal y como puede observarse en el siguiente cuadro.

Cuadro 100
Alumnos de otra Comunidad Autónoma.

Ramas de enseñanza	Total	1 ^{er} ciclo	1 ^{er} y 2º ciclo	2º ciclo
Humanidades	2,8%		2,4%	9,3%
CC Sociales y Jurídicas	3,6%	2,8%	4,5%	3,0%
CC Experimentales	1,0%	3,5%	0,2%	1,7%
CC de la Salud	7,0%	8,7%	5,3%	
Técnicas	1,6%	1,6%	1,4%	5,2%
	2,8%	2,7%	2,8%	4,4%

C) Satisfacción de la oferta

Entendido como el porcentaje de plazas ofertadas de nuevo ingreso que son cubiertas, este ratio alcanzó en el curso 03/04 un 81% de media. Este porcentaje fue del 82% en las titulaciones de 1^{er} ciclo (ciclo corto), del 80% en las de 1^{er} y 2º ciclo (ciclo largo) y del 75%

en las de sólo 2º ciclo. Destacan Humanidades en 1º y 2º ciclo y Ciencias Experimentales en sólo 2º ciclo, ya que sólo se cubrían un 52% y un 46%, respectivamente, de las plazas ofertadas. Por otro lado, Ciencias de la Salud en primer ciclo y Ciencias Sociales y Jurídicas en sólo 2º ciclo se cubren el 106% y el 98% respectivamente.

Cuadro 101
Satisfacción de la oferta

Rama de enseñanza	Total	1º ciclo	1º y 2º ciclo	2º ciclo
Humanidades	51%		52%	47%
CC Sociales y Jurídicas	81%	77%	84%	98%
CC Experimentales	71%	76%	81%	46%
CC de la Salud	103%	106%	96%	
Técnicas	88%	85%	97%	71%
	81%	82%	80%	75%

Este cuadro, pone de manifiesto que existe un sobredimensionamiento de la capacidad docente de la Universidad frente a la demanda de formación universitaria. Esta situación se hace especialmente visible en la rama de Humanidades, en las titulaciones de ciclo corto de las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y de Ciencias Experimentales y en las titulaciones de sólo segundo ciclo de las ramas de Técnicas y Ciencias Experimentales.

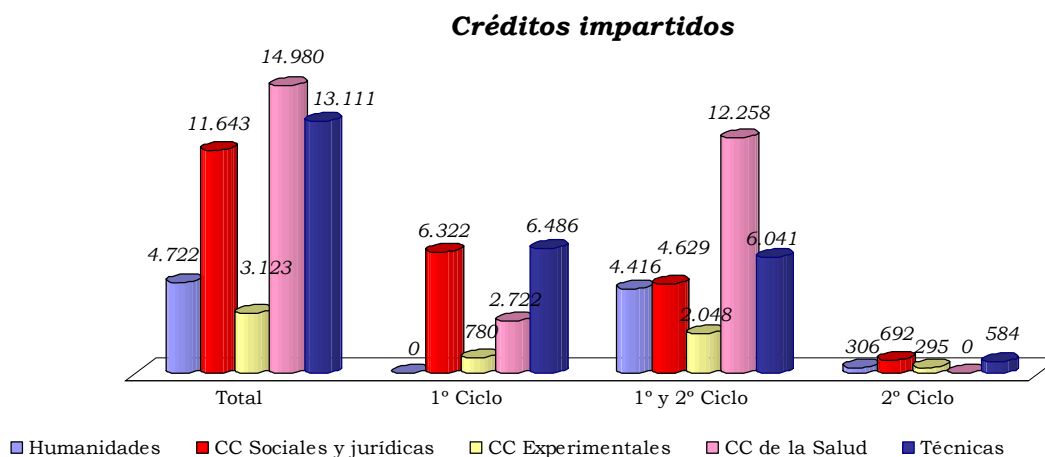
En este sentido, la Universidad debería implantar un Plan Estratégico en el que se contemple, entre otros aspectos, la adecuación de la carga docente a la demanda y la previsión de la investigación, con el objeto de aprovechar al máximo los recursos disponibles. Debería contener unos objetivos, estrategias y líneas de acción, claramente definidos y mensurables.

IV.3.3.3. CRÉDITOS IMPARTIDOS

El estudio comparado de los créditos impartidos indica como se distribuye el esfuerzo docente de la Universidad entre las titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo (anexo 3.3-8). El 34% de los créditos impartidos correspondieron a titulaciones de 1º ciclo (ciclo corto) y un 62% a titulaciones de 1º y 2º ciclo (ciclo largo).

Por ramas de enseñanza, el esfuerzo docente se concentró en las titulaciones de Ciencias de la Salud con un 31% y de Técnicas con un 28% de los créditos impartidos. El alto índice de los créditos impartidos en ambas ramas es debido a que los grupos de las asignaturas

prácticas y laboratorios son mucho más reducidos que los de las asignaturas teóricas y a que los planes de estudio de estas titulaciones tienen un mayor número de asignaturas prácticas y de laboratorio que las de las ramas de Humanidades y de Ciencias Sociales y Jurídicas.



IV.3.3.4. ALUMNOS Y CRÉDITOS MATRICULADOS

A) Créditos matriculados en titulaciones oficiales de 1º y 2º ciclo

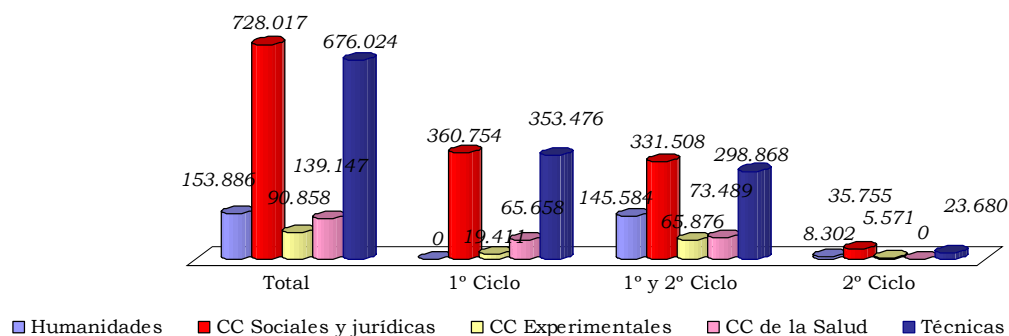
El estudio de los créditos matriculados, nos aporta una idea homogénea, tanto cuantitativa como cualitativa, de cómo la enseñanza universitaria impartida es demandada por la sociedad (anexo 3.3-9).

Los créditos matriculados en el curso 03/04 en la Universidad de Valladolid, ponen de manifiesto que el mayor volumen de demanda docente por parte de la sociedad se produjo en las titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 41% del total de créditos matriculados, y en las de Técnicas con un 38%. Por lo que respecta al resto de las ramas, las titulaciones de Humanidades y Ciencias de la Salud se quedaron en un 9% y 8%, respectivamente, de los créditos matriculados; mientras que las de Ciencias Experimentales alcanzaron tan solo un 5%.

Por ciclos, el mayor volumen se centró en 1º y 2º ciclo (ciclo largo), con un 51% de los créditos matriculados. Dentro del ciclo largo destacaron la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 36% de los créditos matriculados en las titulaciones de este ciclo, y la rama de Técnicas con un 33%. En el otro extremo, las titulaciones de sólo 2º ciclo, sólo recogieron

el 4% de los créditos matriculados.

Créditos matriculados - Diversificación

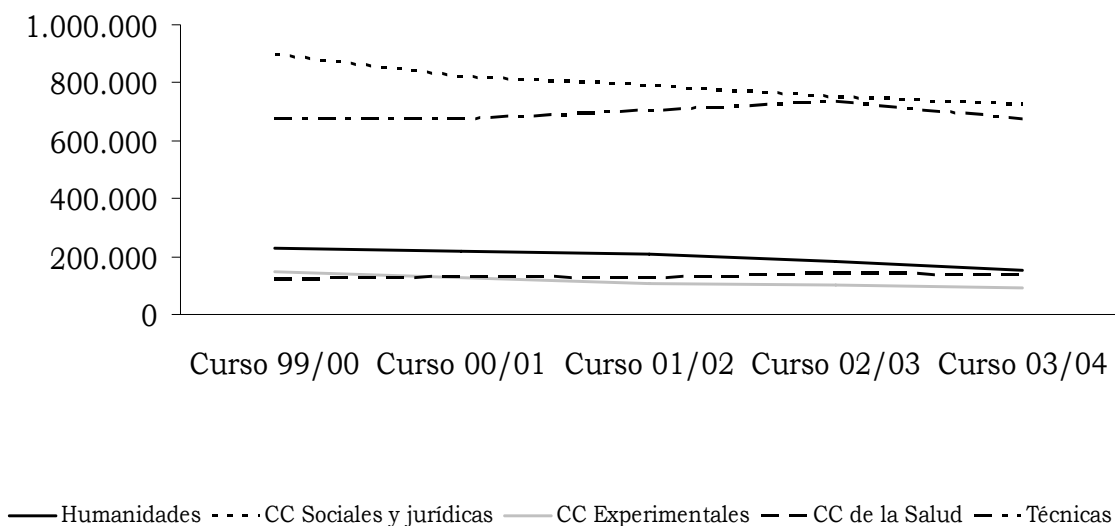


Por otro lado debe destacarse que los créditos matriculados, han experimentado una reducción del 14% desde el curso académico 99/00 hasta el curso 03/04. (anexo 3.3-10).

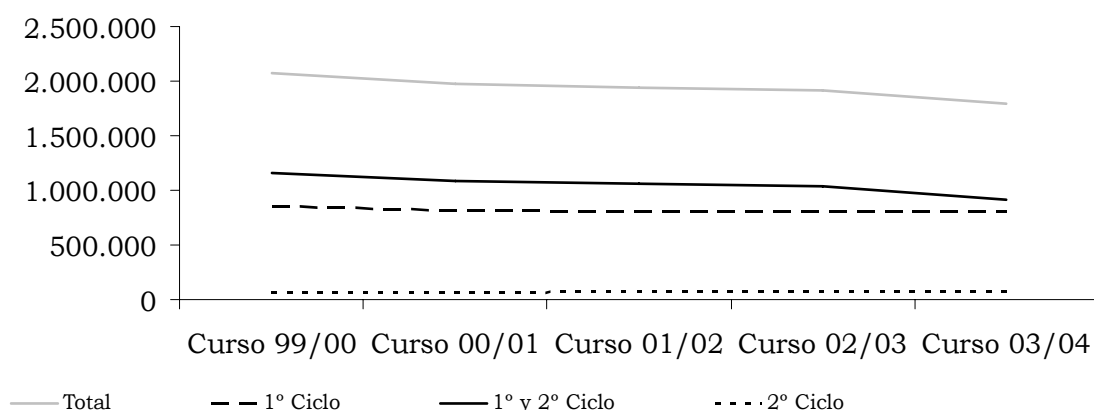
Por ramas de enseñanza, se produjeron reducciones en Ciencias Experimentales, Humanidades y en Ciencias Sociales y Jurídicas con un 39%, 32% y 19%, respectivamente.

Por ciclos, los créditos matriculados de 1^{er} ciclo (ciclo corto) y 1^{er} y 2º ciclo (ciclo largo) se redujeron un 6% y un 21%, respectivamente, mientras que los de sólo 2º ciclo aumentaron en un 19%. Las principales reducciones se produjeron en las titulaciones de ciclo corto de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 18%, y en las titulaciones de ciclo largo de las ramas de Ciencias Experimentales y Humanidades con un 47% y un 33% respectivamente. También destacaron los créditos matriculados correspondientes a las titulaciones de 1^{er} ciclo de Ciencias de la Salud y a las titulaciones de sólo 2º ciclo de Técnicas, con incrementos del 31% y 56%, respectivamente.

Créditos matriculados - Evolución ramas



Créditos matriculados - Evolución ciclos

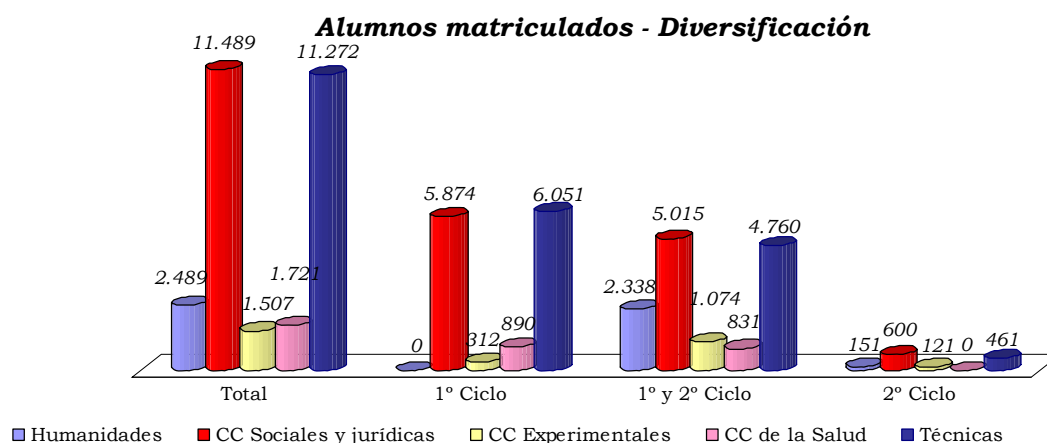


B) Alumnos matriculados en titulaciones oficiales de 1º y 2º ciclo

El análisis de los alumnos matriculados debe ser considerado conjuntamente con el de los créditos matriculados.

Los alumnos matriculados en la Universidad de Valladolid en el curso 03/04 fueron 28.478. El reparto por ramas de enseñanza no sufrió alteraciones significativas con respecto a los porcentajes, ya analizados, de los créditos matriculados (anexo 3.3-11).

Tampoco existen variaciones significativas en la distribución de las titulaciones por ciclos, con respecto a los créditos matriculados.



La evolución de los alumnos matriculados entre el curso 99/00 y el curso 03/04 fue similar a la de los créditos matriculados (anexo 3.3-12). Los alumnos matriculados se han reducido un 12% (los créditos en un 14%).

Por ramas y ciclos, la evolución fue similar a la ya descrita para los créditos matriculados, siendo las ramas de Humanidades y Ciencias Experimentales las que experimentaron una reducción más importante (32% y 34% respectivamente). Por ciclos, los alumnos de 1º ciclo se redujeron en un 4%, los de 1º y 2º ciclo en un 22% y los de sólo 2º ciclo aumentaron un 35%, debido en éste último caso al incremento considerable que se produjo en la rama de Técnicas.

Esta evolución de los alumnos y créditos matriculados habría que ponerla en conexión con los créditos impartidos. No obstante la Universidad no nos ha proporcionado información sobre los créditos impartidos en los cursos 99/00 y 00/01. La razón invocada por la Universidad es que no existían aplicaciones informáticas para la elaboración de los planes docentes de centros y departamentos y no se contrastaban por tanto los datos aportados por los departamentos con los horarios reales que enviaban los centros.

C) Dedicación del alumnado en titulaciones oficiales de 1º y 2º ciclo

Las dos magnitudes anteriormente analizadas (créditos y alumnos matriculados)

permiten obtener el ratio de dedicación del alumnado, que puede definirse como el número medio de créditos matriculados por alumno.

Cuadro 102**Dedicación del alumnado en la Universidad de Valladolid**

Rama de enseñanza	Medias			
	Total	1 ^{er} ciclo	1 ^{er} y 2 ^o ciclo	2 ^o ciclo
Humanidades	62		62	55
CC Sociales y Jurídicas	63	61	66	60
CC Experimentales	60	62	61	46
CC de la Salud	81	74	88	
Técnicas	60	58	63	51
	63	61	65	55

Cuadro 103**Créditos medios por curso, a nivel nacional**

	1 ^o Ciclo	1 ^o y 2 ^o Ciclo	2 ^o Ciclo
Humanidades		60	75
CC Sociales y jurídicas	69	62	60
CC Experimentales	69	63	68
CC de la Salud	71	77	63
Técnicas	74	72	73

De lo anterior se desprende que fue en los créditos matriculados por alumno en 1^{er} ciclo y 1^{er} y 2^o ciclo donde se produjo una mayor aproximación con la media de créditos que tiene una titulación por curso a nivel nacional.

D) Alumnos teóricos por grupo

El ratio de alumnos teóricos por grupo se obtiene dividiendo los créditos matriculados por los créditos impartidos. Los resultados se exponen a continuación:

Cuadro 104
Alumnos teóricos por grupo

Ramas de enseñanza	Medias			
	Total	1 ^{er} ciclo	1 ^{er} y 2 ^o ciclo	2 ^o ciclo
Humanidades	33		33	27
CC Sociales y Jurídicas	63	57	72	52
CC Experimentales	29	25	32	19
CC de la Salud	9	24	6	
Técnicas	52	54	49	41
	38	49	31	39

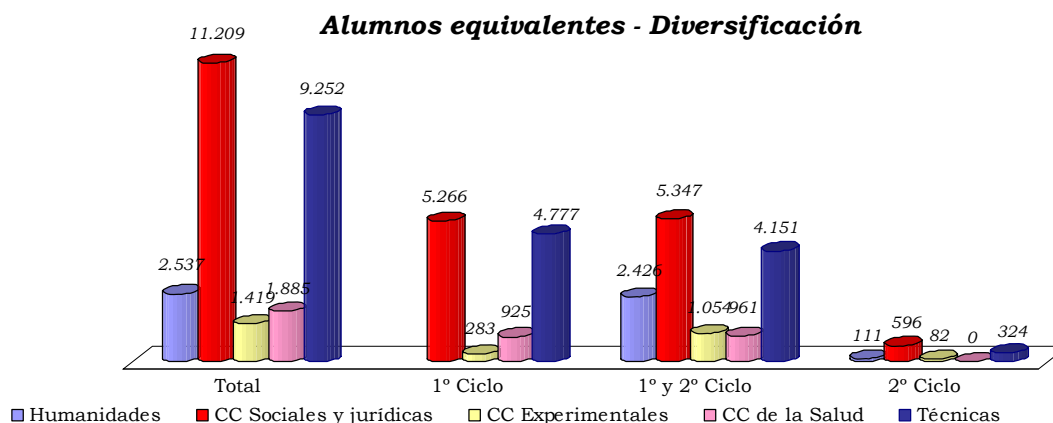
Puede observarse que en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas es donde se produjo la mayor concentración de alumnos, mientras que en la rama de Ciencias de la Salud se produjo la menor. Con respecto a las ramas de Técnicas, Ciencias Experimentales y Ciencias de la Salud, la existencia de asignaturas teóricas y de laboratorio, condiciona el número de alumnos por profesor.

E) Alumnos equivalentes en titulaciones oficiales de 1^{er} y 2^o ciclo

El ratio de alumnos equivalente se obtiene a través del cociente entre los créditos matriculados y los créditos medios por curso, a nivel nacional.

En este sentido, los alumnos equivalentes por curso completo matriculados en la Universidad ascendieron a 26.303 (anexo 3.3-13). Del estudio de los alumnos equivalentes se extraen conclusiones similares a las ya señaladas para alumnos y créditos matriculados:

- El mayor volumen de alumnos equivalentes matriculados se produjo en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 43%, y de Técnicas con un 35%.
- Por ciclos, la mayor demanda de enseñanza universitaria se encontró en 1^{er} y 2^o ciclo, con un 53%, mientras que en sólo 2^o ciclo fue de un 4%.



La tasa de reducción de alumnos equivalentes desde el curso 99/00 al curso 03/04 fue del 15% (anexo 3.3-14). Destacan Ciencias Experimentales y Humanidades con una reducción del 39% y 33%, respectivamente. Por ciclos, hay que resaltar que el 1º y 1º y 2º ciclo tuvieron tasas de crecimiento negativo del 7% y 22%, respectivamente; mientras que el 2º ciclo experimentó un incremento del 19%, destacando Técnicas con un 56%.

F) Alumnos equivalentes por profesor equivalente

En el curso 03/04 la media de alumnos equivalentes por profesor equivalente fue de 13 alumnos, destacando por la parte superior Ciencias Sociales y Jurídicas y Técnicas y por la parte inferior Ciencias de la Salud y Ciencias Experimentales.

Cuadro 105

Alumnos equivalentes/Profesores equivalentes

Rama de enseñanza	
Humanidades	9
CC Sociales y Jurídicas	17
CC Experimentales	8
CC de la Salud	7
Técnicas	13
TOTAL	13

G) Intercambio de alumnos

La Universidad llevó a cabo programas de intercambio de alumnos. En el curso 03/04 formaron parte del intercambio nacional 39 alumnos y dentro del intercambio internacional 1.540 alumnos. Las calificaciones bajo programas de intercambio se reconocen y se convalidan.

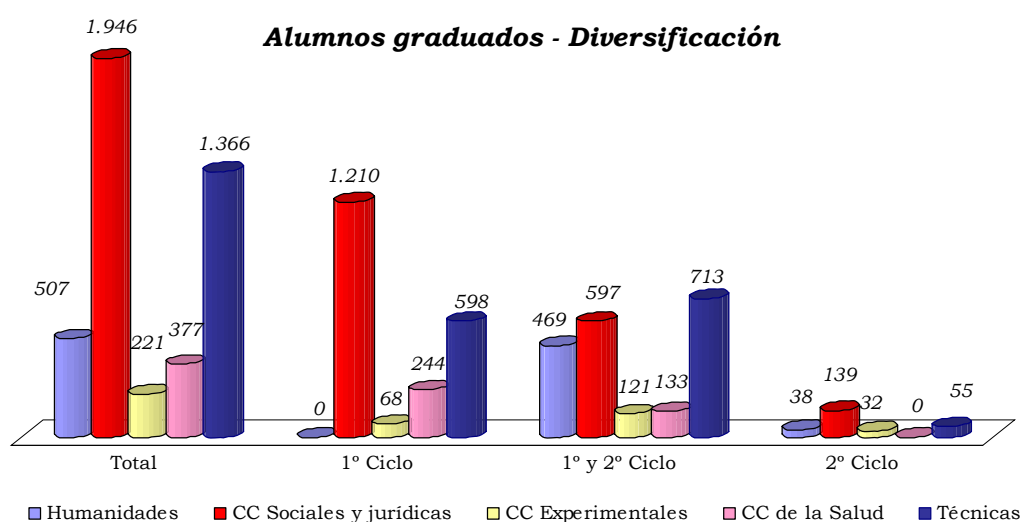
IV.3.3.5. ALUMNOS GRADUADOS, ABANDONOS Y PERIODOS MEDIOS

A) Alumnos graduados

Se considera como alumno graduado al que ha completado todos los créditos docentes o asignaturas que conforman el plan de estudios, sin considerar si se ha solicitado o no el título universitario.

El número de alumnos graduados por la Universidad en el curso 03/04 ascendió a 4.417. Por ramas de enseñanza (anexo 3.3-15), de manera análoga a la oferta y la demanda, el mayor volumen se produjo en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y de Técnicas, con un 44% y 31%, respectivamente, del total.

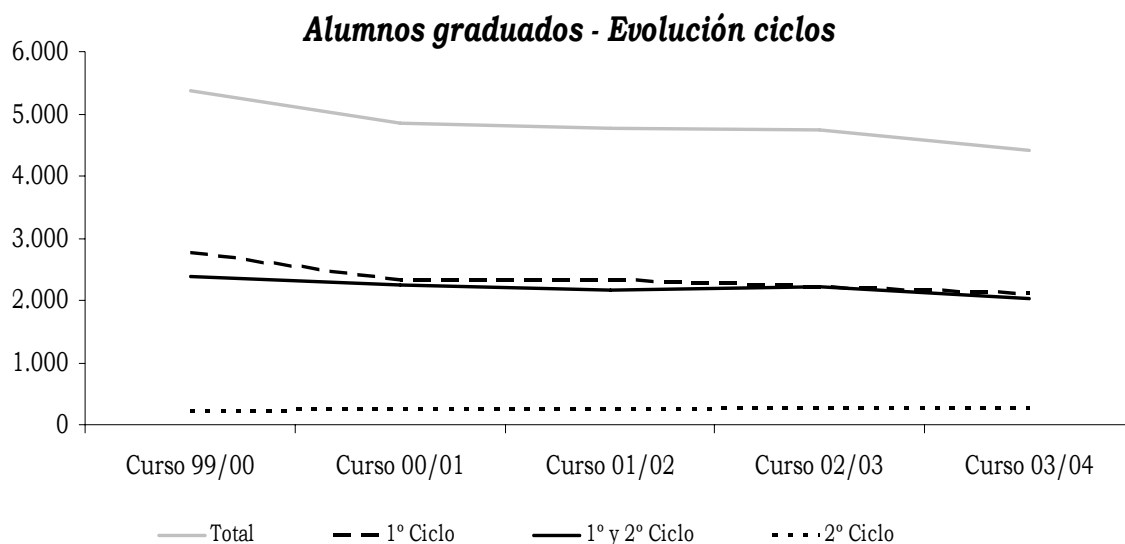
Los graduados de primer ciclo supusieron un 48% del total y los de 1^{er} y 2^o ciclo (ciclo largo) un 46%, mientras que los de sólo 2^o ciclo se quedaron en un 6% del total.



Respecto a la evolución, los alumnos graduados disminuyeron en los últimos cinco años en un 18% (anexo 3.3-16). En el 1^{er} ciclo destacaron Técnicas, que se redujeron en un

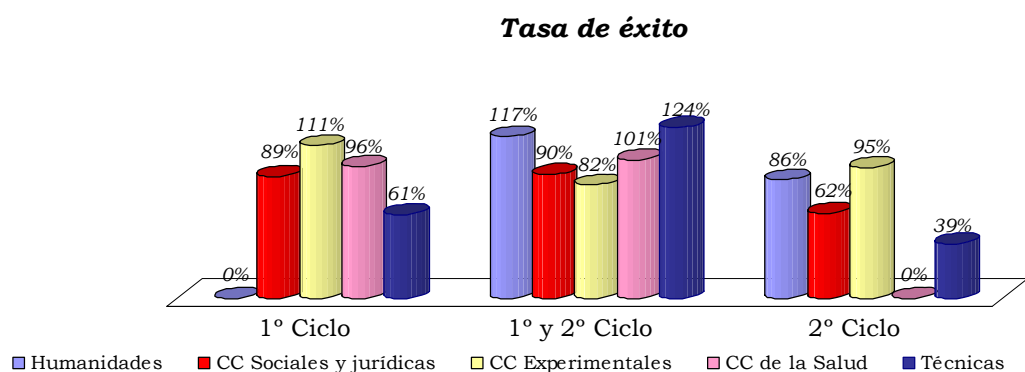
40%, y los de Ciencias Experimentales que se incrementaron en un 31%.

Por su parte, en 1^{er} y 2º ciclo los graduados en Ciencias Experimentales descendieron en un 67%, mientras que los de Técnicas aumentaron en un 41%



B) Tasa de éxito

Este ratio que mide el porcentaje de alumnos graduados, con referencia a los alumnos matriculados y períodos medios de estudio, presentó valores máximos en las titulaciones de 1^{er} y 1^{er} y 2º ciclo, salvo en los titulados de Técnicas de 1º ciclo, donde la tasa fue del 61%, (anexo 3.3-17).



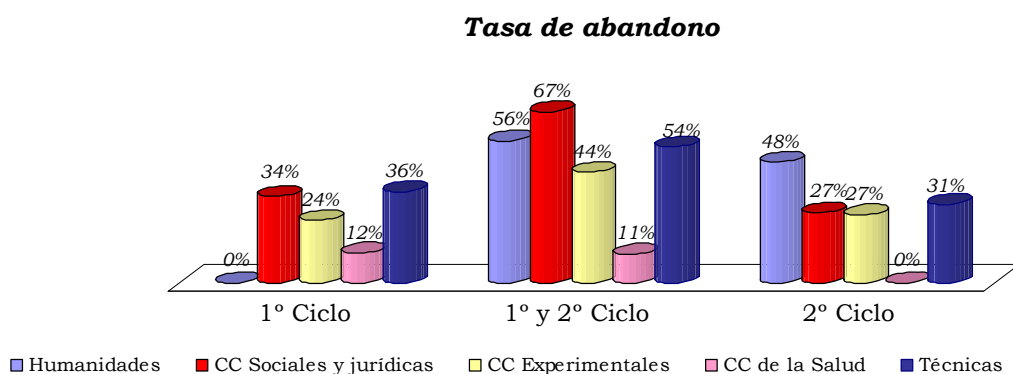
C) Abandonos

Abandono se considera al alumno que no se matricula en ninguna asignatura por lo menos durante dos cursos. En este sentido, el número de abandonos en el curso 03/04 fue de 2.051. Por ramas de enseñanza (anexo 3.3-18), al igual que los graduados, el mayor volumen se produjo en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y de Técnicas, con un 47% y 34%, respectivamente.

Los abandonos del 1^{er} ciclo supusieron un 42%, los del 1^{er} y 2^o ciclo un 51% y los de sólo 2^o ciclo un 7%.

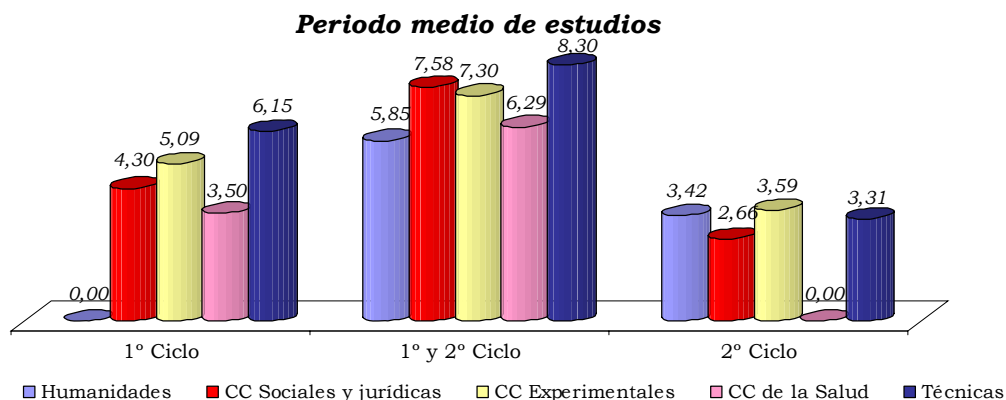
D) Tasa de abandono

Entendida como el ratio que mide el porcentaje de abandonos, con referencia a los alumnos matriculados y el período medio de estudio, presentó sus valores máximos en el 1^{er} y 2^o ciclo, destacando las titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 67%.

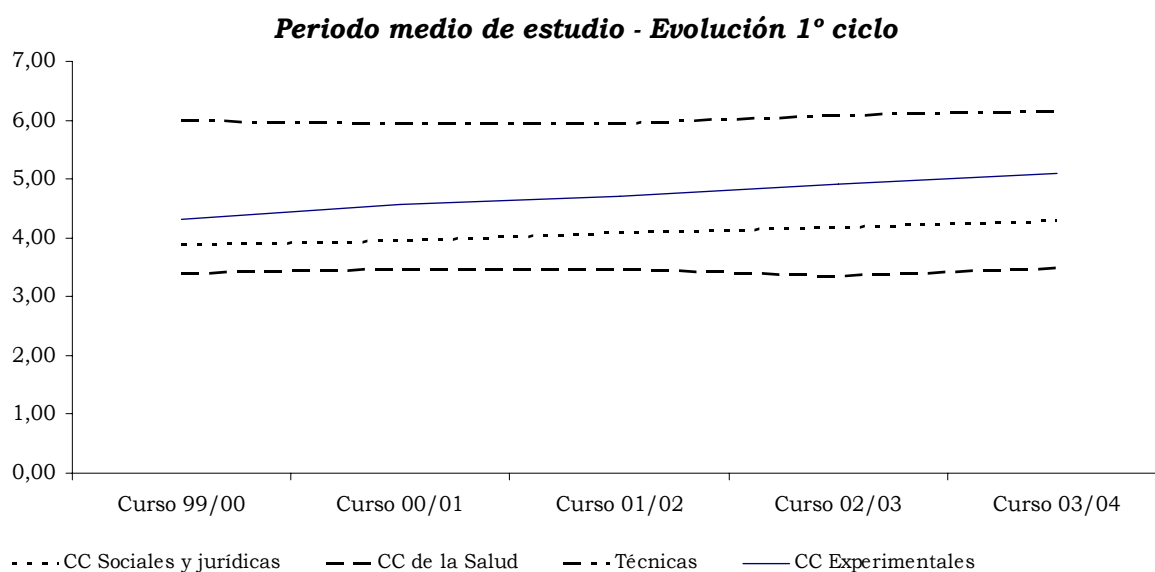


E) Periodos medios de estudio

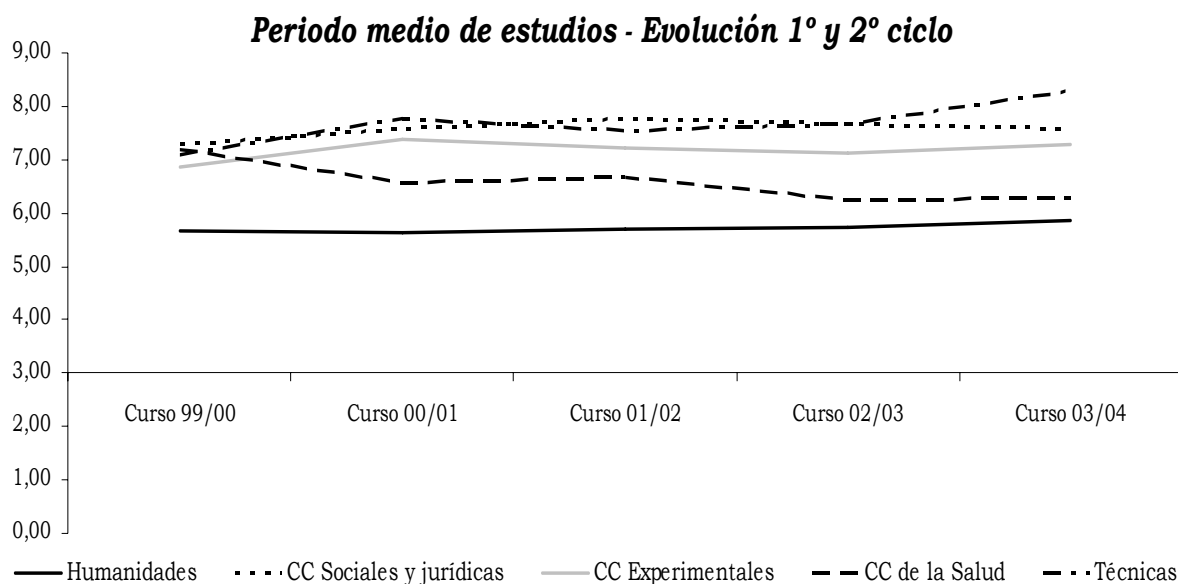
Respecto al periodo medio de estudio para que un alumno obtenga su titulación, destacaron las titulaciones de ciclo corto y de ciclo largo correspondientes a la rama de Técnicas y las titulaciones de sólo 2^o ciclo de la rama de Experimentales, tal y como puede observarse en el siguiente gráfico:



En cuanto a la evolución de los periodos medios de estudio, en 1^{er} ciclo el periodo medio aumentó ligeramente respecto al curso 99/00 en todas las ramas de enseñanza.



Por lo que respecta al 1^{er} y 2º ciclo, en Ciencias de la Salud el periodo medio de estudios disminuyó hasta situarse en el curso 03/04 en 6,29 años, mientras que en el resto de ramas aumentó, destacando Técnicas que pasó de un periodo medio de 7,10 años en el curso 99/00 a 8,30 años en el curso 03/04.



IV.3.3.6. CRÉDITOS IMPARTIDOS Y ALUMNOS Y CRÉDITOS MATRICULADOS

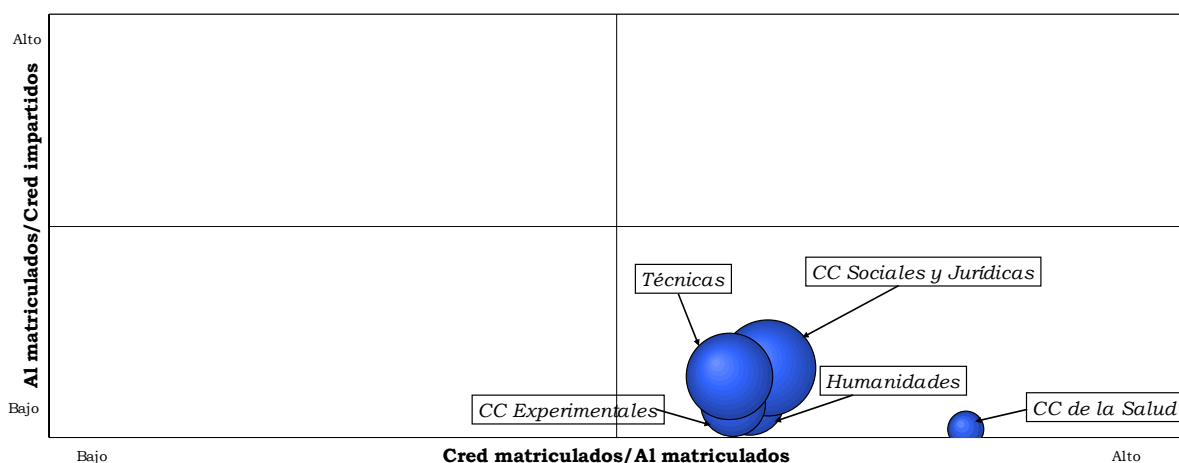
El cociente de créditos matriculados por crédito impartido, representado en el gráfico siguiente por el tamaño de las esferas, indica, en términos medios, el número de alumnos que en cada grupo de enseñanza recibe su formación universitaria.

Este índice puede descomponerse en dos factores recogidos en el gráfico que se muestran a continuación:

- Alumnos matriculados por crédito impartido: muestra la utilidad relativa de la docencia impartida.
- Créditos matriculados por alumno matriculado: expresa, en términos relativos, la dedicación del alumnado a su formación universitaria.

La mayor eficiencia de la docencia universitaria se producirá cuanto más grande sea la esfera y más hacia arriba y hacia la derecha esté situada en los ejes, es decir, cuanto más alejado se encuentre del vértice de origen.

Créditos matriculados por crédito impartido



El análisis tridimensional del cociente de créditos matriculados por créditos impartidos pone de manifiesto que:

- En la rama de Ciencias de la Salud el ratio de créditos matriculados por créditos impartidos (tamaño de la esfera) es el menor todas las ramas de enseñanza, ya que aunque los créditos matriculados por alumno (eje de abscisas) son los más elevados, la Universidad cuenta con pocos alumnos matriculados por cada crédito impartido (eje de ordenadas).
- En la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas se presenta el mejor ratio de créditos matriculados por créditos impartidos (tamaño de la esfera), como consecuencia fundamentalmente de que el ratio alumnos matriculados por créditos impartidos (eje de ordenadas) es el más elevado de todas las ramas de enseñanza.

IV.3.3.7. BECAS CONCEDIDAS ALUMNOS

Las becas pueden ser concedidas a los alumnos por el Ministerio de Educación, por la propia Universidad o por otros entes. En el curso 03/04 se concedieron 5.286 becas a alumnos, que supusieron un coste total de 3.784 miles de euros. De este importe total, 3.429 miles de euros, es decir, un 91% fue concedido por el Ministerio.

IV.3.3.8. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DOCENTE

La Universidad de Valladolid ha participado en los diferentes Planes de Evaluación

Institucional, promovidos por el Consejo de Universidades (CU), el Consejo de Coordinación Universitaria (CCU) y la Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

IV.3.3.9. PROGRAMAS DE INSERCIÓN LABORAL E INDICADORES DE LA BOLSA DE TRABAJO

La Universidad, a través de la sección del Centro de Orientación e Información del Estudiante “C.O.I.E.-Información” pone a disposición de futuros alumnos, estudiantes y postgraduados, información universitaria de interés mediante su recopilación, organización y difusión. Además, desarrolla su apoyo a la inserción laboral de las personas que finalizan sus estudios directamente a partir del programa de prácticas formativas en empresas para estudiantes de último curso, coordinadas por el “C.O.I.E.-Prácticas”, o a través de las acciones que desarrolla la Fundación General de la Universidad.

En el año 2.003 el C.O.I.E. realizó un estudio a los alumnos que habían realizado prácticas en el año 1.999 con el objeto de conocer el nivel de satisfacción del procedimiento de prácticas y la inserción laboral de dichos alumnos. Además, cada año se realiza un estudio sobre la inserción laboral de los alumnos que han realizado prácticas en Alternancia.

La Universidad no disponía de una Bolsa de Trabajo operativa, si bien se estaban analizando diversas posibilidades para poner en marcha una Bolsa de Empleo.

IV.3.4. CONTABILIDAD ANALITICA

La Universidad de Valladolid no dispone de un sistema de contabilidad analítica que permita obtener información relativa a los costes incurridos en el ejercicio 2003. Por ello, la información que se detalla a continuación constituye una mera estimación realizada por este órgano de fiscalización para disponer de cifras orientativas que puedan ayudar en este proceso de control y en una hipotética toma de decisiones.

IV.3.4.1. COSTE DE LA UNIVERSIDAD

La estimación del coste de la Universidad de Valladolid en el ejercicio 2003, nos arroja la cifra de 152.389 miles de euros.

Esta cifra ha sido estimada a partir de dos tipos de costes:

- Costes de funcionamiento obtenidos de la liquidación del Presupuesto de gastos de la

Universidad.

- Costes calculados, desglosados en un coste financiero de oportunidad y un coste de depreciación, en base a datos contables de la Universidad.

Cuadro 106

Coste estimado de UVA en ejercicio 2003

(miles de euros)	
COSTES DEL PRESUPUESTO	
1 - Gastos de personal	98.977
2 - Gastos corrientes en bienes y servicios	16.545
4 - Transferencias corrientes	2.928
6 - Inversiones reales (solo investigación)	11.528
Total costes del presupuesto	129.977
COSTES CALCULADOS	
Coste financiero	11.236
Coste de depreciación	11.176
Total costes calculados	22.412
SUMA TOTAL	152.389

Estas cifras han sido asignadas a las dos actividades fundamentales que realiza la Universidad:

Cuadro 107

Asignación del coste estimado por actividades

(miles de euros)	
Coste de la INVESTIGACIÓN	15.062
Coste de la ENSEÑANZA	137.328

IV.3.4.2. COSTE DE LA ENSEÑANZA

Centrándonos en el coste de la actividad de enseñanza, los costes se imputan a los dos tipos de enseñanzas impartidas por la Universidad: las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y las conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios.

Cuadro 108**Coste de títulos oficiales y de los títulos propios**

(miles de euros)

Coste de la ENSEÑANZA OFICIAL	133.514
Coste de los TÍTULOS PROPIOS	3.814

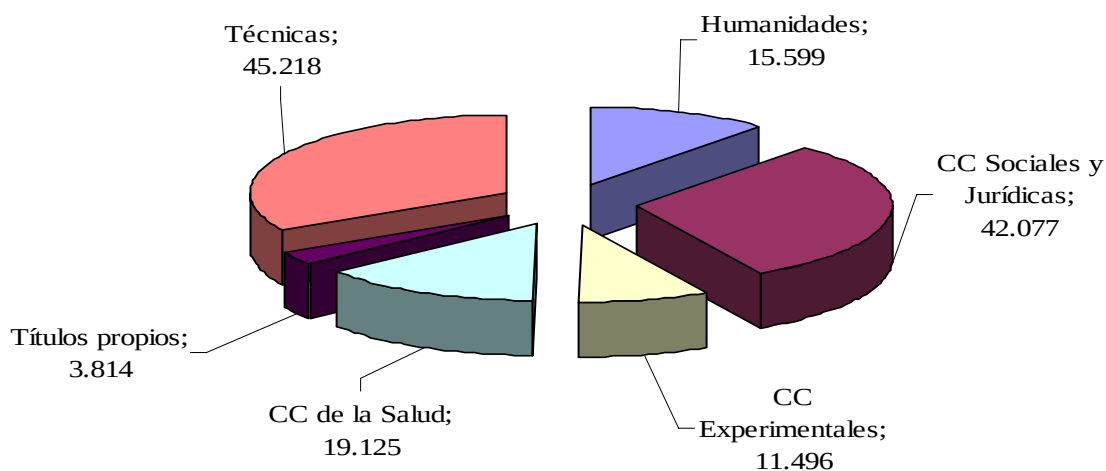
Los estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos oficiales, se estructuran en 3 ciclos. Así mientras la superación del primer y segundo ciclo de los estudios universitarios da derecho a la obtención de los títulos de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Licenciado, Arquitecto e Ingeniero respectivamente, la superación de los estudios del 3 ciclo permite obtener el título de doctor. En el cuadro siguiente se distribuye por ramas de enseñanza el coste de la enseñanza oficial entre el 1^{er} y 2º ciclo y el 3^{er} ciclo.

Cuadro 109**Coste de títulos de 1er, 2º y 3er ciclo.**

(miles de euros)

	1º y 2º ciclo	3er ciclo	Total
Humanidades	15.133	465	15.599
CC Sociales y Jurídicas	41.811	266	42.077
CC Experimentales	11.232	263	11.496
CC de la Salud	18.349	776	19.125
Técnicas	44.890	328	45.218

En el siguiente gráfico se desglosa el coste de las distintas ramas de la enseñanza oficial y el de los títulos propios, calculados mediante la aplicación de diversos criterios:



IV.3.4.3. INDICADORES DE COSTE

Con base en los datos obtenidos en el apartado anterior, es posible establecer una serie de indicadores en esta materia sobre los distintos aspectos de la enseñanza impartida por la Universidad.

El **coste del crédito impartido** en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de 1^{er} y 2^o ciclo (coste de la rama de enseñanza entre los créditos impartidos en la misma) revela que los más elevados fueron los correspondientes a las titulaciones de la rama de Ciencias Experimentales y Ciencias Sociales y Jurídicas, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 110

Coste del crédito impartido

(en euros)

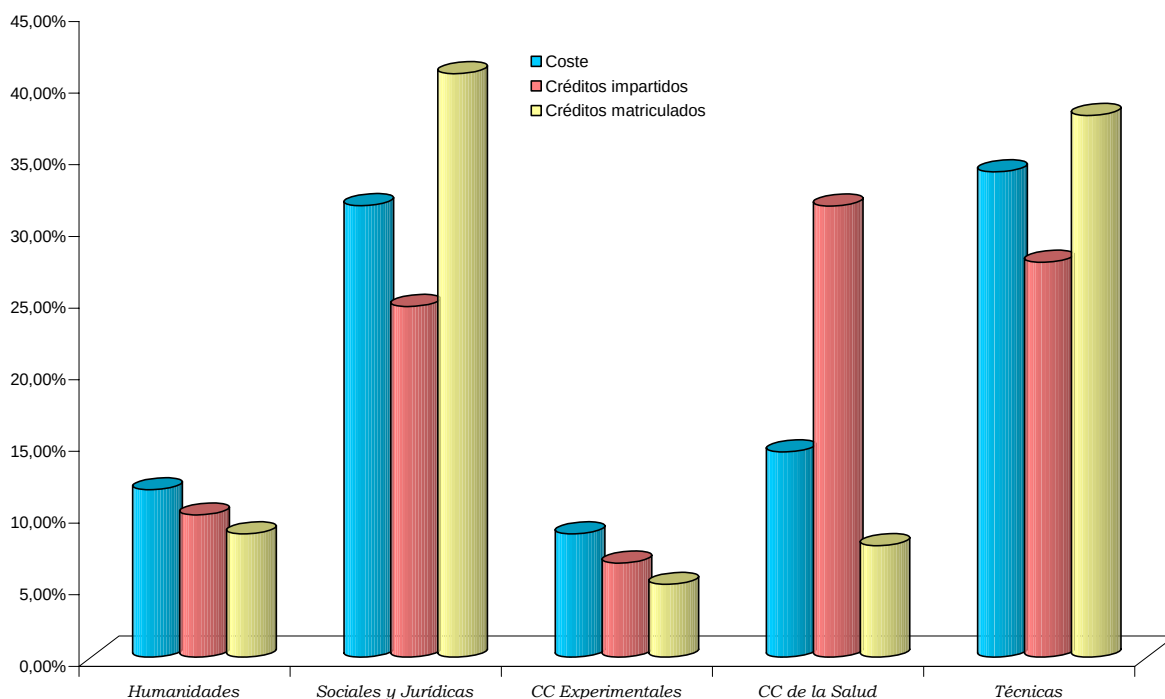
Rama de enseñanza	1^{er} y 2^o ciclo
Humanidades	3.205
CC Sociales y Jurídicas	3.591
CC Experimentales	3.597
CC de la Salud	1.225
Técnicas	3.424

El **coste del crédito matriculado** en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de 1^{er} y 2^o ciclo (coste de la rama de enseñanza entre los créditos matriculados en la misma) pone de manifiesto que los costes más onerosos fueron los correspondientes a las titulaciones de las ramas de Ciencias de la Salud y Ciencias Experimentales, respectivamente.

Cuadro 111
Coste del crédito matriculado

(en euros)	
Rama de enseñanza	1 ^{er} y 2 ^o ciclo
Humanidades	98,34
CC Sociales y Jurídicas	57,43
CC Experimentales	123,63
CC de la Salud	131,87
Técnicas	66,40

En el siguiente gráfico se recogen por ramas de enseñanza los porcentajes de costes, créditos impartidos y créditos matriculados.



El **coste por curso de un alumno equivalente a tiempo completo** (coste de la rama de enseñanza entre los alumnos equivalentes en la misma), pone de manifiesto, que en 1^{er} y 2^o ciclo, los alumnos más costosos fueron los correspondientes a Ciencias Experimentales y Ciencias de la Salud, mientras que los más económicos fueron los de Ciencias Sociales y Jurídicas. Por su parte, en 3^{er} ciclo el mayor coste se produjo en Ciencias de la Salud.

Por otra parte, el cálculo de los alumnos equivalentes para cada una de las ramas de enseñanza, tal y como se ha indicado en el apartado de este informe del subárea de docencia, se obtiene mediante el cociente entre los créditos matriculados y los créditos medios por curso.

Cuadro 112

Coste por curso del alumno equivalente a tiempo completo.

	(en euros)	
Rama de enseñanza	1^{er} y 2^o ciclo	3^{er} ciclo
Humanidades	5.965	1.526
CC Sociales y Jurídicas	3.730	914
CC Experimentales	9.888	1.951
CC de la Salud	9.732	2.192
Técnicas	4.852	1.097

Por otro lado, los títulos propios tuvieron un coste por alumno y curso de 4.471 euros.

El **coste por curso del profesor equivalente a tiempo completo** en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de 1^{er} y 2^o ciclo (coste de la rama de enseñanza entre los profesores equivalentes para cada una de las ramas), detallado en el cuadro que se adjunta a continuación, revela que Ciencias de la Salud fue la rama de enseñanza que alcanzó un mayor valor.

El cálculo de los profesores equivalentes para cada una de las ramas de enseñanza, tal y como se ha indicado en el apartado de este informe del subárea de docencia, se ha obtenido a partir de la matriz de créditos impartidos por los Departamentos de la Universidad en el curso 03/04.

Cuadro 113**Coste por curso del profesor equivalente a tiempo completo**

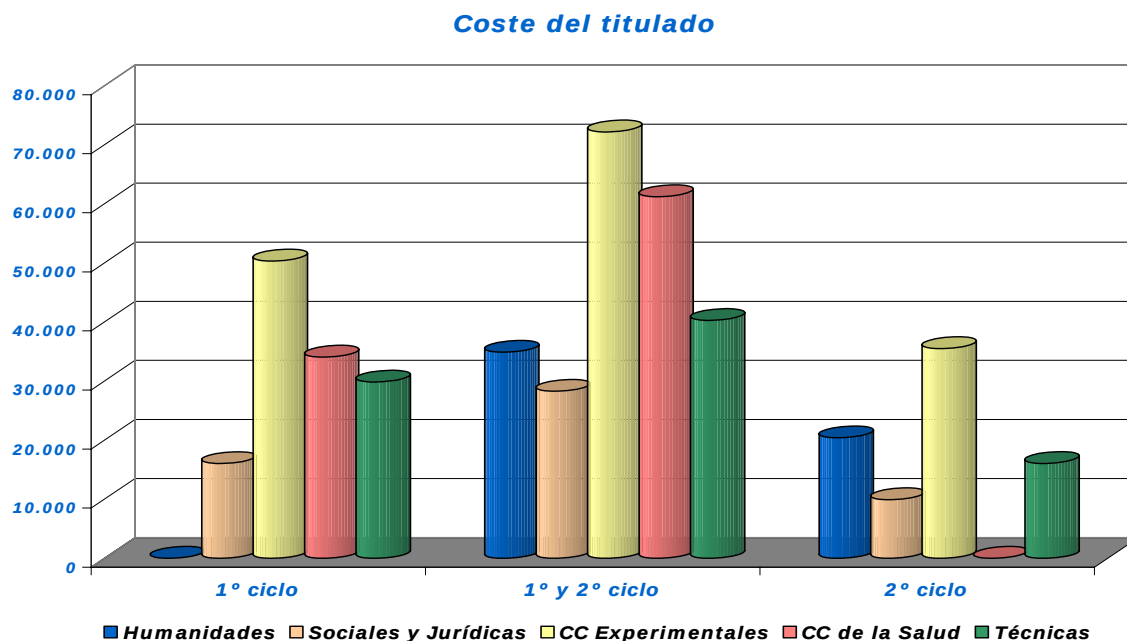
	(en euros)
Humanidades	56.205
CC Sociales y Jurídicas	63.165
CC Experimentales	60.216
CC de la Salud	68.454
Técnicas	64.130

Por último, en el siguiente cuadro se recoge el **coste del titulado** para las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de 1^{er}, 1^{er} y 2^o ciclo y 2^o ciclo, obtenido a partir del coste por curso del alumno equivalente a tiempo completo y al período medio de estudios.

Cuadro 114**Coste del titulado**

	(en euros)		
	1 ^{er} ciclo	1 ^o y 2 ^o ciclo	2 ^o ciclo
Humanidades	0	34.894	20.399
CC Sociales y Jurídicas	16.039	28.274	9.922
CC Experimentales	50.331	72.184	35.499
CC de la Salud	34.062	61.215	0
Técnicas	29.839	40.271	16.060

De forma gráfica:



IV.3.5. INFORMÁTICA

El **Servicio de Telecomunicaciones e Informática** de la Universidad depende administrativamente y en la parte de gestión pura de la Gerencia, y desde el punto de vista docente y de investigación, del Vicerrectorado de Centros e Instalaciones.

El Servicio de Telecomunicaciones e Informática está dedicado al apoyo de la docencia, investigación y gestión administrativa, mediante la utilización de los recursos informáticos y de comunicaciones que no estén adscritos, en exclusividad, a Departamentos, Cátedras u otros Servicios.

Para cumplir ésta misión, el Servicio de Telecomunicaciones e Informática está estructurado en dos áreas o servicios: **el Área de Informática y el Área de Redes y Comunicaciones**.

- El Área de Informática es la encargada de informatizar toda la gestión administrativa de la Universidad, así como de dar apoyo informático a la investigación y docencia.
- El Área de Redes y Comunicaciones es la encargada del mantenimiento y administración de infraestructuras y servicios de red, incluyéndose el acceso a la red, a Internet, Seguridad, correo electrónico y servidores web, tarjeta electrónica, telefonía y atención/información de Centralita.

De acuerdo con los datos reflejados en la **Relación de Puestos de Trabajo** de la Universidad de Valladolid, el Servicio de Telecomunicaciones e Informática contaba con una dotación de 44 puestos, desglosados de la siguiente manera:

Cuadro 115

	Funcionarios	Laborales	
		Área Informática	Área Redes y Comunicaciones
Titulados Superiores		10	3
Titulados Grado Medio		14	3
Técnico Especialista			3
Operador de informática		5	
Oficial de oficios			4
Jefe de Negociado	1		
Secretario	1		
TOTAL	2	29	13

Este servicio es considerado **“unidad funcional de gasto”**. En este sentido, el Servicio de Telecomunicaciones e Informática dentro del Presupuesto de gastos por unidades gestoras de la Universidad de Valladolid del ejercicio 2003, tenía asignados unos créditos iniciales de 1.350 miles de euros.

El sistema informático que tiene la Universidad, instalado en otras 8 Universidades públicas, está integrado por **4 grandes áreas**:

- “Área de gestión administrativa. Comprende a su vez 3 grandes subáreas: Alumnos (SIGMA), Recursos humanos (HOMINIS) y Gestión económica y contabilidad (SOROLLA). Esta última cuenta con módulos para el desarrollo de la contabilidad analítica, utilizados en el ejercicio 2003, y para la planificación y seguimiento de la presupuestación plurianual que permite obtener la totalidad de los estados y anexos que forman las cuentas anuales.”
- Área de gestión de bibliotecas (MILLENIUM). Comprende la gestión de la Biblioteca Central Reina Sofía y la gestión de las bibliotecas de los Centros y de los Departamentos.
- Área de gestión de sistemas y atención a usuarios. Comprende 2 subáreas:

Sistemas y Apoyo a usuarios. Sistemas se refiere a la instalación, mantenimiento y control de todos los sistemas operativos de los ordenadores centrales y Apoyo a usuarios comprende tanto la ayuda a usuarios en sus máquinas como todo el soporte y centro de atención a usuarios en averías y problemas informáticos.

- Área de gestión de redes y comunicaciones. Tiene 2 subáreas: Redes y Comunicaciones.

La gestión de cursos se lleva a cabo a través de una página de entrada con un único registro de conexión que proporciona acceso a las notas obtenidas, al contenido de todos los cursos matriculados, a las evaluaciones, a los exámenes y a la página web del profesor si existe.

El Área de Informática realiza las **compras** centralizadas de software de interés general de Departamentos, Cátedras y Servicios universitarios y les asesora en la compra de programas informáticos y del hardware necesario para su óptimo funcionamiento.

Los equipos gestionados son aproximadamente unos 3.500, contando además con 24 ordenadores centrales del Sistema de Tecnologías de la Información y Comunicación. La Universidad no tiene ningún ordenador central para formación a través de internet.

Respecto a las aulas y equipamientos informáticos que sirven de soporte a la docencia e investigación, el Servicio de Telecomunicaciones e Informática gestiona un total de 32 aulas con un número aproximado de 1.171 ordenadores. El 20% de las aulas informáticas es administrada por el Servicio de Telecomunicaciones e Informática que, sin embargo, no administra otros espacios docentes (aulas de electrónica, robótica, etc.)

Por otro lado, los beneficios que proporcionan los sistemas informáticos implantados a los usuarios son básicamente los siguientes:

a. Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal de Administración y de Servicios (PAS)

- Correo electrónico PDI: 1.700 cuentas de correo.
- Correo electrónico PAS: 420 cuentas de correo.
- Acceso a las notas de todos los alumnos, incluyendo las medias.

- Acceso web al correo electrónico.
- Se proporciona a los investigadores soporte informático (copias de CDRom, publicación de tesis, escaneado diapositivas....)
- Se facilita software específico de carácter científico.
- Se permite al profesor establecer los atributos de un examen.
- El porcentaje de cálculo científico realizado en ordenadores al servicio de la Universidad o externo fue del 70%.
- El número de personas del Servicio de Telecomunicaciones e Informática, dedicadas exclusivamente a soporte a la docencia e investigaciones, fue de 7, siendo 4 el número de personas equivalentes a jornada completa.

b. Alumnos.

- Correo electrónico: 2.100 cuentas.
- Acceso a sus notas.

V. CONCLUSIONES

Área de organización.

1) En el ejercicio 2003 se produjo una falta de sincronía entre el ritmo con el que se produjeron los cobros (80%) y el ritmo con el que se realizaron los pagos (94%) por las causas que se señalan en el apartado IV.1.1.5. Esta situación pudo soportarse en el ejercicio 2003 gracias a la disponibilidad de fondos líquidos.(apartado IV.1.1.5.)

2) La Universidad no dispone de un manual de procedimientos en el que se recojan las pautas y actuaciones a seguir por el Servicio de Control Interno. (apartado IV.1.2.2.)

3) El Servicio de Control Interno depende orgánica y funcionalmente del Gerente, lo que no parece otorgarle la necesaria autonomía funcional para el desarrollo de su actividad. (apartado IV.1.2.2)

4) Los medios materiales y humanos destinados al Servicio de Control Interno son insuficientes, teniendo en cuenta el volumen de recursos gestionado por la Universidad. (apartado IV.1.2.2.)

5) El Servicio de Control Interno careció en el año 2003 de un Plan de actuaciones, incumpliendo la previsión contenida en las “Normas de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2003”. (apartado IV.1.2.2.)

Área económico-financiera.

6) Las cuentas anuales de la Universidad de Valladolid del ejercicio 2003 fueron formuladas por el Rector con la conformidad del Gerente el 17/05/2004, es decir, fuera del plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico, que establece la normativa estatal supletoriamente aplicable. (apartado IV.2.1.1.)

7) La Universidad de Valladolid no fue incluida en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por la Intervención General de la Comunidad. No obstante, la Universidad contrató con Deloitte & Touche España, S.L una auditoría financiera sobre las cuentas anuales del ejercicio 2003 formuladas por la Universidad de Valladolid. El informe de auditoría correspondiente se emitió con fecha 18/05/2004. (apartado IV.2.1.2.)

8) Las cuentas anuales de la Universidad de Valladolid y el informe de auditoría y las cuentas anuales de la Fundación General de la Universidad del ejercicio 2003 fueron aprobadas por el Pleno del Consejo Social el 28/07/2004, por lo que de conformidad con la Ley de Universidades de Castilla y León no fueron aprobadas dentro de plazo máximo de 6 meses desde el cierre del ejercicio económico. (apartado IV.2.1.3.)

9) La Universidad de Valladolid remitió las cuentas anuales del ejercicio 2003 a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León el 16/08/2004. Es decir después de la aprobación de las cuentas por el Pleno del Consejo Social (28/07/2004), pero fuera del plazo establecido en la Ley de Universidades de Castilla y León (31/07/2004). (apartado IV.2.1.4.)

10) Las cuentas anuales del ejercicio 2003 de la Universidad de Valladolid fueron redactadas de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública (estatal) y la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado. La Universidad, en tanto no se establezca un plan especial de contabilidad para las Universidades públicas de Castilla y León, debe adaptar su sistema contable y los documentos que comprenden sus cuentas anuales, al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León

(PGCPCL). (apartado IV.2.1.5.)

11) El estado de liquidación del Presupuesto de gastos de la Universidad de Valladolid y la información contenida en la memoria relativa a este estado, no se presentan con el nivel de desagregación del Presupuesto inicialmente aprobado y las posteriores modificaciones del mismo. (apartado IV.2.1.5.)

12) La Universidad de Valladolid no aprobó sus Presupuestos antes del uno de enero del ejercicio al que corresponden, y en consecuencia prorrogó automáticamente los del ejercicio anterior. (apartado IV.2.2.2.)

13) La Universidad de Valladolid no ajustó el desarrollo y la ejecución de su Presupuesto a lo dispuesto en la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa autonómica supletoriamente aplicable. Asimismo tampoco modificó sus “Normas de ejecución presupuestaria” para adaptarlas a lo dispuesto en esa normativa. (apartado IV.2.2.3. y apartado IV.2.2.4.2.)

14) Algunas modificaciones presupuestarias tramitadas en 2003 con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Universidades de Castilla y León, fueron aprobadas por órganos de gobierno y representación universitaria, distintos al Consejo Social. (apartado IV.2.2.4.2.)

15) Los créditos asignados a los Departamentos y a los Centros de la Universidad que no fueron totalmente consumidos al finalizar el ejercicio 2002, se incorporaron al Presupuesto del ejercicio 2003. Una parte de las incorporaciones se efectuó en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados, a pesar de que estos créditos no disponen de unos recursos presupuestarios específicos asociados a su financiación. (apartado IV.2.2.4.2.)

16) Los derechos de cobro derivados de la parte aplazada de las matrículas de los cursos 2002/2003 y 2003/2004 en titulaciones oficiales (1^{er}, 2^o y 3^{er} ciclo) por importes de 4.403 miles de euros y 4.835 miles de euros respectivamente, fueron considerados por la Universidad como deudores presupuestarios e imputados al Presupuesto de ingresos del ejercicio de matriculación, es decir 2002 y 2003 respectivamente. De conformidad con los Principios Contables Públicos, dichos deudores debieron ser presupuestarios en los ejercicios de su vencimiento y en consecuencia imputados a los Presupuestos de ingresos de los años 2003 y 2004 respectivamente. Como resultado de lo anterior, el saldo presupuestario del

ejercicio está sobrevalorado en 432 miles de euros, mientras que el remanente de tesorería debe disminuirse en 4.835 miles de euros. (apartado IV.2.2.5.2.A))

17) La Universidad de Valladolid contabiliza los ingresos y derechos de cobro derivados de la matriculación de alumnos en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios con un criterio de caja. De conformidad con los Principios Contables Públicos en el momento en que los alumnos se matriculan, se debe reconocer derechos presupuestarios e ingresos por el importe de los precios que deben ser satisfecho por los alumnos, clasificando seguidamente como derecho no presupuestario el segundo plazo de las matrículas de aquellos alumnos que optaron por fraccionar el pago de aquel importe.

18) La Universidad de Valladolid (como se señala en el apartado IV.2.2.5.2.B)), reconoció derechos e ingresos derivados de las transferencias y subvenciones para gastos corrientes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y simultáneamente imputó los derechos al Presupuesto de ingresos del ejercicio 2003 incumpliendo los requerimientos exigidos en los Principios Contables Públicos. Como resultado de lo anterior el saldo presupuestario del ejercicio, el resultado económico-patrimonial y el remanente de tesorería están sobrevalorados en 12.844 miles de euros.

19) La Universidad, (como se señala en el apartado IV.2.2.5.2.C)) en el ejercicio 2003, reconoció derechos e ingresos derivados de las subvenciones de capital de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del FEDER destinadas a financiar los gastos de las obras de reforma de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales y de Derecho, y simultáneamente imputó los derechos al Presupuesto de ingresos del ejercicio 2003 incumpliendo los requerimientos exigidos en los Principios Contables Públicos. Como resultado de lo anterior el saldo presupuestario del ejercicio, el resultado económico-patrimonial y el remanente de tesorería deben disminuirse en 2.487 miles de euros.

20) La Universidad contabilizó por un importe de 122 miles de euros devoluciones de ingresos correspondientes a la parte no gastada de proyectos de investigación, cargando la cuenta de gastos 640 “*Sueldos y salarios*” del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León y reconociendo las correspondientes obligaciones con cargo al capítulo VI “*Inversiones reales*” del Presupuesto de gastos. Estas operaciones de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León deben

contabilizarse como “devoluciones de ingresos”. (apartado IV.2.2.5.2.C))

21) La Universidad registra contablemente algunos bienes de inmovilizado material en cuentas que no se corresponden con su verdadera naturaleza. La Universidad debe realizar las reclasificaciones necesarias para que estos bienes estén registrados en la cuenta correspondiente, de acuerdo con su verdadera naturaleza. (apartado IV.2.3.1.1.A))

22) Las bajas de la amortización acumulada del inmovilizado inmaterial reflejadas en contabilidad exceden a las reflejadas en inventario en 41 miles de euros. La diferencia existente origina un ajuste, debiéndose aumentar la amortización acumulada del inmovilizado inmaterial del balance y disminuirse el resultado económico-patrimonial del ejercicio por ese importe. (apartado IV.2.3.1.1.A))

23) Algunas fincas y edificios propiedad de la Universidad, no se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad. La Universidad debe revisar las inscripciones de sus bienes en el Registro de la Propiedad, con la finalidad de recoger su situación actual. (apartado IV.2.3.1.1.A))

24) La aportación realizada por la Universidad de Valladolid a la Fundación Casa de la India es no reintegrable y en consecuencia debería haberse contabilizado en la cuenta 655 “*Transferencias de capital*” y no en la cuenta 250 “*Inversiones Financieras Permanentes*” del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León. Por esa razón dichas aportaciones reflejadas en el balance como inversiones financieras deben darse de baja en contabilidad y el resultado económico-patrimonial del ejercicio debe disminuirse en 10 miles de euros. (apartado IV.2.3.1.1.B))

25) La Universidad debe reflejar en su balance como inversiones financieras permanentes sus participaciones en la agrupación de interés económico SIGMA Gestión Universitaria y en la sociedad anónima Portal Universia. (apartado IV.2.3.1.1.B))

26) La Universidad (como se señala en el apartado IV.2.3.1.2.A)) en los ejercicios 1998 y 2000 reconoció derechos e ingresos derivados de la subvención de capital concedida por la Comunidad Autónoma para la ejecución del programa de inversiones 1996-1999, y simultáneamente imputó esos derechos a los presupuestos de ingresos de dichos ejercicios, por un importe total de 4.324 miles de euros, incumpliendo los requisitos exigidos en los

Principios Contables Públicos. Además, en el ejercicio 2002, reconoció derechos e ingresos derivados de las subvenciones de la Comunidad Autónoma para la ejecución de las obras de reforma de la facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y de la facultad de Derecho, y simultáneamente imputó esos derechos al Presupuesto de ingresos de dicho ejercicio, por un importe de 1.831 miles de euros, incumpliendo los requisitos exigidos en los Principios Contables Públicos. Como resultado de lo anterior la cuenta del resultado económico-patrimonial y el remanente de tesorería deben disminuirse en 6.155 miles de euros.

27) La Universidad considera la concesión y la devolución de anticipos de remuneraciones a su personal como operaciones no presupuestarias, reflejándolas a través de la cuenta 449 “*Otros deudores no presupuestarios*” cuando deben reflejarse por medio de las cuentas 544 “*Créditos a corto plazo al personal*” y 252 “*Créditos a largo plazo*” del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León. Además la concesión de nuevos anticipos y el reintegro de los anticipos previamente concedidos deben tener reflejo presupuestario en el capítulo VIII “Activos financieros” del Presupuesto de gastos y en el capítulo VIII del Presupuesto de ingresos respectivamente. Como resultado de lo anterior el saldo presupuestario del ejercicio y el remanente de tesorería no afectado deben disminuirse por importe de 17 y 132 miles de euros respectivamente. (apartado IV.2.3.1.2.A))

28) La Universidad no efectuó la periodificación de los ingresos derivados de la realización de aquellos trabajos de carácter científico, técnico o artístico a los que se refiere el art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades cuyo período de ejecución se extendía a varios ejercicios contables. (apartado IV.2.3.2.4.B))

29) Los ingresos obtenidos por la matriculación de alumnos en las enseñanzas propias de la Universidad en el curso académico 2003/2004 (master y especialista, cursos del Centro Buendía y otros cursos y seminarios) se contabilizaron con un criterio de caja por lo que tampoco fueron objeto de periodificación. En este sentido cuando estas enseñanzas propias se impartan en un período que se encuentra a caballo entre dos ejercicios contables, los ingresos obtenidos por la matriculación de alumnos deben ser objeto de periodificación. (apartado IV.2.3.2.4.B))

30) Los ingresos derivados de la realización de los trabajos de carácter científico, técnico o artístico a los que se refiere el art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades y los derivados

de la matriculación de alumnos en enseñanzas propias de la Universidad deben recogerse contablemente en la cuenta 776 del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León *“Ingresos por servicios diversos”* y no en la 741 *“Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades”*. (apartado IV.2.4.1.)

31) La Universidad, en los casos en que reciba fondos o bienes sin contrapartida directa, destinados a financiar operaciones corrientes o de capital concretas o específicas, debe utilizar las cuentas 751 *“Subvenciones corrientes”* y 756 *“Subvenciones de capital”* en lugar de las cuentas 750 *“Transferencias corrientes”* y 755 *“Transferencias de capital”* del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León. (apartado IV.2.4.1.)

32) La cuota de Seguridad Social a cargo de la Universidad correspondiente al personal que participa en actividades de investigación debe contabilizarse en la cuenta 642 *“Cotizaciones sociales a cargo del empleador”* y no en la cuenta 640 *“Sueldos y Salarios”* del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León. (apartado IV.2.4.2.)

33) La cantidad destinada a contratar a jóvenes investigadores a través de contratos nivel B debió contabilizarse en la cuenta 640 *“Sueldos y Salarios”* del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León y no en la cuenta 620 *“Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio”*. (apartado IV.2.4.2.)

34) La Universidad contabiliza en la cuenta 640 *“Sueldos y salarios”* del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León las cuantías que perciben los becarios que participan en actividades de investigación. Ese importe, que con la información disponible no se ha podido cuantificar, debería haberse contabilizado en la cuenta 650 *“Transferencias corrientes”* y no en la 640 *“Sueldos y salarios”*, ya que los becarios no pueden tener la consideración de personal de la Universidad y, por tanto, las asignaciones que perciben no podrían encuadrarse dentro de las retribuciones al personal. (apartado IV.2.4.2.)

35) Los gastos de viajes y dietas, los gastos en material fungible y otros gastos derivados de la ejecución de contratos art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades y de proyectos de investigación y de la impartición de enseñanzas propias de la Universidad, deben reflejarse en las cuentas correspondientes del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de

Castilla y León en función de la naturaleza del gasto realizado, y no en la cuenta 620 “*Gastos en investigación y desarrollo en el ejercicio*”. (apartado IV.2.4.2.)

36) La cuenta del resultado económico-patrimonial de la Universidad arroja un ahorro de 4.637 miles de euros, como diferencia entre unos ingresos y beneficios de 145.872 miles de euros y unos gastos y pérdidas de 141.235 miles de euros. Como consecuencia de los ajustes efectuados en este informe, los ingresos y beneficios se disminuyen en 15.453 miles de euros y los gastos y pérdidas se incrementan en 6.084 miles de euros, por lo que la cuenta del resultado económico-patrimonial arroja finalmente un resultado tras ajustes de 16.900 miles de euros negativos. (apartado IV.2.4.3.)

37) El saldo presupuestario del ejercicio ascendió a 5.553 miles de euros. No obstante tras la aplicación de los ajustes de este informe, este importe debe disminuirse en 15.780 miles de euros, de tal manera que el saldo presupuestario, tras ajustes, ascendió a 10.228 miles de euros negativos. (apartado IV.2.2.5.3.)

38) La Universidad no calculó el superávit o déficit de financiación del ejercicio. (apartado IV.2.2.5.3.)

39) A pesar de la importancia del remanente de tesorería utilizado para financiar los créditos iniciales del Presupuesto de gastos (7.268 miles de euros) y las modificaciones de los mismos (15.422 miles de euros), la Universidad no calculó la parte remanente de tesorería efectivamente gastado que habría incrementado el saldo presupuestario a efectos de determinar el superávit o déficit de financiación del ejercicio. (apartado IV.2.2.5.3.)

40) Las desviaciones de financiación del ejercicio 2003 de gastos con financiación afectada calculadas en función de los datos facilitados por la Universidad ascendieron a 2.601 miles de euros (las positivas) y (1.271) miles de euros (las negativas), mientras que las desviaciones de financiación del ejercicio 2003 que resultarían de los ajustes de este informe serían de 2.014 y (3.170) miles de euros respectivamente. El déficit de financiación del ejercicio considerando estas últimas desviaciones sería de 9.071 miles de euros negativos. (apartado IV.2.2.5.3.)

41) La Universidad consideró como “afectado” a la parte del remanente de tesorería que pensaba utilizar en el ejercicio 2004 para financiar la incorporación de los créditos que

habiendo sido asignados a los Centros y Departamentos en el ejercicio 2003 no se habían consumido totalmente a 31 de diciembre. De conformidad con los Principios Contables Públicos el remanente de tesorería afectado está constituido exclusivamente por la suma de las desviaciones de financiación acumuladas positivas correspondientes a cada uno de los gastos con financiación afectada, por lo que el remanente calificado por la Universidad como “afectado” era un remanente de tesorería de libre disposición (apartado IV.2.2.5.4.)

42) El remanente de tesorería del ejercicio ascendió a 30.473 miles de euros, de los cuales 17.673 miles correspondían al remanente de tesorería afectado y 12.804 miles de euros al no afectado. No obstante tras la aplicación de los ajustes de este informe, este importe debe disminuirse en 26.453 miles de euros, de tal manera que el remanente de tesorería tras ajustes sería de 4.020 miles de euros, de los que 10.705 miles de euros son afectados y 6.685 miles de euros negativos no afectados. (apartado IV.2.2.5.4.)

43) Los ajustes efectuados en las cuentas anuales del ejercicio 2003 son consecuencia de la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León y de los Principios Contables Públicos. La mayor parte de estos ajustes son consecuencia del inadecuado reconocimiento de derechos a cobrar por parte de la Universidad. No obstante, debe tenerse en cuenta que el cobro de los ingresos correspondientes a estos derechos se produjo, en su práctica totalidad, a lo largo de los ejercicios siguientes.

44) En las cuentas anuales de la Universidad deben reflejarse contable y presupuestariamente, respecto a la Fundación General: (apartado IV.2.5.)

- Los ingresos generados por las actividades que siendo competencia de la Universidad, su gestión fue encomendada a la Fundación.
- Los gastos que se deriven de las percepciones económicas que la Fundación General debe recibir como consecuencia de las gestiones encomendadas a la misma por la Universidad.

45) Se incumplió la obligación de comunicación al Tribunal de Cuentas de la actividad contractual establecida en el art. 57 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (apartado IV.2.6.2.)

46) Se han detectado los siguientes incumplimientos, en función de la fase del

procedimiento de contratación: (apartado IV.2.6.3.)

- Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación
 - La tramitación de los expedientes incumplen en algún caso la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, y por tanto incumpliendo el art. 11.2.e) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Procedimientos y formas de adjudicación
 - Se incumple el art. 80 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas al obligar a presentar la documentación en tres sobres sin establecer fases de valoración según el art. 86.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - La ausencia de ponderación adecuada de los criterios de adjudicación infringe los principios de publicidad y concurrencia que deben presidir la licitación de la contratación administrativa.
 - La utilización como criterio de adjudicación de la aportación de medios materiales o humanos infringe la separación de fases de selección y valoración establecida por el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al incluirse en la fase de valoración aspectos que corresponde valorar en la fase de selección.

Subárea de personal.

47) En el período analizado (2000-2003) se observa en la estructura general de los recursos humanos de la Universidad la progresiva consolidación del estamento funcional respectivo al personal laboral. (apartado IV.3.1.2.2.)

48) Los gastos de personal de esta Universidad se distribuyen, en cuanto a su imputación se refiere, en varios capítulos presupuestarios, lo que no favorece su transparencia y control, sin que existan fundamentos objetivos para ello.(apartado IV.3.1.3.1.B))

49) La Universidad no ha elaborado procedimientos o desarrollado mecanismos que permitan conocer que las retribuciones percibidas por el profesado, por la realización de

trabajos de carácter científico, técnico o artístico a los que se refiere el art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades, no superan, en ningún caso, los límites establecidos en el art. 5 del Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre. Además, la Universidad tampoco tiene establecido procedimientos de control, que permitan comprobar que ha sido debidamente autorizada la compatibilidad para la realización de los citados trabajos. (apartado IV.3.1.3.2.C))

50) El saldo de 67 miles de euros que presenta la cuenta 476 “*Seguridad Social acreedora*” del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León a 31 de diciembre, no refleja adecuadamente la situación patrimonial de la Universidad por este concepto. Se encuentra infravalorado en al menos 98 miles de euros, ya que dicho saldo debería reflejar, como mínimo, el importe de las cotizaciones de seguridad social a cargo del trabajador del mes de diciembre que ascendieron a 165 miles de euros.(apartado IV.3.1.3.3.)

51) Los instrumentos utilizados por la Universidad para la gestión de su personal ponen de manifiesto la existencia de debilidades (apartado IV.3.1.4.). Las más significativas son las siguientes:

- La Universidad de Valladolid a 31 de diciembre de 2003 no disponía de un manual actualizado que regulara el procedimiento de tramitación de las nóminas. (apartado IV.3.1.4.3.)
- El programa informático de la Universidad para la gestión de la nómina (HOMINIS) no permite recoger todas las incidencias que presenta su elaboración, lo que obliga a realizar modificaciones manuales en los estados justificativos de las nóminas. (apartado IV.3.1.4.3.)
- La Universidad de Valladolid no realizó en el ejercicio 2003 ningún tipo de fiscalización previa ni control posterior de la nómina del personal a su servicio. (apartado IV.3.1.4.6.)

Subárea de investigación.

52) Los gastos presupuestarios que se derivaron de la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios y los que procedieron del desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación contempladas en

contratos art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades. (apartado IV.3.2.3.3.C)):

- No deberían haberse incluido en el programa 541A de “Investigación científica”, ya que los citados gastos no son consecuencia de la actividad investigadora de la Universidad. Estos datos deben recogerse dentro del Programa 422D de “Enseñanzas universitarias” ya que tales actividades se desarrollan en el ámbito de la función docente.
- Deberían haberse recogido en los distintos capítulos del Presupuesto de gastos (I, II, IV y VI) de conformidad con los criterios comentados en este informe para los contratos de investigación del art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades y proyectos de investigación.

53) La Universidad, en el ejercicio 2003, ejecutó acciones dentro del Programa Operativo FEDER-FSE I+D+I 2000-2006, destinadas a infraestructura y equipamiento científico. Los gastos que se derivaron de la ejecución de estas acciones fueron incluidos dentro del programa presupuestario 422D “Enseñanzas universitarias”, y dentro de él en el subprograma 422.D.4. “Inversiones en obras y equipamiento general”. La Universidad debió incluir los mencionados gastos dentro del programa presupuestario 541A “Investigación científica” ya que el Programa Operativo en el que se enmarcan estas acciones tiene por objetivos potenciar las actividades de Investigación y desarrollo y fomentar la aplicación de las capacidades de I+D+I en las regiones Objetivo 1. (apartado IV.3.2.3.4.)

Subárea de docencia.

54) La evolución de los alumnos de nuevo ingreso ha experimentado una reducción del 5% entre el curso 99/00 y el curso 03/04, siendo especialmente significativa en la rama de Humanidades y en la de Ciencias Experimentales, con una disminución del 35% y 40%, respectivamente. (apartado IV.3.3.2.A))

55) Las plazas ofertadas por la Universidad para el curso 2003/2004 fueron 7.337, los alumnos que ingresaron fueron 5.909, con una satisfacción de la oferta de un 81%. Este dato pone de manifiesto la existencia de un sobredimensionamiento de la capacidad docente de la Universidad frente a la demanda de formación universitaria. Esta situación se hace especialmente visible en las ramas de Humanidades y de Ciencias Experimentales con grados

de satisfacción de la oferta del 51% y del 71% respectivamente. (apartado IV.3.3.2.C))

56) Los alumnos matriculados en la Universidad han disminuido, entre el curso 99/00 y el curso 03/04 un 12% y los créditos matriculados un 14%. Destacan nuevamente las ramas de Humanidades y Ciencias Experimentales que experimentaron una reducción en los alumnos matriculados del 32% y 34% respectivamente y una disminución de los créditos matriculados del 32% y 39%. (apartado IV.3.3.4.B))

VI. RECOMENDACIONES

Área de organización

1) La Universidad de Valladolid junto con el resto de las Universidades públicas, debería dirigirse a la Comunidad Autónoma, para que esta última valore la posibilidad de establecer un nuevo sistema de financiación. En este sentido, teniendo en cuenta la previsión normativa contenida en los arts. 81.1 de la Ley Orgánica de Universidades y 38.2 de la Ley de Universidades de Castilla y León, podría resultar interesante la aprobación por parte de la Comunidad Autónoma de un contrato-programa de carácter plurianual que, mediante indicadores cuantificables, permitiera vincular la financiación autonómica con la consecución por parte de la Universidad de sus objetivos.(apartado IV.1.1.5.)

2) La Universidad debería elaborar un manual de procedimiento que recoja las distintas actuaciones y pautas a seguir por el Servicio de Control Interno. (apartado IV.1.2.2.)

3) La Universidad no tiene una relación actualizada y permanente de las entidades en las cuales tiene participación. La Universidad debería confeccionar este registro y adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento actualizado del mismo. (apartado IV.1.3.1.)

Área económico-financiera

4) La Universidad de Valladolid junto con el resto de Universidades públicas, deberían solicitar a la Intervención General de la Comunidad la adopción de las medidas pertinentes para la elaboración de un plan especial de contabilidad para las Universidades públicas de Castilla y León, ya que la elaboración de este plan, al igual que ya ha ocurrido en otras Comunidades Autónomas supondría un importante avance a efectos de la necesaria normalización contable. (apartado IV.2.1.5.)

5) La Universidad, debería adaptar la estructura de su Presupuesto a la establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León. (apartado IV.2.2.1)

6) La Universidad de Valladolid debería aprobar sus Presupuestos con anterioridad al comienzo del ejercicio en que será de aplicación, ya que el retraso en su aprobación imposibilita su utilización como instrumento de programación y disciplina de la gestión, a la vez que desvirtúa su utilidad como instrumento de programación de la actividad económico-financiera. (apartado IV.2.2.2.)

7) La Universidad de Valladolid junto con el resto de Universidades públicas de Castilla y León, deberían solicitar a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la elaboración de normas y procedimientos aplicables al desarrollo y ejecución de los Presupuestos de las Universidades públicas (sobre todo en materia de modificaciones presupuestarias) que resulten adecuados a sus peculiaridades organizativas y de gestión. (apartado IV.2.2.3.)

8) La Universidad debería intentar conseguir en la adquisición de fondos bibliográficos, una mayor correspondencia entre la contabilidad económico-patrimonial y la presupuestaria. Es decir, si en contabilidad patrimonial se considera como gasto y no como inversión, entonces debería imputarse presupuestariamente al capítulo II” Gastos corrientes en bienes y servicios” del Presupuesto de gastos. En caso contrario estas adquisiciones deberían imputarse al capítulo VI “Inversiones reales”. (apartado IV.2.3.1.1.A))

9) La Universidad debería reducir el número de cuentas con las que opera, procediendo a cancelar las cuentas que carezcan de movimientos o de saldos, las que se encuentren abiertas con la misma finalidad que otras cuentas y las que se estimen innecesarias. (apartado IV.2.3.1.2.)

10) La Universidad debe corregir los incumplimientos de la obligación de comunicación de la actividad contractual establecida en el artículo 57 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (apartado IV.2.6.2.)

11) Los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares deben definirse, baremarse y ponderarse de manera objetiva. (apartados IV.2.6.3.1. y IV.2.6.3.2.)

Subárea de personal

12) Debería implantarse un sistema centralizado en el Servicio de Gestión de Personal que permitiera el control y seguimiento de los trabajos de carácter científico, técnico y artístico realizados por el profesorado universitario y de las remuneraciones percibidas por el mismo en el desarrollo de esa actividad. Este sistema debería permitir dejar constancia documental en los correspondientes expedientes de personal, de todas y cada una de las compatibilidades. (apartado IV.3.1.3.2.C))

13) La Universidad debería valorar el instrumentar los compromisos por pensiones que tiene asumidos con su Personal de Administración y Servicios laboral, mediante contratos de seguros, planes de pensiones o una combinación de ambos. (apartado IV.3.1.3.3.)

14) La Universidad debería actualizar el procedimiento que regula el proceso de elaboración de las nóminas. (apartado IV.3.1.4.3.)

15) La Universidad debería modificar el programa informático de gestión de nóminas (HOMINIS), de forma que este contemple todas las posibles situaciones que puedan suscitarse en la elaboración de las mismas. (apartado IV.3.1.4.3.)

16) Con carácter previo a la aprobación de su Presupuesto por el Consejo Social, la Universidad de Valladolid debería solicitar a la Comunidad Autónoma la autorización de los costes de su personal docente e investigador y de administración y servicios. (apartado IV.3.1.5.)

Subárea de investigación.

17) La Universidad incluyó la totalidad de los gastos presupuestarios que se derivaron de la ejecución de proyectos de investigación y contratos de investigación del art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades (trabajos de carácter científico, técnico o artístico) en el capítulo VI del Presupuesto de gastos “Inversiones reales”, en concreto en el art. 64 denominado “Inversiones en investigación” del Programa 541A de Investigación científica. Sin embargo, la Universidad debería recoger presupuestariamente dichos gastos dentro del programa 541A de la siguiente forma (apartado IV.3.2.3.3.C)):

- En el Capítulo I “Gastos de Personal” las retribuciones percibidas por el profesorado (PDI y PAS) y por el personal contratado con cargo a los proyectos de

investigación y, contratos de investigación del art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

- En el capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” los gastos en material fungible, los gastos de viajes y dietas y, en su caso, los fondos bibliográficos que se consideren como gasto corriente y otros gastos que tengan esta naturaleza.
- En el capítulo IV “Transferencias corrientes” las ayudas económicas percibidas por los becarios de investigación.
- En el capítulo VI “Inversiones reales” las adquisiciones de material inventariable y las de fondos bibliográficos que se les de la consideración de inversión.

Subárea de docencia.

18) La Universidad debería implantar un Plan Estratégico en el que se contemple, entre otros aspectos, la adecuación de la carga docente a la demanda y la previsión de la investigación, con el objeto de aprovechar al máximo los recursos disponibles. Debería contener unos objetivos, estrategias y líneas de acción, claramente definidas y mensurables. (apartado IV.3.3.2.C))

VII. OPINIÓN

VII.1. OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.

En nuestra opinión, la Universidad de Valladolid cumple razonablemente la legalidad que le es aplicable a la actividad que desarrolla, excepto por las limitaciones e incumplimientos descritos en los apartados correspondientes de este informe

VII.2. OPINIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.

En nuestra opinión, las cuentas anuales de la Universidad de Valladolid correspondientes al ejercicio 2003, representan en sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con las normas y principios presupuestarios y contables que son de aplicación, excepto por las limitaciones y salvedades manifestadas en los apartados correspondientes de este Informe.

En Valladolid, a 19 de abril de 2007

EL PRESIDENTE

Fdo.: Pedro Martín Fernández

ANEXOS

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1.0	Nomenclatura y definiciones
Anexo 3.3-1	Plazas de nuevo ingreso – diversificación
Anexo 3.3-2	Titulaciones – diversificación
Anexo 3.3-3	Titulaciones – catálogo oficial
Anexo 3.3-4	Alumnos de nuevo ingreso – diversificación
Anexo 3.3-5	Alumnos de nuevo ingreso – evolución 99/00-03/04
Anexo 3.3-6	Alumnos de otra Comunidad Autónoma – diversificación
Anexo 3.3-7	Alumnos de otra Comunidad Autónoma – evolución 02/03-03/04
Anexo 3.3-8	Créditos impartidos – diversificación
Anexo 3.3-9	Créditos matriculados – diversificación
Anexo 3.3-10	Créditos matriculados evolución
Anexo 3.3-11	Alumnos matriculados diversificación
Anexo 3.3-12	Alumnos matriculados evolución 99/00-03/04
Anexo 3.3-13	Alumnos equivalentes – diversificación

Anexo 3.3-14 Alumnos equivalentes – evolución 99/00-03/04

Anexo 3.3-15 Alumnos graduados – diversificación

Anexo 3.3-16 Alumnos graduados evolución 99/00-03/04

Anexo 3.3-17 Tasa de éxito

Anexo 3.3-18 Abandonos – diversificación

Anexo 1.0 Nomenclatura y definiciones**ABANDONO**

Número de alumnos que no se matriculan en ninguna asignatura por lo menos durante dos cursos académicos consecutivos

ALUMNO

Es la persona matriculada, en la fecha de referencia, al menos en una asignatura de cualquier programa conducente a titulaciones oficiales

ALUMNOS A TIEMPO COMPLETO

Son aquellos alumnos que en los planes estructurados en créditos, se matriculan en 50 o más créditos y en los planes no estructurados en créditos al menos en cuatro asignaturas.

ALUMNOS A TIEMPO PARCIAL

Son aquellos alumnos que en los planes estructurados en créditos, se matriculan en menos de 50 créditos y en los planes no estructurados en créditos en menos de cuatro asignaturas.

ALUMNO DE NUEVO INGRESO EN LA UNIVERSIDAD

Son aquellos alumnos que se matriculan en una universidad por primera vez, sin tener en cuenta si previamente ya han estado matriculados en otro estudio en cualquier Universidad.

ALUMNOS EQUIVALENTES

Son aquellos alumnos matriculados a curso completo que tendría la universidad para un número dado de créditos matriculados. Su número se obtiene dividiendo los créditos matriculados entre el número medio de créditos por curso para cada titulación. El estándar medio de créditos por curso considerados es el siguiente:

Créditos medios por curso

	<u>1^{er} ciclo</u>	<u>1º y 2º ciclo</u>	<u>2º ciclo</u>
Humanidades		60,0	75,0
CC Sociales y jurídicas	68,5	62,0	60,0
CC Experimentales	68,5	62,5	68,0
CC de la Salud	71,0	76,5	63,0
Técnicas	74,0	72,0	73,0

AÑO ACADÉMICO

Unidad temporal que comprende la parte de las dos partes de los dos años naturales.

BECARIO

Alumno que recibe una compensación económica, ya sea la exención de tasas u otro tipo de ayuda.

CAMPUS

Agrupación de distintos Centro en un lugar físico concreto.

CATALOGO OFICIAL DE TITULOS

Relación de los títulos universitarios oficiales existentes. Los títulos oficiales que integran el Catalogo se relacionan en el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, debiendo añadir a dichas titulaciones las aprobadas con posterioridad a dicha fecha.

CICLO

Es el bloque o bloques en que esta estructurado un plan de estudios.

CICLO (PRIMER)

Primer bloque del programa docente en el que no se exige previamente haber cursado estudios universitarios.

CICLO CORTO O PRIMER CICLO TERMINAL

Primer bloque del programa docente en el que no se exige previamente haber cursado estudios universitarios. La superación del primer ciclo terminal o ciclo corto conduce a la obtención de un título de Diplomado, Ingeniero técnico, Maestro o Arquitecto técnico.

CICLO (SEGUNDO)

Es el bloque de cada uno de los programas docentes en los que se exige previamente haber concluido o estar en condiciones de completar un primer ciclo universitario. Tiene una duración de dos o tres años académicos, según lo previsto en cada plan de estudios. La superación del segundo ciclo conduce a la obtención de un título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

CICLO (TERCER)

Cada uno de los programas docentes conducentes al título de Doctor en los que se exige previamente haber concluido un segundo ciclo universitario.

CRÉDITO

Es una unidad de valoración del plan de estudios que corresponde a diez horas de enseñanza teórica, práctica o a sus equivalentes.

CRÉDITO IMPARTIDO

Crédito prestado por un profesor a un grupo de alumnos.

GRADUADO

Alumno que ha completado todos los créditos docentes o asignaturas que conforman el plan de estudios, sin considerar si se ha solicitado o no el título universitario. Las titulaciones que proyecto de fin de carrera, la realización o no de este proyecto no se incluye en la definición de graduado.

GRUPO

Conjunto de alumnos que reciben simultáneamente el mismo crédito impartido

MATRICULA

Acto administrativo que realiza una persona para inscribirse en un programa docente, con independencia de que el alumno formalice o no en ese momento todos los requisitos (pago) que le requiera la Universidad.

NIVEL DE DIVERSIFICACIÓN

Se entiende como el porcentaje entre el número actual de titulaciones que posee la Universidad en un área determinada respecto de las posibilidades totales que dicha área ofrece el mapa oficial.

El grado de diversificación de la oferta no incluye al aumento de la oferta académica como consecuencia de la implantación de los nuevos planes de estudio.

OFERTA DE PLAZAS

Número de plazas de nuevo ingreso que se ofrecen en una titulación.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE SERVICIOS (PAS)

Personal funcionario o laboral no docente que configura la estructura administrativa, de gestión y de servicios de la Universidad.

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI)

Esta compuesto por funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de personal contratado (Ver profesor funcionario y profesor doctor)

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI) A TIEMPO COMPLETO

Es el personal arriba definido que desarrolla una jornada docente de 8 ó más horas semanales o su equivalente en créditos.

PRIMER CICLO

Véase CICLO (PRIMER)

PROGRAMA DE DOCTORADO

Plan de estudios de tercer ciclo conducente a la obtención del título de Doctor.

PROFESOR ASOCIADO

Especialista de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera de la Universidad. Será contratado, con carácter temporal, y con dedicación a tiempo parcial.

PROFESOR CONTRATADO

Incluye ayudantes, profesores ayudantes doctores, profesores colaboradores, profesores contratados doctores, profesores asociados y profesores visitantes.

PROFESOR EMERITO

Funcionario jubilado de los cuerpos docentes universitarios que hayan prestado servicios destacados a la Universidad.

PROFESOR FUNCIONARIO

Profesor que accede a su puesto a través de la correspondiente oposición. Antes llamado profesor permanente o numerario. (Catedrático, profesor titular y profesor emérito)

PROYECTO DE FIN DE CARRERA

Trabajo necesario para la obtención de algunos títulos universitarios.

RAMAS DE ENSEÑANZA.

Agrupación de títulos en función de su similitud académica.

Se consideran cinco ramas de enseñanza, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud, Humanidades, Ciencias Experimentales y Enseñanzas Técnicas.

SEGUNDO CICLO

Véase CICLO (SEGUNDO)

SOLO SEGUNDO CICLO (SSC)

Se trata de estudios autónomos de solo dos años conducentes al título oficial de licenciado o Ingeniero y a los que se accede desde un primer ciclo previo o titulación de primer ciclo.

TERCER CICLO

Véase CICLO (TERCER)

TITULACIÓN

Son títulos universitarios oficiales y con validez en todo el territorio nacional los que, a propuesta del Consejo de Coordinación Universitario, sean establecidos con tal carácter por el Gobierno mediante Real Decreto. Estos títulos surtirán efectos académicos plenos y habilitarán para el ejercicio profesional, de acuerdo con la normativa vigente.

TÍTULO OFICIAL UNIVERSITARIO

Son aquellos que se obtiene al superar un plan de estudios elaborado y aprobado conforme a directrices generales comunes y a las propias del título y homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria. Los títulos oficiales son los propuestos por el Consejo de Coordinación Universitaria y aprobados por el Gobierno como tales con sujeción a las directrices generales y propias. Tienen validez y carácter general en todo el territorio nacional.

TÍTULO PROPIO

Titulación expedida por una Universidad en el ámbito de su autonomía, tras la superación de

un plan de estudios no homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria.

TÍTULO EQUIVALENTE

Titulaciones oficiales que, cursadas fuera de la Universidad, han sido declaradas equivalentes, bien al título de Licenciado, bien al título de Diplomado (ejemplo Técnico en Empresas de Actividades Turísticas, equivalente al título de Diplomado)

Anexo 3.3-1

Plazas de nuevo ingreso - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Plazas ofertadas	%	Plazas ofertadas	%	Plazas ofertadas	%	Plazas ofertadas	%
Humanidades	824	11%	0	0%	706	24%	118	16%
CC Sociales y jurídicas	3.465	47%	2.061	56%	1.123	39%	281	39%
CC Experimentales	323	4%	112	3%	131	5%	80	11%
CC de la Salud	400	5%	265	7%	135	5%	0	0%
Técnicas	2.325	32%	1.274	34%	808	28%	243	34%
	7.337		3.712	51%	2.903	39%	722	10%

Anexo 3.3-2

Titulaciones - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Nº Títulos	%	Nº Títulos	%	Nº Títulos	%	Nº Títulos	%
Humanidades	12	17%	0	0%	10	38%	2	18%
CC Sociales y jurídicas	21	30%	12	36%	5	19%	4	36%
CC Experimentales	8	11%	3	9%	3	12%	2	18%
CC de la Salud	4	6%	3	9%	1	4%	0	0%
Técnicas	25	36%	15	45%	7	27%	3	27%
	70		33	47%	26	37%	11	16%

Anexo 3.3-3

Titulaciones - catálogo oficial

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Catalogo Oficial	% Univ. Valladolid	Catalogo Oficial	% Univ. Valladolid	Catalogo Oficial	% Univ. Valladolid	Catalogo Oficial	% Univ. Valladolid
Humanidades	26	46%			21	48%	5	40%
CC Sociales y jurídicas	31	68%	14	86%	11	45%	6	67%
CC Experimentales	15	53%	3	100%	8	38%	4	50%
CC de la Salud	9	44%	5	60%	4	25%		
Técnicas	59	42%	38	39%	12	58%	9	33%
	140	50%	60	55%	56	46%	24	46%

Anexo 3.3-4

Alumnos de nuevo ingreso - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	A nuevo ingreso	%	A nuevo ingreso	%	A nuevo ingreso	%	A nuevo ingreso	%
Humanidades	423	7%	0	0%	367	16%	56	10%
CC Sociales y jurídicas	2.801	47%	1.582	52%	945	40%	274	51%
CC Experimentales	228	4%	85	3%	106	5%	37	7%
CC de la Salud	411	7%	281	9%	130	6%	0	0%
Técnicas	2.046	35%	1.086	36%	787	34%	173	32%
	5.909		3.034	51%	2.335	40%	540	9%

Anexo 3.3-5

Alumnos de nuevo ingreso - Evolución

	Total	1º Ciclo	1º y 2º Ciclo	2º Ciclo
Humanidades	-35%		-42%	124%
CC Sociales y jurídicas	4%	-7%	22%	25%
CC Experimentales	-40%	9%	-55%	-45%
CC de la Salud	18%	33%	-4%	
Técnicas	-4%	-12%	-3%	80%
	-5%	-6%	-10%	32%

Anexo 3.3-6

Alumnos de otra Comunidad Autónoma - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Alumnos de otra C.A.	%	Alumnos de otra C.A.	%	Alumnos de otra C.A.	%	Alumnos de otra C.A.	%
Humanidades	70	9%	0	0%	56	14%	14	24%
CC Sociales y jurídicas	410	51%	165	47%	227	57%	18	31%
CC Experimentales	15	2%	11	3%	2	1%	2	3%
CC de la Salud	121	15%	77	22%	44	11%	0	0%
Técnicas	185	23%	95	27%	66	17%	24	41%
	801		348	44%	395	49%	58	7%

Anexo 3.3-7

Alumnos de otra Comunidad Autónoma - Evolución

	Total	1º Ciclo	1º y 2º Ciclo	2º Ciclo
Humanidades	89%		65%	367%
CC Sociales y jurídicas	406%	162%	2422%	100%
CC Experimentales	25%	38%	0%	0%
CC de la Salud	348%	208%	2100%	
Técnicas	43%	40%	47%	50%
	180%	112%	329%	93%

Anexo 3.3-8

Créditos impartidos - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Créditos impartidos	%	Créditos impartidos	%	Créditos impartidos	%	Créditos impartidos	%
Humanidades	4.722	10%	0	0%	4.416	15%	306	16%
CC Sociales y jurídicas	11.643	24%	6.322	39%	4.629	16%	692	37%
CC Experimentales	3.123	7%	780	5%	2.048	7%	295	16%
CC de la Salud	14.980	31%	2.722	17%	12.258	42%	0	0%
Técnicas	13.111	28%	6.486	40%	6.041	21%	584	31%
	47.578		16.309	34%	29.392	62%	1.877	4%

Anexo 3.3-9

Créditos matriculados - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Créditos matriculados	%	Créditos matriculados	%	Créditos matriculados	%	Créditos matriculados	%
Humanidades	153.886	9%	0	0%	145.584	16%	8.302	11%
CC Sociales y jurídicas	728.017	41%	360.754	45%	331.508	36%	35.755	49%
CC Experimentales	90.858	5%	19.411	2%	65.876	7%	5.571	8%
CC de la Salud	139.147	8%	65.658	8%	73.489	8%	0	0%
Técnicas	676.024	38%	353.476	44%	298.868	33%	23.680	32%
	1.787.932		799.299	45%	915.326	51%	73.307	4%

Anexo 3.3-10

Créditos matriculados - Evolución

	Total	1º Ciclo	1º y 2º Ciclo	2º Ciclo
Humanidades	-32%		-33%	-20%
CC Sociales y jurídicas	-19%	-18%	-23%	19%
CC Experimentales	-39%	2%	-47%	6%
CC de la Salud	14%	31%	3%	
Técnicas	0%	2%	-5%	56%
	-14%	-6%	-21%	19%

Anexo 3.3-11

Alumnos matriculados - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Alumnos matriculados	%	Alumnos matriculados	%	Alumnos matriculados	%	Alumnos matriculados	%
Humanidades	2.489	9%	0	0%	2.338	17%	151	11%
CC Sociales y jurídicas	11.489	40%	5.874	45%	5.015	36%	600	45%
CC Experimentales	1.507	5%	312	2%	1.074	8%	121	9%
CC de la Salud	1.721	6%	890	7%	831	6%	0	0%
Técnicas	11.272	40%	6.051	46%	4.760	34%	461	35%
	28.478		13.127	46%	14.018	49%	1.333	5%

Anexo 3.3-12

Alumnos matriculados - Evolución

	Total	1º Ciclo	1º y 2º Ciclo	2º Ciclo
Humanidades	-32%		-32%	-28%
CC Sociales y jurídicas	-18%	-15%	-24%	35%
CC Experimentales	-34%	-1%	-43%	14%
CC de la Salud	5%	18%	-6%	
Técnicas	3%	7%	-6%	106%
	-12%	-4%	-22%	35%

Anexo 3.3-13

Alumnos equivalentes - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Alumnos equivalentes	%	Alumnos equivalentes	%	Alumnos equivalentes	%	Alumnos equivalentes	%
Humanidades	2.537	10%		0%	2.426	17%	111	10%
CC Sociales y jurídicas	11.209	43%	5.266	47%	5.347	38%	596	54%
CC Experimentales	1.419	5%	283	3%	1.054	8%	82	7%
CC de la Salud	1.885	7%	925	8%	961	7%	0	0%
Técnicas	9.252	35%	4.777	42%	4.151	30%	324	29%
	26.303		11.251	43%	13.939	53%	1.113	4%

Anexo 3.3-14

Alumnos equivalentes - Evolución

	Total	1º Ciclo	1º y 2º Ciclo	2º Ciclo
Humanidades	-33%	0%	-33%	-20%
CC Sociales y jurídicas	-19%	-18%	-23%	19%
CC Experimentales	-39%	2%	-47%	-6%
CC de la Salud	15%	31%	3%	
Técnicas	0%	2%	-5%	56%
	-15%	-7%	-22%	19%

Anexo 3.3-15

Alumnos graduados - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Alumnos graduados	%	Alumnos graduados	%	Alumnos graduados	%	Alumnos graduados	%
Humanidades	507	11%	0	0%	469	23%	38	14%
CC Sociales y jurídicas	1.946	44%	1.210	57%	597	29%	139	53%
CC Experimentales	221	5%	68	3%	121	6%	32	12%
CC de la Salud	377	9%	244	12%	133	7%	0	0%
Técnicas	1.366	31%	598	28%	713	35%	55	21%
	4.417		2.120	48%	2.033	46%	264	6%

Anexo 3.3-16

Alumnos graduados - Evolución

	Total	1º Ciclo	1º y 2º Ciclo	2º Ciclo
Humanidades	-12%		-12%	0%
CC Sociales y jurídicas	-19%	-17%	-28%	17%
CC Experimentales	-53%	31%	-67%	-38%
CC de la Salud	-5%	-7%	-1%	
Técnicas	-10%	-40%	41%	244%
	-18%	-23%	-14%	17%

Anexo 3.3-17

Tasa de éxito

	1º Ciclo	1º y 2º Ciclo	2º Ciclo
Humanidades		117%	86%
CC Sociales y jurídicas	89%	90%	62%
CC Experimentales	111%	82%	95%
CC de la Salud	96%	101%	
Técnicas	61%	124%	39%

Anexo 3.3-18

Abandonos - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Alumnos abandono	%	Alumnos abandono	%	Alumnos abandono	%	Alumnos abandono	%
Humanidades	244	12%	0	0%	223	21%	21	16%
CC Sociales y jurídicas	971	47%	464	54%	445	42%	62	46%
CC Experimentales	88	4%	15	2%	64	6%	9	7%
CC de la Salud	45	2%	30	3%	15	1%	0	0%
Técnicas	703	34%	353	41%	307	29%	43	32%
	2.051		862	42%	1.054	51%	135	7%



Universidad de Valladolid

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y DE LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID EJERCICIO 2003 EMITIDO POR EL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

En respuesta a dicho informe y en el ánimo y espíritu de colaboración, que debe regir siempre entre ambas instituciones, es deseo de esta Universidad manifestar que no podemos compartir la preocupación expresada por el Consejo de Cuentas en el contenido del informe provisional de fiscalización de la actividad económico-financiera y de gestión del ejercicio 2003 correspondiente a la Universidad de Valladolid, porque no representa, a nuestro entender, la situación económico-patrimonial de la Universidad. Asimismo, señalar nuestra extrañeza, al no ver recogidas las explicaciones y puntualizaciones realizadas, a cerca de las particularidades del funcionamiento propio de la Universidad, y que en el transcurso de la auditoría les ha intentado transmitir nuestro personal.

Como muestra de lo dicho, en los cuadros se adjuntan, los datos económicos obtenidos como resultado de aplicar los criterios seguidos por el Consejo de Cuentas, en los que se cuestionan los datos de la Universidad, cuando a nuestro entender, simplemente supondrían trasladar a otro ejercicio económico los resultados obtenidos, sin que eso suponga quebranto patrimonial alguno.

Puede servir, como ejemplo de lo anteriormente expresado, el contenido de los cuadros 30 y 31, en los que, según el Consejo de Cuentas, los derechos reconocidos pendientes de cobro a 31/12/2003 estarían engrosados en 26.321.000€, lo que implicaría que la Universidad de Valladolid habría usado un remanente inexistente para financiar su presupuesto inicial en el ejercicio 2004. Pues bien, hemos de señalar que el montante de 26.321.000€ ha sido recaudado íntegramente, sin que haya sido anulado ningún derecho reconocido. Esto demuestra la veracidad de los datos expresados por la Universidad, sin que haya lugar a la emisión de algún que otro comentario preocupante.

Otras objeciones muy significativas se basan en el uso de cuentas patrimoniales distintas a las propuestas por el Consejo, de contenido muy similar, que no producen incidencias importantes, y que son debidas, en su mayor parte, al momento de indefinición normativa en el que se encontraba la Universidad en ese año 2003, y en la que se siguió manteniendo la estructura estatal de años anteriores, ampliamente sometida a control por distintos órganos públicos y privados entre los que se encuentra el Tribunal de Cuentas de España. Nos sorprende que se mencione superficialmente tal ausencia de normativa explícita para la Universidad y, en cambio, se nos exija el cumplimiento estricto de las opiniones formuladas por el Consejo.



Universidad de Valladolid

Por último, comprobamos que las mencionadas incidencias no impiden que el Consejo emita una opinión favorable del cumplimiento de legalidad y de la actividad económico-financiera de la Universidad, por lo que consideramos suficientemente, adecuada y conveniente una matización de las limitaciones y salvedades del informe de fiscalización.

Sobre la base de lo anteriormente expresado, se van a formular las ALEGACIONES, siguiendo el esquema del punto V-Conclusiones del informe, al considerar que las mismas se encuentran sustentadas en apartados anteriores.

Área de organización

1) Falta de sincronía entre cobros y pagos.

A pesar de la falta de sincronía entre cobros y pagos, la Universidad pudo hacer frente a dicho desfase debido:

- Al criterio de prudencia en el reconocimiento de derechos (sólo cuando el acto administrativo se ha producido)
- La política restrictiva de gasto que ha permitido generar remanente de tesorería no afectado.

3) Dependencia orgánica y funcional del Servicio de Control Interno.

El Servicio de Control Interno depende orgánica y funcionalmente del Gerente, línea seguida por la practica totalidad de las universidades españolas. De no considerarse adecuada esta adscripción es posible un planteamiento de cambio de dependencia, pero debería ser un problema afrontado de forma similar por el conjunto de las universidades.

4 y 5) El Servicio de Control Interno: medios materiales y plan de actuaciones.

La Universidad de Valladolid cuenta con auditorías anuales externas, y por lo tanto los medios materiales y humanos son suficientes, aunque siempre mejorables, para ejecutar las actuaciones encomendadas, teniendo en cuenta que sólo tiene que examinar una muestra del gran volumen de recursos gestionados por la UVA.

No obstante, en el futuro se van a abordar planes de trabajo plurianuales, que se irán anualizando a medida que se vaya avanzando en el tiempo.



Área económico-financiera

6) Las cuentas se han formulado fuera del plazo establecido por la normativa estatal.

El plazo indicado de tres meses desde la fecha de cierre del ejercicio, es una fecha no contemplada en la normativa universitaria ni autonómica, y que nunca ha sido objetado en anteriores auditorías.

La norma seguida por la Universidad es la de poner las cuentas provisionales a disposición de la empresa encargada de la auditoría externa y efectuar el cierre definitivo cuando la empresa ha realizado su labor auditora. Así, la fecha del cierre definitivo es la del 17/05/2004 y la del informe de auditoría el 18/05/2004.

7) El informe de auditoría se redactó el 18/05/2004.

Siguiendo el razonamiento anterior, la empresa auditora emite su informe de auditoría solamente un día después de haber sido formuladas las cuentas definitivas.

9) Remisión de las cuentas a la Intervención General fuera de plazo el 18/08/2004.

A juicio de la Universidad la fecha en la que son remitidas las cuentas aprobadas a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León está dentro del plazo dictaminado por la Ley de Hacienda de la Comunidad y enviadas según lo convenido, de acuerdo a los contactos mantenidos con la propia Intervención General.

10) Las cuentas anuales se redactan de conformidad con el PGCP estatal y no con el PGCPCL

La Universidad durante el ejercicio 2003 ha usado la aplicación SIC'2 como solución informática a sus necesidades de ejecución contable y rendición de cuentas. Dicha aplicación desarrollada por la IGAE y de uso generalizado en la Administración Central e Institucional dependiente de la misma, ha permitido desde el año 1991, un control exhaustivo de las cuentas de la Universidad.

En el ejercicio 2003 la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León estaba pendiente de organizar una comisión mixta junto con las Universidades para desarrollar un Plan Especial de Contabilidad para las Universidades Públicas de la Comunidad.

No parece lógico de cara a conseguir los objetivos de eficiencia y eficacia que debe perseguir toda Administración Pública prescindir de una aplicación informática mantenida desde 1991 totalmente estable, fiable y de uso generalizado en la Administración para adaptar la rendición de cuentas al PGCPCL durante un período transitorio. Es criterio de la Universidad esperar a los resultados de la citada comisión mixta y una vez obtenido un Plan Especial de Contabilidad para las Universidades Públicas de la Comunidad adaptar nuestro sistema contable.



11) El estado de la liquidación no se presenta con el nivel de desagregación requerido por el PGCPCL

Según lo explicado en el punto anterior la liquidación del presupuesto se presenta según los informes predeterminados por la aplicación informática SIC'2, sin que sea posible por parte de la Universidad una modificación de los mismos para adecuarlos a los niveles de desagregación requeridos por el PGCPCL.

12) No aprobamos nuestros presupuestos antes del 1 de enero.

En los Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Castilla y León no se especifica el importe de la transferencia corriente de funcionamiento asignado a la Universidad de Valladolid, acuerdo comunicado posteriormente a la aprobación de dichos Presupuestos Generales (en el ejercicio 2003 fue comunicado con fecha 7 de enero).

En tanto y cuanto la asignación presupuestaria en esa transferencia corriente supone un porcentaje importantísimo del presupuesto de ingresos de la Universidad (un 63,47 % en el presupuesto de 2003) no es posible ni conveniente elaborar y aprobar nuestros presupuestos con suficientes garantías, con fecha anterior al 1 de enero.

Es menos perjudicial prorrogar el presupuesto del año anterior, para no consolidar un gasto que tiene un crecimiento vegetativo importante, y que luego sería muy difícil de controlar.

Es preciso tener en cuenta que las RPT'S y plantillas se negocian a partir del momento en que se conoce, a ciencia cierta, el montante de la "subvención nominativa", y ello desencadena una sucesión de procesos que viene a durar, en el menor de los casos, dos meses.

13) No ajustamos el desarrollo, la ejecución ni las normas de ejecución presupuestaria a lo dispuesto en la Ley de Hacienda.

Durante el ejercicio 2003 estuvo formada una comisión mixta entre la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios y las Universidades Públicas de Castilla y León con el objeto de desarrollar una clasificación económica acorde con las peculiaridades las Universidades.

La comisión concluyó su trabajo el 8 de julio de 2004 y la entrada en vigor de la nueva estructura presupuestaria se fijó para el ejercicio 2005.

La Universidad de Valladolid adaptó voluntariamente la nueva estructura presupuestaria en el ejercicio 2004 realizando los ajustes oportunos a partir del 8 de julio, adelantándose, por tanto, un ejercicio económico a las exigencias de la Dirección General de Presupuestos.

Asimismo en el ejercicio 2004 modificó sus normas de ejecución presupuestaria para ajustarlas a la normativa exigida.



Universidad de Valladolid

Parece lógico, que en un período de gestación de profundos cambios normativos y de engranaje de la Administración Universitaria dentro de la de la Administración Autonómica, la Universidad, siguiera funcionando con la misma estructura de años anteriores y no acometiera ninguna modificación transitoria que, sin lugar a dudas, hubiera entorpecido la ya de por sí complicada gestión universitaria. En cuanto hubo una normativa presupuestaria propia para Universidades, la Universidad de Valladolid no sólo la adaptó a sus presupuestos, sino que lo hizo adelantándose en un ejercicio económico a su exigibilidad.

14) Hay modificaciones tramitadas durante 2003 no aprobadas por el Consejo Social.

Durante el ejercicio 2003 la normativa utilizada para determinar el órgano competente para la aprobación de las modificaciones presupuestarias fueron las normas de ejecución presupuestarias de la Universidad.

Dado que la LUCL no es aplicable hasta 05/04/2003, la Universidad, atendiendo a criterios de homogeneidad para todo el ejercicio 2003, no modificó sus normas hasta el ejercicio 2004.

15) Incorporamos el remanente a los centros y departamentos.

La ejecución del presupuesto de gastos en la Universidad se efectúa mediante un profundo desglose de la clasificación orgánica que crea multitud de unidades gestoras del gasto. Dentro de estas unidades gestoras, una de las de mayor relevancia es la clasificación en centros y departamentos, unidades básicas de la vida universitaria y que disponen de un discreto presupuesto para la multitud de actividades docentes e investigadoras que exige una Universidad moderna.

Los centros y departamentos realizan actividades que generan ingresos y gastos, los ingresos afectados a su actividad, denominados “mayores ingresos”, compensan directamente los gastos de esas actividades y se incorporan periódicamente en su presupuesto. Los ingresos incorporados en los últimos meses del ejercicio no pueden ser gastados en el año natural generando un remanente de tesorería afectado en el presupuesto del centro o departamento que es el que se incorpora al ejercicio siguiente que de otra manera soportaría gastos sin tener la compensación de los ingresos.

16) Derechos a cobrar de la parte aplazada de las matrículas

El criterio seguido en la Universidad en la imputación presupuestaria de los derechos de matrícula es el recomendado con carácter obligatorio por la empresa auditora Price Waterhouse Coopers en el ejercicio económico 1997 para la emisión de informe, y en el que prevalece el criterio de DEVENGO. Ese criterio, dispar al defendido desde el servicio de contabilidad de la Universidad, ha sido desde entonces objeto de auditorías y aceptado por otras empresas privadas y por distintos órganos de control públicos, por lo que sería conveniente para la Universidad una unificación de



criterios que permita mantener principios homogéneos independientemente del órgano auditor, teniendo en cuenta la repercusión que este cambio puede tener en la formulación de las cuentas anuales.

No obstante lo anterior, creemos que, tomando como referencia la ejecución presupuestaria de varios ejercicios, la incidencia patrimonial de adoptar un criterio u otro es nula, por lo que no creemos convenientes los ajustes que aplica el consejo sin hacer incidencia a este último hecho, lo que automáticamente da una apariencia de que la Universidad aumenta ficticiamente sus resultados y su remanente.

17) Ingresos y derechos de cobro de matrículas de títulos propios.

Dadas las características propias de este colectivo de alumnos el principal principio seguido por la Universidad es el de prudencia. El criterio que prima en la gestión económica de títulos propios implica que los responsables de los mismos no dispongan de crédito hasta que no se ha realizado la efectiva recaudación de los ingresos.

Si se aplicara otro criterio podrían producirse mayores gastos que ingresos en una actividad que debe ser autofinanciada, con el consiguiente quebranto económico para las arcas universitarias.

Consideramos que en este caso en aplicación del principio de importancia relativa no se debe usar el criterio del devengo, teniendo en cuenta que el 99% de los cursos se ejecutan dentro de un solo ejercicio económico.

18, 19, 26) Criterio en el reconocimiento de derechos.

El criterio seguido por parte de la Universidad para el reconocimiento de los citados derechos ha sido el siguiente:

-Tener constancia de que se ha producido un acontecimiento que haya dado lugar al nacimiento del derecho de cobro.

-Que el derecho de cobro tenga un valor cierto y determinable.

-Que el deudor pueda ser determinado.

En nuestra opinión los derechos están correctamente reconocidos, pues no están pendientes de condición alguna por parte de la Universidad, y la única circunstancia por la que no están recaudados se debió a problemas por parte de la Comunidad Autónoma. Posteriormente los derechos fueron recaudados íntegramente sin que se haya producido ninguna anulación.

Al igual que lo señalado en el punto 16, consideramos que antes de proceder a señalar ajustes en el remanente que inducen a pensar en aumentos ficticios del mismo, se deberían considerar varios ejercicios en los que se vería que, aun adoptando el criterio del Consejo, no existe repercusión patrimonial alguna.



20) Los reintegros de proyectos se hacen desde el presupuesto de gastos y no de ingresos

El motivo de tal actuación se debe a la forma en la que la Universidad tiene estructurada la ejecución presupuestaria de sus proyectos de investigación para controlar el presupuesto, obligaciones contables y requisitos propios de cada una de las distintas concesiones y convocatorias de alrededor de 1.200 proyectos.

Las devoluciones de ingresos de proyectos finalizados en ejercicios anteriores, se realizan desde el crédito generado por ese ingreso para no desvirtuar la información del proyecto de investigación ni los ingresos afectados de los nuevos proyectos del ejercicio.

21) Registro de cuentas del inmovilizado material que no son de su naturaleza.

La Universidad registra en la cuenta de “construcciones en curso” el importe de las certificaciones de obra mientras en el periodo de construcción de los edificios. Posteriormente cuando se recepciona se hace la distribución en las cuentas: “edificios y construcciones, instalaciones técnicas y terrenos y bienes naturales”.

Creemos que esta forma de contabilizar es la que más se adecúa al funcionamiento y peculiaridades de la Universidad.

22) Bajas por error en la amortización

El error fue detectado y subsanado en el ejercicio 2005.

23) Falta de registro de algunos bienes inmuebles.

En relación con el número 23 del apartado de conclusiones, cabe decir que la falta de inscripción registral de los inmuebles obedece a la existencia de trabas, distintas en cada uno de los inmuebles, fundamentalmente formales que dificultan el acceso al registro de la propiedad. Es preciso señalar la gran diversidad de origen de los edificios de la Universidad, desde propios a transferidos de otras administraciones (Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales, etc.) y que muchas veces se han recibido vía convenio o similar, sin la correspondiente escritura pública de propiedad. No obstante, es notable el esfuerzo que se está realizando, de forma individualizada para cada inmueble, mediante las actuaciones precisas encaminadas a la eliminación de tales dificultades, de tal forma que a medida que se van solventando se procede a la inscripción de los mismos, haciendo posible así que la situación registral y extrarregistral coincidan.



Universidad de Valladolid

25) Participaciones en SIGMA

La Universidad no ha efectuado ninguna aportación al capital de la sociedad SIGMA, los únicos pagos efectuados han sido el abono de las facturas emitidas por la sociedad a la Universidad por venta de programas informáticos y de operaciones de mantenimiento.

28) Periodificación ingresos contratos art. 83

Los ingresos de contratos de art. 83 se producen según las estipulaciones recogidas en sus respectivos contratos, por regla general una vez que se ha efectuado y entregado una parte del trabajo, por lo que en consideración de la Universidad son ingresos del ejercicio en el que se producen.

29) Periodificación ingresos por títulos propios

Nos remitimos a lo contestado en el punto 17 de estas alegaciones.

30) Imputación de cuenta patrimonial a los ingresos de títulos propios y contratos art. 83

Los ingresos de la matrícula en enseñanzas propias tienen la consideración legal de tasas.

35) Imputación a distintas cuentas de los gastos asociados a proyectos y no a la 620

Según criterio de la Universidad en la cuenta 620 se deben recoger los gastos asociados a la investigación universitaria, tal y como recoge el PGCPCL.

En las instrucciones sobre la cuenta asociada a esos conceptos presupuestarios de la IGAE para el programa SIC'2 y del estudio realizado para el módulo de contabilidad financiera de la aplicación SOROLLA se determina la cuenta 620 como la asociada a dicho tipo de gastos.

36 y 37) Diferencias en el cálculo del resultado económico-patrimonial y del saldo presupuestario

Las diferencias marcadas por el Consejo surgen, básicamente, como aplicación de distintos criterios a la hora de reconocer derechos, y que han sido contestadas en puntos anteriores.

Reiterar nuestra interpretación de que tales diferencias de criterios no implican agravio patrimonial.



Universidad de Valladolid

38) Cálculo resultado presupuestario

La Universidad elaboró a petición del Consejo de Cuentas un estado con la información necesaria para el cálculo del superávit o déficit de financiación del ejercicio.

39) Parte del remanente efectivamente gastado

En la información complementaria a la cuenta de liquidación se adjunta el importe del remanente de tesorería efectivamente no gastado.

41) Incorporación de remanentes de centros y departamentos

Nos remitimos a lo expuesto en el punto 15.

42 y 43) Ajustes en el remanente y efectos en la viabilidad económica de la Universidad

Ya comentado en puntos anteriores.

45 y 46) Contratación

Se remiten las dos prórrogas que por error no se enviaron con el resto de la documentación.

Actuaciones preparatorias:

En los expedientes consta el documento contable, debidamente fechado y firmado, que sustituye al Certificado de existencia de crédito pues el sistema informático de gestión económica de la Uva no dispone de ese modelo.

Subárea de personal

48) Imputación de los gastos de personal en distintos capítulos presupuestarios

Como ya se ha explicado en puntos anteriores, las peculiares necesidades presupuestarias, contables y de control propias de cada uno de los proyectos de investigación hacen que la Universidad lleve una ejecución presupuestaria de los gastos de investigación en el capítulo sexto del presupuesto de gastos.

A nuestro entender mantiene la estructura de los códigos de la clasificación económica de ingresos y gastos definida por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios en su resolución de 18 de junio de 2004, de obligatorio cumplimiento desde el 1 de enero de 2005 y que en buena medida estuvo motivada por la incorporación de los ingresos y gastos de las Universidades Públicas.

Por lo tanto, no podemos compartir, con el Consejo de Cuentas, la opinión de que dicha estructura presupuestaria no favorece la transparencia y control de los gastos de personal.



Universidad de Valladolid

49) Límites y compatibilidad en las remuneraciones de contratos art. 83

El Servicio de Investigación controla todos los gastos asociados a proyectos de investigación entre los que se encuentran los gastos de personal.

Según el artículo 10 del Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y para el desarrollo de cursos de especialización: "La autorización de un contrato o curso por la Comisión de Investigación comportará la concesión automática de la compatibilidad a que se refiere el artículo 45.1 de la Ley de Reforma Universitaria, tanto para las actividades que en el desarrollo del trabajo o curso realicen los profesores universitarios, como para la percepción de las remuneraciones que por ello le correspondan."

Subárea de investigación

52) Los gastos presupuestarios de títulos propios deben ser del programa 422D

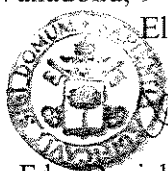
El artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades confiere a los grupos de investigación la facultad de desarrollar enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

53) Las obras de infraestructuras y equipamiento científico son del programa 541A

La Universidad decidió incluir los gastos del programa operativo FEDER-FSE I+D+I 2000-2006 dentro del subprograma 422.D.4 "Inversiones en obras y equipamiento general" al considerarlo un pilar básico en su presupuesto anual de inversiones y seguir un criterio de homogeneidad con ejercicios anteriores que permita una comparación real entre ellos.

Valladolid, 9 de octubre de 2006

El Rector



Fdo. Daniel Miguel San José

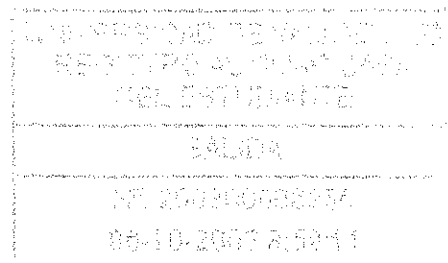
(R.Rectoral de 3 de octubre de 2006)



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

SECCIÓN SERVICIOS UNIVERSITARIOS

Casa del Estudiante
C/ Real de Burgos s/n
47011 Valladolid



1.-Con fecha 27 de agosto de 1.991 fue adjudicado el Servicio de Cocina-Comedor en el Colegio Mayor Santa Cruz, rama masculina y femenina de la Universidad de Valladolid a la empresa Colectividades y Restaurantes del Principado.

2.-Con fecha 11 de Mayo de 1999 Sodexho España, S.A. ha otorgado escritura de fusión por absorción de su filial íntegramente participada a Colectividades y Restaurantes, S.A. Esta operación de fusión tiene efectos contables desde el 1 de junio de 1999.

3.-Con fecha 9 de octubre de 2002 fue prorrogado para el curso 02/03 hasta el 30 de junio del año en curso.

4.-Con fecha 17 de septiembre de 2003 el Director del C.M. Santa Cruz remite un escrito en el cual expresa la conformidad con la prórroga del contrato.

5.-La cláusula 4ª del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el contrato, contempla la posibilidad de prórroga del mencionado contrato, previo acuerdo de las partes. Por lo que estando conformes ambas partes,

Este Rectorado, ha resuelto:

1º. Prorrogar la vigencia del contrato del C.M. Santa Cruz Masculino y Femenino para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2003 y hasta el 30 de junio del 2004 con el incremento del I.P.C. correspondiente al año 2002 (4 %).



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
SECCION SERVICIOS UNIVERSITARIOS

Casa del Estudiante
C/ Real de Burgos s/n
47011 Valladolid

Gastos variables:

Desayuno	0,78
Comida	2,14
Cena	1,90

Gastos fijos: 163.671,13 (octubre - junio)

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

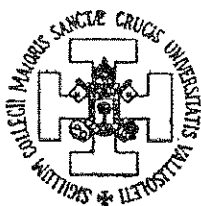
Valladolid, a 30 de septiembre de 2003

EL RECTOR



Fdo.: Jesús M^a Sanz Serna

SODEXHO
AVDA. LONGITUDINAL 8, Bloque 23 B
MERCABARNA
08040 BARCELONA



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
COLEGIO MAYOR DE SANTA CRUZ
C/ CARDENAL MIENDOZA, S/N
Teléfono/fax: 983.42.36.81

*Sra. Jefa de Servicios Universitarios
Casa del Estudiante
Universidad de Valladolid.*

Valladolid, 17 de septiembre de 2003.

En respuesta a la petición oral formulada por el Negociado de Servicios Universitarios paso a exponer la opinión que me ha merecido la empresa Sodexho, durante el presente curso 2002-2003, que se ha ocupado de atender el servicio de comedor en el Colegio Mayor Santa Cruz.

La opinión que emito recoge, además de mi valoración personal, la de los colegiales de su "comisión de comida", la cual tiene como fin efectuar el seguimiento de aquel servicio.

La valoración general considero que puede estimarse positiva, teniendo en cuenta el comportamiento, trato y atención del personal y en cuanto a la calidad, cantidad y correcta elaboración de los alimentos, así como a su equilibrada combinación.

El sentir general de los colegiales, canalizado a través de la comisión de comidas es una valoración positiva.

El Director del Colegio Mayor Santa Cruz.

Fdo. Francisco Javier Agudo Bernal



OFICINA CONTABLE 18134

Nº OPERACIÓN SIC

FECHA CONTABILIZACIÓN

VALIDACIÓN CONTABLE



Código

220

AD

Signo

POSITIVO

0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO CORRIENTE

OPERACIÓN ENLACE

Nº EXPEDIENTE 2004/0000179

REF. INTERNA 2003/S00109

Nº APLICACIONES 1 EJERCICIO 2004

Autorización y compromiso
sobre Crédito disponible

AÑO DEL PRESUPUESTO 2004

ORGÁNICA

180701

FUNCIONAL

423CA01

ECONÓMICA

22708

IMPORTE

4,30

IMPORTE (en letra). En caso de más de 5 aplicaciones consignar el importe total del Anexo.
Cuatro con treinta

IMPORTE (EUROS)

4,30

INTERESADO A08427296

SODEXHO ESPAÑA, S.A.

TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN

SALDO INSUFICIENTE EN EL EXPEDIENTE PARA CARGAR LA FACTURA.

FIRMA PROPUESTO

El Gerente

ASENTADO EN CONTABILIDAD

El Jefe de Contabilidad

FIRMA AUTORIZADO

El Rector

RECIBI

Quinta Firma



OFICINA CONTABLE 18134

Nº OPERACIÓN SIC

FECHA CONTABILIZACIÓN

VALIDACIÓN CONTABLE ☐

Código

220

AD

Signo

POSITIVO

0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO CORRIENTE

OPERACIÓN ENLACE

Nº EXPEDIENTE 2004/0000179

REF. INTERNA 2003/S00109

Nº APLICACIONES 1 EJERCICIO 2004

Autorización y compromiso
sobre Crédito disponible

AÑO DEL PRESUPUESTO 2004

ORGÁNICA

180701

FUNCIONAL

423CA01

ECONÓMICA

22708

IMPORTE

20.436,23

IMPORTE (en letra). En caso de más de 5 aplicaciones consignar el importe total del Anexo.
Veinte mil cuatrocientos treinta y seis con veintitrés

IMPORTE (EUROS)

20.436,23

INTERESADO A08427296

SODEXHO ESPAÑA, S.A.

TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN

SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR EN EL COLEGIO MAYOR MASCULINO SANTA CRUZ, JUNIO 2004.

FIRMA PROPUESTO

El Gerente

ASENTADO EN CONTABILIDAD

El Jefe de Contabilidad

FIRMA AUTORIZADO

El Rector

RECIBI

Quinta Firma



OFICINA CONTABLE 18134

Nº OPERACIÓN SIC

FECHA CONTABILIZACIÓN

VALIDACIÓN CONTABLE ☒

Código

220

AD

Signo

POSITIVO

0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO CORRIENTE

OPERACIÓN ENLACE

Nº EXPEDIENTE 2004/0000179

REF. INTERNA 2003/S00109

Nº APLICACIONES 1 EJERCICIO 2004

Autorización y compromiso
sobre Crédito disponible

AÑO DEL PRESUPUESTO 2004

ORGÁNICA

FUNCIONAL

ECONÓMICA

IMPORTE

180701

423CA01

22708

110.336,93

IMPORTE (en letra). En caso de más de 5 aplicaciones consignar el importe total del Anexo.
Ciento diez mil trescientos treinta y seis con noventa y tres

IMPORTE (EUROS)

110.336,93

INTERESADO A08427296

SODEXHO ESPAÑA, S.A.

TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN

SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR EN EL COLEGIO MAYOR MASCULINO SANTA CRUZ. DICIEMBRE/03 Y PERIODO:
01/01/04 AL 30/06/04

FIRMA PROPUESTO

ASENTADO EN CONTABILIDAD

FIRMA AUTORIZADO

El Gerente

El Jefe de Contabilidad

El Rector

RECIBI

Quinta Firma



OF

ILE 18134

Nº OPERACIÓN SIC

FECHA CONTABILIZACIÓN

VALIDACIÓN CONTABLE



Código

220

AD

Signo

POSITIVO

0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIOS POSTERIORES

OPERACIÓN ENLACE

Nº EXPEDIENTE 2003/0002073

REF. INTERNA 2003/S00109

Nº ANUALIDADES 1 EJERCICIO 2003

Autorización y compromiso
sobre Crédito disponible

AÑO DEL PRESUPUESTO 2003

ORGÁNICA

FUNCIONAL

ECONÓMICA

IMPORTE(EUROS)

180701

423CA01

22707

108.500,40

IMPORTE (en letra).

Ciento ocho mil quinientos con cuarenta

ANUALIDAD

IMPORTE

ANUALIDAD

IMPORTE

1 2004

108.500,40

11

2

12

3

13

4

14

5

15

6

16

7

17

8

18

9

19

10

20

INTERESADO

A08427296

SODEXHO ESPAÑA,S.A.

TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN

PRÓRROGA DEL SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR EN EL COLEGIO MAYOR MASCULINO SANTA CRUZ. PERÍO
01/01/04 AL 30/06/04

FIRMA PROPUESTO

ASENTADO EN CONTABILIDAD

FIRMA AUTORIZADO

El Gerente

El Jefe de Contabilidad

El Rector

RECIBI

Quinta Firma



Nº OPERACIÓN SIC

FECHA CONTABILIZACIÓN

VALIDACIÓN CONTABLE



Código

220

AD

Signo

POSITIVO

0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO CORRIENTE

OPERACIÓN ENLACE

Nº EXPEDIENTE 2003/0002073

REF. INTERNA 2003/S00109

Nº APLICACIONES 1 EJERCICIO 2003

Autorización y compromiso
sobre Crédito disponible

AÑO DEL PRESUPUESTO 2003

ORGÁNICA

180701

FUNCIONAL

423CA01

ECONÓMICA

22707

IMPORTE

42.258,56

IMPORTE (en letra). En caso de más de 5 aplicaciones consignar el importe total del Anexo.
Cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho con cincuenta y seis

IMPORTE (EUROS)

42.258,56

INTERESADO A08427296

SODEXHO ESPAÑA,S.A.

TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN

PRÓRROGA DEL SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR EN EL COLEGIO MAYOR MASCULINO SANTA CRUZ. PERÍODO:
01/10/03 AL 31/12/03.

FIRMA PROPUESTO

El Gerente

ASENTADO EN CONTABILIDAD

El Jefe de Contabilidad

FIRMA AUTORIZADO

El Rector

RECIBI

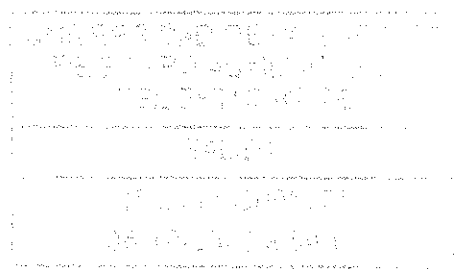
Quinta Firma



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

SECCIÓN SERVICIOS UNIVERSITARIOS

Casa del Estudiante
C/ Real de Burgos s/n
47011 Valladolid



1.-Con fecha 27 de agosto de 1.991 fue adjudicado el Servicio de Cocina-Comedor en el Colegio Mayor Santa Cruz, rama masculina y femenina de la Universidad de Valladolid a la empresa Colectividades y Restaurantes del Principado.

2.-Con fecha 11 de Mayo de 1999 Sodexho España, S.A. ha otorgado escritura de fusión por absorción de su filial íntegramente participada a Colectividades y Restaurantes, S.A. Esta operación de fusión tiene efectos contables desde el 1 de junio de 1999.

3.-Con fecha 9 de octubre de 2002 fue prorrogado para el curso 02/03 hasta el 30 de junio del año en curso.

4.-Con fecha 17 de septiembre de 2003 el Director del C.M. Santa Cruz remite un escrito en el cual expresa la conformidad con la prórroga del contrato.

5.-La cláusula 4ª del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el contrato, contempla la posibilidad de prórroga del mencionado contrato, previo acuerdo de las partes. Por lo que estando conformes ambas partes,

Este Rectorado, ha resuelto:

1º. Prorrogar la vigencia del contrato del C.M. Santa Cruz Masculino y Femenino para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2003 y hasta el 30 de junio del 2004 con el incremento del I.P.C. correspondiente al año 2002 (4 %).



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
SECCION SERVICIOS UNIVERSITARIOS

Casa del Estudiante
C/ Real de Burgos s/n
47011 Valladolid

Gastos variables:

Desayuno	0,78
Comida	2,14
Cena	1,90

Gastos fijos: 163.671,13 (octubre - junio)

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Valladolid, a 30 de septiembre de 2003
EL RECTOR



Fdo.: Jesus M^a Sanz Serna

SODEXHO
AVDA. LONGITUDINAL 8, Bloque 23 B
MERCABARNA
08040 BARCELONA



OFICINA CONTABLE 18134

Nº OPERACIÓN SIC 73.112

FECHA CONTABILIZACIÓN

VALIDACIÓN CONTABLE ☒

Código

220

AD/

Signo

NEGATIVO

1

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO CORRIENTE

OPERACIÓN ENLACE

Nº EXPEDIENTE 2004/0000180

REF. INTERNA 2003/S00110

Nº APLICACIONES 1 EJERCICIO 2004

Anulación autorización
compromiso sobre Crédito
disponible

AÑO DEL PRESUPUESTO 2004

ORGÁNICA

180702

FUNCIONAL

423CA02

ECONÓMICA

22708

IMPORTE

3.310,85

IMPORTE (en letra). En caso de más de 5 aplicaciones consignar el importe total del Anexo.
Tres mil trescientos diez con ochenta y cinco

IMPORTE (EUROS)

3.310,85

INTERESADO A08427296

SODEXHO ESPAÑA, S.A.

TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN

Diferencia de facturación meses Mayo y Junio de 2004

FIRMA PROPUESTO

El Gerente

ASENTADO EN CONTABILIDAD

El Jefe de Contabilidad

FIRMA AUTORIZADO

El Rector

RECIBI

Quinta Firma



Nº OPERACIÓN SIC

FECHA CONTABILIZACIÓN

VALIDACIÓN CONTABLE ☐

Código

220

AD

Signo

POSITIVO

0

OFICINA CONTABLE 18134

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO CORRIENTE

OPERACIÓN ENLACE

Nº EXPEDIENTE 2004/0000180

REF. INTERNA 2003/S00110

Nº APLICACIONES 1 EJERCICIO 2004

Autorización y compromiso
sobre Crédito disponible

AÑO DEL PRESUPUESTO 2004

ORGÁNICA

180702

FUNCIONAL

423CA02

ECONÓMICA

22708

IMPORTE

14.084,39

IMPORTE (en letra). En caso de más de 5 aplicaciones consignar el importe total del Anexo.
Catorce mil ochenta y cuatro con treinta y nueve

IMPORTE (EUROS)

14.084,39

INTERESADO A08427296

SODEXHO ESPAÑA, S.A.

TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN

FIRMA PROPUESTO

El Gerente

ASENTADO EN CONTABILIDAD

El Jefe de Contabilidad

FIRMA AUTORIZADO

El Rector

RECIBI

Quinta Firma



OFICINA CONTABLE 18134

Nº OPERACIÓN SIC

FECHA CONTABILIZACIÓN

VALIDACIÓN CONTABLE



Código

220

AD

Signo

POSITIVO

0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO CORRIENTE

OPERACIÓN ENLACE

Nº EXPEDIENTE 2004/0000180

REF. INTERNA 2003/S00110

Nº APLICACIONES 1 EJERCICIO 2004

Autorización y compromiso
sobre Crédito disponible

AÑO DEL PRESUPUESTO 2004

ORGÁNICA

FUNCIONAL

ECONÓMICA

IMPORTE

180702

423CA02

22708

150.379,86

IMPORTE (en letra). En caso de más de 5 aplicaciones consignar el importe total del Anexo.
Ciento cincuenta mil trescientos setenta y nueve con ochenta y seis

IMPORTE (EUROS)

150.379,86

INTERESADO A08427296

SODEXHO ESPAÑA, S.A.

TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN

SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR EN EL COLEGIO MAYOR FEMENINO SANTA CRUZ. DICIEMBRE/03 Y PERIODO:
01/01/04 AL 30/06/04

FIRMA PROPUESTO

El Gerente

ASENTADO EN CONTABILIDAD

El Jefe de Contabilidad

FIRMA AUTORIZADO

El Rector

RECIBI

Quinta Firma



OF 3LE 18134

Nº OPERACIÓN SIC

FECHA CONTABILIZACIÓN

VALIDACIÓN CONTABLE



Código

220

AD

Signo

POSITIVO

0

**CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS****EJERCICIO CORRIENTE**

OPERACIÓN ENLACE

Nº EXPEDIENTE 2003/0002078

REF. INTERNA 2003/S00110

Nº APLICACIONES 1 EJERCICIO 2003

Autorización y compromiso
sobre Crédito disponible

AÑO DEL PRESUPUESTO 2003

ORGÁNICA

180702

FUNCIONAL

423CA02

ECONÓMICA

22707

IMPORTE

70.998,80

IMPORTE (en letra). En caso de más de 5 aplicaciones consignar el importe total del Anexo.
Setenta mil novecientos noventa y ocho con ochenta

IMPORTE (EUROS)

70.998,80

INTERESADO A08427296

SODEXHO ESPAÑA,S.A.

TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN

SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR EN EL COLEGIO MAYOR FEMENINO SANTA CRUZ. PERÍODO: 01/10/03 AL 31/12/03.

FIRMA PROPUESTO

El Gerente

ASENTADO EN CONTABILIDAD

El Jefe de Contabilidad

FIRMA AUTORIZADO

El Rector

RECIBI

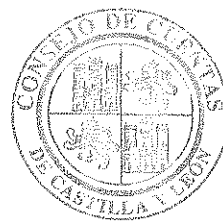
Quinta Firma



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES AL
INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
ECONÓMICO-FINANCIERA Y DE LA GESTIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
EJERCICIO 2003**

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2004



ACLARACIONES

El contenido de la alegación figura en letra normal.

La contestación a la alegación figura en letra negrita.

7



TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA-FINANCIERA Y DE LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID. EJERCICIO 2003.

INTRODUCCIÓN A LAS ALEGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

En respuesta a dicho informe y en el ánimo y espíritu de colaboración, que debe regir siempre entre ambas instituciones, es deseo de esta Universidad manifestar que no podemos compartir la preocupación expresada por el Consejo de Cuentas en el contenido del informe provisional de fiscalización de la actividad económico-financiera y de gestión del ejercicio 2003 correspondiente a la Universidad de Valladolid, porque no representa, a nuestro entender, la situación económico-patrimonial de la Universidad. Asimismo, señalar nuestra extrañeza, al no ver recogidas las explicaciones y puntualizaciones realizadas, a cerca de las particularidades del funcionamiento propio de la Universidad, y que en el transcurso de la auditoría les ha intentado transmitir nuestro personal.

Como muestra de lo dicho, en los cuadros se adjuntan, los datos económicos obtenidos como resultado de aplicar los criterios seguidos por el Consejo de Cuentas, en los que se cuestionan los datos de la Universidad, cuando a nuestro entender, simplemente supondrían trasladar a otro ejercicio económico los resultados obtenidos, sin que eso suponga quebranto patrimonial alguno.

Puede servir, como ejemplo de lo anteriormente expresado, el contenido de los cuadros 30 y 31, en los que, según el Consejo de Cuentas, los derechos reconocidos pendientes de cobro a 31/12/2003 estarían engrosados en 26.321.000€, lo que implicaría que la Universidad de Valladolid habría usado un remanente inexistente para financiar su presupuesto inicial en el ejercicio 2004. Pues bien, hemos de señalar que el montante de 26.321.000€ ha sido recaudado íntegramente, sin que haya sido anulado ningún derecho reconocido. Esto demuestra la veracidad de los datos expresados por la Universidad, sin que haya lugar a la emisión de algún que otro comentario preocupante.

Otras objeciones muy significativas se basan en el uso de cuentas patrimoniales distintas a las propuestas por el Consejo, de contenido muy similar, que no producen incidencias importantes, y que son debidas, en su mayor parte, al momento de indefinición normativa en el que se encontraba la Universidad en ese año 2003, y en la que se siguió manteniendo la estructura estatal de años anteriores, ampliamente sometida a control por distintos órganos públicos y privados entre los que se encuentra el Tribunal de Cuentas de España. Nos



sorprende que se mencione superficialmente tal ausencia de normativa explícita para la Universidad y, en cambio, se nos exija el cumplimiento estricto de las opiniones formuladas por el Consejo.

Por último, comprobamos que las mencionadas incidencias no impiden que el Consejo emita una opinión favorable del cumplimiento de legalidad y de la actividad económico-financiera de la Universidad, por lo que consideramos suficientemente, adecuada y conveniente una matización de las limitaciones y salvedades del informe de fiscalización.

Tratamiento de la alegación

El primer párrafo de la introducción de las alegaciones recoge una opinión sin soporte documental o normativo, por lo que no puede ser considerada, ya que no implica ningún tipo de modificación en el informe provisional para alegaciones.

Por su parte, en cuanto al párrafo segundo debe señalarse que los criterios recogidos en el informe son consecuencia de la aplicación de los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados contenidos en el Plan General de contabilidad de Castilla y León y en los Documentos de los Principios Contables Públicos.

En cuanto al párrafo tercero nos remitimos a las contestaciones de las alegaciones nº 12 y 15.

El resto de las menciones no se consideran alegaciones sino criterios u opiniones sin soporte documental o normativo.



1ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

En el ejercicio 2003 se produjo una falta de sincronía entre el ritmo con el que se produjeron los cobros (80%) y el ritmo con el que se realizaron los pagos (94%) por las causas que se señalan en el apartado IV.1.1.5. Esta situación pudo soportarse en el ejercicio 2003 gracias a la disponibilidad de fondos líquidos. (apartado IV.1.1.5.)

Alegación realizada:

Falta de sincronía entre cobros y pagos:

A pesar de la falta de sincronía entre cobros y pagos, la Universidad pudo hacer frente a dicho desfase debido:

- Al criterio de prudencia en el reconocimiento de derechos (sólo cuando el acto administrativo se ha producido).
- La política restrictiva de gasto que ha permitido generar remanente de tesorería no afectado.

Tratamiento de la alegación:

En la alegación formulada la Universidad no contradice ni rebate la afirmación contenida en el informe provisional. Únicamente, hace una breve descripción de los mecanismos que utiliza para hacer frente a los problemas que origina la falta de adecuación temporal entre cobros y pagos.

En consecuencia, no se acepta la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

2ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

El Servicio de Control Interno depende orgánicamente y funcionalmente del Gerente, lo que no parece otorgarle la necesaria independencia para el ejercicio de sus funciones. (apartado IV.1.2.2.)

Alegación realizada:

Dependencia orgánica y funcional del Servicio de Control Interno:

El Servicio de Control Interno depende orgánica y funcionalmente del Gerente, línea seguida por la práctica totalidad de las universidades españolas. De no considerarse adecuada esta



adscripción es posible un planteamiento de cambio de dependencia pero debería ser un problema afrontado de forma similar por el conjunto de las universidades.

Tratamiento de la alegación

Respecto la alegación formulada debe tenerse en cuenta que en la mayoría de las Universidades Públicas españolas, el Servicio de Control Interno depende orgánicamente del Gerente pero funcionalmente de otro órgano de gobierno de la Universidad.

En consecuencia no se admite la alegación ya que no desvirtúa el contenido del informe provisional para alegaciones.

3ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

Los medios materiales y humanos destinados al Servicio de Control Interno son insuficientes, teniendo en cuenta el volumen de recursos gestionado por la Universidad. (apartado IV.1.2.2.)

El Servicio de Control Interno careció en el año 2003 de un Plan de actuaciones, incumpliendo la previsión contenida en las "Normas de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2003". (apartado IV.1.2.2.)

Alegación realizada:

El Servicio de Control Interno: medios materiales y plan de actuaciones:

La Universidad de Valladolid cuenta con auditorías anuales externas, y por lo tanto los medios materiales y humanos son suficientes, aunque siempre mejorables, para ejecutar las actuaciones encomendadas, teniendo en cuenta que solo tiene que examinar una muestra del gran volumen de recursos gestionados por la UVA.

No obstante, en el futuro se van a abordar planes de trabajo plurianuales, que se irán anualizando a medida que se vaya avanzando en el tiempo.

Tratamiento de la alegación:

El artículo 234.1 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid contempla el control interno de los gastos e ingresos de la Universidad como un control adicional a la auditoría financiera externa y anual que se recoge en el apartado 2 de ese artículo, por lo que la existencia de este tipo de auditoría en ningún caso puede servir de excusa para justificar la reducida asignación de medios materiales y personales al Servicio de Control Interno. Además, la dotación de medios personales de este servicio (dos



personas tal y como se señala en el informe provisional) no es coherente ni con el volumen de recursos gestionados por la Universidad, ni con las funciones de control de gastos e ingresos que tiene encomendadas.

En consecuencia no se admite la alegación formulada, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

4ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

Las cuentas anuales de la Universidad de Valladolid del ejercicio 2003 fueron formuladas por el Rector con la conformidad del Gerente el 17/05/2004, es decir, fuera del plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico, que establece la normativa estatal supletoriamente aplicable. (apartado IV.2.1.1.)

Alegación realizada:

Las cuentas se han formulado fuera del plazo establecido por la normativa estatal:

El plazo indicado de tres meses desde la fecha de cierre del ejercicio, es una fecha no contemplada en la normativa universitaria ni autonómica, y que nunca ha sido objetado en anteriores auditorías.

La norma seguida por la Universidad es la de poner las cuentas provisionales a disposición de la empresa encargada de la auditoría externa y efectuar el cierre definitivo cuando la empresa ha realizado su labor auditora. Así, la fecha del cierre definitivo es la del 17/05/2004 y la del informe de auditoría el 18/05/2004.

Tratamiento de la alegación:

Tal y como ya se ha indicado en el informe provisional, el apartado 1º de la cuarta parte del PGCPCL señala en su punto segundo que las cuentas anuales deberán ser formuladas por la entidad en el plazo establecido por la legislación vigente. A este respecto, en ausencia de normativa autonómica o universitaria que regule esta materia y en cumplimiento de la disposición adicional de la LH, se aplican supletoriamente los arts. 127 y 128 del TRLGP, por lo que las cuentas anuales debieron formularse en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico.

En la alegación formulada la Universidad justifica el retraso producido amparándose en que hasta que los auditores no finalizan su trabajo, ésta no efectúa el cierre definitivo y formula sus cuentas anuales.



En relación a esta cuestión hay que señalar que el trabajo de los auditores se debe desarrollar a partir de la fecha en que le sean entregadas las cuentas anuales formuladas y que el plazo del que disponen para emitir su informe (el que se señale en el PCAP si la auditoría es contratada por la Universidad o el de tres meses si la auditoría se realiza por la Intervención General de la Comunidad Autónoma) se debe computar a partir de la fecha en que se pongan a su disposición las cuentas anuales formuladas. Por tanto, no tiene sentido que la Universidad efectuó el cierre definitivo y formule sus cuentas anuales una vez que la empresa ha concluido su labor auditora. Refuerzan los argumentos anteriores el hecho de que en la resolución de 18 de noviembre de 2003(BOCYL 28/11/2003), del Rectorado de la Universidad de Valladolid en la que se convocó el concurso público para la contratación de la firma auditora, se estableció como objeto del contrato la auditoría financiera de las cuentas anuales formuladas por la Universidad.

Por ello, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

5ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

La Universidad de Valladolid no fue incluida en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por la Intervención General de la Comunidad. No obstante, la Universidad contrató con Deloitte & Touche España, SL una auditoría financiera sobre las cuentas anuales del ejercicio 2003 formuladas por la Universidad de Valladolid. El informe de auditoría correspondiente se emitió con fecha 18/05/2004. (apartado IV.2.1.2.)

Alegación realizada:

El informe de auditoría se redactó el 18/05/2004:

Siguiendo el razonamiento anterior, la empresa auditora emite su informe de auditoría solamente un día después de haber sido formuladas las cuentas definitivas.

Tratamiento de la alegación:

Nos remitimos a la contestación de la alegación nº 4. Por ello, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.

6ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:



La Universidad de Valladolid remitió las cuentas anuales del ejercicio 2003 a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León el 16/08/2004. Es decir después de la aprobación de las cuentas por el Pleno del Consejo Social (28/07/2004), pero fuera del plazo establecido en la Ley de Universidades de Castilla y León (31/07/2004). (apartado IV.2.1.4.)

Alegación realizada:

Remisión de las cuentas a la Intervención General fuera de plazo el 18/08/2004:

A juicio de la Universidad la fecha en la que son remitidas las cuentas aprobadas a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León está dentro del plazo dictaminado por la Ley de Hacienda de la Comunidad y enviadas según lo convenido, de acuerdo a los contactos mantenidos con la propia Intervención General.

Tratamiento de la alegación:

Las dos normas autonómicas (LH y LUCL) que regulan esta materia establecen plazos distintos para que las universidades remitan sus cuentas anuales. No obstante, debe tenerse en cuenta que el plazo que debe considerarse para la remisión de las cuentas anuales es la prevista en la LUCL, es decir, el 31 de julio del año siguiente a que se refieran las cuentas anuales, por las razones expuestas en la página 46 del informe provisional.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

7ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

Las cuentas anuales del ejercicio 2003 de la Universidad de Valladolid fueron redactadas de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública (estatal) y la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado. La Universidad, en tanto no se establezca un plan especial de contabilidad para las Universidades públicas de Castilla y León, debe adaptar su sistema contable y los documentos que comprenden sus cuentas anuales, al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León (PGCPCL). (apartado IV.2.1.5.)

Alegación realizada:

Las cuentas anuales se redactan de conformidad con el PGCP estatal y no con el PGCPCL:



La Universidad durante el ejercicio 2003 ha usado la aplicación SIC'2 como solución informática a sus necesidades de ejecución contable y rendición de cuentas. Dicha aplicación desarrollada por la IGAE y de uso generalizado en la Administración Central e Institucional dependiente de la misma, ha permitido desde el año 1991, un control exhaustivo de las cuentas de la Universidad.

En el ejercicio 2003 la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León estaba pendiente de organizar una comisión mixta junto con las Universidades para desarrollar un Plan Especial de Contabilidad para las Universidades Públicas de la Comunidad.

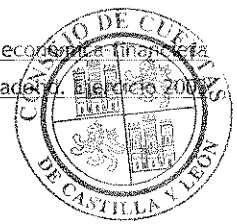
No parece lógico de cara a conseguir los objetivos de eficiencia y eficacia que debe perseguir toda Administración Pública prescindir de una aplicación informática mantenida desde 1991 totalmente estable, fiable y de uso generalizado en la Administración para adaptar la rendición de cuentas al PGCPCL durante un período transitorio. Es criterio de la Universidad esperar a los resultados de la citada comisión mixta y una vez obtenido un Plan Especial de Contabilidad para las Universidades Públicas de la Comunidad adaptar nuestro sistema contable.

Tratamiento de la alegación:

El criterio al que hace referencia la Universidad en el último párrafo de la alegación formulada no resulta coherente, con la obligación legal establecida en la disposición transitoria 3ª de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León. Esta disposición, tal y como se indica en el penúltimo párrafo de la página 47 del informe provisional dispone que “Hasta que por la Intervención General de la Comunidad se establezca un plan especial de contabilidad para las Universidades públicas su régimen de contabilidad será el previsto en esta Ley para la Administración General de la Comunidad y los organismos autónomos”.

Por lo tanto la Universidad desde el 01/01/2003 y en tanto no se establezca ese plan especial de contabilidad, debió adaptar su sistema contable y los documentos que comprenden sus cuentas anuales, al régimen de contabilidad previsto en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León.

A pesar de la necesidad del establecimiento de un plan especial de contabilidad para las Universidades públicas de la Comunidad, tal y como se manifiesta en la recomendación número 4 del informe provisional, no se admite la alegación formulada ya que la postura



invocada por la Universidad supone el incumplimiento de una obligación establecida en una norma de rango legal.

8ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

El estado de liquidación del Presupuesto de gastos de la Universidad de Valladolid y la información contenida en la memoria relativa a este estado, no se presentan con el nivel de desagregación del Presupuesto inicialmente aprobado y las posteriores modificaciones del mismo. (apartado IV.2.1.5.)

Alegación realizada:

El estado de la liquidación no se presenta con el nivel de desagregación requerido por el PGCPCL:

Según lo explicado en el punto anterior la liquidación del presupuesto se presenta según los informes predeterminados por la aplicación informática SIC'2, sin que sea posible por parte de la Universidad una modificación de los mismos para adecuarlos a los niveles de desagregación requeridos por el PGCPCL.

Tratamiento de la alegación:

En el desarrollo de la fiscalización no se ha valorado la aplicación informática SIC'2. Tan sólo se ha constatado, tal y como se señala en el informe provisional, que la Universidad no ha cumplido lo establecido en las normas 6 y 7 del PGCPCL de elaboración de las cuentas anuales.

En consecuencia, no se acepta la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

9ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

La Universidad de Valladolid no aprobó sus Presupuestos antes del 1 de enero del ejercicio al que corresponden, y en consecuencia prorroga automáticamente los Presupuestos del ejercicio anterior. (apartado IV.2.2.2.)

Alegación realizada:

No aprobamos nuestros presupuestos antes del 1 de enero:

En los Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Castilla y León no se



especifica el importe de la transferencia corriente de funcionamiento asignado a la Universidad de Valladolid, acuerdo comunicado posteriormente a la aprobación de dichos Presupuestos Generales (en el ejercicio 2003 fue comunicado con fecha 7 de enero).

En tanto y cuanto la asignación presupuestaria en esa transferencia corriente supone un porcentaje importantísimo del presupuesto de ingresos de la Universidad (un 63,47 % en el presupuesto de 2003) no es posible ni conveniente elaborar y aprobar nuestros presupuestos con suficientes garantías, con fecha anterior al 1 de enero.

Es menos perjudicial prorrogar el presupuesto del año anterior, para no consolidar un gasto que tiene un crecimiento vegetativo importante, y que luego sería muy difícil de controlar.

Es preciso tener en cuenta que las RPT'S y plantillas se negocian a partir del momento en que se conoce, a ciencia cierta, el montante de la "subvención nominativa", y ello desencadena una sucesión de procesos que viene a durar, en el menor de los casos, dos meses.

Tratamiento de la alegación:

En el penúltimo párrafo de la página 50 del informe provisional se señala que los créditos del Presupuesto de ingresos de la Universidad tienen carácter estimativo y su cuantía puede ser conocida, al menos aproximadamente con la aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, debe indicarse que en el sistema de financiación en vigor en el ejercicio 2003 se contempla que la suma del tramo básico de la transferencia para gastos corrientes de la Comunidad Autónoma y del concepto de Convergencia del tramo singular, no podía ser inferior al capítulo I financiable y consolidado del ejercicio anterior incrementado en el porcentaje de la subida salarial oficial (2% en 2003) más programas específicos (sexenios de investigación y trienios y quinquenios docentes). Esta cantidad, que representó en el ejercicio 2003, el 98,83% del total del Capítulo I financiable ampliable y consolidado de este ejercicio y el 98,01% de la financiación global, podía ser conocida por la Universidad con bastante antelación a la aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. En consecuencia podía haberse recogido como una estimación de los ingresos a percibir por la vía de la transferencia para gastos corrientes de la misma.

Por tanto, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

10ª ALEGACIÓN:



Texto al que se alega:

La Universidad de Valladolid no ajustó el desarrollo y la ejecución de su Presupuesto a lo dispuesto en la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa autonómica supletoriamente aplicable. Asimismo tampoco modificó sus “Normas de ejecución presupuestaria” para adaptarlas a lo dispuesto en esa normativa. (apartado IV.2.2.3. y apartado IV.2.2.4.2.)

Alegación realizada:

No ajustamos el desarrollo, la ejecución ni las normas de ejecución presupuestaria a lo dispuesto en la Ley de Hacienda:

Durante el ejercicio 2003 estuvo formada una comisión mixta entre la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios y las Universidades Públicas de Castilla y León con el objeto de desarrollar una clasificación económica acorde con las peculiaridades las Universidades.

La comisión concluyó su trabajo el 8 de julio de 2004 y la entrada en vigor de la nueva estructura presupuestaria se fijó para el ejercicio 2005.

La Universidad de Valladolid adaptó voluntariamente la nueva estructura presupuestaria en el ejercicio 2004 realizando los ajustes oportunos a partir del 8 de julio, adelantándose, por tanto, un ejercicio económico a las exigencias de la Dirección General de Presupuestos.

Asimismo en el ejercicio 2004 modificó sus normas de ejecución presupuestaria para ajustarlas a la normativa exigida.

Parece lógico, que en un período de gestación de profundos cambios normativos y de engranaje de la Administración Universitaria dentro de la de la Administración Autonómica, la Universidad, siguiera funcionando con la misma estructura de años anteriores y no acometiera ninguna modificación transitoria que, sin lugar a dudas, hubiera entorpecido la ya de por sí complicada gestión universitaria. En cuanto hubo una normativa presupuestaria propia para Universidades, la Universidad de Valladolid no sólo la adaptó a sus presupuestos, sino que lo hizo adelantándose en un ejercicio económico a su exigibilidad.

Tratamiento de la alegación:

En lo referente al desarrollo y ejecución del presupuesto la alegación formulada no contradice lo dispuesto en el informe provisional, al señalar que fue en el ejercicio 2004 cuando la Universidad modificó sus normas de ejecución presupuestaria para ajustarlas a la normativa exigida.



En relación a la estructura presupuestaria, en las páginas 51 y 52 del informe ya se han indicado las razones por las cuales la Presupuesto de la Universidad de Valladolid del ejercicio 2003 no se adaptó a la estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad de ese ejercicio. Por lo que el resto de menciones contenidas en la alegación formulada en relación con esta cuestión, confirman lo señalado en el informe.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

11ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

Algunas modificaciones presupuestarias tramitadas en 2003 con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Universidades de Castilla y León, fueron aprobadas por órganos de gobierno y representación universitaria, distintos al Consejo Social. (apartado IV.2.2.4.2.)

Alegación realizada:

Hay modificaciones tramitadas durante 2003 no aprobadas por el Consejo Social:

Durante el ejercicio 2003 la normativa utilizada para determinar el órgano competente para la aprobación de las modificaciones presupuestarias fueron las normas de ejecución presupuestarias de la Universidad.

Dado que la LUCL no es aplicable hasta 05/04/2003, la Universidad, atendiendo a criterios de homogeneidad para todo el ejercicio 2003, no modificó sus normas hasta el ejercicio 2004.

Tratamiento de la alegación:

La alegación confirma lo dispuesto en las páginas 62 y 63 del informe provisional. En consecuencia, no se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del mismo.

12ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

Los créditos asignados a los Departamentos y a los Centros de la Universidad que no fueron totalmente consumidos al finalizar el ejercicio 2002, se incorporaron al Presupuesto del ejercicio 2003. Una parte de las incorporaciones se efectuó en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados cuando estos créditos no disponen de unos recursos presupuestarios específicos asociados a su financiación. En consecuencia, estas incorporaciones no debieron efectuarse y los créditos correspondientes debieron quedar



anulados al finalizar el ejercicio 2002. (apartado IV.2.2.4.2.)

Alegación realizada:

Incorporamos el remanente a los centros y departamentos:

La ejecución del presupuesto de gastos en la Universidad se efectúa mediante un profundo desglose de la clasificación orgánica que crea multitud de unidades gestoras del gasto. Dentro de estas unidades gestoras, una de las de mayor relevancia es la clasificación en centros y departamentos, unidades básicas de la vida universitaria y que disponen de un discreto presupuesto para la multitud de actividades docentes e investigadoras que exige una Universidad moderna.

Los centros y departamentos realizan actividades que generan ingresos y gastos, los ingresos afectados a su actividad, denominados "mayores ingresos", compensan directamente los gastos de esas actividades y se incorporan periódicamente en su presupuesto. Los ingresos incorporados en los últimos meses del ejercicio no pueden ser gastados en el año natural generando un remanente de tesorería afectado en el presupuesto del centro o departamento que es el que se incorpora al ejercicio siguiente que de otra manera soportaría gastos sin tener la compensación de los ingresos.

Tratamiento de la alegación:

De conformidad con la información suministrada por la Universidad de Valladolid sobre ingresos afectados y no afectados, debe indicarse que los créditos asignados a los Centros y Departamentos para atender los gastos de funcionamiento ordinario y de equipamiento no disponen de unos recursos presupuestarios específicos asociados a su financiación, por lo que no se entiende la expresión contenida en la alegación formulada de que "los ingresos afectados a su actividad, denominados "mayores ingresos", compensan directamente los gastos de esas actividades y se incorporan periódicamente en su presupuesto".

En este sentido, debe señalarse que si los Centros y Departamentos no tienen unos ingresos presupuestarios afectados a sus gastos, entonces los créditos asignados a los mismos que el último día del ejercicio presupuestario 2002 no estaban vinculados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, en ningún caso debieron incorporarse al ejercicio siguiente en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Para conseguir la finalidad perseguida con esta modificación del presupuesto la Universidad podía haber utilizado la posibilidad contemplada en el artículo 109.4 de la



Ley de Hacienda, y en consecuencia usar el remanente de tesorería genérico para financiar la incorporación de los créditos asignados a los Centros y Departamentos no obligados al finalizar el ejercicio anterior, una vez deducida la parte del remanente destinada a financiar las incorporaciones específicas previstas en el artículo 109.2 de la Ley de la Hacienda.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.

13ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

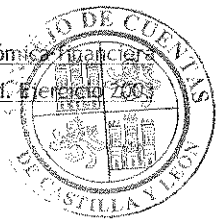
Los derechos de cobro derivados de la parte aplazada de las matrículas de los cursos 2002/2003 y 2003/2004 en titulaciones oficiales (1er, 2º y 3er ciclo) por importes de 4.403 miles de euros y 4.835 miles de euros respectivamente, fueron considerados por la Universidad como deudores presupuestarios e imputados al Presupuesto de ingresos del ejercicio de matriculación, es decir 2002 y 2003 respectivamente. De conformidad con los Principios Contables Públicos, dichos deudores debieron ser presupuestarios en los ejercicios de su vencimiento y en consecuencia imputados a los Presupuestos de ingresos de los años 2003 y 2004 respectivamente. Como resultado de lo anterior, el saldo presupuestario del ejercicio está sobrevalorado en 432 miles de euros, mientras que el remanente de tesorería debe disminuirse en 4.835 miles de euros. (apartado IV.2.2.5.2.A))

Alegación realizada:

Derechos a cobrar de la parte aplazada de las matrículas:

El criterio seguido en la Universidad en la imputación presupuestaria de los derechos de matrícula es el recomendado con carácter obligatorio por la empresa auditora Price Waterhouse Coopers en el ejercicio económico 1997 para la emisión de informe, y en el que prevalece el criterio de DEVENGO. Ese criterio, dispar al defendido desde el servicio de contabilidad de la Universidad, ha sido desde entonces objeto de auditorias y aceptado por otras empresas privadas y por distintos órganos de control públicos, por lo que sería conveniente para la Universidad una unificación de criterios que permita mantener principios homogéneos independientemente del órgano auditor, teniendo en cuenta la repercusión que este cambio puede tener en la formulación de las cuentas anuales.

No obstante lo anterior, creemos que, tomando como referencia la ejecución presupuestaria de



varios ejercicios, la incidencia patrimonial de adoptar un criterio u otro es nula, por lo que no creemos convenientes los ajustes que aplica el consejo sin hacer incidencia a este último hecho, lo que automáticamente da una apariencia de que la Universidad aumenta ficticiamente sus resultados y su remanente.

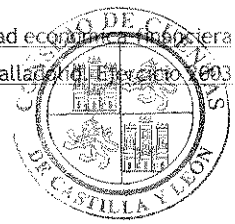
Tratamiento de la alegación:

En el informe provisional ya se puso de manifiesto que el criterio que se ha adoptado es el que se deriva de la aplicación del Documento nº 2 relativo a los Derechos a cobrar e ingresos de los Principios Contables Públicos. En este sentido, por lo que respecta a la parte aplazada de las matrículas ya se señaló que si el vencimiento del derecho se produce en un ejercicio posterior, habrá de procederse a la reclasificación de tales créditos en el balance y a la anulación presupuestaria de los mismos que deberán aplicarse al Presupuesto en vigor en el ejercicio de su nuevo vencimiento.

Por lo que se refiere al segundo párrafo de la alegación, deben realizarse las siguientes aclaraciones:

- El ajuste efectuado en el saldo presupuestario por 432 miles de euros, tal y como se deduce de la conclusión alegada, se efectuó considerando conjuntamente la parte aplazada de las matrículas de los cursos 2002/2003 y 2003/2004 en titulaciones oficiales (1^{er}, 2^o y 3^{er} ciclo) por los importes de 4.403 miles de euros y 4.835 miles de euros, respectivamente.
- En cuanto al ajuste efectuado en el remanente de tesorería, la regla 65 del Documento nº 7 de los Principios Contables Públicos señala que no forman parte del remanente de tesorería los derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores no presupuestarios que serán presupuestarios en el ejercicio de vencimiento, por lo que parte aplazada de la matrícula del curso académico 2003/2004 no se incluyó en el remanente de tesorería (4.835 miles de euros)

No obstante, debe señalarse que la aplicación de este criterio, considerando conjuntamente los dos ejercicios contables que comprende un curso académico, no implica la variación del importe total de los ingresos que debe imputarse a los Presupuestos de ingresos de esos ejercicios, sino que sólo supone una modificación de la forma en que esos ingresos deben distribuirse entre los Presupuestos de esos ejercicios. En consecuencia, no se admite la alegación formulada, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.



14ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

La Universidad de Valladolid contabiliza los ingresos y derechos de cobro derivados de la matriculación de alumnos en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios con un criterio de caja. De conformidad con los Principios Contables Públicos en el momento en que los alumnos se matriculan, se debe reconocer derechos presupuestarios e ingresos por el importe de los precios que deben ser satisfecho por los alumnos, clasificando seguidamente como derecho no presupuestario el segundo plazo de las matrículas de aquellos alumnos que optaron por fraccionar el pago de aquel importe. (apartado IV.2.2.5.2.A))

Alegación realizada:

Ingresos y derechos de cobro de matrículas de títulos propios:

Dadas las características propias de este colectivo de alumnos el principal principio seguido por la Universidad es el de prudencia. El criterio que prima en la gestión económica de títulos propios implica que los responsables de los mismos no dispongan de crédito hasta que no se ha realizado la efectiva recaudación de los ingresos.

Si se aplicara otro criterio podrían producirse mayores gastos que ingresos en una actividad que debe ser autofinanciada, con el consiguiente quebranto económico para las arcas universitarias.

Consideramos que en este caso en aplicación del principio de importancia relativa no se debe usar el criterio del devengo, teniendo en cuenta que el 99% de los cursos se ejecutan dentro de un solo ejercicio económico.

Tratamiento de la alegación:

Los argumentos utilizados por la Universidad para justificar la aplicación del criterio de caja en lugar del de devengo, no pueden ser admitidos por las siguientes razones:

- **La contabilización con un criterio de caja de los ingresos por matrículas de títulos propios no garantiza que los responsables de su gestión no dispongan de crédito hasta que no se haya realizado la efectiva recaudación de los ingresos.**
- **En las normas de matrícula de títulos propios de postgrado contenidas en el Reglamento aprobado por la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno el 16 de julio de 1991 y modificado el 16 de junio de 2000 y 31 de enero de 2002, se señala que los cursos conducentes a la obtención de estos títulos comienzan y se imparten entre el 1**



de octubre y el 30 de septiembre del año siguiente.

- **La Universidad en la alegación formulada no aporta ningún tipo de soporte documental en el que se justifique la afirmación de que el 99% de los cursos se ejecutan dentro de un solo ejercicio económico.**

En consecuencia, la Universidad debió seguir el principio de devengo para contabilizar los ingresos y derechos de cobro derivados de la matriculación de alumnos en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios. Por ello, la alegación formulada no se admite, toda vez toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.

15ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

La Universidad de Valladolid, reconoció derechos e ingresos derivados de las transferencias y subvenciones para gastos corrientes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y simultáneamente imputó los derechos al Presupuesto de ingresos del ejercicio 2003 incumpliendo los requerimientos exigidos en los Principios Contables Públicos. Como resultado de lo anterior el saldo presupuestario del ejercicio, el resultado económico-patrimonial y el remanente de tesorería están sobrevalorados en 12.844 miles de euros (apartado IV.2.2.5.2.B)).

La Universidad en el ejercicio 2003, reconoció derechos e ingresos derivados de las subvenciones de capital de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del FEDER destinadas a financiar los gastos de las obras de reforma de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales y de Derecho, y simultáneamente imputó los derechos al Presupuesto de ingresos del ejercicio 2003 incumpliendo los requerimientos exigidos en los Principios Contables Públicos. Como resultado de lo anterior el saldo presupuestario del ejercicio, el resultado económico-patrimonial y el remanente de tesorería deben disminuirse en 2.487 miles de euros (apartado IV.2.2.5.2.C))

La Universidad en los ejercicios 1998 y 2000 reconoció derechos e ingresos derivados de la subvención de capital concedida por la Comunidad Autónoma para la ejecución del programa de inversiones 1996-1999, y simultáneamente imputó esos derechos a los presupuestos de ingresos de dichos ejercicios, por un importe total de 4.324 miles de euros, incumpliendo los requisitos exigidos en los Principios Contables Públicos. Además, en el ejercicio 2002,



reconoció derechos e ingresos derivados de las subvenciones de la Comunidad Autónoma para la ejecución de las obras de reforma de la facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y de la facultad de Derecho, y simultáneamente imputó esos derechos al Presupuesto de ingresos de dicho ejercicio, por un importe de 1.831 miles de euros, incumpliendo los requisitos exigidos en los Principios Contables Públicos. Como resultado de lo anterior la cuenta del resultado económico-patrimonial y el remanente de tesorería deben disminuirse en 6.155 miles de euros (apartado IV.2.3.1.2.A))

Alegación realizada:

Criterio en el reconocimiento de derechos:

El criterio seguido por parte de la Universidad para el reconocimiento de los citados derechos ha sido el siguiente:

- Tener constancia de que se ha producido un acontecimiento que haya dado lugar al nacimiento del derecho de cobro.
- Que el derecho de cobro tenga un valor cierto y determinable.
- Que el deudor pueda ser determinado.

En nuestra opinión los derechos están correctamente reconocidos, pues no están pendientes de condición alguna por parte de la Universidad, y la única circunstancia por la que no están recaudados se debió a problemas por parte de la Comunidad Autónoma. Posteriormente los derechos fueron recaudados íntegramente sin que se haya producido ninguna anulación.

Al igual que lo señalado en el punto 16, consideramos que antes de proceder a señalar ajustes en el remanente que inducen a pensar en aumentos ficticios del mismo, se deberían considerar varios ejercicios en los que se vería que, aun adoptando el criterio del Consejo, no existe repercusión patrimonial alguna

Tratamiento de la alegación:

La Universidad alega que el criterio que sigue para el reconocimiento de los derechos derivados de las transferencias y subvenciones recibidas es el establecido en el párrafo nº 10 del Documento nº 2 “Derechos a cobrar e ingresos” de los Principios Contables Públicos. A este respecto, debe indicarse que la introducción del citado Documento nº 2 indica que las transferencias y subvenciones, tanto corrientes como de capital son objeto de estudio en otro Documento; en concreto, en el Documento nº 4 “Transferencias y subvenciones”. Es decir, este último documento es el único que resulta aplicable al tratamiento de estos ingresos. En ese sentido, en las páginas 79 y 80 del informe



provisional se señalan los criterios que deben seguirse para el reconocimiento de estos derechos y la imputación de los mismos, en su caso, al Presupuestos de ingresos en vigor, de conformidad con las reglas 30, 31 y 32 y 43, 44 y 45 del Documento nº 4.

Por otra parte, con esta forma de actuar, la Universidad esta registrando contablemente los derechos e ingresos derivados de las transferencias y subvenciones e imputando los correspondientes derechos al presupuesto de ingresos, sin haberse producido la recaudación de los derechos y sin haber tenido constancia de que el ente concedente de la transferencia o subvención haya dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación. El criterio seguido por la Universidad resulta contrario al establecido en las reglas, ya mencionadas, 30, 31, 32, 43, 44 y 45 del Documento nº 4 de los Principios Contables Públicos. En consecuencia, el remanente de tesorería, el resultado económico patrimonial y el saldo presupuestario del ejercicio se incrementan inadecuadamente

Respecto al último párrafo de la alegación, debe señalarse que según se establece en el apartado II.2 del informe provisional, la fiscalización se circunscribió exclusivamente al análisis y revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2003. No obstante en relación con esta cuestión debe indicarse que en la conclusión nº 43 del informe provisional se señala que los ajustes efectuados en las cuentas anuales del ejercicio 2003 son consecuencia de la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León y de los Principios Contables Públicos y que la mayor parte de estos ajustes son consecuencia del inadecuado reconocimiento de derechos a cobrar por parte de la Universidad; así como, que el cobro de estos derechos se produjo, en su práctica totalidad, a lo largo de los ejercicios siguientes.”

Por todo ello, la alegación formulada no se admite, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

16ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

La Universidad contabilizó por un importe de 122 miles de euros devoluciones de ingresos correspondientes a la parte no gastada de proyectos de investigación, cargando la cuenta de gastos 640 “Sueldos y salarios” del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León y reconociendo las correspondientes obligaciones con cargo al capítulo VI “Inversiones reales” del Presupuesto de gastos. Estas operaciones de conformidad con el Plan



General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León deben contabilizarse como “devoluciones de ingresos”. (apartado IV.2.2.5.2.C))

Alegación realizada:

Los reintegros de proyectos se hacen desde el presupuesto de gastos y no de ingresos:

El motivo de tal actuación se debe a la forma en la que la Universidad tiene estructurada la ejecución presupuestaria de sus proyectos de investigación para controlar el presupuesto, obligaciones contables y requisitos propios de cada una de las distintas concesiones y convocatorias de alrededor de 1.200 proyectos.

Las devoluciones de ingresos de proyectos finalizados en ejercicios anteriores, se realizan desde el crédito generado por ese ingreso para no desvirtuar la información del proyecto de investigación ni los ingresos afectados de los nuevos proyectos del ejercicio.

Tratamiento de la alegación:

El reintegro de una subvención, como consecuencia de la no ejecución de los gastos e inversiones financiadas por la misma, debe contabilizarse como una operación de devolución de ingresos de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León y aplicarse al presupuesto de ingresos del ejercicio corriente, con independencia del ejercicio en que se acordó la devolución (el propio ejercicio o ejercicios anteriores) y del ejercicio en el que se reconocieron los correspondientes derechos. La Universidad debe establecer un sistema que permita que la ejecución presupuestaria de sus proyectos de investigación se ajuste a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.

17ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

La Universidad registra contablemente algunos bienes de inmovilizado material en cuentas que no se corresponden con su verdadera naturaleza. La Universidad debe realizar las reclasificaciones necesarias para que estos bienes estén registrados en la cuenta correspondiente, de acuerdo con su verdadera naturaleza. (apartado IV.2.3.1.1.A))

Alegación realizada:

Registro de cuentas del inmovilizado material que no son de su naturaleza:



La Universidad registra en la cuenta de "construcciones en curso" el importe de las certificaciones de obra mientras en el periodo de construcción de los edificios. Posteriormente cuando se recepciona se hace la distribución en las cuentas: "edificios y construcciones, instalaciones técnicas y terrenos y bienes naturales".

Creemos que esta forma de contabilizar es la que más se adecúa al funcionamiento y peculiaridades de la Universidad.

Tratamiento de la alegación:

En el dos párrafo de la página 98 del informe provisional para alegaciones se señala que "El Servicio de Contabilidad y Presupuestos incluyó dentro de la cuenta 221.1 "Construcciones en curso", que aparece por importe de 7.539 miles de euros, además de esas construcciones (3.483 miles de euros), las Instalaciones técnicas en montaje (2.036 miles de euros) y las Mejoras de terrenos en curso (2.020 miles de euros)". La Universidad debería realizar las reclasificaciones necesarias para reflejar las instalaciones técnicas en montaje como una subdivisionaria de la cuenta 222 "Instalaciones técnicas" y las mejoras de terrenos en curso como una subdivisionaria de la cuenta 220 "Terrenos y bienes naturales".

La corrección propuesta deriva de la conciliación efectuada entre la valoración de los bienes y derechos integrantes del inmovilizado material según el inventario elaborado por el Servicio de Gestión Económica de la Universidad y, el valor de estos mismos bienes y derechos según las cuentas anuales elaboradas por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos.

En el inventario de bienes y derechos elaborado por el Servicio de Gestión Económica de la Universidad se diferencia entre construcciones en curso, instalaciones técnicas en montaje y mejoras de terrenos en curso.

Por lo que no parece tener sentido, que el Servicio que elabora el inventario de la Universidad tenga la información con el nivel de desagregación requerido por el PGCPCL y que ésta no se refleje en las cuentas anuales, sobre todo, si además tenemos en cuenta que el Servicio de Contabilidad y Presupuestos al final del ejercicio realiza una serie ajustes para cuadrar los saldos contables con las valoraciones del inventario.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.



18ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

Las bajas de la amortización acumulada del inmovilizado inmaterial reflejadas en contabilidad exceden a las reflejadas en inventario en 41 miles de euros. La diferencia existente origina un ajuste, debiéndose aumentar la amortización acumulada del inmovilizado inmaterial del balance y disminuirse el resultado económico-patrimonial del ejercicio por ese importe. (apartado IV.2.3.1.1.A))

Alegación realizada:

Bajas por error en la amortización:

El error fue detectado y subsanado en el ejercicio 2005.

Tratamiento de la alegación:

En la alegación indicada se detallan actuaciones realizadas en ejercicios posteriores al auditado que confirman las deficiencias puestas de manifiesto en el informe provisional.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

19ª ALEGACIÓN:

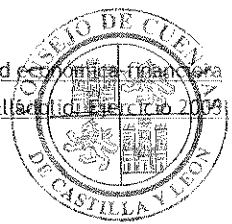
Texto al que se alega:

Algunas fincas y edificios propiedad de la Universidad, no se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad. La Universidad debe revisar las inscripciones de sus bienes en el Registro de la Propiedad, con la finalidad de recoger su situación actual. (apartado IV.2.3.1.1.A))

Alegación realizada:

Falta de registro de algunos bienes inmuebles:

En relación con el número 23 del apartado de conclusiones, cabe decir que la falta de inscripción registral de los inmuebles obedece a la existencia de trabas, distintas en cada uno de los inmuebles, fundamentalmente formales que dificultan el acceso al registro de la propiedad. Es preciso señalar la gran diversidad de origen de los edificios de la Universidad, desde propios a transferidos de otras administraciones (Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales, etc.) y que muchas veces se han recibido vía convenio o similar, sin la correspondiente escritura pública de propiedad. No obstante, es notable el esfuerzo que se está realizando, de forma individualizada para cada inmueble, mediante las actuaciones precisas encaminadas a la eliminación de tales dificultades, de tal forma que a medida que se van



solventado se procede a la inscripción de los mismos, haciendo posible así que la situación registral y extrarregistral coincidan

Tratamiento de la alegación:

La alegación formulada no contradice lo dispuesto en la conclusión 23 citada, sólo pone de manifiesto los problemas que debe afrontar la Universidad para proceder a la inscripción registral de sus inmuebles, ratificando de esta manera lo señalado en el informe provisional.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

20ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

La Universidad debe reflejar en su balance como inversiones financieras permanentes sus participaciones en la agrupación de interés económico SIGMA Gestión Universitaria y en la sociedad anónima Portal Universia. (apartado IV.2.3.1.1.B))

Alegación realizada:

Participaciones en SIGMA:

La Universidad no ha efectuado ninguna aportación al capital de la sociedad SIGMA, los únicos pagos efectuados han sido el abono de las facturas emitidas por la sociedad a la Universidad por venta de programas informáticos y de operaciones de mantenimiento.

Tratamiento de la alegación:

En la escritura pública de constitución de la agrupación de interés económico SIGMA: GESTIÓN UNIVERSITARIA, A.I.E. de 18 de septiembre de 1996, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona el 19 de febrero de 1997 se fija un capital social de 300.000.000 ptas (1.803.036,61 euros), cuyo contravalor está representado por la aplicación informática SIGMA valorada en dicha cifra y aportada por los siguientes socios: Universidad de Alcalá de Henares (24%), Universidad Autónoma de Barcelona (24%), Universidad Autónoma de Madrid (24%), Universidad Carlos III de Madrid (12%), Universidad Pompeu Fabra de Barcelona (12%) y las Universidades de Castilla-La Mancha, Navarra, Valladolid y Zaragoza con un 1% cada una de ellas.

Posteriormente según escritura pública de 2 de diciembre de 2002 inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona el 3 de marzo de 2003, se separaron las Universidades de Alcalá



de Henares y de Castilla-La Mancha y al objeto de adaptar la participación de cada socio a la nueva realidad social, se redistribuyeron las participaciones de los socios separados, de forma que la Universidad de Valladolid paso de un 1% a un 14,9% del mismo capital social.

La cuantía y composición del capital social que se derivó de la separación de esos 2 socios se mantuvo hasta al menos el 31 de diciembre de 2003, ya que en el punto 9.1 de la memoria de las cuentas anuales abreviadas de SIGMA: GESTIÓN UNIVERSITARIA, A.I.E., correspondientes al ejercicio 2003 se señala que el capital social ascendía a 1.803.036,31 euros y que la participación de la Universidad de Valladolid en esa sociedad mercantil era del 14,9%.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.

21ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

La Universidad no efectuó la periodificación de los ingresos derivados de la realización de aquellos trabajos de carácter científico, técnico o artístico a los que se refiere el art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades cuyo período de ejecución se extendía a varios ejercicios contables. (apartado IV.2.3.2.4.B))

Alegación realizada:

Periodificación ingresos contratos art. 83:

Los ingresos de contratos de art. 83 se producen según las estipulaciones recogidas en sus respectivos contratos, por regla general una vez que se ha efectuado y entregado una parte del trabajo, por lo que en consideración de la Universidad son ingresos del ejercicio en el que se producen.

Tratamiento de la alegación:

La imputación temporal de ingresos, de acuerdo con el principio de devengo debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representen y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquellos. Consecuencia de este principio es la imputación al correspondiente ejercicio contable de los ingresos realizados en el mismo. Por esa razón y tal y como se señala en el penúltimo párrafo del apartado IV.2.3.2.4.B) la Universidad debió practicar los



correspondientes ajustes de periodificación de aquellos ingresos de los contratos art. 83 de la LOU contabilizados en el ejercicio 2003 y cuya proyección económica sobre el patrimonio neto correspondía a otro ejercicio. En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.

22ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

Los ingresos obtenidos por la matriculación de alumnos en las enseñanzas propias de la Universidad en el curso académico 2003/2004 (master y especialista, cursos del Centro Buendía y otros cursos y seminarios) se contabilizaron con un criterio de caja por lo que tampoco fueron objeto de periodificación. En este sentido cuando estas enseñanzas propias se imparten en un período que se encuentra a caballo entre dos ejercicios contables, los ingresos obtenidos por la matriculación de alumnos deben ser objeto de periodificación. (apartado IV.2.3.2.4.B))

Alegación realizada:

Periodificación ingresos por títulos propios:

Nos remitimos a lo contestado en el punto 17 de estas alegaciones (se corresponde con la alegación nº 14)

Tratamiento de la alegación:

Basándonos en la contestación a la alegación nº 14, la alegación formulada no se admite.

23ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

Los ingresos derivados de la realización de los trabajos de carácter científico, técnico o artístico a los que se refiere el art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades y los derivados de la matriculación de alumnos en enseñanzas propias de la Universidad deben recogerse contablemente en la cuenta 776 del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León "Ingresos por servicios diversos" y no en la 741 "Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades". (apartado IV.2.4.1.)

Alegación realizada:

Imputación de cuenta patrimonial a los ingresos de títulos propios y contratos art.83:



Los ingresos de la matrícula en enseñanzas propias tienen la consideración legal de tasas.

Tratamiento de la alegación:

El artículo 81.3 de la LOU al desglosar los ingresos que han de figurar en el Presupuesto de la Universidad, reserva en su letra b) los precios públicos, a los servicios académicos ligados a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En cambio la letra c) del citado artículo para las enseñanzas propias, cursos de especialización y otras actividades autorizadas a las Universidades se prevé la exigencia de precios, sin más. Estos precios deben entenderse como precios privados ya que la actuación de la Universidad cuando oferta estos servicios, no se rige por la prevalencia del interés público sino por un criterio de rentabilidad económica, es decir esta persiguiendo la obtención de un beneficio. Por lo tanto los precios privados de las enseñanzas propias al tratarse de ingresos derivados de la prestación de servicios en régimen de derecho privado no deben incluirse en la cuenta 741 "Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades" del PGCPCL.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.

24ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

Los gastos de viajes y dietas, los gastos en material fungible y otros gastos derivados de la ejecución de contratos art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades y de proyectos de investigación y de la impartición de enseñanzas propias de la Universidad, deben reflejarse en las cuentas correspondientes del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León en función de la naturaleza del gasto realizado, y no en la cuenta 620 "Gastos en investigación y desarrollo en el ejercicio". (apartado IV.2.4.2.)

Alegación realizada:

Imputación a distintas cuentas de los gastos asociados a proyectos y no a la 620 Según criterio de la Universidad en la cuenta 620 se deben recoger los gastos asociados a la investigación universitaria, tal y como recoge el PGCPCL:



En las instrucciones sobre la cuenta asociada a esos conceptos presupuestarios de la IGAE para el programa SIC'2 y del estudio realizado para el módulo de contabilidad financiera de la aplicación SOROLLA se determina la cuenta 620 como la asociada a dicho tipo de gastos.

Tratamiento de la alegación:

En relación con esta alegación, en el antepenúltimo párrafo de la pagina 126 del informe provisional para alegaciones se indicó que “El PGCPCL incluye la cuenta 620 “Gastos en investigación y desarrollo en el ejercicio” dentro del grupo 62 de Servicios Exteriores y además señala que esta cuenta, recoge entre otros, los gastos de investigación y desarrollo por servicios encargados a empresas, universidades u otras instituciones dedicadas a la investigación científica o tecnológica”.

Es decir, el PGCPCL contempla esta cuenta para ser utilizada cuando la investigación se haya encargado a otras empresas o a universidades u otras entidades dedicadas a la investigación científica y tecnológica, ya que si la investigación es realizada por la propia Universidad entonces, los gastos de investigación tal y como se refleja en el informe provisional para alegaciones “deberían haberse reflejado en las cuentas correspondientes del PGCPCL, según la naturaleza del gasto realizado”.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

25ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

La cuenta del resultado económico-patrimonial de la Universidad arroja un ahorro de 4.637 miles de euros, como diferencia entre unos ingresos y beneficios de 145.872 miles de euros y unos gastos y pérdidas de 141.235 miles de euros. Como consecuencia de los ajustes efectuados por este Consejo de Cuentas, los ingresos y beneficios se disminuyen en 15.453 miles de euros y los gastos y pérdidas se incrementan en 6.084 miles de euros, por lo que la cuenta del resultado económico-patrimonial arroja finalmente un resultado tras ajustes de 16.900 miles de euros negativos. (apartado IV.2.4.3.)

El saldo presupuestario del ejercicio ascendió a 5.553 miles de euros. No obstante tras la aplicación de los ajustes de este informe, este importe debe disminuirse en 15.780 miles de



euros, de tal manera que el saldo presupuestario, tras ajustes, ascendió a 10.228 miles de euros negativos. (apartado IV.2.2.5.3.)

Alegación realizada:

Diferencias en el cálculo del resultado económico-patrimonial y del saldo presupuestario:

Las diferencias marcadas por el Consejo surgen, básicamente, como aplicación de distintos criterios a la hora de reconocer derechos, y que han sido contestadas en puntos anteriores.

Reiterar nuestra interpretación de que tales diferencias de criterios no implican agravio patrimonial

Tratamiento de la alegación:

Los ajustes efectuados en la cuenta del resultado económico-patrimonial y en el saldo presupuestario son consecuencia de la aplicación de los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados contenidos en el Plan General de contabilidad de Castilla y León y en los Documentos de los Principios Contables Públicos, por lo que no se admite la alegación formulada, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

En cuanto a la opinión de la Universidad de que “las diferencias de criterios” no implican agravio patrimonial nos remitimos a las contestaciones de las alegaciones nº 13 y 15 de este documento.

Por tanto, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

26ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

La Universidad no calculó el superávit o déficit de financiación del ejercicio. (apartado IV.2.2.5.3.)

Alegación realizada:

Cálculo resultado presupuestario:

La Universidad elaboró a petición del Consejo de Cuentas un estado con la información necesaria para el cálculo del superávit o déficit de financiación del ejercicio.

Tratamiento de la alegación:

En el primer párrafo del apartado IV.2.2.5.3 del informe provisional se señala que el estado del resultado presupuestario no ha sido cumplimentado de conformidad con el PGCPCL, ya que a efectos de calcular el superávit o déficit de financiación del ejercicio no se recogió información sobre la parte del remanente de tesorería utilizado para



cubrir obligaciones reconocidas, ni sobre las desviaciones de financiación positivas y negativas imputables al ejercicio 2003 derivadas de la ejecución de gastos con financiación afectada. Es decir, lo que se está poniendo de manifiesto en el informe es la incorrecta cumplimentación del estado del resultado presupuestario, por lo que la alegación no modifica el contenido del informe.

27ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

A pesar de la importancia del remanente de tesorería utilizado para financiar los créditos iniciales del Presupuesto de gastos (7.268 miles de euros) y las modificaciones de los mismos (15.422 miles de euros), la Universidad no calculó la parte remanente de tesorería efectivamente gastado que habría incrementado el saldo presupuestario a efectos de determinar el superávit o déficit de financiación del ejercicio. (apartado IV.2.2.5.3.)

Alegación realizada:

Parte del remanente efectivamente gastado:

En la información complementaria a la cuenta de liquidación se adjunta el importe del remanente de tesorería efectivamente no gastado.

Tratamiento de la alegación:

De conformidad con el PGCPCL la información sobre la aplicación del remanente de tesorería debe recogerse en apartado 5.4 de la memoria y además en el estado del resultado presupuestario. En este sentido, tal y como ya se ha señalado en el informe en esos estados de las cuentas anuales no figura información sobre los créditos gastados financiados con remanente de tesorería, por lo que la alegación formulada no puede ser admitida.

28ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

La Universidad consideró como “afectado” a la parte del remanente de tesorería que pensaba utilizar en el ejercicio 2004 para financiar la incorporación de los créditos que habiendo sido asignados a los Centros y Departamentos en el ejercicio 2003 no se habían consumido totalmente a 31 de diciembre. De conformidad con los Principios Contables Públicos el remanente de tesorería afectado está constituido exclusivamente por la suma de las



desviaciones de financiación acumuladas positivas correspondientes a cada uno de los gastos con financiación afectada, por lo que el remanente calificado por la Universidad como “afectado” era un remanente de tesorería de libre disposición (apartado IV.2.2.5.4.)

Alegación realizada:

Incorporación de remanentes de centros y departamentos:

Nos remitimos a lo expuesto en el punto 15 (se corresponde con la alegación nº 12)

Tratamiento de la alegación:

Como ya se indicó en la contestación a la alegación nº 12, los créditos asignados a los Centros y Departamentos para atender los gastos de funcionamiento ordinario y de equipamiento no disponen de unos recursos presupuestarios específicos asociados a su financiación, por lo que la Universidad no puede considerar como “afectado” a la parte del remanente de tesorería que esta pretende utilizar en el ejercicio siguiente para financiar la incorporación de los créditos no consumidos totalmente al final del ejercicio anterior.

En consecuencia, la alegación no se admite ya que no desvirtúa el contenido del informe.

29ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

El remanente de tesorería del ejercicio ascendió a 30.473 miles de euros, de los cuales 17.673 miles correspondían al remanente de tesorería afectado y 12.804 miles de euros al no afectado. No obstante tras la aplicación de los ajustes de este informe, este importe debe disminuirse en 26.453 miles de euros, de tal manera que el remanente de tesorería tras ajustes sería de 4.020 miles de euros, de los que 10.705 miles de euros son afectados y 6.685 miles de euros negativos no afectados. (apartado IV.2.2.5.4.)

Los ajustes efectuados en las cuentas anuales del ejercicio 2003 son consecuencia de la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León y de los Principios Contables Públicos. La mayor parte de estos ajustes son consecuencia del inadecuado reconocimiento de derechos a cobrar por parte de la Universidad. No obstante, debe tenerse en cuenta que el cobro de estos derechos se produjo, en su práctica totalidad, a lo largo de los ejercicios siguientes.

Alegación realizada:

Ajustes en el remanente y efectos en la viabilidad económica de la Universidad:



Ya comentado en puntos anteriores.

Tratamiento de la alegación:

Los ajustes efectuados en el remanente de tesorería son consecuencia de la aplicación de los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León y en los Documentos de los Principios Contables Públicos. En cualquier caso, a efectos de aclaración, nos remitimos a las contestaciones de las alegaciones nº 13 y 15 de este documento.

Por tanto, no se admite la alegación formulada, manteniéndose la redacción del informe provisional.

30ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

Se incumplió la obligación de comunicación al Tribunal de Cuentas de la actividad contractual establecida en el art. 57 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (apartado IV.2.6.2.)

Alegación realizada:

Se remiten las dos prórrogas que por error no se enviaron con el resto de la documentación.

Tratamiento de la alegación:

Las prórrogas que se remiten tratan de solventar el incumplimiento del artículo 57 del TRLCAP, sin embargo no se produce ninguna modificación del texto del informe puesto que el incumplimiento existe toda vez que los contratos no se remitieron en el momento en que marca el TRLCAP.

31ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

Se han detectado los siguientes incumplimientos, en función de la fase del procedimiento de contratación: (apartado IV.2.6.3.)

- Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación
 - La tramitación de los expedientes incumplen en algún caso la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, y por tanto incumpliendo el art. 11.2.e) del texto



refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Procedimientos y formas de adjudicación

➤ Se incumple el art. 80 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas al obligar a presentar la documentación en tres sobres sin establecer fases de valoración según el art. 86.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

➤ La ausencia de ponderación adecuada de los criterios de adjudicación atenta gravemente contra los principios de publicidad y concurrencia que deben presidir la licitación de la contratación administrativa.

➤ La utilización como criterio de adjudicación de la aportación de medios materiales o humanos infringe la separación de fases de selección y valoración establecida por el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al incluirse en la fase de valoración aspectos que corresponde valorar en la fase de selección.

Alegación realizada:

Actuaciones preparatorias:

En los expedientes consta el documento contable, debidamente fechado y firmado, que sustituye al Certificado de existencia de crédito pues el sistema informático de gestión económica de la UVA no dispone de ese modelo.

Tratamiento de la alegación:

Los documentos contables que señala la alegación no pueden sustituir en modo alguno al certificado de existencia de crédito a que hace referencia el TRLCAP en su artículo 11.

La tramitación del expediente se realizó sin asegurar la existencia de crédito.

32ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

Los gastos de personal de esta Universidad se distribuyen, en cuanto a su imputación se refiere, en varios capítulos presupuestarios, lo que no favorece su transparencia y control, sin que existan en nuestra opinión, fundamentos objetivos para ello. (apartado IV.3.1.3.1.B))

Alegación realizada:

Imputación de los gastos de personal en distintos capítulos presupuestarios:

Como ya se ha explicado en puntos anteriores, las peculiares necesidades presupuestarias, contables y de control propias de cada uno de los proyectos de investigación hacen que la



Universidad lleve una ejecución presupuestaria de los gastos de investigación en el capítulo sexto del presupuesto de gastos.

A nuestros entender mantiene la estructura de los códigos de la clasificación económica de ingresos y gastos definida por la Dirección General de Presupuestos y fondos comunitarios en su Resolución de 18 de junio de 2004, de obligatorio cumplimiento desde el 1 de enero de 2005 y que en buena medida estuvo motiva por la incorporación de los ingresos y gastos de las Universidades Públicas.

Por lo tanto, no podemos compartir, con el Consejo de Cuentas, la opinión de que dicha estructura presupuestaria no favorece la transparencia y control de los gastos de personal.

Tratamiento de la alegación:

La Resolución de 18 de junio de 2004, a la que se alude en la alegación formulada, no es aplicable al año 2003, ejercicio al que se refiere esta fiscalización.

A este respecto debe destacarse que la estructura presupuestaria de la Universidad del ejercicio 2003, tal y como se ha puesto de manifiesto en la página 51 del informe provisional, debió adaptarse a la estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León de ese ejercicio. La Orden de 22 de mayo de 2002, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2003, realiza una clasificación de los ingresos y gastos presupuestarios, por capítulos, según su naturaleza económica.

Por Resolución de 29 agosto de 2002 se desarrolla la estructura presupuestaria establecida en la Orden de 22 de mayo. En esta Resolución se incluyen dentro del capítulo VI del Presupuesto de gastos, entre otros, los gastos inmateriales que tengan carácter amortizable. En este sentido, se considera que un gasto es amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

La Universidad incluyó la totalidad de los gastos que se derivaron de la ejecución de los contratos art. 83 de la LOU, convenios y proyectos de investigación, entre ellos los del personal de la Universidad que participó en su ejecución, en el Capítulo VI del Presupuesto de gastos. Sin embargo, desde un punto de vista económico la mayor parte de esos gastos presupuestarios tenían el carácter de gasto corriente y no podían considerarse inversión. Además, de conformidad con la estructura presupuestaria



mencionada anteriormente, debe indicarse que estos gastos no contribuyeron al mantenimiento de la actividad de la Universidad en los ejercicios posteriores.

En consecuencia, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

33ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:



La Universidad no ha elaborado procedimientos o desarrollado mecanismos que permitan conocer que las retribuciones percibidas por el profesado, por la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico a los que se refiere el art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades, no superan, en ningún caso, los límites establecidos en el art. 5 del Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre. Además, la Universidad tampoco tiene establecido procedimientos de control, que permitan comprobar que ha sido debidamente autorizada la compatibilidad para la realización de los citados trabajos. (apartado IV.3.1.3.2.C))

Alegación realizada:

Límites y compatibilidad en las remuneraciones de contratos art. 83:

El Servicio de Investigación controla todos los gastos asociados a proyectos de investigación entre los que se encuentran los gastos de personal.

Según el art. 10 del Reglamento para la contratación de contratos, científicos, técnicos o artísticos y para el desarrollo de cursos de especialización: “la autorización de un contrato o curso por la comisión de Investigación comportará la concesión automática de la compatibilidad a que se refiere el art. 45.1 de la Ley de Reforma Universitaria, tanto para las actividades que en el desarrollo del trabajo o curso realicen los profesores universitarios, como la percepción de las remuneraciones que por ello le corresponda”.

Tratamiento de la alegación:

Por lo que se refiere al control de los límites de las retribuciones establecidos en el art. 5 del R.D. 1930/1984, si bien, es cierto que el Servicio de la Gestión Administrativa de la Investigación formula las propuestas de retribuciones con la autorización del Director del Proyecto, no se encuentra establecido ningún procedimiento que asegure y garantice que tales retribuciones no superan los límites aludidos. Esta comprobación debería realizarse por el Servicio de Gestión de Personal o por el Servicio de Control Interno.

Por lo que respecta al control de la compatibilidad del profesorado que desarrolla



trabajos de carácter científico, técnico o artístico a los que se refiere el art. 83 de la LOU, efectivamente la celebración de este tipo de contratos requiere la previa autorización de la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno de la Universidad, la cual comporta la concesión automática de la compatibilidad para la realización de los trabajos. No obstante, la Universidad no tiene establecido ningún mecanismo o procedimiento que permita asegurar que en todos los contratos celebrados al amparo del art.83 se produce la previa autorización de la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno. Esta verificación debería realizarse por el Servicio de Gestión de Personal o por el Servicio de Control Interno.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe

34ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

Los gastos presupuestarios que se derivaron de la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios y los que procedieron del desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación contempladas en contratos del art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades. (apartado IV.3.2.3.3.C)):

- No deberían haberse incluido en el programa 541A de “Investigación científica”, ya que los citados gastos no son consecuencia de la actividad investigadora de la Universidad. Estos datos deben recogerse dentro del Programa 422D de “Enseñanzas universitarias” ya que tales actividades se desarrollan en el ámbito de la función docente.
- Deberían haberse recogido en los distintos capítulos del Presupuesto de gastos (I, II, IV y VI) de conformidad con los criterios comentados en este informe para los contratos de investigación del art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades y proyectos de investigación.

Alegación realizada:

Los gastos presupuestarios de títulos propios deben ser del programa 422D:

El artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades confiere a los grupos de investigación la facultad de desarrollar enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

Tratamiento de la alegación:

La Universidad en la gestión del servicio público que tiene encomendado desarrolla fundamentalmente una doble función, docente e investigadora.



En el ámbito de su función docente, de conformidad con el artículo 34.3 de la LOU la Universidad puede impartir enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas o títulos propios.

Asimismo, en el desarrollo de esta función, de conformidad con el artículo 83 de la LOU los grupos de investigación, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad pueden celebrar contratos con personas, universidades o entidades públicas o privadas para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación. Estas enseñanzas son pactadas con empresarios que buscan ampliar y profundizar los conocimientos de determinados profesionales a su cargo, que no deben confundirse con las enseñanzas propias citadas anteriormente, tal y como se señala en el párrafo segundo de la pagina 178 del informe provisional.

Por otra parte, la Universidad agrupa los créditos para gastos según la naturaleza de las actividades a realizar. En consecuencia, si las actividades anteriores se desarrollan en el ámbito de la función docente entonces los gastos presupuestarios derivados de las mismas deben incluirse dentro del Programa 422D de “Enseñanzas universitarias” y no en el Programa 541A de “Investigación científica”.

Por ello, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

35ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

La Universidad, en el ejercicio 2003, ejecutó acciones dentro del Programa Operativo FEDER-FSE I+D+I 2000-2006, destinadas a infraestructura y equipamiento científico. Los gastos que se derivaron de la ejecución de estas acciones fueron incluidos dentro del programa presupuestario 422D “Enseñanzas universitarias”, y dentro de él en el subprograma 422.D.4. “Inversiones en obras y equipamiento general”. La Universidad debió incluir los mencionados gastos dentro del programa presupuestario 541A “Investigación científica” ya que el Programa Operativo en el que se enmarcan estas acciones tiene por objetivos potenciar las actividades de Investigación y desarrollo y fomentar la aplicación de las capacidades de I+D+I en las regiones Objetivo 1. (apartado IV.3.2.3.4.)

Alegación realizada:

Las obras de infraestructuras y equipamiento científico son del programa 541A:

La Universidad decidió incluir los gastos del programa operativo FEDER-FSE I+D+I 2000-2006 dentro del subprograma 422.D.4 "Inversiones en obras y equipamiento general" al considerarlo un pilar básico en su presupuesto anual de inversiones y seguir un criterio de homogeneidad con ejercicios anteriores que permita una comparación real entre ellos

Tratamiento de la alegación:

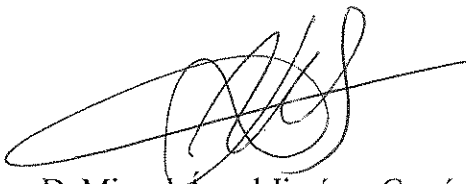
La Universidad, tal y como ya se ha indicado en la contestación a la alegación nº 34, agrupa los créditos para gastos según la naturaleza de las actividades a realizar. En consecuencia, debió incluir los gastos derivados del programa operativo FEDER-FSE I+D+I 2000-2006 dentro del programa presupuestario 541A "Investigación científica", ya que el Programa Operativo en el que se enmarcan estas acciones tiene por objetivos potenciar las actividades de Investigación y desarrollo y fomentar la aplicación de las capacidades de I+D+I en las regiones Objetivo 1".

Por tanto, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

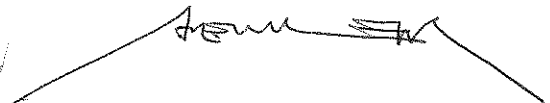
Valladolid, 26 de abril de 2007

El Consejero encargado de la fiscalización

El Consejero encargado de la fiscalización



D. Miguel Ángel Jiménez García
Departamento de Universidades,
Empresas Públicas y Subvenciones.



D. Antonio de Meer Lecha-Marzo
Departamento de Contratación